año de 1599

+

En madrid viernes ocho de Henº de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los sres don Rodrigo de la guila corregidor en ella y su tierra por su magestad y don franco de herrera y saavedra - grabiel de galarça - gregorio de Usatigui - franco enrrique - diego de Urbina - gregorio de paz - don ynigo lopez de mendoza - melchior de matute - Juan fernandez luis mendez de xiuaxa - don dº de Barrio nuevo diego de Henao - Juan Ruyz de belasco - Alonso lovo lasso franco martinez - Justo fernandez - sevastian Hurtado - don Pº gonzalez de mendoza - el licdº balde - grabiel de sbiedo - el contador diego de salas Regidores de la dha villa

q se limpie el pilar del peral

Cometiose al señor gregorio de Usatigui que haga limpiar el pilar de los caños del peral y se ponga de manera que quede como de antes estava y quede de seruiçio

entraron los sres

don Juan de la barrera

saliose el señor don franco de herrera

doctrina

Nonbrose por patron de los lesio de sor s. Eliforso de los ninos de la doctrina para este año de nouta y nueve al sor don ynigo lopez de mendoza

memoria de Juº bautª de tdo

nonbrose por patron de la memoria de Juan bautª de Toledo para este año de 99 - al sor gregorio de Usatigui

memª del bachiller sto domingo

nonbrose por patron de la memoria del bachiller santo domingo para este año de 99 al sor grabiel de galarça

ospital de la latina

nonbrose por patron de los pitl de la latina para este año de 99 - al sor - sevastian Hurtado

sta catª de los donados

nonbrose por patron de sancta catalina de los donados para este año de 99 al señor Juan fernandez -

memª de luis de ludeña

nonbro el señor Corregidor por patron de la memoria de la memª de luis de lodeña para este año de 99 al señor don ynigo lopez de mendoza

maria de paredes

nonbrose por patron de la memoria de maria de paredes para este año de 99 al señor diº de Vrbina

estevan Centurion

cupo la suerte de la memoria de estevan Centurion para patron della este año de 99 al señor don gⁿᵐᵒ de barrion

Rº de bargas

Cupo la suerte de patron de la memoria de Rodrigo de bargas para este año de 99 al sᵒʳ gregorio de [illegible]

pº de linpias

cupo la suerte de patron para la memoria de pedro de linpias para este año de 99 al señor diº de Henao

Rº de Herrera

Cupo la suerte para patron de la memª de Rodrigo de herrª para este año de 99 al señor don juº de la barrera

anº suarez

nonbrose por patron de la memoria de sˢ anº suarez para este pres año de 99 al señor franᶜᵒ martinez

maria suarez

nonbrose por patron de la memoria de maria suarez para este año de 99 al señor gregº de Vlatigui

mayºᵐᵒ de las dotaçiones

nonbrose por mayordomo de las dotaçiones de Centurion Rodrigo de bargas pº de linpias luis de lo doña maria de paredes a luis Calderon.

Çera

nonbraronse por comissº de la çera para este año de 99 a los sˢ grabiel de galarça y luis mendz de xicara

los ospitales general

nonbraronse por comisº de los ospitales general para este año de 99 a los sˢ luis mendz de xicara y don leonardo de [illegible]

Villa

nonbrose por comisº de los negoçios de Villa para este año de 99 al señor diego de chaves bañuelos

Roma

nonbrose por comisº de los negoçios de Roma para este año de 99 al señor melchior de mature

enpedrados

nonbraronse por comisº de los enpedrados para este año de 99 a los sˢ diego de Vrbina y don juº de la barrera,

guardas mayores

salieron por guardas mayores de los montes conforme al turno los sˢ alonso de losa [illegible] y franᶜᵒ martinez para este año de 99

autos danças toros se nonbraran adelante

difirieron el nonbrar comisº de autos y danças y toros que se acostunbre nonbrarse oy para adelante

llamase ayuntamiº para el lunes.

acordose que se llame a todos los sˢ Regidores questan en esta villa para el ayuntamiº del lunes primº para Un negoçio del Rey dieronse por llamados los presentes

los tratantes en pescado fresco no lo vendan por menudo en sus casas y se pregone

Acordose que se pregone que ningun tratante en pescado fresco venda en su casa el dicho pescado por menudo sino que lo saquen a vender a la plaza publica como es costunbre guardando la postura que se le pusiere so pena de seis çientos mrs. y los sˢ fieles executores lo hagan pregonar

Comisºⁿ para que los mayordomos y Recepᵒʳ den quentas de sus ofiçios

Cometiose al señor franᶜᵒ martinez que haga diligençia para que el receptor y mayordomos del posito y propios den quentas de sus ofiçios como les esta mandado y acordado al tienpo que se nonbraron y vaya dando quenta en el ayuntamiº de lo que en este caso se fuere haziendo

[signatures]

ante mi

Franᶜᵒ de henao

En madrid lunes [illegible] de henº de 1599 as

Se juntaron en el ayuntamiº desta villa los sˢ don Rodrigo del aguila correxor desta villa y don franᶜᵒ de herrera y Sebastian grabiel de galarça gregorio de Vlatigui don yñigo lopez de mendoça don juº de la barrera melchior de mature juº fernandez y anº hurtado el licº baltasar grabiel de obregon diego de henao

Censo de doña catalina de peralta

Tomose este dinero ante franᶜᵒ minz

Otorgose scriptura de Censo en Virtud de la facultad de los çien mill ducados para conprar pan por el posito desta villa de lo que montasen [illegible] y [illegible] a razon de a quinze mill mrs el millar ynpuestos y cargados sobre los bienes y propios desta villa pagados por los terçios del año y con las condiçiones generales de los Censos en favor de doña catalina de peralta hija de Juan de bargas y de doña maria de peralta su muger Vº que fueron de la villa de alcala de henares [illegible] franᶜᵒ de monagui hernando mendz domingo [illegible] y [illegible]

entraron los ss.

Luis mendez de [illegible]

don di.o de barrion.o

don p.o g.a de mendoza

comiss.on a los fieles ex.s sobre lo que se a de hazer en la fun.on que tenian

cometiose a los s.s gregorio de vsategui y fran.co enrrique fieles exe cutores destamen para que junten a los dos fieles asenti lopez y pedro ... de la villa y de los muy ... asentia ... y se vean ... sobre lo que toca a la fund.on de los fieles ex.s y ... en el ... de las ... que se ha hazen en la plaza ... de lo que se les pareciere se deva hazer en este negocio y se trayga para el primer ayun tamiento

entraron los s.s

fran.co martinez

di.o de vrbina

bayetas ... que se vendan

Acordose que se vendan las bayetas que quedaron de las hon rras del Rey n.ro señor y los s.s lic.do baldes y grabiel de [illegible] comiss.o lo hagan hazer. Recogiendolas y mando quenta de ellas al mayordomo

saliose el señor don di.o de barrion.o

comiss.on para lo tocante al recibim.o de la Reyna n.ra s.

En este ayuntam.to se cometio a los s.s gregorio de vsategui y melchor de ... den memorial a su mag.d suplican dole se la ... que convenga para el recebim.to de la Reyna n.ra s.a para que la villa lo prevenga ... de lo que a de hazer y se ... al señor presi.te para que de orden se de licencia a esta villa para tomar a censo lo que se ubiere de gastar y lo que a de hazer ... y que se le advierta que una de las cosas que la fiesta del s.mo sacramento son las Representaciones para que sus ... ordenarse

acordose que se paguen a los ... que ... domingo para las onrras del Rey n.ro señor cien Reales

acordose

[signatures]

ante mi

fran.co de ...

En madrid miercoles 13 de henero de 1599

se juntaron el ayuntam.to desta villa los ss. don Ro drigo del aguila corregidor desta villa y don yñigo lopez de mendoza sevastian hurtado el lic.do baldes grabiel ...

llamese ayuntam.to para el ...

acordose que se llame a todos los ss. Regidores que se hallaren en esta villa para el ayuntam.to del lunes primero para tratar ... de la casam.to de su mag.d y para ... las fiestas de ... de ...

Entro el señor don yñigo lopez de mendoza

salario de la ... de la ... de arganda

Acordose que se libren a los ss. grabiel ... y don yñigo de mendoza ... diez y seis ducados a razon de quatro ... que se ... a arganda ... para este año ... pague el mayordomo ... de la villa

Entro el señor don fran.co de herrera

el señor di.o de vrbina

el señor fran.co enrrique

di.o sillero ... la fuente de ...

acordose que di.o sillero ... la fuente ... de reparar conforme se ordeno ... y ... que se le ... de ...

... se pregone para venderse

acordose que se pregone ... la que esta junto a la casa ... en la ... y se hagan las diligencias necessarias y se traygan al ayuntam.to

Entro el señor luis mendez de ...

y el señor gregorio ...

y el señor doctor don leonardo ...

no ... a los medicos de la villa ... de ayuntam.to y sus mugeres hijos y familias

En este ayuntam.to se ... una peticion que los ... diziendo que esta villa da y paga salario a dos ... medicos para que curen los pobres y a si mismo a ellos y sus casas y mugeres ... y aunque les piden les curen y visiten ... no lo quieren hazer y les obligan a que ... medicos ... no tienen suplicando a la villa mande que los dichos medicos los curen ... = Acordaron que se ... a los medicos que ... esta villa da salario curen a los porteros del ayuntam.to y a sus mugeres hijos y familias atento que son pobres y ser de las personas que ... estan obligados a curarlos y que lo hagan ... ... que los llamaren ...

En madrid lunes 25 de henº de 1599.

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Rodrigo del aguila corregidor desta villa y don fran.co de herrera y saabedra diego de urbina gregorio de usategui melchior de malvete don ynigo lopez de mendoça luis mendez de xirava licenciado [illegible] sebastian hurtado don gonçalo de mendoça grabiel de obiedo [illegible] de salas [illegible] don leonardo decas gregorio de usategui fran.co martinez juan ruyz de velasco don gr.mo de barrionuevo [illegible] de baldes juan fernandez

19 dm. [illegible] qu el s.r juan de [illegible] enviade [illegible]

acordose que los veynte y cinquenta mill mrs que el s.r [illegible] desta [illegible] mando a [illegible] en [illegible] de henº de la villa de que envia letra sobre diego gaytan de bargas y [illegible] garcia de [illegible] de medina garcia de [illegible] en 19 de henº de 99 se entreguen a [illegible] de villalen mayordomo del posito desta villa para que haga de ellos lo que la [illegible] ordenare y por su cuenta [illegible] [illegible]

[illegible] diego de [illegible]

ante mi
fran.co de monçon

En madrid martes [illegible] 26 de henº 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Rodrigo del aguila corregidor desta villa y gregorio de usategui don ynigo lopez de mendoça don lorenço de prado grabiel de obiedo juan fernandez gregorio de [illegible] fran.co martinez

que se busque pan prestado por [illegible] en el [illegible] [illegible] lo que [illegible] tiene [illegible]

En este ayuntamiento el señor corregidor dixo que la necesidad que ay de pan cocido al presente es muy grande como se a visto y que al posito desta villa no tiene cantidad bastante para poder socorrerla, por ninguna via a causa de que lo que [illegible] no se [illegible] por falta de no aver acarreto y que seria bien que saliesen algunos de los dichos señores regidores por los lugares de la tierra desta villa donde se entiende que se puede allar algun posito de trigo y tan bien en particulares y que se tome alguna cantidad la que pareciere que con comodidad podran dar que dandoles a ellos la que tan bien bastare para el sustento de sus lugares en el tiempo que lo [illegible] y dan y para las casas de los particulares lo que les [illegible] prestado por todo el mes de [illegible] primero venidero obligandose esta villa a bolverselo en grano

para este tiempo = y visto por los dichos señores acordaron que se haga lo que el señor corregidor propone de la manera que se [illegible] y sean tan bien las personas que asi [illegible] pareciere que esta villa desde agora se obliga de bolver selo en grano dentro del [illegible] mes de [illegible] puestos a su costa en los mismos lugares y partes donde se lo tomaren [illegible] fanega

y el señor licenciado nuñez de cortes uno de los dos tenientes del señor corregidor y con el los señores don lorenço de prado y fran.co martinez vayan a los lugares de ballecas vicalvaro leganes y los carabancheles

y el señor gregorio de usategui vaya a los lugares de villa verde xetafe fuenlabrada y lleve consigo a [illegible] alguazil desta villa

[illegible] de la plaça se [illegible]

acordose que se [illegible] de pan de la plaça en la forma que pareciere al señor grabiel de obiedo de manera que el pan no se pueda sacar de [illegible] por la puerta y lo que se gastare se pague por su libranza y del señor corregidor

que salga a la plaça el s.r gregorio de usategui

acordose que durante la ausencia del señor gregorio de usategui salga a la plaça el señor [illegible] [illegible]

ante mi
fran.co de monçon

En madrid miercoles 27 de henº de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Rodrigo del aguila corregidor desta villa y don fran.co de herrera y de saabedra grabiel de galarça diego de urbina don ynigo lopez de mendoça juan fernandez luis mendez de xirava sebastian hurtado don gr.mo de barrionuevo don gonçalo de mendoça grabiel de obiedo [illegible] don leonardo decas

que se suplique [illegible] la plaça de alcalde que esta vaca por muerte del alcalde galarça

En este ayuntamiento se acordo que atento que por [illegible] [illegible] los quatro alcaldes de lo criminal los quales la mayor parte del [illegible] a lo menos el uno dellos anda ocupado en [illegible] de su magestad fuera desta corte y para algunos negocios de mucha ynportancia que de ordinario [illegible] con la puntualidad que [illegible] requieren porque los

que que dan no pueden acudir a ello luego necesario se
suplique a su mag.d la horden para la tal visita de que
trata la que trae por la villa y alcaldes para se prevenga
cierto y mande venga a ello su real persona y el Cor.or
don y mijo demanda la cosa y lugar de alcaldes y regid.s
cierto de la villa y de los mesmos de nuestro

Recibas luis velazq.z por Vpan

Vsandose que se haga assi luis Vazquez en lugares y capa
pueblos y villa q. dio un fiel mea lo pruebe y de lo q. sobre
y el cor.or y q. el tal lugar la haga y se arrende para los bie
hacer y luego en ello segun lo q. se requiere por su ofi
diligencia y del cor.or mandar lo q. mas convenga al
pro.o

Registro de cedulas q. se hagan ante Regidores

Vsandose que el Regidor don Pedro de Vrbina que se halla en
los Reynos de Castilla en cada vno ante los de su
Regimiento q. en ausencia por buena provisiones y
y q. el tal se no pueda ni pueda ninguna persona q. en
del ausencia no haga ni pueda hacer ninguna cedula
que tenga q. pase ante los presentes y ninguno de ellos
que tenga q. pase ante mi en ausencia de ellos
sean ambos del cor.or q. a ello se hallen y no de otra manera
so pena

Cerrar y precaucion de los pan.s q. se traen a esta villa

Vsandose que los Comiss.os de la casa hagan provision
de los albaz.s de los que se sustentan en esta villa
cion de los pan.s q. se traen a esta villa
nar de los pan.s q. se traen a esta villa con firma
de la tierra no que la ausencia de los tales pan.s
q. se traen a esta villa para que se haga
con ella y con testimonio

ante mi
Juan de Monsalve

En Madrid viernes 29 de Nov.e de 1599 a.s

Se fue a Vsar en el Ayuntam.to de esta villa con el don Rodrigo del
Aguila alcalde de la villa y Regidores de ella para la herman
y Sagrada grabiel de la cruz q. se hizo para don Juan de
Lopez de mendoza y juan fernandez Cusmendes de Xixata
Sevilla han sido la dicha grabiel de Vicuña don Fernando
de Ayala, don Gonçalo mendoza la de Vrbina

Cuenta del s.or mag.d de dinero q. se le a dado y librado

En este Ayuntam.to se leyo vna carta que los Sen.es Vzeda y Salcedo
mando de Su Sen.a mag.d de dinero q. se le a dado y librado
de los Reynos q. siguen

Salcedo

Lacarta

Vsandose que se haga assi como se ha hecho hasta aqui
el mesmo

Vsandose que se haga assi como se ha hecho hasta aqui
y Vsandose que se haga assi como se ha hecho hasta aqui
que la villa tome y reciba q. se le ha dado de mas
do y que para que se pueda en ello
acuerdo con q. se le ha dado de mas para
que los entregue en la forma

3 dias de cada vno de ellos

Vsandose que se reciban y pongan en cuenta a los de Vrbina
mayordomos los dias q. cada vno de ellos
dado y que se den para que se pueda en
cuenta como se ha hecho hasta aqui

10 fs de trigo q. se da a la Vi.da de la Magdalena

Vsandose que los cantadores que han asistido de Vrbina
mill fanegas de trigo que se dan a cada vno
asi modo que se ha dado a la Vi.da de la Magdalena
para q. pase adelante en la misma forma
de los que se han dado a la Vi.da de la Magdalena
que para se les de a cada vno
que se les de a cada vno

Carta de alb.a del Modulo para q. se cobre

Vsandose que se entregue a los alcaldes mesta
dando la cantidad q. se les debe
de trigo q. se les debe
cumplida como se ha hecho con mucha
y lo mismo se entregue a los alcaldes de la Villa

Peticion de los de las Alcarrias

Presentose vna peticion de los Sen.es q. se mando se junte
y se leyo de don Luis de Mendoza y de la carta que
sobre ello escriben para que se haga
en favor de los de las Alcarrias y de mas de lo que se
pide y se mando se den los pasos convenientes

Bastimento para los de Vrbina

Este dicho dia se leyo en el Ayuntam.to vna carta del Virrey de Nap.s
para que se haga
de 300 fanegas de trigo para el sustento de la gente
que para q. pase a Nap.s y se haga
de Vrbina

Carta de Juan Sanchez

Sanchez

fecl's de hebrero

Jaclss de hon[illegible]

los sobredichos porquellos an de proseguir la residencia ... de la dicha villa ... fran[cis]co ... y ... Ramos

salieron por fieles para el mes de hebrero los s[eño]res diego de Vabina y gregorio dep[illegible]

salieron por jueces de cuentas de he[redades] ... los s[eño]res gregorio de Vsategui y fran[cis]co enrrique

ante mi
fran[cis]co de monçon

En el lunes primero de hebrero de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento de la dicha villa los s[eño]res don Rodrigo de la aguila corregidor de la dicha villa y grabiel de galarza y gregorio de Vsategui don yñigo lopez de mendoça don leonardo de prado ju[an] fern[ande]z diego de sonar ... con Hurtado fern[ande]z diego de Vabina el lic[encia]do baldes grabiel de lobredo don leonardo de cos luis mendes de ximena

a don gaspar perez placeno para las varas

acordose que el dicho ... de spinosa a gaspar perez placeno ... quentas de ... que a de aver de la plata y del hurto de las varas ...

scrivania de rentas G[uiller]mo felix

presentose ... de la dicha villa ... partido ... feli x scriv[an]o ... de la dicha villa ... del consejo de corona ... de los s[eño]res presidente y contadores mayores ... visto ... por presentado y se le mandaron dar ... quando ... en forma

... don Gr[egori]o de barrion[uev]o

300 R[eale]s a fray domingo de mendoça

acordose que se dena a fray domingo de mendoça que va a roma ... de la ... su ... canonizacion del bienaventurado ... para ayuda a la costa de camino ... juan de spinosa ... y se le den las cartas necesarias en recomendacion ...

ante mi
fran[cis]co de monçon

En el miercoles 3 de hebrero de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento de la dicha villa los s[eño]res don Rodrigo de la aguila corregidor de la dicha villa y regidores gregorio de Vsategui fran[cis]co enrrique ... ju[an] fern[ande]z el lic[encia]do baldes don leonardo de cos don yñigo lopez de mendoça don leonardo de prado diego de Vabina luis mendes de ximena ... de sonar

la fanega de trigo a 18 R[eale]s

acordose que se haze ... los s[eño]res ... y demas s[eño]res de la junta que el trigo q[ue] se diere a los panaderos ... para el ... para la provision de la dicha villa sea a diez y ocho reales por fanega ... se vende ... a ... precio que se mandare vender ... que la dicha villa no pierda en su ...

saliose el s[eño]r luis mendes de ximena
y el s[eño]r fran[cis]co enrrique

pasamanos y franjas de oro ... de spinosa

acordose que ... se ... ancho ... que sobraron del palio y ... de franja ancho ... cajo y media

En miercoles viernes 5 de hebrero 1599 años

ante mi
fran[cis]co de monçon

se juntaron en el ayuntamiento de la dicha villa los s[eño]res don R[odrig]o de la aguila corregidor de la dicha villa y gregorio de Vsategui grabiel de galarça don yñigo lopez de mendoça don lorenço de prado ... Hurtado el lic[encia]do baldes juan fern[ande]z

sermones y ayuntamiento de la quaresma

acordose que los ... lunes miercoles y viernes de la quaresma ... sermones de los ... regidores que ... de los mismos dias se haga ayuntamiento y ... salida y la villa ... gregorio de Vsategui y el lic[encia]do baldes ... para que ... y hagan

acordose que a los s[eño]res regidores que fueron ... de la ... que ... cantidad de trigo ... ayuda a ... necesidad se les de a cada uno dellos ... que se ... a razon de quatro ... y a los alguaciles a quatro ... reales ... diez y ... quatro ...

cauall.ro muñz decorrega q se fue a Cadiz mo de horden
aaro hernandez mro portador deste q se le dio carta de
Recebir may.mo de Cadiz de esta Villa

En el Cab.o de Vbrina

cauall.os de la Hermandad bargan alcan
zan cabrillas

Acordose q se escriua a los Alcaldes Regidores y Caualleros
de la Hermandad de esta Villa q luego sin dilacion alguna
hagan alcanzar y prendan los cauallos y mulas q se hubieren
huydo de los Hermanos q fueron a la Cabeça de Vbrina
y los traigan a esta Villa con todo cuydado

bn muleto

Acordose q se escriua a Pedro de Cabrera q
esta alli residiendo de parte desta Villa q luego sin dilacion
alguna de los q truxeron los Bueyes q el Rey nro señor
fue seruido de hazer merced a esta Villa y los vuelua
y no lleue mas de lo q justo y derecho fuere

comiss.o del Sr. de Contraste
y marcados

Acordose q se escriua al Sr. Contraste y marcador
general de la Hermandad q de horden desta Villa
parta luego sin dilacion alguna a la Cabeça de Vbrina
y vea los q se han traydo a marcar y sino se
hallare en esta Villa q luego se parta a la dha Cabeça de Vbrina

cento de bara Cuit de 1593

Acordose q se tome acuerdo de una carta de pago q
se le dio por parte de Don Jorge de Spaña y cuenta de Cuit de una
y de una lustre de la pieça q el dho Don Jorge
q se halla de vestir de orelles por q se pueda sacar de
deposito una racion de 1401 de mill y 200 de q se
le hizo merced por el Rey nro señor

Alcalde Juan de Arriaga

En Madrid lunes ocho de hebrero de 1593 años

Se junto en el ayuntam.to desta Villa los Sres Don Rodrigo
de Aguila Alcalde desta Villa y Gregorio de Spatigui Don
Rodrigo Lopez de Mendoza Don Antonio Carrillo Juan Fern.z
de Heredia Don Luis de Barahona Nuñez Juan Fern.z Prieto
Alonso Perez Calvo y Pedro de Valdes y Hern.o Lucas de Escorti
Gregorio de Spatigui Regidores

cento de Lla.s Cuit maldonado

Acordose q se escriua a Cadiz en virtud de la facultad
de S. M. para comprar pan de los mercaderes q de
mill fan.s a razon de 1401 mrs la fanega de Sevilla
y cargado sobre Cabrera desta Villa los fanegas de trigo
para hazer bizcocho y se de a Don Luis de Ayllon Sr. desta Villa
para lleuar a los Galeones

6 cauall.os de tarazy a Alemana
Dan Alemania

Acordose q se escriua a Tarazona en razon de la Alemania
q tiene cauall.os de tarazy de Comunes para Itron q se le
de a la Ciudad de Soria lo q le cabe de su parte q quede q al
de quintanilla para q no hagan daños

Cento de dongl.os de Cobre
xalta

Atorgose seys fianças de Cento en xalta de la facultad
de Sus Mag.des para en prenda y pago de los q vinieron
haziendo mill y 200 ducados
haziendo de a 19 Vs mrs en
fauor de dongl.os de Cobre de Cabrera
y q no les falte cosa alguna Juan Cabrillo con orden de Sus
Mag.des de Ramiro Iguiñez Juan Cabo de mar con orden
general de los Cuentos de Sus Mag.des de mercaderes y hazen
mendos de campo y Sus Mag.des no pueden lleuar
lo q pagan

En el Cab.o de Vbrina

200 Lls a los mat.es

Acordose q a los mat.es se les libren cinco
200 Lls por el trauaxo y ocupacion q se les hubo en sacar
mara los q de Cuit. Sobre Guesta q vinieron de
Lla.s q ellos y lleuan entrada y q Juan mando
dar Pleaxe para q se le de

Presos de Granada se mejoren
y Ynocentes

Acordose q se escriua al Corregidor de la Ciudad de Granada
q en virtud de la facultad de Sus Mag.des q tiene para
mejorar los presos de Granada y Ynocentes q se hallaren
en la dha Ciudad q mejore a Bartholome Ximenez Romero
vezino de la dha Ciudad en la Cabeça de Vbrina

Pleytos de vnos de otros

Acordose q se escriua al Sr. Corregidor de Estatigui q
de horden q los vnos de otros pongan ante Rodrigo
Perez Escriuano de Sus Mag.des q esta en esta Villa
sobre q tienen q pretenden q de q estan suspensas q
no lleuen y de fianças y hagan las diligencias
necesarias

En el Cab.o de Vbrina

Acordose q se escriua al Sr. Don Lorenzo de Zarate

Juan de Arriaga

Juan de Arriaga

En Madrid a diez de Octubre de mil y seiscientos y diez años

En Junta y Ayuntamiento de la Villa de Madrid estando en ella el señor don Rodrigo de Aguila Alcalde de la Villa y Corregidor de ella y por ante mi Gaspar de Ledesma escribano de su Majestad y de los del Número de esta Villa y estando en ella los señores Licenciado Juan Ruiz de Velasco y Licenciado Pedro Calderón de Arce Alcaldes ordinarios de esta Villa y don Lorenzo de Cardenas y Don Francisco de Ybargüen Regidores de ella

Pidiendo caballeros de la Casa de mayor

Y acordose que se pregonen los Caballeros de la Casa de mayor conforme a las licencias de su Majestad para que se vendan y rematen en quien mas diere y se rematare se reciban fianzas en las Alcabalas conforme a la hoja de condiciones y lo firmen los señores Corregidor y Regidores de esta Villa y se den para ello los mandamientos necesarios

Obligan un aguacil de Alcaldes de Corte

Y acordose que Diego de Vargas Alguacil de Alcaldes de Corte haga la fianza en forma ante los señores Alcaldes de Corte y Corregidor de esta Villa y cada uno de ellos por lo que le toca y en razon de ello se obligaron con sus personas y bienes muebles y raices y dieron poder a las Justicias de su Majestad de cualquier parte que sean para que a ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciaron las leyes de su favor y la ley y regla del derecho en forma y lo firmaron

Rubricado

Don Rodrigo de Aguila

Don Lorenzo de Cardenas

Don Francisco de Ybargüen

Ante mi

Gaspar de Ledesma

En Madrid a treinta de Octubre de mil y seiscientos y diez años

En Junta y Ayuntamiento de la Villa de Madrid estando en ella el señor don Rodrigo de Aguila Alcalde de la Villa y Corregidor de ella y por ante mi Gaspar de Ledesma escribano de su Majestad y de los del Número de esta Villa y estando en ella los señores Licenciado Juan Ruiz de Velasco y Licenciado Pedro Calderón de Arce Alcaldes ordinarios de esta Villa y don Lorenzo de Cardenas y Don Francisco de Ybargüen Regidores de ella

Pregonense las heras del Caracol de Vallecas y se rematen y que el Corregidor haga postura hasta en fin de Noviembre

Y acordose que se pregonen las heras que están acotadas de las aguadas que fueron de las dos suertes que están a la Villa que miran Vicalvaro y Vallecas y fenezcan en fin de Noviembre que viene de este año y se rematen en quien mas diere y se reciban fianzas en forma y lo firmen los señores Corregidor y Regidores de esta Villa y se den para ello los mandamientos necesarios

Pida la fianza que se le pide

Y acordose que se pida la fianza que se le pide a Juan Martinez

Llamase ayuntamiento para vender la Alcabala forzera

Y acordose que se llame ayuntamiento para vender las Alcabalas forzeras

En 15 de hebrero de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores licenciado Tamayo teniente de corregidor desta villa y gregorio de Usategui Juan de [illegible] diego de Ubina don Juan de la barrera don Juan de leon melchior de maturana luis mendez de henao el licenciado baldes don leonardo de [illegible] don lorenzo de prado don francisco de herrera don gregorio de barrionuevo

cera para los dias de sermones — acordose que para los dias que esta villa a de ayr sermones en el salvador que son domingos [illegible] se lleven dos achas blancas y dos belas que ardan a la missa y el sermon [illegible] al tiempo del evangelio y al altar

contradixolo el señor Juan ferrer

tierras de los soterraños — que se [illegible] que an hecho los de carabanchel en los terrenos de los soterraños que seis fanegas [illegible] y que se pongan [illegible] dellas en carabanchel el señor gregorio de Usategui se halle a ello

contradixolo el señor don Juan [illegible] y don diego [illegible]

Juan de Usategui [illegible] nombrado en el ayuntamiento — acordose que el señor Juan de Usategui que luego [illegible] que [illegible] en el ayuntamiento [illegible] desta villa [illegible] en forma [illegible]

En miercoles 17 de hebrero de 1599

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Rodrigo de la aguila corregidor desta villa y gregorio de Usategui francisco enrique diego de Ubina melchior de maturana don yñigo lopez de mendoza luis mendez de sarria don Juan de leon don lorenzo de prado don diego de barrionuevo Juan ferrer diego de henao don Juan gonzalez de mendoza el licenciado baldes

tierras de bramudo se rematen — acordose que se rematen las tierras de bramudo que se [illegible] pregonar para arrendar [illegible] a la salida del ayuntamiento

contradixolo el señor don francisco de herrera

los acensos que da el licenciado baldes [illegible] acenso — acordose que los acensos que el licenciado baldes [illegible] sobre el suelo [illegible] que tiene junto a la huerta camino [illegible] que [illegible] se pongan en el depositario general para que se empleen en censo para los propios desta villa

contradixeron los señores gregorio lopez don leonardo de [illegible]

cargo al señor Juan de Usategui — acordose que el señor Juan de Usategui [illegible] tomar los papeles y [illegible] que tiene el licenciado [illegible] los negocios de la real y [illegible] de esta villa y los memoriales que [illegible] el señor Juan de Usategui para [illegible] de [illegible]

salio el señor don francisco de herrera y francisco enrique

Thuxias — [illegible] de la libranza de los thuxias [illegible] reales y medio [illegible]

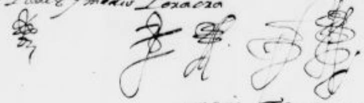

ante mi francisco de monzon

En miercoles 19 de hebrero de 1599

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Rodrigo de la aguila corregidor desta villa y gregorio de Usategui don yñigo lopez de mendoza don Juan de leon luis mendez de sarria don lorenzo de prado Juan ferrer el licenciado alonso de baldes

desfazer los de la limpieza — acordose que [illegible] de la limpieza traygan los [illegible] de manera que [illegible] la basura que [illegible] so pena de seis [illegible] por cada vez y que se averigue [illegible] aplicados [illegible] partes denunciador juez y obras publicas y el señor licenciado baldes lo haga notificar

contradixolo el señor don yñigo de mendoza
contradixolo el señor diego de henao

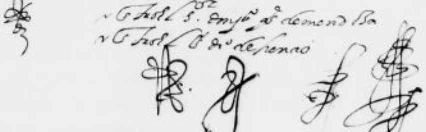

ante mi francisco de monzon

En Madrid martes 23 de febrero de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento de la Villa los Sres don Rodrigo de Aguila mrgo en la su tierra y su mayorazgo y don Juan de Herrera y Saavedra gregorio de Vrtatiqui diego de Vrbina y don Juan de Acuña demendoça y Alferez de Valdes y el Sr don Juan de Chaves y diego de Chaves Manuel[o]s y don Gil de Sotomayor Regidores

Sumo ayuntamiento

Acordose que se llame ayuntamiento para mañana para ver lo que conviene al servicio de su magestad y lo que se ha de hacer en negocios de importancia

Antiocho

Testo de Armengol

En Madrid miercoles 24 de febrero de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento de la Villa los Sres don Rodrigo de Aguila mrgo en la su tierra y su mayorazgo y Gregorio de Vrtatiqui diego de Vrbina don Juan de Acuña demendoça diego de Herrera y Juan Fernandez Chirmendo y el Alferez don Juan de Chaves y el Alferez Gil de Valdes

Memorial a su magestad sobre la entrada de la Reyna nra señora

Despues del ayuntamiento auiendo se tratado y conferido sobre auiso que auia venido en su magestad Resolvio en lo que esta Villa le suplique por un memorial y entre tanto despache la Reyna nra señora mi señora para que venga a su casamiento y que se haga para el dicho casamiento de la Reyna nra señora auiendo tanto dias que Señores Regidores estan acordados y auiendo remitido el memorial y aunque aguarda la respuesta de esta sea dilatando y Señores Regidores mucho[s] inconvenientes de no ser cumplido para quando la Ciudad acudiese y Señores y aueis de hacer la merced a la Ciudad de mucha[s] cosas y pues si hubiese sea para seguridad lo que estamos siempre obligados y hubiese cargos de q[ue] se ha de hacer y proveer y para q[ue] no se alcance mas de la Villa y de ellos mesmos y se haga todo lo dicho y que

En Madrid viernes 26 de febrero de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento de la Villa los Sres don Rodrigo de Aguila mrgo en la su tierra y Gregorio de Vrtatiqui diego de Vrbina don Juan de Acuña demendoça y Alferez Gil de Valdes y don Juan de Chaves

Acordo al de que dese[n] sanchado

Acordose que todos los mas que han de hacer mercedes a los vecinos de esta Villa sean quitados y Redimidos y los que se han de hacer para que para siempre sean libres en su cargo se den a los vecinos de la Villa en virtud de la facultad que se le concedio por Su Magestad y en virtud de la facultad que se le concedio por Su Magestad y el dicho Señor Presidente y Alcaldes y Alguaziles y Regidores

Cerca de sus bastimentos de la ciudad

No[s] bueltos Señores bastimentos de la quadrilla de los carros de la Ciudad que hemos de hacer cargo andan dentro de los fuertes de la misma manera que el Conde de Lemos a sus vecinos de Lemos que anden fuera a sus haziendas y que los dichos carros anden dentro de los fuertes y que los dichos carros anden dentro de los fuertes

que dias los 200 mrs desalario que se davan a Cor Cod.

yo los gos mayllenos ... quese acuerda que los ana
mill mrs queseledauan desalario ... se acuerda que se den
a dho J queasimismo sirue a esta villa con ... delos
terreros y ... y lo ... y nonbra ... hijo
que fuere la dos lunero desta villa —

yjp & su salario

Acordose que se libre a Juan de ... porteros y guarda
de los ... nueva ... de su salario que se cum
plieron ... de hebrero que su salario son doze
mill mrs por año.

— Entraron los sr. luis mendez de ...

pan de aragon

En este ayuntamiento se acordo que el señor ... Alfarez ...
... Regidor desta villa se obligue de pagar a Juan
bau de herrera Recaudador mayor de los puertos secos
de castilla y aragon ... que se le
an quitado se le an de dar por cada fanega de trigo
de las que esta villa tiene conpradas y conprare en el Reyno
de aragon y se metieren en estos Reynos de castilla para
la provision desta villa y ... que la villa se obliga a que
por estos ... no lo pasara ni pagara cosa alguna y le
sacara a paz y a salvo dello = y desde luego nonbro
a ferdo mendez de ocampo y Jo de ... y a las personas
que ellos señalaren y nonbraren para que ... y me
tan en estos Reynos de castilla el dho trigo y lo ... gan
a esta villa y que ... y se ... y se ... gue
al dho Juan bau de herrera para que escriua a sus ... a los
puertos para que no ynpidan la entrada del pan y ...
despachos ... el dho señor licdo balcer porque en
esta villa ... a los ... ferdo mendez
y Jo de Rriveros ... y asimismo el dho Jo baca escriua
de por si a los puertos sobre el negocio porque ... lo
... luego.

Entraron los sr. ... gonzalez de mendoza
don lorenço de prado
y Jo fernandez.

pagas del pan del posito

Acordose que las pagas del pan se hagan por las tardes
los dias que esta villa ... y los ...

luego a las memorias de Rodrigo de bargas y limpias

Viose una peticion de luis calderon mayordomo de las dota
ciones de esta villa ... en que dize que para

las memorias de Rodrigo de Vargas y de limpias se a
dedar todos los dias de la quaresma ... de la nio fa
nega y media de pan cocido en las yglesias de san ...
y san miguel y ... a los pobres — pidiendo se mande
que el pan del posito se le de trigo ... para
que cada dia se distribuya pagandolo = acordose que
se le de cada dia el pan que pide y el panadero ...
alcalde de esta villa y el señor Jo fernz lo haga
executar y el ... que ... sacando al
precio que se vendiere.

carta a ...

Viose una carta del señor Juan de ... ... de
... en 17 de hebrero de 1599 en que dize que de los 17.800
mrs que ... a censo para el ... le piden a dos
por ciento del ... que se le ordene lo que a de
hazer y pagar = y asimismo que ... platica
... esta villa tiene ... para tomar ...
para la entrada de la Reyna nra sa. que si esta villa
... que ... un mucho ...
y a buen precio y tiene para ... algunas ...
... que se le aviso lo que ... hazer = y aco
rdo se le escriua ... y entre ... hasta ver
lo que su mag ordena a esta villa haga en el dho Rl.
... que esta villa ... luego ... y ... a
... a los demas que dize ... el censo de los
17.800 mrs se le escriua que ... de ...
y no mas.

[illegible signatures]

Juan de ...

En madrid miercoles 3 de marco de 1599 as.

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los ss. don Rodrigo del
... Corregidor desta villa y Gregorio de Urbina ... don lorenço
... sebastian ... el licdo Balcer ... del ...
... Jo Ruyz de Velasco.

puerta ...

Cometiose al señor ... hurtado haga que ... en la puerta
y lugar que ... para que por ella los carros

de la limpieza y otra basura que se saca de la villa se rogue por ello
por el peligro que hai fuentes hazen lo que acorase hechan
dentro della y de la Riberas se pongan algunas puertas
hecho que ubiere razon se quiere se ponga a una guarda
que tenga cuydado de la guarda ni adozir la puerta
para el tal efeto, y lo que en ello se gastare se pague
de gastos de pleyto

ante mi
Fran^co de mendoza

En miercoles 9 de março 1599

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Rodrigo de
aguilar corregidor desta villa y gregorio de vrtagui, gregorio
de pas, juan fernandez, sebastian hurtado, don gonzalo de
mendoza, el licenciado alonso de balde

6 U 900 Reales de la hechura de 1300 fanegas de harina — acordose que se le Reciban y pasen en quenta a juan de villalta mayordomo del posito desta villa seis mill y nueveçientos Reales por la hechura de mill y trecientas fanegas de harina que hizo en la ribera de xarama el año pasado de noventa y siete a razon de çinco Reales cada fanega, an se le acordado tomandose la razon en los libros de la que se tiene de la hazienda desta villa

Reparos de la [illegible] — que se le Reçiban y pasen en quenta a juan de villalta mayordomo del posito desta villa setenta y nueve mill treçientos y quarenta maravedis que a gastado en reparo de las tiendas y troxes y los hornos y en una pared que se hizo de nuevo a las espaldas de la calle [illegible] conforme a lo que pareçio en este ayuntamiento por el ber de [illegible] de espinosa regidor a quien se cometio an se le acordado tomandose la razon en los libros de la que se tiene de la hazienda desta villa.

Entraron los señores don juan de leon
y don yñigo de mendoza
y don juan de la barrera
y don lorenzo de prado

Recibansele en quenta a alonso alvarez — Acordose que se le Reçiban y pasen en quenta a alonso alvarez de gornao los quatroçientos y sesenta mill quinientos y sesenta y seis maravedis que por la orden desta villa pago a Gaspar de Riano para pagar la deuda que se tomo a felipe de aquice [illegible] de los maravedis que se le tomaron para las carneçerias porque se le [illegible] desta villa en las quentas

que se le estan tomando a alonso alvarez como se a acordado

ante mi
Fran^co de mendoza

En martes 17 de março de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Rodrigo de aguilar corregidor desta villa, gregorio de vrtagui, juan fernandez, sebastian hurtado, el licenciado baldes, luis mendez de ximara, don lorenzo de prado, gregorio de pas, diego de urbina

[illegible] de antonio de s[illegible] — Presentose una [illegible] de los Reyes de su magestad firmada de su Real nombre y Refrendada de juan bazquez de salazar su secretario su fecha en madrid a dos de otubre de 98 en favor de antonio de [illegible] vezino de [illegible] y se le mandaron dar [illegible]

Entro el señor don gonzalo de mendoza

[illegible] a luis mendez — Acordose que se le [illegible] a luis mendez [illegible] en el ayuntamiento que se [illegible] conforme a lo que esta escrito en la margen de cada capitulo y que esta guardado que [illegible] de 26 de febrero de 1599 [illegible] en la margen de [illegible]

llamase ayuntamiento para lo del [illegible] — Acordose que se llame ayuntamiento para mañana martes por la mañana a las nueve para ver lo que se ha de hazer en el [illegible] de la Reyna nuestra señora y ver la consulta que se [illegible]

ante mi
Fran^co de mendoza

1

En martes 9 de março de 1599 años

se juntaron en el ayuntam^o desta villa los s^s don Rodrigo del aguila corregidor desta villa y su juez por su mag^d y don fran^co de herrera y saavedra gabriel de zalduendo greg^o de urbina greg^o de ... don fran^co de la barrera don yñigo de mendoça lic^do de urbina don lorenço de prado luis de guzman de xuara el lic^do de ayala alº ... fran^co sus fran^co rodriguez ... dº de mendoça el lic^do balboa gabriel de ...

carta a fern^do mendez

acordose que se escriva a fern^do mendez de ... el ... de la nueva ... de la villa ... en conformidad de lo que se ... y que ... que ... si le ... se a bueno ... la villa tiene aviso ... aunque ... mas ... que hasta aora se a ... pues muy ... con su ... y que lo ... como mas convenga al bene^ficio del negocio y siga la orden de ... en lo que le pareçiere mas conviniente ... de la villa agradeçiendole lo que a hecho ... y que lo continue

... los ss^res cong^e ... de ...

lic^do del ... e ...

Reçivim^to de la Reyna doña margarita nra señora

En este ayuntam^o aviendose mandado llamar los Regidores desta villa para ver una memoria que por su parte se dio a su mag^d sobre lo que parece a esta villa se hiziese para el reçivimiento de la Reyna nra s^a y aviendose llamado para oy ... y visto el ... memorial que ... se ... entrego al señor Corregidor ques del ...

Consulta Remitida y respondida

lo q̃ pareze a la villa de madrid q̃ se deve hazer en la entrada de la Reyna nra s^a aviendolo comunicado con ... el ... es lo sig^te

luego que se sepa que a desenbarcado una proçesion solemne en hazimiento de graçias

que para quando entrare en esta villa y corte se acave de abrir la calle, y poner en buena forma la casa del marques de ... ala de ... y lo mismo la casa de don

bernardo Ramirez de bargas y las demas de aquel lado que estan començadas a levantar

y se acomoden otras algunas de las cerca de ... en cuyo ... asta ... la villa ... rio ... donde esta ...   ... q̃ se ... en ... se hizo a la entrada de la Reyna doña ana nra s^a el año pasado de 70 q̃ se hagan algunos en ... de ... por donde ... su mag^d

y q̃ se haga el ... triunfos ... donde ... el ... general

q̃ se haga un ... con estatuas y otras ynvençiones sobre la ... de san felipe ... por ... eminente

otro a la ... de guadalaxara y otro a s^t salvador y otro ... quando se llegue a las cavallerizas de su mag^d ... de su Real ...

mandar q̃ se adornen las calles y casas con ... colgaduras y pinturas poniendo en ello mucho cuydado

que cada ... de la villa y lugares de su ... saquen cada uno de los ... su dança

y se ... q̃ los plateros hagan en la plaza ... alguna ... con ynvençion de fuego como lo hizieron el año de 70 y que ... la villa otras maquinas de fuego

que se ordenen unas ... de hasta 300 o 400 soldados Ricam^te bestidos con unos ... cavalleros por capitanes

que se hagan tanborileros y gaytillas de Barcelona

que ... su mag^d se hagan tablados en partes publicas donde se Representen comedias los dos dias siguientes despues que entrare la Reyna nra señora con que se entretenga el pueblo en ... y adelante el dia q̃ su mag^d señalare aya toros y juego de cañas en la plaça de ... con la mayor ... su mag^d eligiere y fuere servido

q̃ el Villasalga con palio y bestidos Ricos en la forma acostunbrado

que salga asi ... a su mag^d en ... donde ... un ... de ... donde ... su mag^d ...

A la salida del ... ayan dos figuras grandes de ... y ...

En la plaça de s^t salvador ... el año de 70 ... cada una con su ynsignia y ... con la mançana = y en la plaça de s^ta maria ... figura de ... con el mundo ... otro semejante se podra hazer agora en las dichas dos plaças

quanto mas presto ordenare su mag^d lo que se aya de hazer sera mejor y a menos costa

Regimiento

Despacho para tomar acuerdo
LV 351

Sebastian hurtado y juan feixido de uncella Secarra y Sebastian ... a su mag suplicando de licencia a esta villa para que por a ora pueda tomar acenso para acudir a los gastos del regimiento hasta en quenta mill ducados para que se bayan gastando en su reparacion de regidor ... y que los señores grabiel de galarça y gregorio de uraniqui sean comisarios para ello ... el lic.do borgues

Del v.do a su mag.

Acordose que los v.e mill ducados que de villa se hizo a su mag de las sobras de los millones se le hiciera ... dellos en el señor diego de chaves para que los pague a ... de lo que stavan cayidos como de lo que cayeren despues aca de la... de carne y pescado y ... pago ... a su mag ... de chaves ...

mandare

Regimiento bestidos

Acordose que los señores grabiel de galarça y gregorio de uraniqui hagan con el señor ... y con el señor lic.do borgues que no se haga novedad en esta villa en lo que toco a los bestidos en que a de salir a regimiento.

Ante mi
Juan de mançanas

En miercoles a 10 de março de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Ro... de laguila corregidor desta villa y gregorio de uraniqui ... feixido sebastian hurtado don ... gonzalez de mendoza ... don juan de herrera ... de barajas ... de mendoza.

Los ayuntamientos ordinarios se muden este que agora a los lunes y jueves de cada semana por la mañana

Acordose que de oy en adelante se muden y hagan los ayuntamientos ordinarios los lunes y jueves de cada semana por que aya mas lugar para oyr los sermones y los lunes no aya sermon.

Firmaron los señores diego de urbina luis mendez de xuara el lic.do alonso de bales gregorio de paz

Regimiento

El señor gregorio de paz baya a Valencia sobre los negocios y a ...

Acordose que el señor gregorio de paz baya a la ciudad de Valencia a llevar a su mag de parte de la villa un memorial suplicandole de licencia a la villa para que para el regimiento de la Reyna nuestra señora que pueda ... ... y para que se le ... dar licencia para que aya comedias y representaciones publicas y se le de de salario cada un dia a razon de ducado y medio cada dia.

Lic.do bales procurador general

En este ayuntamiento el lic.do Alonso de bales ... del oficio de depositario general desta villa el qual se ... mandaron ... ... mill ...

... se vendan

Acordose ... que se vendan ... seis mill ... de ... don hernando ... de Valencia ... a su mag ...

guarda de la real armeria

... el señor ... guardas de la armeria ... de mançanares ...

ante mi
mançanas

En miercoles 12 de março de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Rodrigo del aguila corregidor della y su tierra por su mag y grabiel de galarça gregorio de uraniqui gregorio de paz diego de urbina don ... de la barrera don yñigo ... de mendoza juan ... luis mendez de xuara don diego de barrionuevo sebastian hurtado don ... de mendoza el lic.do bales don leonardo ... Regidores.

Lic.do a Juan fiel ... en su lugar a Estevan de barrionuevo

En este ayuntamiento se vio una peticion que el lic.do ... fiel de ... desta villa dio por la qual pide licencia para hazer ... de la villa por ... y que esta villa nombre persona que ... su oficio de fiel = y se acordo se de licencia al dicho lic.do ... por ... que la pide y en ... que se ausentare se nombra a estevan de barrionuevo ... desta villa por fiel en lugar del dicho lic.do ... durante su ausencia, el qual ... barrionuevo juro de ... fielmente el dicho oficio en la forma acostumbrado.

Diego ... de paz

Acordose que se libren al señor gregorio de paz cien ducados a quenta de lo que a de aver por ... que por orden desta villa ba a hazer a valencia a suplicar a su mag lo que ...

a los dichos ... que se le libren en ... de la ... de la Reyna ...
... para los gastos de la fiesta ...
... de su mag. que se le ande de bolver

don Jº de la barrera comis. ... la tierra de la calle de ...

nonbrose por comis. para ... la tierra de la calle que se en ... en la calle de ... al señor don Jº de la barrera y lo que ... de su ... y del señor corr.

ante my
Fran. de monçon

En Madrid miercoles 12 de março de 1599 as.

se ... en ayuntami. aviendo sido llamados para ello los ss. don P.º de aguila corr. desta villa ... gabriel de ... gregorio de ... P.º de Urbina don Jº de la barrera don ... ss. ... regidores

... a fran. de monçon ... del ... para el pan que ... de los postigos

En este ayuntami. se otorgo ... de poder y ... en ... a fran. de monçon y ... de la villa ... para ... en ... de las ... para que ... puedan obligar ... aquel pan que ... de los postigos de los lugares ... para el ... desta villa ... y pagar el pan de la nueva ... de ... de 99 ... a cada uno de ellos ... y otras ... y ... el pan ... formaron ... juan ... andres ...

ante my
monçon

En Madrid lunes 15 de março de 1599 as.

se juntaron en ayuntami. desta villa los ss. don P.º de aguila corr. desta villa y gabriel de ... gregorio de ... ss. ... don ... gonzalez de mendoça luis mendez de ... diego de Urbina don fran.co de herrera y saavedra

calleja de la calle mayor se remate
acordose que se remate la calleja de la calle mayor y se ... para mañana ... para el ... de este mes de março

tierras de Villilla
acordose que se ... en las tierras de los ... de villilla que haze al ... de ... de 130 ... por ... nueve pagas y se pregone ... villilla ... pregonadas en los lugares ... que se ... se remaren

tierras de las ...
que se rematen las tierras de las ... de los ... que ... felipe de la fuente
... ss. ...

llamese ayuntami. para lo ... fran. monçon ... del ayuntami.
que se llame para el jueves ... ayuntami. a todos los ss. regidores que ... desta villa para ver ... de fran. de monçon ... del ayuntami. ...

... los ss. don lorenço de ... el conde de ...
diego del ... ...
Jº de sosa
don yñigo lopez de mendoça
don Jº de la barrera

... a valencia con 4 ... cada dia ... 1500 ...
acordose que al señor gregorio ... se le den quatro ... cada dia de los que se ocuparen en la jornada que va al Reyno de valencia ... desta villa a tratar con su mag. ... que ... se le libren en juan ... que se le ... y que ... se le ... de ... que se le ...

Fianças del lic.do
Ballés deposit.o gener.l

En este ayuntam.to se bieron las fianças que a dado el lic.do al.o de ballés que son el ... de andrada de Salazar su m.e por ... y luis de galvez, escriv.o del ayunt.o por 4U ducados

y ju.o de villamor por	3U duc.os
y ju.o de gama ... por	3U duc.os
y gregorio ... por	1U duc.os
y ju.o lauren de justimano y su ... s... por	10U duc.os
... de la ... de ...	2U duc.os
gaspar de ... de ... s... por	2U duc.os
... procu.or	1U duc.os
el lic.do al.o ...	1U duc.os
y luis de ballés alcayde de la carcel por	4U duc.os
... de ballés su ... por	2U duc.os
ju.o ... del ...	1U duc.os
...	4U duc.os
miguel gomes ...	2U duc.os
... escales escriu.o del ...	1U duc.os
fran.co martin de ... por	2U duc.os
	39U duc.os

aprouacion de las fianças

acordaron se rresçiuan por ... ... que si durante el ... se ... de mas fianças las de y ... se ... ... el dicho ofiçio de deposit.o general desta villa y rreg.or della ... en este ayuntam.to y juro de usar bien y fielm.te el dicho ofiçio y guardar el seruiçio de dios nuestro señor y de su mag.d y sus leyes y prematicas y las ordenanças desta villa buenos usos y costumbres della en lo que fueren justos y justo ... siendo ... ... en lo que le fuere encomendado y lo demas que es obligado ...

... ante el ... fran.co

pues de auer hecho el juramen. se le mando acudir ... patron ... ant.o hern.s ... orenio ... por ... fran.co ... escriu.o del ayuntam.to

Regim.to de ju.o de villamor

En este ayuntam.to se presento ju.o de villamor con un titulo de su mag.d firmado de su real mano y refrendado de don luis de molina y salazar su ... fecho en valençia a ocho de março de 1599 por el qual ... le ... de un ofiçio de regidor desta villa en lugar y por renunçiaçion del lic.do al.o de ballés que ... de la villa que paso por ante fran.co mrz ... escriuano del ayuntam.to della otorgada en ... de ... del dicho año que juntam.te con el dicho titulo presento y ... que el dicho lic.do ballés ... dicho dia ... y ... el dicho titulo ... obedeçieron el dicho titulo ... con el acatam.to deuido y le besaron y pusieron sobre sus cabeças ... y ... se ... juram.to en forma deuida de dicho ju.o de villamor que usara el dicho ofiçio bien y fielm.te guardando el seruiçio de dios nuestro señor y de su mag.d y sus leyes y prematicas y las ordenanças desta villa buenos usos y costumbres della en lo que fueren justos y el secreto deste ayuntam.to en lo que le fuere encomendado y justiçia ... siendo ... en lo que mas deue y es obligado a hazer y despues de auer jurado el dicho ofiçio ... juram.to y juramento ... auia ... de dicho ofiçio ... mando dar ... siendo ... fran.co ... escriu.o del ayuntam.to y ant.o hern.s ... teniente ... del

Juramento de rregidor

ju.o de sosa ... de ... ... de ... del ... ... de censo por ...

Acordose que se le ... al señor ju.o de sosa y ... lo que se deue de lo ... de ... y ... que deuiendose el dinero que se ... a censo a esta villa pueda dar a los acreedores y personas que ... ... dar a razon de uno por ciento de censo

Titulo de depos.o gener.l

El Rey

Por q.to el Rey mi señor que santa gloria aya por una su carta y ... firmada de su real mano sellada con su ...

sello dada en Valladolid a 13 de abril del año passado de
1562 – hizo mrd al l.do garçia de barrio nuevo de peralta
del officio de deposit.o general de la dicha villa de madrid
perpetuamente con boz y voto en el ayuntamiento della por
su vida y la de otra persona que el quisiere nombrar con
ciertas facultades condiciones y preheminencias y por
diversas provisiones y cedulas de su mag.d sirvieron le
dicho officio algunas pers.s hasta que a suplicacion
del dicho l.do barrio n.o de peralta por otra cedula
fha en barcelona en 21 de mayo del año pasado de 1585
mando que le sirviese domingo de barrio n.o su hijo du-
rante la vida del dicho su padre y ultimamente a suplicacion de
ambos padre e hijo su mag.d por otra su Real cedula
fha en la dicha Valladolid a 24 de abril del año de 1597
hizo mrd del dicho officio a ju.o pascual del n.ro cons.o
de hazienda y pagador de n.ras guardas
por los dias de la vida del dicho l.do barrio nuevo
de peralta y despues della a el dicho juan pascual
o quien del tuviese titulo o causa nombrase
persona para la segunda vida segun mas largo
en las dichas provisiones y cedulas a que nos refe-
rimos se contiene en virtud de las quales to-
mo la posesion del dicho officio y lo usa y e aora
por parte del dicho ju.o pascual nos a sido suplicado
[illegible] heho la [illegible] de
a [illegible] dias del mes de hebrero deste año de
1599 que se otorgo de juan de peña fiel n.ro scriv.no del
n.ro cons.o de la camara fue n.ra merced fuessemos servido
de pasaros el dicho officio a vos el l.do alo de caballos
para que le useis durante la vida del dicho l.do ba-
rrio n.o de peralta y despues della vos o quien de vos
obiere titulo o causa nombreis persona para la
segunda como la n.ra mrd fuese – Nos acatando
vuestra suficiencia y abilidad y los servicios que nos
aveis hecho y esperamos que nos hareis lo avemos
thenido por bien y por la pres.te es n.ra mrd
y voluntad que aora y de aqui adelante durante
los dias de la vida del dicho l.do barrio n.o de
peralta seais depositario General de la dicha
villa con voto y boz de Regidor en el ayun-
tamiento della con facultad que durante los dias de
la vida del dicho l.do barrio n.o de peralta lo aleg...

de su fin y muerte o cada y quando que quisieredes vos
o quien de vos tuviere causa podais renunciar y tras-
pasar el dicho officio de depositario General en otra
pers.a que quisieredes nombrar y sea la persona que
se quedare con el por la segunda vida conforme al titulo
que dimos al dicho l.do barrio n.o de peralta y por la
orden en el declarada y a mos...la [illegible] y podra
usar por virtud del dicho titulo el qual mandamos
que se entienda con vos por la vida del dicho l.do barrio n.o
y la de otra persona que vos nombraredes o subce-
dieredes en el dicho officio y a mos a vos fuera dirigido
lo tengais con esta n.ra cedula por tit.o del para que
lo useis y exerzais y goceis del salario y de todo lo
demas en el dicho titulo contenido con las mismas
facultades condiciones y preheminencias en el
declaradas = y Mandamos al conç.o just.a Regidores
cavalleros escuderos officiales y hombres buenos
de la dicha Villa de madrid que haziendo vos el dicho l.do
a lo de caballos el juramento que en tal caso se a
acostumbrado y dando primeramente las fianças
y seguridad bastante que por el dicho titulo se
manda y no de otra manera os admitan al dicho
officio y lo usen y exerzan con vos durante la vida
del dicho licenciado barrio n.o de peralta
segun y como lo usaron con el y con los demas y lo
podran usar conforme a lo contenido en esta
n.ra carta y provision y lo mismo se hara des-
pues con la persona que vos nombraredes y suc-
ediere en el por la segunda vida como dicho es con
tanto que des pues de la vida del dicho l.do
barrio n.o y de la pers.a que vos nombraredes se su
cediere en el dicho officio por la segunda vida quede
vaco para hazer mrd del a quien fueremos
servido y por que no tengais otro officio deste
ofi.o n.ro pagaduria y asimismo mandamos que se tome la
razon desta n.ra cedula por los contadores n.ros
mayores fha en Valencia a dos dias de março
de 1599 – yo el Rey – Por mandado del
Rey n.ro señor don luis de salaçar tomo la
razon ju.o de contreras

Sevi

Titulo sep.o de villa de su R.l Sr.ma

Don Felipe por la gracia de dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jeru
salen de portugal de Navarra de granada de toledo
de Valencia de galicia de mallorcas de sevilla
de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen
de los algarues de algezira de gibraltar de las islas de
canaria de las indias orientales y occidentales
islas y tierra firme del mar occeano archiduq
de austria duq de borgoña de brauante y milan
conde de aspurg de flandes de tirol y barcelona
señor de biscaya y de molina &a Por quanto A
uendo sido supp.do por parte de la villa de Valdes
mro Rey.e de la villa de madrid por su peticion y memo
hauiendo se hecho en el dho nro consejo de hacer
gamarra Jue fernandez de lerma mas Gonçalez de ayala
Rodrigo de ribera y Alonso de Cepeda
regidores de la dha villa de madrid
Y auiendo se hecho en el dho nro consejo
relacion de como en cabildo
de diez del mes de henero de 1599 años Juan de
gamarra Jue fernandez de lerma mas Gonçalez de ayala
Rodrigo de ribera y Alonso de Cepeda
regidores de la dha villa de madrid
Y auiendo se hecho en el dho nro consejo
relacion de como en cabildo
de diez del mes de henero de 1599 años Juan de
gamarra Jue fernandez de lerma mas Gonçalez de ayala
Rodrigo de ribera y Alonso de Cepeda
regidores de la dha villa de madrid
Y auiendo se hecho en el dho nro consejo
relacion de como en cabildo
de diez del mes de henero de 1599 años Juan de

20

que se de fran.co martinez mro sera.no de Cam.a mas
de la camara fue presente y fue pedido suplicado
y pedido en vos de Diego de Nos alcaldes Dia
sus sig.as y audiencia y Justicia y queros ades sirue
vos pesamos y queros sabed y pedido ha sermas
de cinco o seis dias y aca y aca y de cada uno de los dhos
Viendo seais nro Regidores de casa y villa de cam.a En
lugar y en nro nombre de cada uno de los dhos
dhos y mandas al cuerpo y a cada uno de los Regidores
aualeros escuderos oficiales y hombres buenos
della y cada uno de nro consejo justicias y Regidores
Justicias y andamos y tomeis vos dhos Regidores
y cada uno de vos en nro nombre y en nro nombre
nadas a cada una de las dhas villas y nro de Otras
Otras quales y cada uno de los dhos Regidores de cada
Visto y guarden sus cartas y Graçias mer
ades y franquezas y libertades y exempciones
preheminencias y prerogatiuas y inmunidades
y todas las otras cosas y cada una de ellas
de que han y deben y suelen y acostumbran y
dieren cartas de sus dhos y de cada uno de ellos
y fuesen ante vos y cada uno de vos en razon
y fuesen ante vos y cada uno de vos en razon
Y Requeridos y Requerido ansi al dho nro
como dicho es y no dieren otras tales Regidores
y cada uno de ellos todos bien y cum
plidamente sin falta alguna y so aquella pena
de menos alguno o mas ponga en mi mandamiento
y nos en nro nombre Recibido al dho
y nos en nro nombre Recibido al dho
Y dado y dado facultad para todas y cada
Y dado y dado facultad para todas y cada
Y dado y dado facultad para todas y cada

dell Chancilleria y otros habiendo ...
el dho officio que debaxo para hazer md del
aguilera fuere servido y argando tengais
otro officio de Regim.to mi voluntad es
y asi mismo mando que se me de razon desta
en ... de Contreras ... criado dado
en Valencia a ocho de marzo de 1599 años yo
el Rey el lic.do Rodrigo vazquez arce el lic.do
guardiola el lic.do don ju.o de acuña el lic.do
valladares sarmiento tomo la Razon pedro
de contreras registrada jorge de olaal de
vergara chanciller ... de Vergara

antony
fran.co de monçon

En madrid jueves 18 de março de 1599

Juntaronse en el ayuntamiento desta villa los s.es don P.o del aguila corregidor desta villa y gregorio de ... diego de urbina don lorenzo de ... ju.o de ... fran.co ... de barrionuevo grabiel de ... don bernardo ... el lic.do ... don ynigo lopez de mendoza y don ju.o de la barrera

Reconozimi.o de censo del s.or almunia — otrosi se ... el Reconozimi.o del censo ... en favor de los fran.co ... de almunia capellan de los Reyes nuevos de ... de ant.o de almunia de la quantia de los ... de censo que tiene sobre el ... a Razon de ... mill ... que le cupieron ... de los bienes ... fran.co martinez y ant.o ... y jo.o ... dequirós

Tomen por quenta 300 ... de la memoria ... y 400 ... del colegio de la doctrina — que se tomen en quenta de la ... de los ... para los ... del ... tres ... de la memoria ... maria ... y quatrocientos ...

que tiene el colegio de la doctrina de la villa

firma la criatura de gaspar lopez de navarra — presentose una firma criatura de los ... por que ... de ... despachado en favor de gaspar lopez de navarra ... dada en 13 de ... de este año de 99 ... que se ... mandaron dar ...

Thomaronse ... don fran.co de ...
fran.co enrrique
luis mendez
... de henao
...
don ju.o gonzalez de mendoza

puerta de alcala se haga — Regimi.to — cometiose al señor don ... de urbina por lo que tiene ... suplicando que de los ... del s.r Rey ... se haga en la puerta de alcala ... que de como mas convenga que sea ... haga las demas diligencias necesarias ... señor ... y demas ... para convenir mucho a la entrada que su mag.d ... que aquello ... como convenga

el ... el señor conde ... de barrionuevo

otros carros ... Regimi.to — acordose que para los otros carros que la villa tiene se busquen ... tierra ... de mulas y se hagan ... necesarias a ... y ... la tierra de la calle de alcala de los sitios ... y urbina y se paguen de los ... del ...

el ... el s.r ju.o ...
el ... el señor grabiel de ...
el ... el s.r conde de barajas
~~el ... señor ... Ruiz ...~~
el ... el señor ... lasso

nombrami.o de escri.no de ayuntami.o en fran.co de monçon — En este ayuntami.o acordaron ... los ... que ... llamados ... los s.res Regidores desta villa para ... que pide fran.co de monçon ... de escribano ...
siguiente

pet.on

Fran.co de monzon scriuano de el ayuntamiento desta villa por
nonbramiento de V. S.a digo que yo a quatro a veynte años que
sirvo a V. S. con administracion cristiana que todo lo
a tenido a su quenta haga muy grandes y pasados ser
uicios a V. S. mas de cient años por cuyo respecto a mis
semejantes a mi mismo ... oficio y ...
... merecido ...
... mi ... a V. S. ...
me ... Pascual de ... monzon
de monzon mi hijo que con el ...
... muy gran ... de V. S. para ello
... Fran.co de monzon — ...
... Fran.co de monzon ...
en quinze de marzo de mill y quinientos y noventa y nueve años
...
mes ... para que se ... quede a ...

nonbramiento

y auiendose tratado ...
... acordaron de
... hizieron ... a p.o de monzon hijo
del dicho Fran.co de monzon del oficio de scriuano
de el ayuntamiento desta villa que ...
...
... oficio para que teniendo ... y
... y ... el dicho Fran.co
de monzon su padre y si alguna ...
tubiere ... anbos ...
Fran.co martinez scriuano de el dicho ayuntamiento
... dicho ...
y ... Fran.co de monzon ...
... desta villa y ...
...
... y ... los salarios que el dicho ...
... y mandaron ... nonbramiento
... en manera que haga fee para
en guarda de su derecho /

Tr.s el lic.do Juan Ruyz de Velasco 22

bayan a besar la mano a la Reyna nuestra luego que se desenbarque

acordose que los s.res don Yñigo de Cardenas y Juan
Ruyz de Velasco luego que se sepa que la Reyna
nuestra señora ... vayan a darle el parabien
... de su buena benida y besarle la
mano de parte desta villa ... y lleuen
... della ... efecto

Tr.s el s.r d.o ... Carvajal

luminarias

Acordose que los s.res Grabiel de ... y Luis mendez de
... comisarios de la cera este presente año hagan hazer
cien achas de cera amarilla de a quatro libras cada acha
y las velas de cera que fueren menester y dozientas
achas de pez y los candelillos que esta tratado se
hagan ... para las luminarias
que se an de poner la noche que se tubiere nueua
es desenbarcada la Reyna nuestra señora — en las casas
del ayuntamiento y panaderia y casas que estan sobre
la carniceria que son desta villa y en la torre
de san saluador y en las demas partes publicas
que se ordenare y asimismo hagan hazer las fa
roles que les pareciere necesarios para que se pongan
repartidos por la villa en las plazas y calles
mas publicas y asimismo que se ordena se ponga
para la noche ... hagan hazer ... tanto
para la noche que se ... en esta villa
... que las cient achas de cera siruan para
entrambas noches y si pareciere son pocas las ...
... que se acuerde se hagan mas y todo lo
que en lo susodicho gastaren se ... de los ...
de el ... ayuntamiento ... y ... corregidor

calle ... a ... m.r

Cometiose a los s.res Grabiel de Obiedo y d.r don Leonardo
de ... para que hagan que se acabe de ... la calle
que se a comencado a ... junto a s.t Saluador
... y que el marques de ... y Luisa de Silua y ...
... y el capitan ... y ... de ...
... y los ... de Constantinopla y don

ber rados Ramirez y hagan q̃ ellos mismos lean
ten y ordenen sus debates así conforme a la ley
q̃ en ellos dados vea los lleve y q̃ lo haga executar
con mucha brevedad porque en bien así parte
pobre q̃ quera y q̃ de lo que hizieren ha de dar y
fecalendo q̃ se hace bar sando y al
ayan arm.º y q̃ aquellos bean lo que arriba se
dize

Danicas Para sus q̃ quanto

Cometese a los Sres. Alcaldes y gregorio de Vsategui y Diego
de Vrbina hagan con los fiscales q̃ en cada vno
de los lugares de Jarama q̃ hallaren anden haz
pasar el dia que entrare la Reyna nra señora
dejen muy limpias sus calles y libres y
apercibiendo de manera q̃ en buena hora se hagan
y anden con brevedad y buen horden y para
y hayan dando el dho. entretanto mando de lo q̃ se
hiziere hasta dar q̃ en ello haya mucha
la brevedad y hagan llevar a los regidores
de la dicha villa de lo q̃ dello para q̃ ellos
lo hagan con los suyos de la jurisdicion

q̃ hagan
q̃ nos mueve y nos vean q̃ se haga
sus alcaldes de los dichos lugares y nombre
salgan para lo q̃ de la Reyna nra señora
dare antes de todo se sumar y abrevi
hagan presentar lo mismo de las q̃ se hallaren
casas de vecinos y nuevos q̃ en ellas
quede la cara y alcalde q̃ en la mesma
boreden y q̃ en la dicha villa de la q̃
de a caballo y de la cara de pie cien ducados
Regidor Alcalde y Alguacil en la mesma
y mando los licencia para ello = y los dichos q̃
lo hizieren q̃ lo hagan porque pueda la Reyna
ir y los Señores corregidor y demas mis dichos gastos
de la jornada

costa q̃ quando ha de ser los fiscales en la jornada y despalaco

Cometese a los Sres. Alcaldes q̃ luego todo para q̃ hagan en todos los
lugares de la jurisdicion la diligencia para la
q̃ la Reyna nra señora entre en Villalon y en castillo

gay villas y poner en los q̃ se
deban q̃ hacer

Cometese a los Señores Gregorio de Vsategui haga
diligencia en cuanto a los lugares para q̃ pueda
la fiesta de la entrada de la Reyna nra señora
para q̃ en ellos y los demas q̃ han de ser
hagan dos ordenes de gayas y fiestas y limbres los
q̃ pareciendo les hagan buena pinta y gamo
dando de q̃ mandando lo hagan mandando los para
q̃ con brevedad se corrija y ayan de fiestas

40. Toros se componen

Cometese a los Sres. Alcaldes Diego y
Don Lorenzo de Prado para q̃ los hagan
los toros para las fiestas y q̃ se hagan de la plaza
con la entrada y Real aun mio de la Reyna nra
señora procurando sean muy buenos así de los
que se han traer como de los de Jarama como
de los de la Ribera de Jarama por la forma
que a q̃ se hace nos con brevedad
con brevedad se corrija para q̃ la q̃ y para q̃
q̃ y la q̃ se hallaren y los que en los
Hizieren se hagan para libranzas y sec.
corregidor dellos mis dichos gastos de Real aun mio

comissión q̃ se ha de nombrar de Señores Licenciados

Para mejor q̃ se haga Para mejor q̃ a los Señores Graviel de Salazar
y Regidor Vsategui y Alcalde Ordinario y Diego
mendoza para q̃ en los Señores Corregidor y
se hallen en la entrada de Señor nra señora
de los q̃ se hallaren q̃ se hallen y
los dichos Señores q̃ se hallen y
los q̃ se hallen en la entrada de Señor nra señora
la Reyna nra señora a tratar y proveer
lo q̃ allí se hace y ordenare y para q̃ sea
mejor y mas brevemente q̃ se haga

calçada de la calle de Alcala

Acordose que se haga una calçada de piedra desde las eras que estan fuera de la puerta de Alcala hasta llegar y juntar con el enpedrado de la calle de Alcala allanandose e ygualandose la dicha calle y echando de la tierra que conbiniere y la piedra asegurandose de manera que quede perpetua y se nonbro por comisario para hazerlo hazer al señor don Gonçalo de la barrera y asimismo al señor Juan de Cuesta que esta por guarda de la dicha puerta de Alcala que ayudara al dicho señor y se les encarga lo hagan poner en obra luego y lo que ynportare la dicha obra y lo que en ello se gastare asi de piedra como de [illegible] y [illegible] la dicha calle y lo demas a ello tocante se pague por sus libranças y de los [illegible] de los mrs del Real quinto

se reparen el pilar de la [puerta] de alcala y fuentes y lo demas del prado

cometiose al señor don Juan de la barrera para que haga adereçar y reparar los pilones y picar [illegible] dentro y por de fuera el pilar y fuentes del camino de alcala y prado de san Geronimo y las dos arcas que en el estan de conducto haviendo que el caño de agua de la una salga a la [illegible] de [illegible] y que queden muy lucidas para que se pongan en ellas algunas figuras y al rededor de los fuentes las haga enlosar de losas y enpedrarlo que quede con mucho aseo y el prado le haga allanar e ygualar de arena y todo lo demas que sea necesario hazerse para ornato del prado y porque sobre los caños de los pilares de alcala se an de poner dos figuras y a los [illegible] [illegible] una dança de satyros y [illegible] con sus guirnaldas y en la forma que se ordenare fuere necesario adornar los dichos pilares y pintarle y a [illegible] componerle lo haga hazer como se le ordenare por los maestros que se encargaren de las dichas figuras y de lo demas que a esto toca y todo lo en lo susodicho se gastare se pague de los mrs del Real quinto y asimismo haga limpiar

24

y picar y adereçar el pilar de [illegible] figuras de bronze del [illegible]

Gregorio de Salazar — Luis de Pisa — [illegible] Bordeaux(?) — [illegible] Hurtado — Juan Fernandez — Rodrigo de [illegible] — [illegible] — Don Juan de la Barrera — [illegible] Geronimo de [illegible]

ante mi
Juan de [illegible]

En Madrid lunes 22 de marzo de 1599 años

[illegible]

Reparo de los [illegible] del empedrado de la puerta [illegible]

[illegible] que luego se reparen y adereçen [illegible] [illegible]

comisº para el [illegible] de la plaza

y que el señor [illegible] [illegible] [illegible] a la dicha calle [illegible] [illegible] conforme a la [illegible] que se le diere

[illegible] al señor don [illegible] de Borja

Acordose que al señor don [illegible] de Borja [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] y se pague luego

Libº [illegible] deposito de los mrs del real quinto

acordose que [illegible] los mrs que [illegible] asi para el [illegible] [illegible] [illegible] conforme a las libranças que se dieren

[illegible]

Acordose que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1590 [illegible]

censo de don Fran^{do} de Vargas

censo de doña Catª [illegible]

[illegible]

[illegible] Leganes(?) [illegible]

En lunes 29 de marzo de 1599 años

se juntaron a ayuntamiento ... los señores don Rodrigo ... de esta villa ... don fran.co de herrera ysaguirre ... Vsategui don alonso de la barrera don yñigo lopez de mendoza el conde de ... ximenez de ... Juan ... sebastian ... alcalde ... fran.co martinez

agua de ... don gil ... — acordose que ... don Juan de ... se ... el agua que sale de las ... que fueron del señor ximenez ... para que se lleve a ... con la mayor ... que pudiere ... no se haga daño a las calles

El ... los s.res
ysabel ...
... de ... ximenez
... de ...
ant.o ... de navarrete
... lorenzo ...
ysabel de ... fr.o de ...

cofradia de la ... — Acordose que ... para lo que ... que se trate ... de la cofradia de la ... el señor ... para que se busque a ... fran.co donde ... y no se hagan ... y haga las diligencias necesarias el ...

trigo al señor Villanueva — que atento que ... de Villanueva ... del consejo de aragon a hecho y haze muchos beneficios a esta villa en encaminar que las conpras de trigo que se an efetuado en aragon para el posito de esta villa y que por su respeto se facilita esto y ... que en ello andan ... lo que ymporta el favor de ... se acordo y atento asimismo ... que se le den veynte fanegas de trigo del posito para la provision de su casa ... se le den las dichas veynte fanegas de trigo pagando las a ... veynte reales cada fanega que es el precio ... mas acomodado que se le puede dar ... que ... se la quisiera ... dar ... a mejor precio ... de esta villa ... de descargando el trigo ... del ...

El ... los s.res ... alonso de leon
y don ... gonzalo de mendoza
y el ... don leonardo ...

... a fr.co mrnz — Acordose que se ... a fran.co martinez ... de este ayuntamiento el ... que ... Juan ... del ... que tiene ... se ... a ... que se le ... que ... de ...

fee8 — y salen por ... el ... de abril ... don ... de leon y ... de matute y no ... el señor ... de matute salga el señor don ... ... y sale el señor ...

Jue88 — salen por ... para el ... de abril ... don ... de la barrera y don yñigo lopez de mendoza

de las ... — Cometiose a los s.res don fran.co de herrera ... de Vsategui don yñigo de mendoza y Juan ... para ... y ... que ... los s.res Regidores para la entrada de la Reyna nra. s.ra ... a los ... que mejor les pareciere

Regim.to ... de alarcon — En este ayuntamiento ... fernandez de alarcon presento un titulo de su mag.d firmado de su real mano y refrendado de don luis de molina y salazar su secretario ... en valencia a ... de marzo de mill y quin.os y noventa y nueve años por el qual su mag.d le haze merced del oficio de Regidor de esta villa en lugar y por ... que de ... oficio ... diego de ... Regidor que fue de esta villa ... y ... asimismo presento ... por ante Juan ... escrivano de su mag.d y ... de esta villa ... en ... dias del mes de marzo de este presente año y fee signada de hernan gonzalez escrivano en que ... diego de ... en veynte y seis dias de este mes de marzo y visto todo por los dichos s.res ... el dicho titulo con el acatamiento debido y le besaron y pusieron sobre sus cabezas ... su cumplimiento y de su mandado ... juramento en forma devida ... del dicho ... alarcon que usara el dicho oficio bien y fielmente guardando el servicio de ... nro. señor y de su mag.d y sus leyes y prematicas y las hordenanzas de esta villa ... y ... en lo que fueren ... y el secreto de este ayuntamiento en lo que se ... y justicia a las partes ... y lo que mas ... obligado a hazer y ... de ... juramento dixo si juro y amen y por los dichos s.res fue admitido al dicho oficio ... y se le mando ... por testimonio

a tres ... — acordose que el Sr. Juan Fernandez sea comisario para lo que toca al pto.

tierras de Vililla — Acordose que el señor gregorio de Usatiguiri en lo de las tierras de Vililla y todo que se junto al lugar haga lo que le pareciere que mas convenga a esta Villa de forma que el lugar que se conserva y no se le haga daño por ser lo tan necesario a que el lugar y no pueda pasar sin ellos.

a Juº de ayllon por tres las sobremesas negras — acordose que a Juan de ayllon portero de esta ayuntamiento se le den las dos sobremesas negras de esta ayuntamiento para que se vista.

xaymez ... se tiene que tomar — acordose que el Sr. Alº Lucio Lasso sea comisario de lo que Jaymez ... tiene la calle de la Villa para salir de la delantera de su casa y lo haga tasar.

a dº de senao regor. y los demas sus salario de el reparo del camino de Villa Verde — Acordose que se libren al señor diego de senao Regidor de esta Villa mill y seiscientos mrs. de quatro dias que se ocupo en hazer adereçar los caminos de Villa Verde y Siqueira asi mismo de la Vega para quando su mag. salio de esta Villa para la jornada de Valençia a quatro çientos mrs. cada dia y a Juan de Sovar alguazil de corte mill y dos çientos mrs. por lo que se ocupo en lo susdicho por mandado del señor alcalde gudial y alvis de la puente alguazil para esto nombrado por el señor corregidor y a Juº de Aranda a la rifee a cada uno de ellos quatro çientos mrs. de vndra que se ocuparon en el dho adereço y Reparo todo lo qual les pague Juº de Espinosa mayordomo de los propios con este acuerdo tomando la razon el contador de esta Villa.

Lº de trigo a la doctrina — acordose que se libren a los Cesio de los niños de la doctrina en quenta fanegas de trigo de las çiento que an licençia de la Villa desde el mes de este presente año de 99

Pedro de Alarcon

Lo ... esta cada

En madrid lunes 29 de março de 1599 años.

Se jornaron a juntar en el ayuntamiento de esta Villa los señores don Rodrigo de Aguila corregidor en ella y su tierra por su mag. y gabriel de galarça gregorio de Usatiguiri diego de Urbina don yñigo lopez de mendoza rregidores

Requimiento

poderes para sevilla y valladolid — En este ayuntamiento se otorgaron escrituras de poderes como pareçeren signadas de mi signo la una a heredad de porres y don balthasar de porras veynte y quatro de sevilla y no se libraron y la otra al señor Juan de sosa Regidor de esta Villa estante en Valladolid para que en virtud de la facultad y licençia que esta Villa tiene de su mag. para tomar ... mill ducados a censo para los gastos de la rrescivimiento de la Reyna nuestra señora puedan tomar a censo la dha cantidad sobre esta Villa y sus propios y rentas y obligar a esta Villa a la paga de ellos con las penas y posturas y condiçiones que pusieren y conçertaren y consumiesen a las Jan alterias de Valladolid y granada y otorgar las escrituras que convengan y sean necesarias siendo testigos domingo saez y Juan de Urdien y Fran.co lopez de Villasante estantes en esta Villa

Ante mi

Fran.co de Monçon

En madrid jueves primero de abril de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento de esta Villa los señores don Rodrigo de Aguila corregidor en ella y su tierra por su mag. y don Fran.co de Herrera y Saavedra gabriel de galarça gregorio de Usatiguiri diego de Urbina antº diaz de navarrete don Juan de la barrera don yñigo lopez de mendoza don Juº de leon luis mendez de Xuiara don lorenço de prado alº lucio lasso Juº ferrer Fran.co martinez sevas Juan Hurtado el licdo. valdes pedro ferrer alarcon el qual de baraxas

censo de la doctrina — Otorgose escritura de censo como pareçeren signada de mi signo en favor del colegio de los niños de la doctrina de quantia de diez mill y seiscientos y catorze mrs. de censo en cada

diario a razon de 14 U mrs el millar por cientto y cinqta mil mrs de prinçipal pagados por las personas obligantes sobre los bienes y propios desta villa en virtud de la facultad de los años [illegible] dada para los gastos desta villa ante [illegible] Franco Martinez [illegible] el carvajal Domingo Herrero y Luis Gaytan [illegible] de ayuntamiento

Censo de Melchor de Matute

Cobrose escritura de censo en virtud de la facultad de los ciento mill ducados para el pósito en favor de el Lido Melchor de Matute y doña Maria de Acuña [illegible] de lo que monta en cinquenta doscientos y treinta y siete mill y quinientos mrs a razon de a catorze mill mrs el millar pagados por los tercios del año cargados sobre los propios desta villa [illegible] Franco de Mongon [illegible] de ayuntamiento y Domingo Herrero y Luis Gaytan [illegible]

Los 30U 300 ducados de Matute y don [illegible] a Villalba

que los treinta y [illegible] ducados que el señor Melchor de Matute da a censo a esta villa librados al canonigo don Pedro Gaytan de Vargas y [illegible] ortiz [illegible] con [illegible] Sontoyuena [illegible] de Villalba [illegible] mayordomo de los propios desta villa para que se haga dellos lo que ella ordenare

Los 14U 138 que en valle [illegible] de Sontoyuena de Villalba

que los catorce mill reales que el señor [illegible] en [illegible] como acorto en virtud de [illegible] de aquella ciudad [illegible] Leguenina [illegible] Juana [illegible] de Ulloa [illegible] de Villamor y [illegible] y compañia para que los pase [illegible] Sontoyuena [illegible] de Villalba mayordomo de los propios de la villa para que se haga dellos lo que ella ordenare

[illegible] de la villa

acordose que a cada uno de los señores regidores corregidor teniente y regidores desta villa se [illegible] de ayuntamiento procuradores generales y letrados y mayordomo y [illegible] se de a cada uno dellos a razon de [illegible] de lo que por auto de consejo [illegible] gozan para el luto de la Reyna doña Ana [illegible] a cada uno de los [illegible] y alguaziles y porteros [illegible] lo que se [illegible] mando se diese a cada uno dellos conforme a la memoria que dello se [illegible] y se haga la [illegible] de la cantidad [illegible] [illegible] de hazienda mayordomo de propios [illegible] la paga

v Entraron los señores don Diego de [illegible]
v y don Diego de Henao

llamose ayuntamiento para nombrar rector de [illegible]

v acordose que se llame para el primero ayuntamiento para nombrar rector de el Colegio de los Niños de la Doctrina [illegible] [illegible] y el Lido [illegible] de Leon [illegible] presentes [illegible]

[illegible] de la [illegible] de la calle mayor

Otorgose carta de venta en favor del señor don Garçia de Acuña [illegible] de Villamor y Isabel [illegible] Rodriguez [illegible] por [illegible] de la parte que a cada uno tocava en la [illegible] que [illegible] en la calle mayor la tienda [illegible] [illegible] Rodriguez por [illegible] se mandan se [illegible] al Lido [illegible] de [illegible] para que [illegible] [illegible] sus propios [illegible] Franco de Mongon y Luis Gaytan y Diego Ferrer

Lampara de plata de [illegible] de Castro

v acordose que se [illegible] por [illegible] plazo de [illegible] ducados para ayuda a la lampara de plata que se manda hazer para la capilla de [illegible] de Castro [illegible] que tiene la villa [illegible] y los señores don Franco de Herrera y don Yñigo de Mendoza [illegible] para [illegible] y [illegible]

Comisº de lanças

v nombrose por comisario de lanças al Lido [illegible] y Franco Martinez

Comisº de autos

v salieron comisarios de autos los señores don Diego de [illegible] y don Yñigo de Mendoza

[illegible]

Franco de Mongon

85

†

En miércoles primero de abril de 1599 años se hizo ayuntamiento en que se juntaron los señores don Rodrigo de Aguila corregidor desta villa y su tierra, justicia mayor, y Gregorio de Ybarra, Diego de Urbina, don Lorenzo ... don Juan de ... de Zárate, don Íñigo López de Mendoza, Francisco Martínez, Pedro Ferrández Alarcón, regidores.

poder al señor Villanueva agente en Roma para la canonización de San Isidro

Otorgóse escritura de poder en favor de ... Villanueva agente ... desta villa en los negocios de la corte de Roma ... para que ... desta villa y por ella pueda parecer y parezca ante Su Santidad y ante el Colegio de los Cardenales y ante quien fuere necesario y pedir y suplicar la canonización del bienaventurado San Isidro labrador que ... en la ... de ganar ... della y hacer todas las suplicas, diligencias necesarias y lo más para que en nombre desta villa lo suplique al señor ... ... para que lo ... Francisco Martínez, Pedro ... y Diego Ferrández ... desta villa.

Antonio

En miércoles ... 3 de abril de 1599 años

Se juntaron en ayuntamiento los señores don Rodrigo de Aguila corregidor desta villa y su tierra, justicia mayor, Gregorio de Ybarra, Diego de Urbina, Francisco Enríquez, don Juan de la Barrera, don Íñigo López de Mendoza, don Juan de León, Luis Méndez de ..., don Diego de Barrionuevo, Alonso ..., Francisco Martínez, don Juan de Zárate, ... Mendoza, Pedro Ferrández Alarcón, Diego de ... Bañuelos, Diego de Herrera, Sebastián ... Navarrete

luminarias

procesión de las agonías y luminarias

Acordóse que para la procesión que esta tarde se ha de hacer a Nuestra Señora de Atocha ... hasta San Felipe ... todos los consejos y tribunales se pregone que todos ... pongan en sus ventanas ... y se pongan luminarias por ... lugar ... hasta las diez que se ... ayuntamiento

Francisco de Monzón

28

nias por el lugar ... de las ... hasta las diez que se ... ayuntamiento

... de 1000 ducados de censo de la capellanía de Gregorio de la Parra

Regimiento

Tráxose la ... del ... ... otorgose escritura de censo en virtud de la facultad de los ... mill ducados ... cumplimiento de la ... Reynaldo ... de ... seis mil ducados de principal ... a razón de a catorze mill el millar en favor de ... de Rivera clérigo capellán de la capellanía de Gregorio de la Parra y ... que ... ... administrador ... el señor licenciado ... del pósito general desta villa ... ... se obliga con ... de ... para lo ... ... los bienes y propios y ... desta villa con las condiciones generales de los censos ... Francisco de Monzón ... del ayuntamiento y Diego Herrera y Luis Gaytán ...

... Juan de Ysasaga ... para el regimiento

Acordóse que se ... al señor Juan ... ... desta villa ... ... que se le avisare ... de la Reina nuestra señora

censo de ... Gregorio ..., de Peralta al pósito

Otorgóse escritura de censo en virtud de la facultad de los ... mill ducados para el ... del pósito en favor de ... Gregorio ... de Peralta ... de 714 mil ... de censo por 4000 ducados a razón de 40 ... ... de pósito ... ... y ... sobre los propios desta villa con las condiciones generales de los censos ... Francisco de Monzón ... del ayuntamiento y Diego Herrera y Luis Gaytán ... del ayuntamiento

... el señor ... conde de ... Jais

menestriles y ... para las ... de ... que se ... menestriles para que con ... ... hacer en ... ... ayuntamiento ... ... ayuntamiento ... ... que se ... en

Capitula y el Dor. Domingo de Mon

de Balbas

Passo ante mi

Juan de Monzon

Procesión

En el dicho dia sauado a las … de la tarde se juntaron ~~en el ayuntamiento desta villa~~ en la yglesia de santa maria todos los consejos y tribunales y todas las ordenes y clerezia cruzes y pendones y salio la procesion yendo los consejos por sus antiguedades y ante el señor presidente del consejo de castilla el licenciado Rodrigo Bazquez arce los señores licenciado laguna presidente del consejo de yndias a su mano derecha y el señor marques de poza presidente del consejo de hazienda a la otra mano y los alcaldes y juan los contadores mayores de quentas la mitad a un lado y la otra mitad a el otro y luego delante dellos la villa la mitad a un lado y la otra mitad a el otro y delante de la villa no yua otra persona alguna sino los clerigos y Religiones y … en los … y en esta forma fueron al monesterio de san felipe donde se hizo oracion y se desuarato la procesion

En … A nueve de abril de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Rodrigo de Laguila corregidor desta villa y grabiel de galarça gregorio de usategui diego de urbina el licenciado alonso de Valles Regidores

Que de los … del … se pagasen para los gastos del recibimiento

acordose que los cinquenta cuentos y nouenta y ocho mill y setecientos mrs que el señor juan de … y … em- bia de … por letra de … a … cerron … … de … y … Rodriguez … que … a censo de doña … de … y don luis gon- çales de villa … de la … de los cien mill … para el posito se entreguen a juan de villaller mayordomo del posito desta villa

e … para los gastos del recibimiento

que los diez mill trecientos ochenta y quatro Reales y … castellanos que el señor Juan de … … de … en letra de … y juan benito car- gallo … juan maria … que los tomo a censo de doña aluaro sarmiento … dona … conde de Riuadauia … de … se entreguen a juan de villaller mayordomo del posito desta villa

este acuerdo … …

Acordose que los cinquenta cuentos y nouenta y ocho mill setecientos mrs y los diez mill trecientos y ochenta y quatro Reales de los dos letras que … an … de … y enuiado el señor juan de … que se an mandado entregar a juan de villaller mayordomo del posito los preste al señor licenciado balles regidor y depositario general desta villa para que con ellos se vayan … a los maestros y … que hazen los arcos y otras ma- quinas para el recibimiento de la Reyna nuestra señora … entretanto que se … mandineros en virtud de la facultad de los cinquenta mill ducados ~~para los dichos gastos~~ que esta villa tiene para tomar a censo para los dichos gastos de los quales se … … luego

pero perez platero

… acordose que se … a pero perez platero … lo que tubo en hazer … de … mill …

acenso que dio Juan perez de yerroa scriuano Real [illegible] deducado por siento lo que montare

Amezqueta

Juan de mengon

En madrid viernes 16 de abril de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don Rodrigo de laguila corregidor della y su tierra por su mag. y gregorio de Vsategui don yñigo lopez de mendoça el licenciado alonso de baldes antonio diaz de nauarrete juan fernandez

16U700 Reales del posito se presten para los gastos del recibimiento

En este ayuntamiento se acordo que los diez y seis mill y setecientos Reales questan en poder de p.º molinero escriuano del partido de ballecas vezino de san seuastian procedidos de los veynte y dos mill Reales que Recibio de Juan de villalta mayordomo del posito desta villa para con ellos ir pagando el trigo que el licenciado nuñez de orrego teniente desta villa auia de sacar [illegible] del consejo para el probeymiento del posito desta villa se tomen prestados para gasto [illegible] siendo aporpes leoni y baz.me carduchi a cuyo cargo esta los tiz [illegible] para la entrada de la Reyna nuestra señora y apatricio caxesi que haze la fuente con niño de Grado de sange mu[illegible] en el entretanto que se toman dineros en virtud de la facultad de los cinq.ta mill ducados questa villa tiene licencia de tomar para los gastos de la dicha entrada de los quales se an de bolver y bueluan luego y el dicho p.º molinero los entregue al señor licenciado baldes depositario general y en cuyo poder estan los mrs. deste Reyno [illegible] aumiento para el dicho efecto. el sr. don luis mendez se excusa

acenso Reçimiento

Censo de Ju.º perez de yerroa ante mi muñoz paso esta scriptura

Otorgose scriptura de censo conque parecieren signada de mi signo en favor de Ju.º perez de yerroa escriuano Real vezino de la torre de [illegible] en la prouincia de [illegible] de lo que montaren [illegible] y veynte y siete mill mrs. que entregalos [illegible]

facultad de los cinquenta mill ducados para los gastos del Recibimiento pagados [illegible] cargados sobre los bienes y propios desta villa que estan declarados en la scriptura del censo y en las condiciones generales de los censos librados en el cambio de xpoual [illegible] y [illegible] de que se le mandan entreguen al señor licenciado baldes depositario general desta villa a cuyo cargo esta el dinero que [illegible] se a de dar en adelante los sr. franco de mongon sauo. deste ayuntamiento y pompeo leoni

posito

Censo de fran.co muñoz

ante mi muñoz paso esta scriptura

Otorgose scriptura de censo en fauor del señor fran.co muñoz regidor desta villa de lo que montaren veynte mill Reales en virtud de la facultad de los cien mill ducados para el posito a razon de catorze mill mrs. el millar cargados sobre los propios y rentas desta villa que fueren declarados en la scriptura del censo pagados [illegible] y seis se entreguen a Juan de villalta mayordomo del posito los [illegible]

Amezqueta

Juan de mengon

En madrid lunes 19 de abril de 1599

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores licenciado nuñez de orrego teniente de corregidor desta villa don fran.co de herrera y de sa[illegible] gregorio de Vsategui gregorio diaz don juan de la barrera don juan de leon luis mendez de [illegible] don lorenço de [illegible] [illegible] fernandez seuastian hurtado don p.º de mendoça el licenciado luis de baldes [illegible]

Regimiento de luis de baldes

En este ayuntamiento luis de baldes alcayde de la carcel desta villa presento un titulo de su mag. firmado de su Real nombre y Refrendado de don luis de molina y salazar su secretario fho en Valencia a doze de abril de mill y quinientos y nouenta y nueue por el qual su mag. le haze merced de un oficio de Regidor desta villa en lugar y por Renunciacion del dicho don leonardo de [illegible] Regidor que fue deste oficio que paso por ante seuastian de alcaraz escriuano del numero desta villa otorgada en el [illegible] de veynte y quatro dias de março deste año de nouenta y nueue que en el ayuntamiento el dicho titulo presento y visto por los dichos señores y atento que el dicho don leonardo [illegible] ayer domingo diez y ocho de [illegible] como consta de la fee de ella signada y firmada de [illegible] dias escriuano Real obedecieron el dicho titulo con el acatamiento deuido y le besaron y pusieron sobre sus cauezas y en su cumplimiento y por su mandado [illegible] juran

en forma de vida de dho de lexo luis de bales que usara el dho
oficio bien y fielmente guardando el servicio de dios nro señor
y el de su mag y sus leyes y prematicas y las ordenanças de estos
usos y costumbres de ella en lo que fueren justos y el servicio de este
ayuntamiento en lo que le fuere encomendado y justo a los pues
siendo juez y lo demas que deve y es obligado a hazer y despues
de aver jurado y esto fue del juramento si juro y amen los señores
servicio de dios y oficio y al uso y exercicio de el y se le mando
dar por testimonio el dho fran martinez escrivano de ayuntamiento y luis gayan
domingo ferrer porteros de el

~ entraron los ss. juan ferrer

nombramiento de Rector de la doctrina

~ En este ayuntamiento aviendo dado fee los porteros de este
ayuntamiento que an llamado a todos los cavalleros
Regidores que ay en esta Villa para nombrar Re
tor de el colegio de señor s. Elifonso de los niños de la
doctrina y aviendose tratado de lexo nombramiento
nombraron por tal Rector de lexo colegio al lic.
hernando de leon que los de presente de aqui a dia de los
Reyes del año de seis cientos dando fianças a la
tasacion de la villa y se Retoficara el poder
que se le tiene dado para la cobrança de la
sabienda

al maestro tona y fray juan nuñez y el dor. picano a cada uno de ellos por los sermones

~ acordose que se den al maestro tona provincial de
la merced y fray juan nuñez de la orden de sant fran
y al dor. picano clerigo a cada uno de ellos diez ducados
por los sermones que predicaron esta quaresma
por orden de ella en sanalvador y se libren en
propios

~ estaron los ss. antonio diaz de navarrete
~ alonso lasso
~ dn. de Urbina

comission para dar los despachos que an venido de la Valencia a el presente sobre los bestidos

acordose que los ss. gregorio de pedraza y alonso lasso den
al señor presente la carta y despachos que se traen
de Valencia sobre lo de los bestidos con que esta vi
a de rrecibir asumo la Reyna nra señora y
hagan las diligencias necessarias sobre ello

Censo de juan gutierrez al gl. de corte posito

~ Otorgose escriptura de censo como pareciere segun de mi signo
en favor de juan gutierrez a gualdo de corte de 22U439
mrs a razon de a catorze mill y el mill por treçientas y ca
torze mill y ciento y sesenta que entrega de dho en Pos
de plaza y de los dos de oro en virtud de la facultad de

30 94

de los çien mill ducados para el posito y en pues los sobre los
bienes y propios de esta Villa y con las condiciones ge
nerales de los censos pagados por terçios ante fran
de monçon escrivano de ayuntamiento luis gayan domingo ferrer
porteros de el ayuntamiento y salio el s. don fran de ferrera

Regidores acudan por su turno a la rrede de la plaza

~ los ss. pedro ferrer de alarcon y luis de bales salgan esta se
mana a la rrede aver el pan que se tiene sus de alar y de
tomar y no siendo tal el dicho ordenamiento lo sea y sen
quenta la Vida de lo que es obrere para que
provea lo que convenga y passada la semana
salgan otros dos de los siguientes por su turno
conforme a la cuerdo del consejo

aloja

~ Hizose postura de la loja a diez y seis mrs el açumbre

pesos para los Reyes de la plaza se pagan

Acordose que se hagan dos pesos con sus balanças nue
vas y sus pesas como lo ordenaren los ss. fieles
executores que se rrean para los Reyes
de la plaza y lo que costaren se pague de propios

~ estuvo el s. dn. de gonçalo

luis de real

ante mi
fran de monçon

Rmo. A 21 de abril de 1599 años miercoles

~ Se juntaron en el ayuntamiento de esta Villa los ss. don
Pedro de la regula corregidor de esta Villa y su tierra por
su mag y gregorio de Usategui antonio diaz de navarrete
con juan de la barrera don juan de leon don lorenço de prado
juan ferrer luis mendez de Xuara fran martinez
sebastian hurtado don gerónimo de barrenechea el lic. de bales
pedro fernandez alarcon luis de bales greg. de pedraza

feria de Truxillo baya a cargo de ellos

~ Acometiose a los ss. gregorio de Usategui y antonio diaz de
navarrete para que hagan embiar a la feria de truxillo
a comprar bacas para la provision de las carnicerias
para desde s. juan en adelante y baya a ello felipe de la fuente
y juan garçia

~ estuvo el señor don fran de ferrera
y el s. dn. de Urbina

En miercoles 28 de abril 1599

Se juntaron en ayuntam.to desta villa los s.res moisen Rubin de bracamonte corregidor desta villa su teniente [illegible] ant.o diaz de navarrete greg.o de usategui gregorio [illegible] don ju.o de la barrera d.o de urbina luis mendez de vivar don lorenço de prado fran.co martinez secr. [illegible] hurtado don g.o gonçalez de mendoza p.o ferriz alarcon luis de valles don fran.co de herrera don ynigo lopez de mendoza gabriel de [illegible]

200 [illegible] — acordose que se [illegible] en quenta a juan de [illegible] mayordomo de propios doçientos reales que dio al s.r greg.o de usategui y don d.o de urbina para el regalo que se hizieron en [illegible] y que se [illegible] por [illegible] desta villa por aver [illegible] para que [illegible] perdonado [illegible] y no [illegible] mas de los que [illegible] y [illegible] tomando la razon [illegible] desta villa [illegible] por [illegible]

[illegible] del señor [illegible] de barrio n.o
[illegible] del señor don juan de leon

[illegible] — que el señor gregorio de usategui sea comis.o para [illegible] arrendar el [illegible] redondo y [illegible] de [illegible] y la [illegible] que fuere mas conveniente a esta villa

Regim.to menestriles [illegible] — acordose que el señor don ynigo lopez de mendoza prosiga su comis.on que tiene para buscar menestriles [illegible] para [illegible] de las Reynas [illegible] y lo que fuere menester y lo que [illegible] se pague por [illegible] de [illegible] de [illegible] de Regim.to

sant isidro — acordose que aviendo licencia del consejo para que [illegible] en la [illegible] de sant isidro [illegible] los [illegible] Reales que [illegible] a fray domingo de mendoça [illegible] no se [illegible] y se pida [illegible]

[illegible] — cometiose al señor ant.o diaz de navarrete [illegible] la quenta a ju.o [illegible] del pan de propios que a tenido cargo de [illegible] y lo que [illegible] del [illegible] del año passado de noventa y ocho [illegible] que [illegible] tiene y cometeados [illegible] y de quenta al ayuntam.to

[illegible] — Acordose que todos [illegible] de propios que [illegible] villa tiene de [illegible] del [illegible] como mayordomo [illegible] del mayordomo de propios y el [illegible] mayordomo de [illegible] propios no [illegible] de [illegible] desta villa

ante mi
Fran.co de [illegible]

En madrid bienes 30 de abril de 1599

Se juntaron en ayuntam.to desta villa los s.res moisen Rubin de bracamonte corregidor desta villa y su teniente [illegible] y gregorio de usategui gregorio [illegible] d.o de urbina don ju.o de la barrera don ju.o de leon luis mendez de vivar [illegible] luis [illegible] hurtado fran.co martinez don g.o gonçalez de mendoça don fran.co de [illegible] [illegible] don ynigo lopez de mendoça don lorenço de prado luis de valles

llamese ayuntam.to para nombrar mayordomo de [illegible] — acordose que se llame para el miercoles para nombrar mayordomo de [illegible] y llave [illegible]

comis.on de las fuentes [illegible] — cometiose al señor gregorio de usategui sea comis.o del [illegible] que [illegible] en [illegible] de las fuentes [illegible] para el que se [illegible] de la casa del [illegible] y que se [illegible] del consejo [illegible] y donde conviniere los [illegible] necess.o

[illegible] ant.o diaz de navarrete

comis.on de [illegible] que se [illegible] — cometiose al s.r don juan de leon para que con el señor corregidor [illegible] que se [illegible] para que los que [illegible] en sus casas dentro de la villa no lo hagan por el daño que viene a la salud de la agua que [illegible] por las calles

Regim.to [illegible] de barcelona — acordose que como esta ordenado que el s.r gregorio de usategui [illegible] de barcelona para la entrada de su mag.d y que [illegible]

que tiene a cargo de los censos y encomiendas para el
... que se causare por el señor gregorio de
Ulartegui y proveerse ... [illegible]

poder al señor ... de hazienda — Otorgose poder en virtud de la facultad de los cinquenta
mil ducados al señor ... de hazienda para que baya a ...
... [illegible] ...
que se hallare de los ... que se los quisiere vender ...
... los bienes ... de la dicha villa con
las condiciones que asentare ... de regi-
miento de ella conforme como parece ... de ... fran-
cisco martinez ... ayuntamiento ... que ... don
lorenzo ... que ... de ...
... la villa ... que se ...

fieles — Salieron por fieles para el mes de mayo ...
domingo de barrionuevo y luis mendez de xuarez no
saliendo el señor domingo el señor a ...

jueces — Salieron por jueces para el mes de mayo los señores
don juan de leon y juan ferrer

4 V ducados depositos para el reximiento — Acordose que se saquen del poder de ... de villalba
mayordomo de ... quatro mill ducados ...
... al licenciado ... Valles para los gastos del regi-
miento en virtud del decreto y licencia que ay de ...
y de poder del dicho señor licenciado Valles se bayan
... por la orden que al señor de ...
... pareciere

juan de ... tesorería — Acordose que los señores gregorio de Ulartegui y don yñigo
de mendoza se ... para ... de juan de
... con el señor ... juan de leon y ...
... de la villa ...
y el ... a la villa de lo que
...

carta del señor corregidor se ... — ... al ... de navarrete ...
del señor corregidor y lo que fuere ...
lo ... y lo que ... para que se pague de
...
y ... para ...
para proseguir el ... del ayuntamiento ...
... para el primero ayuntamiento

...

En miercoles 9 de mayo de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa el
señor moson Rubi de bracamonte corregidor de esta
villa y su tierra por su magestad y don francisco ...
... gabriel de galarza gregorio de Ulartegui
... de navarrete francisco enrique diego
de vilvina gregorio de pas don juan de la barrera
don yñigo de mendoza diego de chaves bañuelos
... de matute don juan de leon don lorenzo
dorado luis mendez de xuarez juan de sosa
domingo de barrionuevo ...
francisco martinez don ... gonzalez de mendoza
gabriel de ... juan ferrer ...

4 V ducados de ... para el reximiento — Acordose que se lleven a el señor licenciado Valles
... quatro mill ducados tomandose
de dinero depositado en virtud de la licencia
que ay ... para ello ...
miento ... de villalba mayordomo
depositario y ...
se bayan ... los gastos del ... de
ayuntamiento

10
- ... domingo de barrionuevo
- ... el señor ...
- ... el señor juan ferrer
- ... el señor ...
- y el señor luis de ...

moneda forera — En este ayuntamiento ...
señor corregidor a hecho sobre el asiento que se ...
... el ...
de la moneda forera de esta villa y su tierra
... y lo que ... el señor licenciado
... de ...
...
... que ... la villa ...
que ... quatrocientos ...
mill ... de ...
...

demasiadas quedelo que dicho es de vra fineza y fuero
sin otras muchas honrras y caualleros q̃ hauia en e
sentes y confluencia teñes don Juan de Vrrea estriu
mayor del exmo y yaynuntamy del dho Reyno desuma
y Pedro de Contreras q̃ por mdo de suma y a corte
Jzquierdo en offitio de escriuy mayor de votes que de aba
y estando con esta manera en cortes y sus ayuntamientos
delas cortes q̃ estauan en la dicha ciudad de Toro los caualleros
Procuradores de vezes delas ciudades y villas del dicho Reyno
que tienen voz y en ellas que tienen y an de tener en
sus lugares q̃ en la dicha villa auiendo sido proximo
que fue mayo q̃ se celebrasen las q̃ atro procuradores de xe
burgos y mando y camano de vega y sunto de los cuentos
Eximanos mayores de las cortes y caballeros la Hermida
y antequera y monroy y delas ciudades que tienen voz y lugar
nombre y las formalidades en que se han de hallar
trabellas las demas ciudades y villas por razon que
auia causado la suerte que se auia pesado por las cedu
las q̃ para el efeto y ayuntamy de las cabeças y nom
quitadas los papeles y cajas de los procuradores de cortes
de la ciudad de Toledo que se auian quedado en el Arca
que y vno de los procuradores de la ciudad de Se villa
y otro de la ciudad de Jaen por nauer venido hasta
ora a ninguna de ellas y otros nombres de los de dos o
curadores y de las ciudades y villa del Reyno a que
en aquel tiempo tenian voz y lugar en cortes Pedro de mi
randa salon alcalde mayor de la ciudad de Burgos y
Juan my de la cerna regidor procurador de cortes de la
Hernando de quiñones y don Pedro de Villamizar
procuradores de la ciudad de Leon y Procuradores
de cortes de ella don Dº de Acosta y Gomez de Ruy
de la nacera veinte y quatro de la ciudad de Granada
y procuradores de cortes della y Juan de Cespedes de la
ciudad de Sevilla y procuradores de cortes della don Gomez fer
nandez de cordoba y don Jorge Manuel de Holanda y Veyn
quatros de la ciudad de cordoba y procuradores de cortes de la
don Pedro Zapata y Juan de Loyola don Alonso de Arandia
y Loyola Regidores de la ciudad de murcia y procuradores de
cortes della don Iñigo de Biedma y don Rey y don Jph de
guevara de monroy Veynte quatros de la ciudad de Jaen y
procuradores de cortes della Don Lorenzo de Palencuela
regidor de la ciudad de Palencia Regidor de la ciudad de Toro

y Procuradores della don Luis de mendoza Diego arapon
regidor de la ciudad de Guadalajara y Juan y antonio de Ron
cos Dº procuradores de cortes della Antonio de Quesada
Regidor de la ciudad de Jaen y don Garcia Pedraxas
de cordoba Dº procuradores de cortes della Cristoual
los y ayante Juanes de cazalla regidores de la ciudad y
pes procuradores de cortes de ella y el Bachiller
garcia y Andres de heriar Dº de la ciudad de Calle y
procuradores de cortes della Don Diego de Peñaranda
y don Frante de Loaysa y guardias regidores de la ciudad de
a Villa procuradores de cortes della Don Alonso Juarez
de solis y Antº gonçalez Rodriguez de Salamanca Regidores
de la ciudad de Salamanca y procuradores de cortes de ella
Dº bernardo y Dº monçalez Dº de la ciudad de Soria
y Procuradores de cortes della don Eufemio de Sunsa
Regidor de la ciudad de quien cada Dº Antonio Dº procura
dores de cortes della don Diego de Zarauz mateo Peralta
Regidor de la dha ciudad y Alº de manuel Calderon secretº de su
mgd y Dº de la dha procuradores de cortes de la
y entre de la cual dha cuadra en presencia de su mgd y para
don Jph de Soria obispo de guadix Diego de Zerezuela y don
a Alcaro de Zarate que fue mayordomo de su mgd que
al presente sirue el cargo de escribano mayor de rentas
Castilla hizo entender como mal Vtil y exmo sal con vna
cinta y tenor del suma y mando a los Vtil Dº de Guardiola
del cons y Camara y como a mes antiguo della leyese
escriptura del tenor siguiente

"Don V. mgd como Rey que es de los Reynos de Castilla de Leon
de Toledo Vizcaya y de los demas Reynos y Señorios de la Corona
de Castilla Jura a Dios y a los Santos Euangelios que con
sumara de cosa corporalmente hoca y prometera por su pala
bra Real a las ciudades y villas destos procuradores destos
aqui presentes y a las otras ciudades Villas y lugares
de estos Reynos que representan y acuerda a vna de ellas como a que
fueren en esta parte nombradas que tiene y guardara y hara
patrimonio y señorio de la corona Real destos dichos Reynos
segun y como por las leyes hechas y fechas por
nos especial mente en las cortes de Toledo de mil y quinientos y
este proximo pasado y ordenado y que contra ellas no hara ni
dispuesto en las dichas leyes ni en ninguna dellas en todo
y en cada vno de los dichos terminos y lugares

+

En madrid lunes 7 de ~~abril~~ mayo de 1599 a.º

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen Rubi de bracamonte corregidor desta villa y su teniente ... don fran.co ... y ... pedro gregorio de Ustategui fran.co enrriquez gregorio de paz don ... de la barrera don yñigo lopez de mendoza don ... luis mendez de ... ... juan hurtado de ... gonzalo lopez de mendoza p.º ferns. alarcon y diego de vibana ... ... bañuelos

Reparo del ... — acordose que el señor gregorio de Ustategui con ... ... villa ... ... reparo que ... hazer ... ... y haga relacion en el ayuntamiento de lo que fuere necesario ... se de orden ... reparo

— fue el señor luis de ballejo
— entro el señor ant.º diaz de navarrete

[firmas]

ante my
fran.co de mona...

En madrid lunes ... de mayo de 1599
se junta en el ayuntamiento desta villa mosen Rubi de bracamonte corregidor desta villa y su teniente ... ... gregorio de Ustategui ant.º diaz de navarrete don yñigo lopez de mendoza don lorenzo ... fran.co ... martinez ... hurtado ... ballejo p.º ferns. alarcon luis de ballejo gregorio de paz don fran.co de herrera y saavedra diego de vibana

Reparo de la casa de la ... — acordose que el señor ant.º diaz de navarrete ... cargo ... ...

de la casa de la ... no haga que la ... de la ... y lo demas adentro donde ... ... de los ... ... de la villa y la ... ... corregidor ... ... y lo demas que ... ... y lo que ... ... haga ... ... y ... haga ... ... y lo que fuere necesario

— entro el señor fran.co enrriquez
— entro el señor don ... de leon
— entro el señor ... di.º de chaves

Comision de ... — que los señores gregorio de paz y fern.º martinez sean comisarios para las ... ... y ... y guarniciones ... para ... ... de la ...

Comision de ... y guarniciones de cavallo — que los señores gregorio de Ustategui y ant.º diaz de navarrete sean comisarios ... que ... ... de las guarniciones de cavallo ... ... y lo demas que fuere necesario ... y lo que ... ... comision ... ... y el señor corregidor ... comisarios ... comision

Comision para hablar al ... de ... — cometiose a los señores ant.º diaz de navarrete y lic.do ballejo para ... al señor lic.do ... ... de residencia ... ... del ayuntamiento ... ... villa y ... ... necesarias

— entro el señor don juan de la barrera

... de la receptoria de ... — acordose que ... al ... ... reales

Al señor don yñigo de mendoza ... que ... ...

que se de ... villa ... condenamos se le pague para que ... y se a acordado que se le pague a razon de a quatro reales cada dia y se le libre ... Juan de Zapienda y ... por acuerdo ... con el señor don Yñigo y el señor don Lorenzo de Sparado el señor don Juº de Leon y por ... de ... ... con el señor corregidor ... se pague.

nemine ...

Franº de Monçon

En Madrid miercoles 12 de mayo de 1599

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa ... Ruiz de Bracamonte corregidor desta villa y su tierra por Su Magestad y Gregorio de Vrtasgui ... Diego de Vrbina don Juº de la Barrera don ... Luis Mendez de Zimarra don Lorenzo de Sparado Juº Bautista de ... don Diº de Barrionuevo ... a Lº ... Franco Martinez el licdo. Valles Gabriel de Sotomayor ... Pº Ferrnz Alarcon Luis de Valdes Antº de ... Benavente.

[margin: ij U fs de arina se hagan]
Acordose que ... desta villa haga dos mil fanegas de arina las mill de su obligacion y las otras mill del pan de su cargo y se le de ... conforme a su obligacion las mill y las otras mill ... el señor corregidor y ... y los haga ... desta villa.

Señor licdo. don Franº de Herrera

[margin: ... del dinero que tiene el licdo. Valles]
... en este ayuntamiento ... la relacion que ... se cometio ... quentas del señor licdo. ... de Valdes ... que ... por quenta desta villa ...

gastos del recibimiento de la Reyna nuestra señora ... para ... y atento que ... quedado ... ayuntamiento ... y Lorenzo ... Valles ... quedaron ... y ... y ... y tratado ... sobre

[margin: ... Valdes]
... se a acordado que por ... dicho señor licdo. Valles dos mill ducados en ... de Villalva ... desta villa para que ... pague en virtud del ... que ... del ... consejo para ... de 3 mill ... Presidente ... dello ... señor ... que se ... Ruiz ... del Rey nuestro señor ... el señor dº de Vrbina dixo que ... se le libren los ... dos mill ... y ... apella para ante Su Magestad y ... de ... atento que ... Rey nuestro señor de la Reyna nuestra señora y no para ... fiestas y para ... Valles = la villa acordo que sin embargo de la dicha apelacion se le libren los dichos dos mill ducados atento que son para ... del Rey nuestro señor y no ... fiestas.

... el señor Grabiel de Sotomayor

[margin: moneda forera]
En el ayuntamiento ... que ... villa ... moneda forera ... desta manera ... por ... como se sigue

muy Pº señor

La villa de Madrid dize que ... y ... Cesonario de ... Recaudador de la moneda forera desta

En miércoles 14 de mayo de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento de la villa los señores mosen Rubí de Bracamonte corregidor de la villa y su tierra por su magestad y don Fran.co [illegible] y Gabriel de Gaona, Gregorio de Beatigui, Antonio Díaz de Navarrete, Diego de Vicuña, Gregorio de Ojeda, Luis Mendoza de Zamora, don Lorenzo Collado, Cornelio de Barrionuevo, Sebastián Hurtado, Alonso de Caballos, Pedro Fernández Alarcón, don Íñigo López de Mendoza, Luis de Vallés

notaría de Gabriel de Palacio

presentose una notaría de los señores Regentes para [illegible] de Gabriel de Palacio [illegible] firmada de su mano [illegible] su fecha en Valencia a [illegible] de mayo de 1599 en favor de Gabriel de Palacio [illegible] y se le mandó dar por recibido

a Ut.s de Franbaca

acordose que se libre a [illegible] de Barrera tres mil [illegible] a cuenta de lo que ha de haber del Real y tres quartillos de la [illegible] que [illegible] [illegible] por los [illegible] que ha de haber de la [illegible] de [illegible] de fuego de lo que se trae de Aragón para la provisión de esta villa y se libre en Juan de Villalón

cadarcos

acordose que se llame para las procesiones de las ledanías que son la semana que viene a todos los señores regidores que lo [illegible] y se [illegible] al señor corregidor que vaya [illegible]

Puente de Burnete

que se haga la cuenta de lo que debe el [illegible] del que se repartió para la puente de Burnete se libre en el mayordomo de propios

Contradijo Fran.co Mínguez

que los señores Pedro Fernández Alarcón y Luis de Vallés sean comisarios para hacer colgar y aderezar la iglesia de Santa María para la fiesta del Santísimo Sacramento

[signatures]

44 108

En miércoles 21 de mayo de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento de la villa los señores mosen Rubí de Bracamonte corregidor de esta villa y su tierra por su magestad y Gabriel de Galarza, Gregorio de Beatigui, don Íñigo López de Mendoza, don Lorenzo de Prado, Fran.co Martínez, Sebastián Hurtado, Pedro Fernández Alarcón, Luis de Vallés

trigo se venda

acordose que de cuenta del pósito ~~se venden~~ tres mil fanegas de cebada que se mandaron dar para la cava [illegible] de [illegible] la cebada que más que de ahora se venda a [illegible] que al [illegible] se vende y si los tres mil fanegas de [illegible] no las quisiere el [illegible] de la cava [illegible] se vendan ni más ni menos al precio [illegible] dando cuenta dello al concejo

prendas de trigo

acordose que las prendas que se han tomado para sacar trigo del pósito por registro se vuelvan a sus dueños y de aquí adelante se haya dando trigo por registro por orden de los comisarios para [illegible] [illegible] a [illegible] que ahora se vende por orden de los dichos comisarios sin prendas

Entraron los señores Luis Mendoza de Zamora y don Fran.co de la Barrera, Antonio Díaz de Navarrete, don Fran.co de Herrera

[illegible] et [illegible] para el [illegible] de María García

acordose que los [illegible] et [illegible] que el señor Juan de [illegible] a tomado a censo en [illegible] de María de Gracia de que [illegible] Gaspar de Molina [illegible] sobre Diego [illegible] de Burgos y [illegible] García para que se entreguen a esta villa y a quien ella ordenare se entreguen a Juan de Villalón mayordomo de propios de la villa para que haga dellos lo que la villa le ordenare

Contradijo el señor don Juan de León

Contradijo el señor licenciado de Vicuña

Contradijo el señor [illegible]

Contradijo el señor Fran.co Enríquez

Licenciado Vallés fianzas

Con este ayuntamiento [illegible] sobre el señor licenciado Vallés

Regidor de Sevilla y depositario general della dar
fianças del dinero que a entrado en su poder para
el desempeño de la Reynaria y tenta el en
su poder y de que cantidad y si se hubieran de re
mover el deposito que esta hecho de los dichos
y para no se conformar el señor Lorenço [illegible] se
[illegible] y asiento en la manera sig[uient]e

el señor Fr[ancis]co Fern[ande]z de Alarcon = dixo que de fianças
de veynte mill d[ucad]os y a contento de que las de
y la villa las apruebe no es en que el dicho
dinero este en su poder.

el señor Sevastian hurtado dixo que es en que
se cobre el dinero que a entrado en su poder
hasta aora y que de fianças en cantidad
de [illegible] mill d[ucad]os y [illegible] que no [illegible]
dinero entre dinero en su poder

el señor Fran[cis]co [illegible] dixo que dando fianças
[illegible] de lo que medio para el ofiçio
de deposit[ari]o gener[a]l hasta en cantidad
de [illegible] mill d[ucad]os y [illegible] luego [illegible]
parecer que el dicho deposito hasta en can
tidad de quatro mill d[ucad]os tenga el dicho
lic[encia]do [illegible] y que lo de[mas] [illegible] mill d[ucad]os que
se entregaron el lunes pasado [illegible]
ayuntam[ien]to [illegible] fue de pareçer se [illegible]
en poder del dicho señor lic[encia]do [illegible]
[illegible] dixo al señor [illegible] que si ac[illegible]
[illegible] en ello no se aparta [illegible]

el señor al[ferez] [illegible] dixo que dando fianças
de [illegible] mill d[ucad]os de lo que a entrado y en
trare en su poder y no se le remueva
el deposito [illegible] mill d[ucad]os del [illegible]
ayuntam[ien]to que [illegible] fianças las de luego y se
traygan al ayuntam[ien]to para que las
apruebe y [illegible] a [illegible]

---

el señor [illegible] de [illegible] dixo lo mismo.

el señor don [illegible] dixo lo mismo
con que si no diere las fianças de veynte
mill d[ucad]os de aquí al primero dia de ayun
tam[ien]to se le quiten luego de su poder [illegible]
[illegible] mill d[ucad]os

el señor conde de [illegible] dixo que dando
fianças en cantidad de [illegible] mill d[ucad]os de
aquí al primero ayuntam[ien]to no se le re
mueva el deposito

el señor don Ju[an] de Leon dixo lo mismo y que
lo que a entrado se cobre luego

el señor don Rrodrigo lo que el señor al[ferez] [illegible]

el señor don Ju[an] de [illegible] dixo que
de aquí al lunes que es el primero ayun
tam[ien]to de las fianças de los [illegible] mill d[ucad]os
~~[illegible]~~ y [illegible] no [illegible]
dinero en su poder y no las dando
[illegible] la villa se le remueva
el deposito

el señor [illegible] dixo que dando las
fianças de los veynte mill d[ucad]os de aquí
al primer ayuntam[ien]to no se le remueva
el deposito y no las dando [illegible] parecer
se le remueva el deposito y se nombre
persona [illegible] y el riesgo sino se dieren
las fianças no corra por el

el señor Fran[cis]co Enrriquez dixo que este ayun
tam[ien]to ni [illegible] no a sido de pareçer
se le hagan ningun [illegible] de lo que [illegible]
la entrada de la Reynaria [illegible]
[illegible] es de pareçer que lo
que a entrado se saquen luego y se

En m[adri]d ~~lunes 17~~ de mayo de 1599 a[ño]s

se juntaron en el ayuntam[ien]to desta villa los s[eño]res [illegible] corregidor desta villa y su tierra por su mag[esta]d y don ju[an] de la barrera y don lor[enz]o del prado el l[icencia]do [illegible] fran[cis]co martinez [illegible] regidores

padre alonso gonz[ale]s — acordose que se de a el [illegible] padre alonso gonz[ale]s ayudante de [illegible] desta villa [illegible] con los mercaderes desta villa [illegible] y del [illegible] [illegible] [illegible] fran[cis]co [illegible] [illegible] ju[an] del castro [illegible] de la [illegible]

En madrid 24 de mayo de 1599 a[ño]s

se juntaron en el ayuntami[ent]o desta villa los s[eño]res [illegible] corregidor desta villa y su tierra por su mag[esta]d don fran[cis]co de barrera y gabriel de garnica gregorio de usategui fran[cis]co enrrique don ju[an] de la barrera don yñigo de mendoza luis mendez de tiarra don lorenço del prado [illegible] ju[an] fern[ande]z [illegible] luis de balbas

l[icencia]do baltasar mendez — acordose que se libren [illegible] quatro mill y dozientos ~~[illegible]~~ reales a fern[ande]z mendez de [illegible] que [illegible] se le estan deviendo para acavar de pagar los seis mill y [illegible] de [illegible] que a comprado ~~[illegible]~~ que se le [illegible] de la casa ~~[illegible]~~ y los s[eñore]s gregorio de usategui y fran[cis]co martinez [illegible] que en ella tienen a el [illegible] fern[ande]z mendez [illegible]

~ [illegible] el señor conde de [illegible]
~ [illegible] el señor [illegible]
~ [illegible] el señor luis de balbas
~ [illegible] el señor fran[cis]co martinez

[illegible] 4[illegible] [illegible] — acordose que los 2[illegible] [illegible] que el señor [illegible] [illegible] en [illegible] ju[an] bautista [illegible]

que [illegible] del l[icencia]do luis [illegible] de [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] mill [illegible] para el [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que la villa [illegible]

l[icencia]do balbas — acordose que se [illegible] al l[icencia]do balbas [illegible] de las fianças que [illegible] acordado por [illegible] [illegible] [illegible] los mismos [illegible] [illegible] a la villa [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] fue [illegible] [illegible] de depositario general [illegible] [illegible] [illegible] fianças [illegible] de depositario general

[illegible] — acordose que se [illegible] al señor ju[an] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] mill [illegible] para el posito

[illegible] el señor luis de balbas

micael angel lusso de pompeo — acordose que se suplique a su mag[esta]d [illegible] de camara ~~[illegible]~~ haga m[erce]d de dar licencia a micael angel lusso de pompeo [illegible] por quatro meses pueda entrar en esta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el señor [illegible] [illegible] a los s[eño]res presid[en]te y de la camara

repartim[ien]to de los oficios — [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] los [illegible] s[eñore]s gregorio de usategui y d[o]n [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] agravio [illegible] [illegible] repartido

[illegible]

[illegible] del [illegible] — que los s[eño]res don yñigo de mendoza y don lorenço del prado sean comiss[ari]os [illegible] [illegible] para [illegible] a los señores presidente y s[eño]res del consejo [illegible] que se an [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

que se a [illegible] y no se acuerdo [illegible]
comiss° [illegible] mañana [illegible] ayuntam°

ante mi
Juan de monçon

En miercoles doze de mayo 1599 años [illegible]

Se juntaron en el ayuntam° desta villa los s°
[illegible] Rubi de bracamonte corregidor desta villa y
su tierra por su mag y don fran° de [illegible]
[illegible] grabiel de galarça [illegible] de [illegible]
[illegible] don diego
[illegible] mendoça don juan de la barrera don juan
de leon el conde de barajas [illegible]
[illegible] fran° martinez [illegible]
[illegible] don [illegible] de barrio nuevo [illegible]
[illegible] de matute [illegible] hernandez
[illegible] mendez de cuenca

memorial del conçejo [illegible] del s° borgues sobre el pan

En este ayuntam° se bio un memorial [illegible]
[illegible] señor lic° alonso nuñez de bohorques del consejo
de su mag y comiss° desta villa sobre lo tocante a la
provision del posito [illegible] siguiente

conviene que la villa de madrid trate en ayuntam° si
conbendra traer [illegible] trigo que tiene comprado en
aragon [illegible] alguna parte por escusar
los acarreos [illegible] a algunos [illegible]
que lo quieran comprar los particulares

si [illegible] en su comiss°on fran°o de monçon y castro
del posito que esta andar comprando trigo en la mancha
o alguno dellos

y para ello convendra que juan de villalta mayordomo
del posito de memoria del trigo que a y en el y juan
de rrivero del que a traydo y resta por traer
de aragon para que entendido bien todo y
considerado [illegible] que resta de aqui al trigo nuevo
se tome la resolucion que conbenga de mano
que antes sobre el posito seis mill fanegas que
falte una

a se de tratar de los cinquenta y quatro mill reales

que pide herd° mendez y de lo que an escrito agu°
de [illegible] de la [illegible]
[illegible] y pedirsele que convenga
el consejo donde se haga relacion de todo el
[illegible] de mayo

y visto por la villa acordaron lo siguiente

acuerdo

a lo primero que los s°s corregidor y comisarios
[illegible] lo que mas convinie re a esta
villa y lo tratan con el señor lic° bohorques
y con su parecer se haga lo que mas convenga

a lo segundo que los s°s [illegible]
trigo [illegible] se traygan y sin detenerse mas en ello se [illegible]

a lo tercero que se haga

a lo ultimo que se haga asi como el señor
lic° bohorques lo dixo

entro el señor d° de [illegible]

acordose que el señor diego de [illegible] prorroga
la comisson que tiene sobre la justicia a la villa
convocacion de las casas desta villa para que
[illegible] que la villa
tiene suplicado

salieronse los s°s conde de barajas
y don [illegible] de barrio nuevo

lic° do bales

que los s°s d° de [illegible] y diego de [illegible] sean
comiss°s para lo que pide el señor lic°do bales sobre
que [illegible] y [illegible] de posito
y lo de la [illegible] de [illegible]
a cargo del señor [illegible] y [illegible] que
[illegible] de morales [illegible]
de los [illegible] de la villa [illegible]
necesarias asi ante el s° corregidor como ante [illegible]
de su mag

el señor d° de [illegible] dixo que por el riesgo que
corre [illegible] asi desta villa como [illegible]
[illegible] requiere al señor corregidor mande

y visto por el Señor Sr. acordaron que los dichos
mill y doçientos fs. de trigo de dicho Villalon se
venda a los carreteros y pers.as que lo traen
al mismo precio de los treynta Reales que el
Villalon dize y se cargue el dinero a Ju.o de Villalon
y se le descargue el trigo

Otro el Señor Ju.o de Chaves

carreteros del trigo

acordose que a los carreteros que traen trigo de
aragon se les preste lo que pagaron de portazgos
del trigo que traen y lo demas tanto que el cons.o
provee si se an de pagar o no

Otro el Señor Ant.o Diaz de Navarrete

El prado se rrigue

acordose que el prado del S.r Ill.mo se comiença
a regar desde el domingo primero dia de pasqua
de Spiritu Santo y el Señor don Ju.o de la Barrera
que es Comiss.o lo haga saber y los menestriles
salgan quando el Señor Corregidor mandare
y se avise al S.r don Yñigo y lo que se gastare
se pague por su libranza y del Señor Corregidor
de donde se a pagado siempre

fieles

salen por fieles executores para este mes de Junio
los S.res Fran.co martinez y Sevastian hurtado el
Señor S.r Ant.o Tarzado se escusa y sale el Señor don
Pero Gonzales de Mendoza

Juezes

salen por Juezes para este mes de Junio
los S.res Luis mendes de Xuarez y Al.o Lovo Lasso

matilla y negra lejo

cometiose al S.r Fran.co martinez bea lo que el S.r
Luis de Valdes a propuesto sobre lo que se a hecho
en la matilla y negra lejo por parte del S.r
don Fran.co Arias maldonado e informe
dello

ante mi
Fran.co de Monçon

En Mayo Miercoles dos de Junio de 1599

se juntaron en la ayuntam.to de esta villa los S.res Mayor Rubio
de Bracamonte Corregidor de esta villa y Sutierra por su mag.d
y don Fran.co de Herrera y Saavedra y Gregorio de Esta
tigui d.o de Urbina don Yñigo de Mendoza Luis mendes
de Xuarez don Lor.o de Prado Sevastian hurtado
Luis de Valdes

q.do se venda a 12 ss

acordose que Ju.o de Villalon mayor.mo del posito de esta villa
venda toda la cerda que a y el a Villalon son
de a doze Reales vendiendolo por el Ce lemones
a Real conforme a decreto de Consejo y se
vendan en cajones Poniendolos en partes a
costar bradas y se le cargue el dinero y se le des
cargue la cerda y vendanse tres mill fs. por aora y para
vados se le quenta

Lo traen los S.res don Ju.o de la Barrera
Al.o Lovo Lasso
Grabiel de Galarza
Fran.co martinez
don Joan de Leon
Ant.o Diaz de Navarrete

comiss.on de la Residencia a 14 de mayo de este año

que la comiss.on que se dio a los S.res don Yñigo de Mendoza
y don Lorenço de Prado sobre lo de la Residencia la
executen los S.res Grabiel de Galarza y Al.o Lovo Lasso

Otro el S.r Fran.co Enrrique

quien a de ver los autos

acordose que el Viernes otro dia del S.mo Sacramento por
la mañana no entre en el corredor donde estuvieren
a de ver los autos ninguna persona como fuere el
ayuntam.to y los S.res Comiss.os lo executen

Otro el Señor Ju.o de Henao

Sr. Alli.do Navarre

acordose que Alli.do Miguel Navarro se le den quatro Reales
de ayuda de costa por el trabajo y ocupacion que a
tenido en ynprimir un libro donde se ponia en pratica
de Xerez el modo de construyr los autos

gastos de la carcel

acordose que se libren en obras publicas los mrs que se an
gastado en el reparo de las necesarias de la carcel

y [illegible] secas apuradas a la que se [illegible] que lo a hecho

sermones de la octava — cometiose al señor Gaspar Hurtado comunique los sermones para la octava del Santissimo Sacramento con su mag.t donde la villa los a de yr a oyr

[signatures / rubrics]

[illegible]

Fran.co de manzan[illegible]

En viernes 4 de junio de 1599

Se juntaron en ayuntamiento de la dicha villa los señores Antonio Rubi de Bracamonte corregidor de la villa y su teniente [illegible] y Gregorio de Santiago [illegible] Gabriel de Alarcon don Juan de [illegible] don Rodrigo Lopez de Mendoza Luis Mendez [illegible] don Lorenzo de Prado Sebastian Hurtado Francisco Martinez Luis de [illegible]

perros y gatos muertos — cometiose al señor Luis de Vallejo que [illegible] se echen de la villa los perros y gatos muertos del lugar en la forma que otras vezes se a hecho

musica y capilla Real — cometiose al señor don Lorenzo de Prado comunique la capilla Real para la octava del Santissimo Sacramento y no aviendo bastante numero de cantores [illegible] con los conventos de frayles descalzos franciscos y agustinos [illegible] para que aya la musica dellos

23 Bernardino de Herrera portero — que Juan de [illegible] cargo pague a Andres Herrera portero deste ayuntamiento veynte y tres reales que gasto en traer la calle de la platería [illegible] para que [illegible] a cuenta de lo que [illegible] lo mando la razon el [illegible]

2056 a Sebastian del Primero — acordose que se libren a Sebastian del Primero a quenta de los portazgos del trigo que trae de Aragon [illegible] para que [illegible] y se libren en [illegible]

y entro el señor don Francisco de Herrera
y el señor Antonio Diaz de Navarrete

trigo a la costa de [illegible] — acordose que se libren a la costa de la dicha [illegible] las [illegible] fanegas de trigo que se le [illegible] de los [illegible] que por licencia del Consejo se le [illegible] cada año y son de este año de noventa y nueve

Entro el señor Diego de [illegible]
y el señor Antonio de Vibino
y el señor don Guillermo de [illegible]
y el señor Sebastian Hurtado

llamese para la procesion de [illegible] — acordose que se llame a la villa para el domingo en la tarde se hallen en la procesion que se a de hazer en el monasterio de [illegible] para pasar el Santissimo Sacramento desde el monasterio [illegible]

y acordose que se de

saliose el señor don Lorenzo de Prado

Razon de toros — acordose que el señor Francisco Martinez sea comisario de la razon que se a de dar a cada señor regidor y mayordomo [illegible] se suele dar dando a cada uno lo que se a acordado hasta [illegible] a cada uno y mas lo que se da el dia de la fiesta de las ventanas

Alarife de la villa al lic.do Ballesteros — nombrose por alarife de la carcel Real desta villa y de la Plaza [illegible] al lic.do Ballesteros medico y alarife aprovado por los [illegible] examinadores [illegible] por la [illegible] y aviendose [illegible] por mayor parte salio electo el dicho lic.do Ballesteros = [illegible] Diego de Vibino dixo que se [illegible] la eleccion [illegible] la villa y [illegible] se [illegible] para [illegible] y el [illegible] la villa mando [illegible] acordado [illegible] el señor Diego de Vibino [illegible]

alçara di[illegible] el señor fran^co^ martinez
salgado [illegible] de las [illegible] fue [illegible]
[illegible] Vf. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de monroy

En m[illegible] lunes [illegible] de [illegible] de 1599 a[illegible]

[illegible] ayuntam^o^ de la d[ic]ha [illegible] se [illegible]
[illegible] de [illegible] de la [illegible] por
su mag[esta]d y Gregorio de [illegible] fran^co^ enriq[ue]s
luis mend[e]z de [illegible] don lorenzo de prado o
[illegible] vill[illegible] [illegible] alarcon don fran^co^ de la
barrera [illegible] y [illegible] de medina [illegible]
[illegible] don [illegible] [illegible]
grabiel [illegible]

familiatura de [illegible] de [illegible]

En este ayuntam^o^ se p[re]s[en]to una familiatura de
los s[eñore]s inquisidores de la ciudad de t[oled]o firmada de sus
nonbres [illegible] del sancto off[ici]o [illegible]
[illegible] fran^co^ de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en favor de aguilar de [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] que fran^co^ martinez [illegible]
[illegible] que despues que murio [illegible]
[illegible] que [illegible] familiar
[illegible]
[illegible] el señor don [illegible] de mon
[illegible] que [illegible] acuerdo [illegible]
[illegible] para que se [illegible]
[illegible] el señor don Juan de [illegible]
y el señor Juan [illegible]
y el señor diego de [illegible]
y el señor diego de prado

trompetas y menestrales

que el señor don lorenço de prado busque otro [illegible]
de menestr[ale]s [illegible] de la [illegible] d[ic]ha para que

[illegible] ayun[tamien]to de [illegible] [illegible] sacram[en]to [illegible]
[illegible] trompetas para el mis
[illegible] y se pague lo que [illegible] de [illegible]
[illegible]

y [illegible] antonio diaz de navarrete
y [illegible] el señor

franq[ue]za de los [illegible] de [illegible] [illegible] se [illegible] aragon

acordose que hern[and]o mend[e]z de ocampo busque una
franqueza que se haga por esta d[ic]ha [illegible] no de
[illegible] de [illegible] que [illegible]
de dar de la [illegible] del trigo que se ca[illegible]
en aquel Reyno para esta villa la qual [illegible]
a [illegible] que [illegible] [illegible] la franqueza
no pagara [illegible] por [illegible] de esta [illegible]
[illegible] y [illegible]
manera que ninguna [illegible] [illegible] cuando
se [illegible] a [illegible] hern[an]do mend[e]z –

[illegible] a [illegible] de [illegible] para [illegible] 18

que se libren a Juan de [illegible] en Juan de [illegible]
[illegible] mill d[ucad]os para pagar los portes de trigo
que [illegible] de aragon.

[illegible] a [illegible] [illegible]

acordose que se libren a Juan bara de herrera
tres mill d[ucad]os a quenta de los d[ucad]os que a de aver
por las [illegible] mill hanegas de trigo que [illegible]
[illegible] para el posito de esta d[ic]ha villa [illegible]
[illegible] al asiento que [illegible] tomado

Presento [illegible] de los [illegible] fran^co^
[illegible] de don [illegible]
[illegible] barcelona
[illegible] de mayo de noventa y nueve
[illegible] natural de la [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] el señor fran^co^ martinez

Reparos del estudio

acordose que [illegible] de la barrera haga [illegible]
[illegible] del estudio [illegible]
de las [illegible] porque el agua no [illegible]
[illegible] se pague [illegible]
[illegible] de propios

acordose que [illegible] diego de [illegible] haga hacer
quatro cordones de seda para llevar el palio del s[antisi]mo sa
cramento

4 cordones de seda para el palio del s[antisi]mo sacramento

[illegible] el señor [illegible] [illegible]
y el s[eñ]or [illegible] de [illegible] [illegible]

Lo de la aspereza(?) de ... amor de a...

Acordose que a los hermanos de la ... que ... [illegible] se le den ... ducados de limosna por una vez para ayuda a la ... [illegible] ... con licencia del consejo ... se suplica

Acordose ... [illegible] ... que a los ... mugeres de los cavalleros ... [illegible] ... entienda ... y no ... mugeres

[illegible]

Ante mi, Fran^co de Monçon

En miercoles 9 de junio de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores ... Rubi de Bracamonte ... de esta villa y su tierra por su magestad y don Fran^co ... y ... Gregorio de Isasi Eyzaguirre(?), ... Alonso ... Fran^co Martinez, Luis de ... Gabriel de Galarça(?), Luis Mendez de Ribera(?), Ant^o Diaz de Navarrete, don Yñigo Lopez de Mendoza, el licen^do Alonso de Baldes ... don Juan de la Barrera

Nota. Vease el acuerdo de 1º de junio ... de este año

En miercoles(?) 14 de junio de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores Gregorio de Isasi Eyzaguirre(?), don Yñigo Lopez de Mendoza, Luis Mendez de Ribera(?), ... Fran^co Martinez ... Fernando(?) ... de Barrionuevo(?)

[margin: pan]

Acordose que atento la falta de pan que ... [illegible] ... que no aya falta ... [illegible]

... el licen^do Baldes
... el señor don Lorenzo de ...
... el señor Luis de Baldes

118

[margin: capilla de cantores(?)]

que los señores Gregorio de Isasi Eyzaguirre(?) y don Yñigo de Mendoza ... [illegible] ... en la forma que ... [illegible]

Fran^co(?) ... Gabriel de Galarça(?)

[margin: correo a la Mancha(?)]

que se libre(?) ... un correo que se despache a Fran^co ... a la Mancha para que se ... [illegible] ... en Villalar(?) ... [illegible] ...

[margin: S. de Cañas(?)]

acordose que se escriva una carta al señor ... [illegible] ... para que ...

Ante mi, Fran^co de Monçon

En miercoles 16 de junio de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores ... Rubi de Bracamonte ... de esta villa y su tierra por su magestad, Gabriel de Galarça(?), Gregorio de Isasi Eyzaguirre(?), don Juan de la Barrera, don Yñigo Lopez de Mendoza, Luis Mendez de Ribera(?), ... de Barrionuevo(?) ... Fran^co Martinez, el licen^do Alonso de Baldes, Gabriel de ... Ant^o Diaz de Navarrete, Luis de Baldes, Diego de Henao

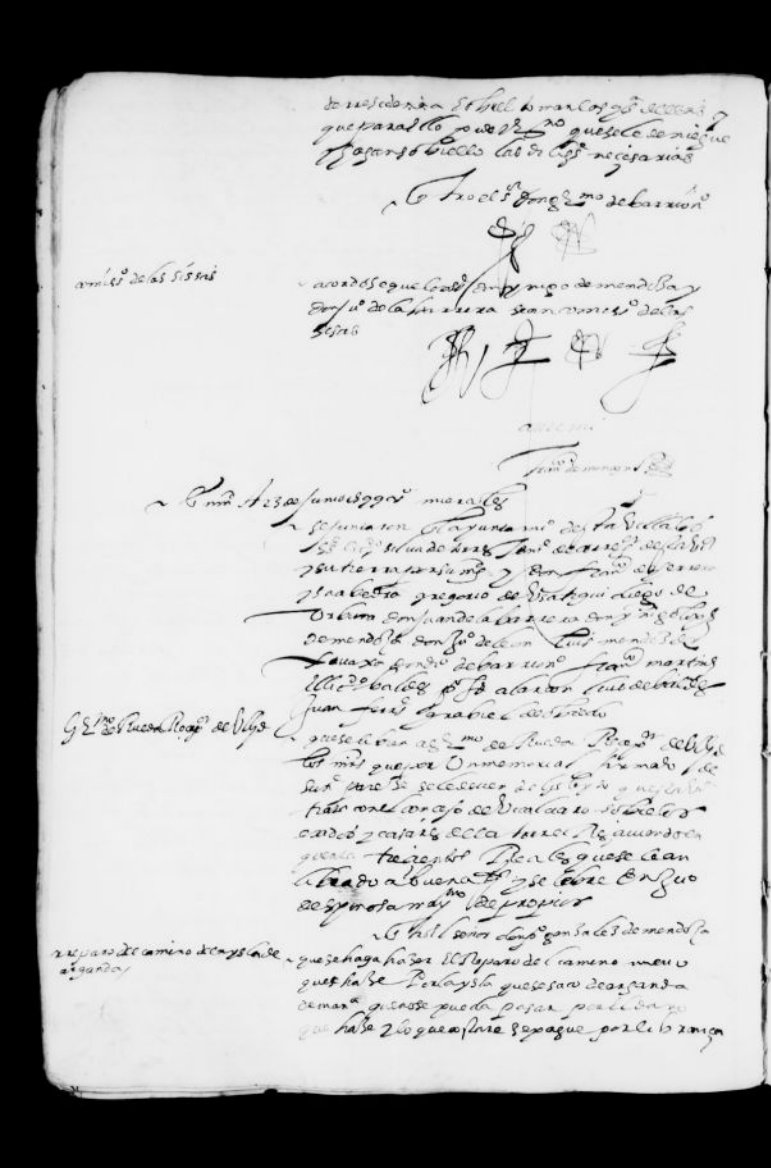

[illegible] alcalde y alguazil y [illegible] del mar[illegible]

[illegible] rovados que la cura y beneficiados de la yglesia del [illegible] mas de quinientos mrs por que de[illegible] rentos mrs de la yglesia y otros tantos del Anno del Sto Sacramento de [illegible] mo porque el cumplimiento del [illegible] cargo esclavo de Dios nro [illegible] [illegible] de [illegible] y sobre [illegible] mrzedes [illegible] que les paguen a los [illegible] [illegible] y ayudas [illegible] [illegible]

[illegible] Alcalde [illegible]
[illegible] Escriva [illegible]

algunos vezinos pareceres que deven [illegible] en los carros

[illegible] rovados que la [illegible] y acuerdo que se [illegible] [illegible] [illegible]

comis.on de el bos de S. Sanroque

que los s.res don Juan de la Barrera y don yñigo de mendoça sean comis.os para lo que dicho es ... la fiesta de s.or san Roque ... donde se a de hazer ... en el campo ... las mas diligencias necesarias y en lo que toca al sitio ... la Villa

Cabrera ... Fran.co de menyon[?]

En [illegible] lunes 28 de Junio de 1599 a.s

... se juntaron ... ayuntam.to de esta Villa ... Rui ... corregidor desta Villa y su tierra ... y don Juan de la Barrera don yñigo de Mendoça ... don Lorenço de ... Juan Fernandez ... de ... Alonso ... Luis de ... gregorio de Vsategui

margin: encargo de a una fanega de trigo

En este ayuntam.to el s.or corregidor dixo que ... los panaderos ... el pan ... del trigo que ... es bueno ... a la salud que de aquella manera ... vender y para poder apremiar a los panaderos que lo lleuan a que ... que ... se ... en esta Villa ... aver para que ... lo que mas ... venga y visto por la Villa ... que el señor Greg.o de Vsategui haga que en su casa se ... una fanega de ... del mismo trigo de ... y ... para que se vea ... y ... para el primer ayuntam.to para que se ... lo que mas convenga

... el s.or Luis mendez de ... y el s.or ... y el s.r ... don Fran.co de ...

margin: ... para los gastos de la sala

en este ayuntam.to se trato y confirio ... que ... ay de lo procedido de ... para pagar lo que montan los gastos de ... que ... que ... los gastos ... alguna mas ... en las ... que ... pagan ... se ... la dicha Villa ... ayuda a los ... gastos ... en el vino pescados aceyte ... y velas pagando cada arroua de vino de todo lo que se vendiere en esta Villa y ... a razon de medio Real y de cada arroua de vino ... asi de la Villa como de fuera y de cada arroua de ... a razon de ... mrs y de cada arroua de pescado ... a razon de ... Reales y de cada libra de ... Real y medio y cada arroua de sardinas ... y cada libra de velas a dos mrs y que lo que ... de la nueva renta de ... del primero ayuntam.to ... para los gastos ...

... Juan martinez
... el señor ant.o diaz de navarrete

margin: Repartim.to de las ventanas

que los s.res corregidor y ... Vsategui y ... de navarrete ... las ventanas de ... y las de la casa de la carneceria entre los s.res Regidores ... pagando por cada ventana de las de la panaderia a tres du.s y ... de la carneceria a dos du.s y medio cada una

para esto ... se le den las ... que le esue ... en la casa de ... en lo que quisiere = y en las ... de la villa no ... fuere la villa ... dado

[illegible signatures]

... Juan de ...

En ... de julio de 1622

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores ... y ... desta villa ... el ... don ... de ... don ... de ... en el ayuntamiento ... la villa ... su real ... de molina y ... a veynte ... de noviembre ... del ... desta villa ... que ... en la villa en ... de mayo ... a ... dado ... ayuntamiento ... y ... se le ... para ...

Ante mí ... Gonçalez de Mendoza

y el señor ... de ...

[margin] sobre el ... de ...

[margin] para a ... la 562

aviendose que ... del ... se ... del ... de ... se le ...

el trigo que ... a los panaderos que ... para ... desta villa y se le ... a veynte y ... reales ... el trigo ... el trigo ... tengan ...

Firmaron los señores ...
gabriel de ...
el licenciado alonso de ...
... de ...

[margin] llamese a ayuntamiento

acordose que se llame para el primero ayuntamiento ... Juan ...

... señor ... de molina

[margin] ... del Rey

acordose que ... a la capilla real a los ... de ... que asistieron a la fiesta ... del Santissimo sacramento ... año de ... y ... de la fiesta ... reales ... de la fiesta ... que ... la otava

Firmaron los señores ... de ...
... de ...

[margin] ... de morales y ... de los ramilletes

para ... de morales ... de ... que se le ... el año passado ... cuydado de ... al servicio del altar ... divino ... para los ramilletes

[margin] trigo ... se ponga ...

acordose que ... de ... trigo ... para que se ... la villa ... lo que le pareciere ... de la misma manera

[margin] llamese ayuntamiento

acordose que se llame para el primero ayuntamiento para lo ... de ... de molina

Ante mí ... Juan martinez

sobrestantes — acordose que a los tres sobrestantes que son Juº Ruyz Cereceda y [illegible] se les de por el demasiado trabajo que tuvieron en hazer la plaza para la fiesta de los toros [illegible] mrs en los mismos gastos de los toros

Relox de S. Juan — acordose que en el concierto que se hiziere en el relox de san Juan se ponga [illegible] de las [illegible] de la mañana hasta las onze de la noche

avena — acordose que [illegible] por orden de los ss. comisº se [illegible] a Juº de Villalta a razon de a treynta Reales [illegible] que de aqui adelante se vendiere [illegible] de veynte y nueve Reales [illegible] dos Reales menos [illegible] señor [illegible] de la avena [illegible]

toros — acordose que los ss. don yñigo de mendoza y Fran. Martinez tomen la quenta de lo que [illegible] para los toros y lo que [illegible] a cargo al [illegible] Reyna [illegible] se pague de gastos [illegible] mrs

Contradixo el señor diego de barrionuevo

y [illegible] don Fran. de herrera

[illegible] — acordose que la cavada que esta villa tiene [illegible] de vender [illegible] de veynte y quatro [illegible] comisarios [illegible] que con el señor [illegible] Rodriguez [illegible]

[signatures]

61

En lunes 9 de Julio 1599 años

Se juntaron en el Ayuntamiento de esta Villa los ss. [illegible] corregidor de esta villa y su tierra por su mag. y don Fran. de herrera [illegible] gregorio de [illegible] [illegible] de navarrete Fran. de enrriquez [illegible] [illegible] de la [illegible] y [illegible] de mendoza don Juº de leon [illegible] mendez [illegible] don [illegible] de prado [illegible] diego de barrionuevo Juan Martinez [illegible] Juº de mendoza [illegible] de oviedo [illegible] Regidores

toros muertos a los conventos — acordose que se den de limosna a los conventos de S. Fran. [illegible] señora de [illegible] San Bernardino [illegible] de los toros muertos que se [illegible] Reales y a los niños expositos [illegible] por orden del [illegible] de la villa y al alguazil [illegible] toro muerto de mas del que le da el [illegible]

[illegible] al alguazil mayor — acordose que al alguazil mayor [illegible] mill mrs [illegible] por el trabajo que tubo en el encierro de los toros pasados [illegible] toros muertos [illegible] calles y ventanas

toros de [illegible] — acordose que los ss. don yñigo de mendoza y don [illegible] de prado [illegible] de los quarenta que se truxeron de Camora [illegible] de correr en las fiestas que [illegible] y hagan lo que les paresciere que mas [illegible] de la [illegible]

comisarios de quentas — En este ayuntamiento aviendose tratado y conferido [illegible] mrs de [illegible] que se [illegible] mayordomos [illegible] y [illegible]

y Terçias y que las quentas que se tomaran es necesario ... de la villa ... se separe el estado dellas ... Se acordo que los señores Fran.co Diaz de navarrete y diego de ... bañuelos ... tomen las dichas quentas y el estado dellas ... [illegible] ... de las quentas de la villa ... al señor Presidente ... estado ... tener la ... de la villa y para ello se llamen los contadores

a 26 R. cada fanega [illegible]

En este ayuntamiento se acordo que desde el domingo quatro deste mes se venda el trigo del posito de la villa a Razon de a veynte y seis Reales la fanega conforme al decreto del señor Licenciado bohorques que lo tiene ... del deposito y se lo que en ... a veynte y seis ...

... [illegible] ... de molina

... [illegible] ... de la ... de ... consejo ... que la villa tiene ... de molina ... conforme al Licenciado ... de ... mill ... que ... Fran.co de ... y gonçalo Rodriguez ... [illegible]

ante mi
Fran.co [illegible]

... [illegible] ...

Se ... el ayuntamiento ... [illegible] ... de la villa ... [illegible] ... Licenciado ... [illegible]

que la semana ... [illegible] ... la calle mayor y calle de ... la plaza mayor

... se ... el ... del señor presidente y ... y tan bien la calle de ...

acordose que ... Señor ... de ... Real de la moneda ... a quenta del ... y quatrocientos ... que de ... en ... de las sisas ... de ... en poder del señor Licenciado ... consejo ... por la villa

En este ayuntamiento esta villa se ... Licenciado ... y andres ... sus fiadores y principales pagadores y ... de la ... se obligan a pagar a los señores ... y hermanos ... y ... que ... en esta villa por orden del señor Licenciado Juan ... de ... para los gastos de la ... pagados en Reales ... de ... dos meses ... gonçalo Rodriguez y ... Regimiento ... diego ... de ... y ...

entraron los señores ...
y d.o de ... urbina
y Fran.co diaz de navarrete

En este ayuntamiento aviendose entendido los inconvenientes que an Resultado y Resultan de aver ... la ... de las ... quatro ... y queriendo tratar sobre ello del Remedio conveniente = Acordaron que se suplique al señor presidente y señores del consejo ... como ... y que ... general ... de los ... para que ... señores ... Representando ... que ... que se hagan las ... necesarias

- que se llame la villa para el primer ayuntamiento para tratar las cosas que conuiene que se hagan en la quinzena que queda de octubre en ello
- que se libren los diez y ocho mill mrs de salario del lic.do abaunça en su[illegible] desp[illegible]
- que se de en de limosna a la cofradia de s.ta ana para ayuda a los gastos de la fiesta de [illegible] librado en p.o pisot ~~[illegible]~~ precediendo el p.o lic.do parallo y tomase por r.on y se gaste en la distribuçion de los d.os [illegible] y lic.do balles

En madrid biernes 9 de jullio de 1599 a.s

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.s mison bubi de bozamonte alcalde ordinario desta villa y su tierra por su mag.d y don fran.co de [illegible] gregorio de [illegible] don p.o de la barrera don yñigo lopez de mendoça melchior de matute don lor.o de prado luis mendez de [illegible] don l.do de carrion juan ferr.o gabriel doviedo el lic.do a lop.z de [illegible] luis de baldes

Carta al mag.d

- en este ayuntamiento fran.co de monçon dixo que el contador enrrique de arce que lo ha sido de la villa ha muerto y su oficio esta baco y que el a seruido a su mag.d y que le toca el nombramiento de oficio a[illegible] lo que a seruido y por el trabajo en los q[illegible] a se le hizo y que el dicho oficio de contador es [illegible] de que su mag.d le tiene hecho m.rd que atento a que no se le haga agravio a la villa la haga merçed y que en [illegible] con su mag.d para que se le haga la m.rd que de [illegible] por la villa se le [illegible] que por su parte se lo vaya a su mag.d suplicandole lo que el dicho fran.co de monçon pretende y se le cometa al l.do al.o de muriel se vea

- fueron los s.s [illegible] de urbina
- fran.co mir[illegible]
- p.o ferr.o alarcon
- ant.o diaz de navarrete
- don g.mo de barrion[illegible]
- don p.o de leon, don p.o gonzalez de mendoça

Sobre el dicho alguazil armandia

- acordose que al alguazil marcos de arandia ~~[illegible]~~ se le den por el trabajo que a tenido en la fiesta pasada ~~[illegible]~~ quinientos reales y se los pague el mayordomo ante el dicho contador certificando que se le [illegible] con los demas y que ha por desta villa en ello
- que los s.s de la [illegible] con el procurador general a [illegible] al señor lic.do [illegible] de valle suplicando le que lo de los [illegible] se hagan generalmente [illegible] que [illegible] sin que se [illegible] impedimento ninguno y no lo haziendo [illegible] y en lo [illegible] necesarias
- que el procurador general baya a [illegible] a lo de la repartimiento de la puente de arroyo de [illegible]
- que los s.s don yñigo lopez de mendoça y don lorenço de prado visiten de parte de la villa al señor ~~[illegible]~~ a [illegible] de ayala y le den el [illegible] de su provision

de la carta

- que los señores gregorio de urbina y don lorenço de prado vean el asiento que se a hecho con el señor alcalde d.o de la cruz y lo que pide la s.ra doña beatriz altamirano su muger y conforme a ello hagan lo que pide la dicha s.ra doña beatriz de forma que se lebren a ambas partes asi sobre el [illegible] de su casa que tiene desta villa como de los reditos corridos y que ordenaren
- los s.s ant.o diaz de navarrete y don juan de la barrera y gregorio de urbina y don yñigo de mendoça bean que orden se ha de tener para que esta villa este limpia y empedrada que por ello [illegible] donde [illegible] que se obliguen de tener el tiempo [illegible] donde las calles empedradas y limpias obligandose de empedrallas y sustentarlas empedradas y limpias por el tiempo que fuere justo haziendo sus apuntamientos y condiçiones de la forma que mejor le pareçiere y mas conuenga para el bien desta villa y se hagan en el ayuntamiento para que se bea y se le ordene como se trace y se pregone atento la necesidad que esta villa de que ello se [illegible]
- los s.s [illegible] de [illegible] para los [illegible] se sacaren y para ello se [illegible] hasta çiento y [illegible] cada fanegal de trigo como lo fueren [illegible] dando quenta a esta villa para que se [illegible] lo que conuenga

de su mag.d en 27 dias del mes de marzo de este año que un
[illegible] en el dho titulo presento y fee de su [illegible] de
de ayala [illegible] de su mag.d de nueve de julio de este año
de 99. en que le da auerle visto [illegible] en el [illegible] y
[illegible] de [illegible] del [illegible] de [illegible]
[illegible] mas que la tercia parte
de [illegible] de dho oficio [illegible] titulo fue obe-
deçido por [illegible] en la [illegible]
y le [illegible] y pusieron [illegible] cauezas y en
su cumplimiento y por su mandado se [illegible] juramento
en forma de [illegible] de dho [illegible] que [illegible]
[illegible] oficio bien y fielmente guardando [illegible]
[illegible] de su mag.d [illegible]
y [illegible] visto [illegible] en la [illegible]
[illegible] y [illegible] su cumplimiento [illegible] juramento
de dho [illegible] en la forma acostum-
brada [illegible] al [illegible]
del dho oficio y se le mandaron dar por testimonio

[illegible]

[illegible]

[illegible] 14 de julio 1599

Se juntaron en la ynclusa mayor de la villa [illegible] Mosen
Rubi de [illegible] de la villa [illegible] de la villa y
su tierra por su mag.d gregorio de [illegible] [illegible]
dias don [illegible] francisco [illegible] don Juan
de la barrera don yngo [illegible] de mendoza [illegible]
[illegible] don lorenzo de [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] don [illegible]
de leon

Bocas calles

Acordose a juan [illegible] se le quiten de [illegible]
de las bocas calles [illegible] reales que [illegible]
[illegible] de menos [illegible]
de las puertas de [illegible] calle de la [illegible]
[illegible] bien [illegible] reales que se
[illegible] por la
misma declaracion

Toros de [illegible]

que se [illegible] Consejo [illegible]
que podrian [illegible] de [illegible]
por la [illegible] que se [illegible]

[illegible] que se [illegible] por [illegible]
que se [illegible] en el dia

[illegible] señor francisco [illegible]

Pagas de villalba

[illegible] [illegible] que [illegible] el nombra-
miento [illegible] de [illegible] villalba
en [illegible] de villalba que [illegible] al qual se le
[illegible] fianças dentro de quinze dias
[illegible] mucho mal y no [illegible] por
tanto mandaron [illegible] que se le [illegible] que
[illegible] de aqui [illegible] primero
[illegible] de [illegible] [illegible]
acordado para que [illegible] en la [illegible]
[illegible] se [illegible] y aprueuen siendo [illegible]
[illegible] como se [illegible] lo que se pro-
[illegible] el nombramiento que [illegible]
[illegible] de mayo a la junta que se [illegible]
[illegible] 28 siguiente [illegible] que alli
se bea y prouea lo que conuenga

Tharon [illegible]
- [illegible] de [illegible]
- [illegible] de [illegible]
- don [illegible] de barrera
- don francisco de [illegible]
- luis mendoza
- [illegible] valdes
- [illegible] de [illegible]
- [illegible] [illegible] don [illegible]
de la barrera

Acordose que se le [illegible] de [illegible]
para que pague [illegible] de [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

En m[illegible] a 16 de julio 1599

~ Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los
ss. mosen Rubi de bracamonte davila
corregidor desta villa y don franco de herre
ra y de ysategui don juan de la barrera
don yñigo lopez de mendoza melchior
de mal[illegible] don juan de leon don lorenzo
de prado juan ferz franco martinez
[illegible] baldes luis de vallejo jo. ferz de
alarcon gabriel de bivero luis mendez de riva[illegible]

beedores y examinadores de doradores

~ Presentaronse por beedores y examinadores del oficio de doradores y examinadores gaspar de alvarado y pedro de espejo y por beedores ant.o de burgos y jo. de santos juraron y dioseles licencia

~ El dicho señor [illegible] de [illegible]

~ Salieronse los ss. don franco de herrera y don yñigo de mendoza

~ El dicho señor ant.o diaz de navarrete

llamese ayuntamiento

~ acordose que se llame para el lunes a la villa para nombrar los regidores que an de ir a ser la junta de la galicia

~ En este ayuntamiento el señor [illegible] [illegible] dixo que al [illegible] le [illegible] lo que [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] de la [illegible] de [illegible] de la cruz para que [illegible] [illegible] [illegible] sobre [illegible] acordaron que se de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

En madrid lunes 19 de julio de 1599 as

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los ss. mosen Rubi bracamonte davila corregidor desta villa su [illegible] [illegible] don franco de herrera y [illegible] gregorio de ysategui don yñigo lopez de mendoza don juo de la barrera melchior de [illegible] don jo. de leon don lorenzo de prado franco martinez don [illegible] de [illegible] [illegible] gabriel de bivero [illegible] ant.o de baldes jo. ferz gabriel de [illegible] diego de [illegible] luis mendez de [illegible] ant.o diaz de navarrete luis de [illegible]

par

~ en este ayuntamiento aviendose tratado y conferido [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] cien mil fanegas de trigo que el corregidor tiene a cuidado de comprar para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y otras personas con quien se a tratado [illegible] [illegible] por mayor [illegible] [illegible] que hasta aora [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ninguna cantidad a [illegible] [illegible] y questa villa tiene necesidad precisa de hazer este provision con mucha [illegible] [illegible] acordado que las dichas cien mil fanegas y lo [illegible] mill mas se compren en la mancha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] donde [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cada lugar puede dar sin que [illegible] [illegible] sino [illegible] los mismos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se suplique al señor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las provisiones necesarias [illegible] [illegible] que los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] alguna cantidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] manera alguna [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] quedan [illegible]

~ El dicho señor jo. ferz de alarcon
~ El dicho señor [illegible] [illegible] de mendoza

En Madrid miércoles 21 de julio de 1599 años

En este ayuntamiento de la villa de Madrid estando en él los señores licenciado Gregorio de Ybarra, Juan de Urrutia y don Rodrigo de Mendoza, corregidor y regidores de ella, por su mandado se pregonó públicamente en la plaza pública de esta villa, en voz de Juan Martínez, pregonero de ella, que todas las personas que tuvieren cargo de limpiar sus casas y barrer delante de ellas, lo hagan y cumplan como por el auto de buen gobierno está mandado, so pena de cada seiscientos maravedís para la cámara y gastos de justicia.

Pregón de limpiar casas

En este ayuntamiento se leyó una petición presentada por Juan Rodríguez, vecino de esta villa, en que dijo que por cuanto en la casa de su morada, que es en la calle de Atocha, frontero de la casa de Juan Ruiz de Alarcón, se le ha caído un pedazo de pared, que cae a la calle, y para que se repare le es necesario licencia de esta villa, pidió y suplicó a los señores del ayuntamiento se la mandasen dar para ello, o como la mejor fuese.

Petición de Juan Rodríguez

Los señores del ayuntamiento, habiendo visto la petición de Juan Rodríguez, vecino de esta villa, en que pide licencia para reparar un pedazo de pared que se le ha caído en la casa de su morada, que es en la calle de Atocha, frontero de la casa de Juan Ruiz de Alarcón, que cae a la calle, dijeron que le daban y dieron licencia para que la pueda reparar, con que no cargue sobre la pared que está en pie, sino que la haga de nuevo, y que para ello se le señale un alguacil de esta villa, que asista a ello, para que no se le haga fuerza ni agravio alguno.

Licencia a Juan Rodríguez

Los señores del ayuntamiento mandaron que se pregone en la plaza pública de esta villa, en voz de Juan Martínez, pregonero de ella, que todas las personas que tuvieren cargo de limpiar sus casas y barrer delante de ellas, lo hagan y cumplan como por el auto de buen gobierno está mandado, so pena de cada seiscientos maravedís para la cámara y gastos de justicia.

Pregón de limpiar casas

En este ayuntamiento se leyó una petición presentada por Juan Rodríguez, vecino de esta villa, en que dijo que por cuanto en la casa de su morada, que es en la calle de Atocha, frontero de la casa de Juan Ruiz de Alarcón, se le ha caído un pedazo de pared, que cae a la calle, y para que se repare le es necesario licencia de esta villa, pidió y suplicó a los señores del ayuntamiento se la mandasen dar para ello, o como la mejor fuese.

Petición de Juan Rodríguez

Los señores del ayuntamiento, habiendo visto la petición de Juan Rodríguez, vecino de esta villa, en que pide licencia para reparar un pedazo de pared que se le ha caído en la casa de su morada, que es en la calle de Atocha, frontero de la casa de Juan Ruiz de Alarcón, que cae a la calle, dijeron que le daban y dieron licencia para que la pueda reparar, con que no cargue sobre la pared que está en pie, sino que la haga de nuevo, y que para ello se le señale un alguacil de esta villa, que asista a ello, para que no se le haga fuerza ni agravio alguno.

Licencia a Juan Rodríguez

a la [illegible] los s.^res en que don [illegible] de [illegible]

200 ds a Vallecas

mandose [illegible] que el concejo del lugar de Vallecas
en que representando su necesidad y el daño que a
recivido por la falta de la salud que hasta agora
a tenido se a [illegible] por la mayor parte y que de
los regidores [illegible] de que la villa a pedido licencia
[illegible] para que de los [illegible] que se [illegible]
[illegible] en la fiesta de s.^ta santana se [illegible]
[illegible] [illegible] licencia [illegible]
[illegible] y [illegible] = el señor [illegible]
[illegible] con la mayor parte que [illegible]
[illegible] y [illegible] recibiendo [illegible]
[illegible] y porque para adelante tornan
necesidad de muchos mas [illegible] algo
para que [illegible] [illegible] [illegible]
tomar a censo la cantidad que fuere neces.^a
para ayuda a la cura y remedio de la
necesidad de [illegible] y se [illegible] a l concejo
y que dan [illegible] de [illegible] de su salud

empedrado

acordose que el empedrado de la calle [illegible]
que [illegible] la parte que [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] porque [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de la salud [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]

[illegible] gabriel de galarça

[signatures]

[illegible]

[illegible] de mon[illegible]

En miercoles 23 de julio 1599 a.^o
se juntaron en el ayuntam.^to desta villa los s.^res
mosen Rubi de bracam.^te [illegible] corregidor desta
villa y su tenyente [illegible] gregorio de [illegible]
don j.^o de la barrera don [illegible] de mendoça
don lorenço de prado luis mendez de [illegible]
juan fernandez fran.^co martinez [illegible]
de mendoça grabiel [illegible] j.^o de alarcon

acordose que se de [illegible] a [illegible]

[illegible] [illegible]

68 131

[illegible] para la provi.^on de la [illegible] con [illegible]
[illegible] [illegible] hasta agora y lo [illegible]
dan a [illegible]

[illegible] de Urbina

Pasado [illegible]

acordose que los [illegible] hagan [illegible] de los señores
que se [illegible] [illegible] al señor juan de [illegible]
para que [illegible] de [illegible]
que [illegible] porque [illegible] desta villa y [illegible]
hasta san juan.

y [illegible] acenso para el [illegible]

que los dos mill ds que el señor juan de [illegible]
[illegible] de gaspar de molina garces [illegible] gaytan
de [illegible] pagados al [illegible]
entregue al señor [illegible] valdes [illegible] de la [illegible]
[illegible] de los [illegible] millones que se toman para los
gastos del [illegible] de la reyna nuestra s.^a [illegible]
[illegible] los contadores

[illegible] navarrete

[illegible]

grabiel de galarça [illegible] de barrion.^o

Voto de s.^ta santana y s.^t Roque

En este ayuntam.^to aviendose tratado y [illegible]
[illegible] el voto que se a de hazer para las fiestas de s.^ta
santana y glorioso san roque y aviendo dado fee
los porteros [illegible] que an llamado a los [illegible]
[illegible] regidores della para este efeto [illegible]
[illegible] que el [illegible] que el dia de s.^t [illegible]
[illegible] la yglesia de santa maria desta villa
para botar estas dos fiestas [illegible]
villa para botarlo porque [illegible] de la
gloriosa santana y los s.^res gregorio de [illegible]
[illegible] y don lorenço de prado de [illegible] comiss.^os
[illegible] el cavildo de la [illegible] y los [illegible]
de los monesterios della [illegible] de cada
orden y hagan que aya musica para las
visperas y missa [illegible] los [illegible]
de sant fran.^co [illegible] y [illegible] orden la
forma que a de aver en los asientos asi para
el señor vicario como para los demas [illegible]
[illegible] y hagan las diligencias necesarias
sobre ello

ventanas de la pescaderia — que los s.res gregorio de vrtaçu y antonio diaz de navarrete sean comisarios para hazer las ventanas de la pescaderia a los s.res corregidor y regidores y las repartan de forma que no aya diferencias y el señor fran.co martinez tenga agua fria y grasa para los que quisieren tomar algun refresco —

memorial para lo de los medicos — que se de el memorial para lo de los medicos de la forma que aqui se a leydo

alhondigas — que se rebeyan las cuentas de las alhondigas del ayuntamiento y se guarden en una arca con dos llaves

or.den para lo que se a gastado de la yda del señor presidente — En este ayuntamiento se a visto que a escrito el señor presidente Rodrigo Vazquez a tiempo que se le mando de aposentar las casas del señor don yñigo de mendoza de Ruiz los corredores de las dichas casas y para que se acomodaron en ellas el señor conde de miranda y que no es justo que su señoria lo haga a su costa y se a acordado que la delantera de las dichas casas se adereçen para la entrada de la Reyna nuestra señora por la precisa necesidad que de ello se tiene pagandose la mitad a costa de gastos de este ayuntamiento y la otra mitad a costa del dicho señor don yñigo de mendoza = Acordaron que con el mas gasto que se hiziere se gaste en el reparo de los dichos corredores ducientos ducados y lo que mas costaren lo pague el dicho señor don yñigo o que para pagar estos ducientos ducados la junta lo acuerde y mande pagar de los gastos de este ayuntamiento y de esto con firmeza se haga —

Ante mi
Fran.co de monçon

En veinte y siete dias del mes de julio de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento de la casa de ella los señores mosen Rubi de bracamonte davila corregidor de la dicha villa y gutierre de paz y juan gregorio de vrtaçu antonio diaz de navarrete diego de vrbina don juan de leon juan fernandez fran.co martinez sebastian de acevedo y Isabel de castañeda regidores de la dicha villa

pagador Ju.o de muñoz — En este ayuntamiento el señor corregidor dixo que el señor presidente le a mandado trate en este ayuntamiento que a tenido que fran.co de monçon que esta nombrado que baya a comprar trigo a la mancha para el posito de esta villa no da fianças y que es necesario nombrar pagador que baya a rrecoger y pagar el trigo que se comprare y porque conviene que se provea luego que la villa de orden de nombrar persona que vaya por pagador y visto por la villa y entendido lo que se propone se a acordado que para lo susodicho se nombre por ser tiempo de la cosecha se suplique al señor presidente y mas señores de la junta que por lo mucho que ymporta se aya luego de nombrar de quien a sacar y pagar todo el trigo que fuere menester para el abasto de esta villa y corte sin que se deshaga y si no fuere servido y a fran.co de monçon se nombra por pagador a Juan de muñoz con salario de seis ducados al mes cada dia dando fianças y seguridad que dara quenta con pago de el dinero y de el trigo

En miércoles 28 de julio de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen Rubi bracamonte dávila corregidor desta villa y su tierra por su magestad, grabiel Vegalarca, don Juan de la barrera, don yñigo lopez de mendoza, don Juan de leon, don lorenzo de prado, Juan ferrer.

30 ducados al Ruyz porzero — acordose que se den a francisco Ruyz porzero del ayuntamiento desta villa treynta ducados de ayuda de costa por una bez por la ocupación que a tenido con los contadores que toman las quentas desta villa en hazer notificaciones y llamar personas para contarles y fue acordado ... atento que ... no tiene salario ... los quales se paguen de los propios con este acuerdo ... mandamiento ... desta villa.

francisco perez guiano — en este ayuntamiento ... una petición ... de francisco perez guiano en que dize es vezino ... desta villa y que los señores ... pidiendo y suplicando ... se tiene en el libro de ayuntamiento ... acordaron ... por vezino desta villa ...

Juan ponze gabriel de bedoya
don Juan gonzalez de mendoza
diego de Vibero

los c ducados para santa ana en la ... — que ... atento que los ... santa ana ... no ... a ... de ... ayuda a la costa de la fiesta atento que la fiesta fue muy mala y ... que en ... semejante ... desta villa ...
que de

comisión al señor don yñigo para lo de los toros — acordose que atento que los toros que se corrieron esta fiesta de santiago deste año no fueron buenos ... los toros que an quedado ... para las demas fiestas se buelvan

70 133

a su dueño y se le entreguen ... por la causa ... que no an sido buenos ... don yñigo de mendoza ... haga hazer ... las diligencias necesarias ... desta villa y se haga luego ...

el señor don diego de barrientos
el señor gregorio de ...
y el señor don guillermo de ...
el señor antonio ... de navarrete
y el señor don ... bañuelos

medias arrendadas — acordose que los cavalleros comisarios de lo de las medias ... hablar al señor presidente haziendo informe ... para que se consiga ... desta villa y lo que tiene suplicado ... arrendados ...

que se llame a la villa para el primero ayuntamiento para tratar de ... de acudir a la Junta de la ...

ante mí
Juan de ...

En viernes 30 de julio 1599

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen Rubi bracamonte dávila corregidor desta villa y su tierra por su magestad, diego de Vibero, don yñigo de mendoza, ... don Juan de leon, don lorenzo de prado, don diego de barrientos, francisco martinez, grabiel ...

encerados y cortinas — acordose que el señor don lorenzo de prado haga hazer los encerados de las ... del ... de la ayuntamiento y unas cortinas para las demas ... ventana del ayuntamiento

contra el señor don Juan de mendoza

cometiose al señor don yñigo lopez de ...
el señor grabiel ...
el señor ... mendoza ...

San Roque — que ... de san Roque ... se haga lo ... que ...

y para aquel dia se le puesta una cruz en la parte
donde ubiere de ser la armiza y se habrian mas
para poner la primera piedra y se pida al señor
obispo de guadix se alle a la bendicion de ella
y para este dia si la cofradia de san Pedro que
quisiere acompañar esta villa en su procesion
se alle en ella y se confiriendo las ordenes por
que vayan a la forma que van dicha
de ss.mo sacramento y yendo la cofradia de
san Pedro que se le den las doze achas que
cada año se les suelen dar porque las velas
estaran en santa maria en las bisperas
y misa y procesion y el señor don lorenzo
de prado haga hazer la cruz y se dan
de la manera que la de los frayles de san
agustin reales y se procuren sacar dan
cas en las quales y los gilanzes que se an de
sacar se gasten oy ocho reales y se an comisso
por ello los ss.s d.o de urbina y fran.co mrz
procediendo licencia

Entraron los ss.s don ju.o de la barrera
y el señor p.o alarcon

sisas se doblen

que atento que el conso da licencia para que se doblen
las sisas en lo que toca a los pescados vino aceyte
y tozino y velas = se acuerda que los ss.s corregidor
y comiss.o hagan llamar a nuestro si a los que tienen a
arrendadas las sisas del vino pescado aceyte y
tozino y traten con ellos que atento que por
el ultimo arrendam.to que dellas esta hecho
parece averse arrendado en mas precio del que
estava el año pasado tomen en si las mismas
sisas respecto del precio en que las tienen re
matadas al presente por los cinco meses que res
tan dando alguna cosa adelantada para la
necesidad que de presente corre y no lo haziendo
se prosigue juntamente con la de las sisas de las velas
se procure se haga en ellas las diligencias que conviene
para que esta sisa se beneficie de manera que sea
de provecho y se hagan las diligencias necesarias

p.o ss.s de arina

que a ju.o de villalta may.mo del pan del posito de esta
villa se le rrecibe auan y passen en quenta a siete reales
por cada fanega de arina de las nueve mill que por or
den de esta villa y mandado del señor licenciado bo
orquez a hecho en los molinos de la rriviera de xara
ma y consto lo que acuerdo tomando la razon en
los libros de la que se tiene de la hazienda de esta villa
se le rrecibe auan y passen en quenta en la que diere de su
mayordomia y se le descarguen las nueve mill
fanegas de trigo como menos conforme a la q.ta
de los comisarios

ay de mrz al s.r fran.co mrz

que al señor fran.co martinez se le paguen mill
y seis cientos mrs por quatro dias que se ocupo en
por orden de esta villa los dos en yr a verlo que
pedia don diego de santoyo en lo de la ysla de
argando y los otros dos en yr a los molinos de mundo
y torrejoncillo por orden del señor licen.do boor
quez a verlo de la arina que en ellos se hazia
y con este acuerdo los pague el may.mo fr.co de jaro
tomando la razon el contador de esta villa a de
ser tres mill y ocho cientos mrs por ocho dias los que
en ellos se ocupo

ablar al s.r don d.o de ayala

los comiss.os de los medios y al señor don d.o de barrio
nuevo se an comiss.o para yr a ablar al s.r don
d.o de ayala

fieles executores un antiguo con un moderno

que se guarde lo acordado en lo que toca a salir
a la plaza los fieles executores un antiguo
con un moderno

Juezes

salen por fieles ~~executores~~ los ss.s grabiel
de ubedo y licen.do baldes para este mes de ag.to

fieles

salen por fieles executores para este mes de ag.to
los ss.s grabiel de galarça y p.o fern.z alarcon

entraron los ss.s don g.l e.mo de
barrionuevo y ant.o diaz de navarrete

antony

fran.co de mençon

En m[adri]d lunes 2 de agosto 1599 años

Se juntaron en el ayuntam[ien]to desta villa los s[eño]res mo
sen Rubi bracam[on]te d[e] avila corr[egid]or desta villa y su teni[en]te
pers[on]al mos y gregorio de Usategui ant[oni]o diaz de navarrete
don fran[cisco] de la barrera don yñigo lopez de mendoza don g[aspa]r
de leon don di[eg]o de barrio[nuev]o seuastian hurtado gabriel
de sobredo seuastian hur[ta]do p[edr]o ferrand[ez] alarcon regidores

Dudas de p[edr]o alvarez y que para el miercoles primero se llame en la d[ic]ha villa a los
letrados y aviendo p[edr]o alvarez [illegible] de sus
dudas [illegible] en [illegible] y se [illegible] los [illegible] de
aquel dia / — Entro el s[eño]r don lorenço de prado

Lozano pagador — Acordose que lozano baya a ser pagador de [illegible]
que compraré el señor [illegible] mil y qui[nient]os d[ucad]os [illegible] buena g[ent]e dando fianças
que se [illegible] [illegible] que [illegible] de villorlada en
la obligacion de [illegible] que [illegible] sab[ad]o [illegible] sido
el año [illegible] mar a tiença y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] del año pasado
con las condiciones del año passado obligandose
y dando fianças sin ninguno prometido el señor
gabriel de sobredo [illegible] quenos [illegible]
[illegible] [illegible] por el [illegible] y su
[illegible] al señor corr[egid]or nombrar de [illegible] por el
[illegible]

oblig[aci]on [illegible] — Otorgose escriptura de oblig[aci]on como pareciere signada
de mi signo [illegible] la villa como [illegible] el señor lic[encia]do
valdes como su fiador de quantia de dos mill y quin[ient]os
du[cad]os que valen nouecientos y treynta y siete mill
y quin[ient]os m[aravedi]s en fauor de ju[an] bau[tis]ta gallo depositario
general desta villa a pagar de aqui a quatro
meses que corren desde oy por [illegible] que a
prestado a esta villa para los gastos de la salud de que
se le dieron [illegible] y por que la entrega no
parecede pres[en]te [illegible] la [illegible] de la non
numerata pecunia y [illegible] leyes obligaron
los bienes y [illegible] y rentas de la villa y el d[ic]ho
s[eño]r lic[encia]do valdes [illegible] bienes [illegible] mill
y [illegible] [illegible] de la villa

En madrid miercoles 4 de agosto del 1599

Se juntaron en el ayuntam[ien]to desta villa los s[eño]res
mosen Rubi de bracam[on]te davila corr[egid]or desta villa
y su teni[en]te pers[on]al [illegible] gregorio de Usategui don
yñigo lopez de mendoza di[eg]o de vibina don ju[an] de la
barrera melchor de matute don g[aspa]r de leon don
lorenço de prado don di[eg]o de barrio[nuev]o fran[cis]co mz
seuastian hurtado don [illegible] ju[an] de mendoza
gabriel de sobredo Juan fernandez luis men
dez de ximera fran[cis]co enrrique gabriel de agalarça
p[edr]o ferrand[ez] alarcon /

[illegible] la junta de la salud — Acordose que se de [illegible] a la junta de la salud significando
el agrauio que se a hecho a los s[eño]res Regidores en la ocasion
de [illegible] que se les a hecho porque [illegible] no an cumplido
con la [illegible] que se les dio sobre el visitar las pu
ertas [illegible] y enfermos de [illegible] atento que la an
cumplido por la forma que se les [illegible] sin
[illegible] della y el procurador General haga
las diligencias necesarias sobre ello /

comis[i]on sobre la cofadria de s[an] Roque — los s[eño]res don yñigo de mendoza y don ju[an] de leon sean co
misarios para la demanda que la cofadria
de san Roque pone a esta villa sobre el [illegible]
[illegible] de la cofadria y con su orden el procurador
general haga las diligencias necesarias

Fue el s[eño]r lic[encia]do valdes
Fue el s[eñ]or d[iego] del [illegible]

[illegible]

En madrid lunes 9 de agosto de 1599 años

Fran[cis]co de monçon [rubric]

Se juntaron en el ayuntam[ien]to desta villa los s[eño]res mosen
Rubi bracam[on]te davila corr[egid]or desta villa y su teniente
[illegible] gabriel de agalarça greg[ori]o de Usategui don ju[an]
de la barrera don yñigo lopez de mendoza melchor
de matute don lorenço de prado gabriel de sobredo el
lic[encia]do baldes p[edr]o ferrand[ez] alarcon luis mendez de
ximera Juan fernandez

y que los contadores hagan la quenta de [illegible]
de los [illegible] que se [illegible] en [illegible] y asi [illegible]
de la [illegible] [illegible] mill [illegible] como [illegible] de los

caen mil dos y se le pague hasta fin de mayo o hasta San Juan y se abre en Juan de [illegible] y [illegible] da por [illegible] y se cometa al señor Juan da [illegible] con el dicho mayordomo [illegible] y se encargara con la [illegible] della [illegible].

portazgo

- acordose quel señor licenciado Valdes se cometa para que [illegible] que a propuesto sobre lo de los portazgos que tiene [illegible] y de que se [illegible] y cada dia en muy gran cantidad y con puestos y de los [illegible] desta villa [illegible] general [illegible] las diligencias nescesarias

llamese a cavildo

- que se llame a ayuntamiento a la villa para de mercedes para nombrar Registrador de [illegible] desta villa en lugar de Agustin [illegible]

- [illegible] el [illegible] licenciado Urbina

- Francisco Martinez.

guarda de la villa

- que el acuerdo que los señores de la junta de la salud an hecho sobre lo que [illegible] dineros de la villa para que [illegible] dentro de [illegible] acuerdo de [illegible] que se a hecho para la guarda desta villa se guarde cumpla y execute en todo y por todo como en el se [illegible] y los dichos comisarios hagan hazer las [illegible] conforme al dicho acuerdo y se trayga

matadores y [illegible]

- acordose que atento que [illegible] de las yeguas [illegible] que se an de tomar [illegible] matadores y [illegible] los señores comisarios [illegible] hagan y [illegible] los señores de la junta de la salud y conforme a el traten la forma que a de aver para que se [illegible] relacion en el ayuntamiento de lo que [illegible] parece

- [illegible] el señor [illegible]
- y el señor Antonio Diaz de Navarrete
- y el señor [illegible] Bañuelos
- salio se el señor [illegible]

composicion de las casas

comision

- que los señores Grabiel de Galarza y el señor de Urquizu y [illegible] Diaz de Navarrete don [illegible] de Mendoza y el señor [illegible] sean comisarios para lo de la composicion de las casas [illegible] y hagan sacar memoria de las [illegible] de aposento y [illegible] la forma que a de aver para que se [illegible] que [illegible]

y hagan los memoriales que les paresciere [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

Francisco de Monzon [illegible]

En miercoles once de agosto 1599

- se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores licenciado Silva de Torres teniente de corregidor della y Grabiel de Galarza Gregorio de Urquizu don [illegible] de Prado [illegible] Grabiel de [illegible] licenciado Valdes [illegible] diego de Urbina [illegible] de Carrion don Juan de Leon [illegible] Hurtado Francisco Martinez

el negocio de fieles executores

- que los comisarios del negocio de los fieles executores [illegible] su comision y [illegible] al [illegible] de lo que en ello hizieren para que se provea lo que convenga

- [illegible] el señor Antonio Diaz de Navarrete

orden de asistir al repeso los porteros y [illegible]

- en este ayuntamiento se acordo que por lo que toca al bien de la Republica y para el buen despacho del negocio del repeso de aqui adelante los porteros del ayuntamiento que asisten al dicho repeso no sean por turno sino por [illegible] lo qual hagan los señores fieles executores que salieren a la plaza nombrando de los dichos [illegible] los [illegible] que cada mes les pareciere nombrando el mas antiguo dos y el compañero uno y en lo que toca a los [illegible] que an de asistir a este repeso que los sean por meses y los nombren los dichos señores fieles executores con que no los puedan [illegible] hasta que sean pasados por lo menos dos meses y se [illegible] a los porteros nombrando cada fiel executor el suyo

En Madrid a 13 de agosto de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento de la Villa los señores Rubio Viana, corregidor, Alonso de la Vega y Gregorio de Uztariz, regidores, y en virtud de mandamiento de don Lorenzo de Prado, juez de residencia de la villa, nombraron por alcaldes ordinarios para este año a Juan Martínez de Barrionuevo y a Gabriel de Ribera, y por alguaciles a Juan de Ribera y a Juan de Urbina.

Nombramiento de alcaldes y alguaciles

Y luego, Gregorio de Uztariz y Juan Martínez, alcaldes nombrados para tomar la residencia del corregidor y alcalde mayor don Rodrigo de Vivero y Velasco, caballero del hábito de Santiago, y del teniente Juan Martínez de Espinosa, juez de residencia de la villa, para que hagan el oficio y cumplan con las obligaciones de tales jueces de residencia, dijeron que aceptaban y aceptaron el dicho oficio y juraron a Dios y a una cruz en forma de derecho de hacer bien y fielmente el dicho oficio y cumplir con las obligaciones de tales jueces de residencia, y lo firmaron de sus nombres.

Juan de Uztariz. Juan Martínez.

Ante mí, Juan de Lemoncoso

En Madrid a 18 de enero de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento los señores Rubio Viana, corregidor, Alonso de la Vega y Gregorio de Uztariz, regidores, y en virtud de mandamiento de don Lorenzo de Prado, juez de residencia de la villa, nombraron por alcaldes ordinarios para este año a Juan Martínez de Barrionuevo y a Gabriel de Ribera, y por alguaciles a Juan de Ribera y a Juan de Urbina.

Nombramiento de alcaldes y alguaciles

Y luego, Gregorio de Uztariz y Juan Martínez, alcaldes nombrados para tomar la residencia del corregidor y alcalde mayor don Rodrigo de Vivero y Velasco, caballero del hábito de Santiago, y del teniente Juan Martínez de Espinosa, juez de residencia de la villa, para que hagan el oficio y cumplan con las obligaciones de tales jueces de residencia, dijeron que aceptaban y aceptaron el dicho oficio y juraron a Dios y a una cruz en forma de derecho de hacer bien y fielmente el dicho oficio y cumplir con las obligaciones de tales jueces de residencia, y lo firmaron de sus nombres.

Juan de Uztariz. Juan Martínez.

Ante mí, Juan de Lemoncoso

Y luego, los dichos señores alcaldes nombrados para tomar la residencia del dicho corregidor y alcalde mayor don Rodrigo de Vivero y Velasco, caballero del hábito de Santiago, y del dicho teniente Juan Martínez de Espinosa, juez de residencia de la villa, dijeron que para hacer el dicho oficio y cumplir con las obligaciones de tales jueces de residencia, nombraban y nombraron por escribano de la dicha residencia a Juan de Lemoncoso, escribano de cámara de su majestad y escribano de provincia, y por tal escribano de la dicha residencia le recibían y recibieron, y juró en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio y cumplir con las obligaciones de tal escribano de residencia, y lo firmaron de sus nombres.

Juan de Uztariz. Juan Martínez.

Ante mí, Juan de Lemoncoso

Pregón de los mayordomos de S. San Roque

En este ayuntamiento acordaron que se vaya a pregonar que los que son mayordomos de la cofradía de San Roque hagan cabildo y ayuntamiento para tratar de las cosas que tocan a la dicha cofradía y a la buena gobernación de ella, y para que vengan a dar cuenta con pago de lo que cada uno de ellos ha tenido a su cargo, y para que nombren nuevos mayordomos para el año que viene, y para que traigan los libros de la dicha cofradía, y para que no falten, so pena de cien ducados para gastos de justicia, y para que se ejecute en sus bienes, y para que se haga todo lo demás que conviene y es necesario para el buen gobierno de la dicha cofradía, y para que se haga todo lo demás que conviene y es necesario para el buen gobierno de la dicha cofradía, y para que se haga todo lo demás que conviene y es necesario para el buen gobierno de la dicha cofradía.

Y luego, los dichos señores alcaldes nombrados para tomar la residencia del dicho corregidor y alcalde mayor don Rodrigo de Vivero y Velasco, caballero del hábito de Santiago, y del dicho teniente Juan Martínez de Espinosa, juez de residencia de la villa, dijeron que para hacer el dicho oficio y cumplir con las obligaciones de tales jueces de residencia, nombraban y nombraron por escribano de la dicha residencia a Juan de Lemoncoso, escribano de cámara de su majestad y escribano de provincia, y por tal escribano de la dicha residencia le recibían y recibieron, y juró en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio y cumplir con las obligaciones de tal escribano de residencia, y lo firmaron de sus nombres.

Juan de Uztariz. Juan Martínez.

Ante mí, Juan de Lemoncoso

Y luego, los dichos señores alcaldes nombrados para tomar la residencia del dicho corregidor y alcalde mayor don Rodrigo de Vivero y Velasco, caballero del hábito de Santiago, y del dicho teniente Juan Martínez de Espinosa, juez de residencia de la villa, dijeron que para hacer el dicho oficio y cumplir con las obligaciones de tales jueces de residencia, nombraban y nombraron por escribano de la dicha residencia a Juan de Lemoncoso, escribano de cámara de su majestad y escribano de provincia, y por tal escribano de la dicha residencia le recibían y recibieron, y juró en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio y cumplir con las obligaciones de tal escribano de residencia, y lo firmaron de sus nombres.

Juan de Uztariz. Juan Martínez.

Ante mí, Juan de Lemoncoso

En la villa de Madrid a 23 de dezbre de 1599 años

Este dia se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores Don Rodrigo de Mendoça Alcalde de Su Magd en esta villa y corregidor della y Rodrigo Calderon y Juan de Tapia Regidores de la dicha villa y estando juntos en la forma que se acostumbra juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y aumento desta villa y su tierra y para lo que mas conviene al servicio de Dios nuestro señor y de Su Magd y bien de la republica de la dicha villa

Dn Rodrigo de Mendoça corregidor

Rodrigo Calderon
Juan de Tapia

Dixeron que por quanto Su Magd por su carta y provision real que sobre ello mando dar y despachar fue servido de mandar que se hiziesse un repartimiento de los mrs que se han de pagar de alcabalas y tercias reales en esta villa y su tierra en el año que viene de mill y seiscientos y un años y que para hazer el dicho repartimiento se juntasen en esta villa los procuradores de las villas y lugares de su tierra y que para ello se les diesse poder bastante segun mas largamente en la dicha carta y provision real se contiene la qual fue presentada en este ayuntamiento en veynte y quatro del mes de Octubre del año pasado de mill y quinientos y noventa y nueve años y que para cumplir lo que Su Magd manda en la dicha su carta y provision real es necesario que se junten los procuradores de las villas y lugares de la tierra desta villa para que hagan el dicho repartimiento y para ello es menester que se les de poder bastante para que lo puedan hazer y cumplir segun y como Su Magd lo manda por la dicha su carta y provision real

Para que se junten los procuradores de la tierra

Y para que se les de poder bastante

Y luego los dichos señores Corregidor y Regidores dixeron que para que los procuradores de las villas y lugares de la tierra desta villa se puedan juntar en ella para hazer el dicho repartimiento y para que se les de poder bastante para ello es menester que se les den los papeles y memoriales que tiene esta villa de los vezinos y haziendas de los lugares de su tierra y que para ello es menester que se les de un mandamiento para que los alcaldes y regidores de esta villa los den y entreguen a los procuradores de la tierra que se juntaren en esta villa para hazer el dicho repartimiento

Para que se les den los papeles y memoriales que tiene esta villa de la tierra

Y para que se les de un mandamiento para ello

Y luego los dichos señores Corregidor y Regidores dixeron que para que los procuradores de las villas y lugares de la tierra desta villa se puedan juntar en ella para hazer el dicho repartimiento y para que se les de poder bastante para ello es menester que se les den los papeles y memoriales que tiene esta villa de los vezinos y haziendas de los lugares de su tierra y que para ello es menester que se les de un mandamiento para que los alcaldes y regidores de esta villa los den y entreguen a los procuradores de la tierra que se juntaren en esta villa para hazer el dicho repartimiento

Para que se les den los papeles y memoriales que tiene esta villa de la tierra

Y para que se les de un mandamiento para ello

En la villa de Madrid a 25 de Enero de 1599 años

Este dia se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores Don Rodrigo de Mendoça Alcalde de Su Magd en esta villa y corregidor della y Rodrigo Calderon y Juan de Tapia Regidores de la dicha villa y estando juntos en la forma que se acostumbra juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y aumento desta villa y su tierra y para lo que mas conviene al servicio de Dios nuestro señor y de Su Magd y bien de la republica de la dicha villa

Dn Rodrigo de Mendoça corregidor

Rodrigo Calderon
Juan de Tapia

Dixeron que por quanto Su Magd por su carta y provision real que sobre ello mando dar y despachar fue servido de mandar que se hiziesse un repartimiento de los mrs que se han de pagar de alcabalas y tercias reales en esta villa y su tierra en el año que viene de mill y seiscientos y un años y que para hazer el dicho repartimiento se juntasen en esta villa los procuradores de las villas y lugares de su tierra y que para ello se les diesse poder bastante segun mas largamente en la dicha carta y provision real se contiene la qual fue presentada en este ayuntamiento en veynte y quatro del mes de Octubre del año pasado de mill y quinientos y noventa y nueve años y que para cumplir lo que Su Magd manda en la dicha su carta y provision real es necesario que se junten los procuradores de las villas y lugares de la tierra desta villa para que hagan el dicho repartimiento y para ello es menester que se les de poder bastante para que lo puedan hazer y cumplir segun y como Su Magd lo manda por la dicha su carta y provision real

Para que se junten los procuradores de la tierra

Y para que se les de poder bastante

Y luego los dichos señores Corregidor y Regidores dixeron que para que los procuradores de las villas y lugares de la tierra desta villa se puedan juntar en ella para hazer el dicho repartimiento y para que se les de poder bastante para ello es menester que se les den los papeles y memoriales que tiene esta villa de los vezinos y haziendas de los lugares de su tierra y que para ello es menester que se les de un mandamiento para que los alcaldes y regidores de esta villa los den y entreguen a los procuradores de la tierra que se juntaren en esta villa para hazer el dicho repartimiento

Para que se les den los papeles y memoriales que tiene esta villa de la tierra

Y para que se les de un mandamiento para ello

Toledo y en otras partes y pareçio cosa con
beniente el dicho concierto y se le libre en gastos de
rrescivimiento y la librança se haga a las espaldas
de la fee del peso que diere le contraste pesan
dos en presençia de los señores comissarios y biniendole
peso firmado de su mano y de este preçio se tomen
y buelvan a los propios los docientos ducados que dio
en señal juan de espinosa su mayordomo en
el entretanto que avia dineros del rrescivimiento
comunicandose con el señor licenciado Borgues

Estaron los señores don Francisco de Herrera
y el señor Gabriel de Obiedo

Villalta

Cometiose al señor Francisco Martinez para que con
los letrados de esta villa bean el pedimento que don Pedro Capata
trata con juan de Villalta sobre lo que pretende
se le pague cierta resta del pan que tiene si
triado en cierta yglesia de esta villa y so
bre ello le tiene preso y con su parecer le pro
cura general haga las diligencias necessarias

tacneros y molleteros

Este ayuntamiento aviendose entendido que los tacneros y mo
lleteros que venden pan regalado hazen muchos fraudes
sobre ello sacando el primero pan de la flor de la arina
y sacado esto buelven a remoler lo que queda y de esto ha
zen molletes y pan mayor que causa que las dos
suertes de pan sea negro y malo y para obiar estos
inconvenientes se acordo que se cordene a estos tacneros
y molleteros que de aqui adelante si bieren de hazer
pan regalado no remuelan la dicha arina para
hazer el tro ningun genero de pan y se les pon
ga para ello graves penas y se comunique con el
señor presidente y demas señores de la junta para que se
execute

Estuvo el señor luis de Valdes

Aya panaderos conocidos

En este ayuntamiento aviendose trazado y conferido la orden que
podra aver para que esta villa se reparta y se de pan cozido y se
le tomar prendas a los panaderos y aquien se da tres
pan los inconvenientes que parece se an resultado de
tomarse y que el remedio mas conveniente para
que aya pan y no pueda aver falta jamas parece
seria nombrarse en villa y tierra panaderos conocidos
entre quienes se reparta trigo y arina para que los aquen

en pan cada dia y que estos den fianças que lo
cozeran y trayran al registro y rrecivo de esta villa
sin que pueda aver falta por ninguna via
y la vez que faltaren tengan mil maravedis de pena
la qual se execute inviolablemente se acordo
que se haga asi y que los señores corregidor y comissarios
nombren los panaderos y en la cedula que se les
diere se les ponga el dia que an de traer el dicho
pan sin que aya falta y pasado esto se les exe
cute la dicha pena y se nombre otro en su lugar
y a estos panaderos se les de un sello para que
cada uno dellos se le sepan para que se conozca
y se entienda que es de lo de esta villa apremiandoles
a que den pan bueno y bien sazonado y en esta
villa en casa de cada uno de los dichos panaderos
se ponga una tablilla en cima de la puerta
para que se entienda como es panadero de esta villa
y se comunique este acuerdo en la junta

Estaron los señores diego de Chaves
y el señor don Diego de Barrionuevo

llamese ayuntamiento

Que se llame a la villa para el primer ayunta
miento del lunes para nombrar registrador
del pan

pan de registro

Acordose que se suplique al señor presidente y señores de la junta se an ser
vidos de que se mande que los lugares que traen pan de registro
lo trayan actualmente ellos mismos y que no aya otro registro
para ordenar los inconvenientes que de ello an resultado
puniendoles pena rigurosa y que se execute

llamese a la villa

Acordose que se llame para el primer ayuntamiento para aver
la perzion que a dado el señor juan fernando sobre la de la
comission

carros de limpieza

Acordose que atento que el señor presidente y mas señores de la junta
tienen mandado que por quatro meses se pongan cumplimiento
a sus ynvenciones y que tiendan en la limpieza de esta
villa y lo que costare se pague de lo de la sisa se haga y se
cumpla y que con los demas se cumpla el mismo y se
nombraron por comissarios a los señores don Diego de Yañez y licenciado Valdes
para que lo hagan hazer y se pague de lo de la sisa

Ante mi
Francisco de Mongon

En lunes 30 de agosto de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores Simón Rubí bracamonte de davila corregidor desta villa y su tierra por su mag. y don fran.co de herrera y saabedra grabiel de galarça gregorio de Usategui fran.co de Uzuriaga diego de Urbina don yñigo de cardenas de mendoça melchior de matute licenciado Ortiz de bañuelos don ju.o de leon don alonso de Prado juan Ferrandez don di.o de barrionuevo fran.co martinez [illegible] y don g.mo de barrionuevo grabiel de Obrado ecc.o de baldes luis de baldes

Licencia a ju.o de Soto y Valdés de vijo — Acordose que se escriva al S. ju.o de Soto que porque a venido nuevas que es llegado de vijo a lugar que llega de ahí que le escribo y despida el procurador general por aquí que ha acordado sobre el dicho [illegible] para que de aquí se venga a esta villa pasados los quarenta dias se trata con el en esta villa lo que se ha acordado

Medicos cirujanos y barberos se despidan — Acordose que el procurador general de esta villa [illegible] junta de cavildo para que se quiten los dos partidos de medicos cirujanos y barberos que curan los pobres atento la mucha necesidad que ay en esta villa conde se ha dicho

Fuentes del general — El señor don yñigo de cardenas que el señor gregorio de usategui prosiga la comision que tiene para que se haga bisitar las fuentes de los caños del general conforme a la necesidad de la villa y haga que se vean los titulos que ay para que se quiten los edificios que se han hecho sobre el pueblo y caminos sobre las fuentes atento que se le sigue pueblo y camino de todo [illegible] se trayga a este ayuntamiento

Peso de la harina — El señor don fernando alarcon que los señores gregorio de Usategui y fran.co martinez bean el [illegible] de lo acordado que se hizo a la cárcel para haberse vendido para la harina que se asienta y poner en el [illegible] de la [illegible] para que alli se pese y se lo consulte que se ha echo para el carbon es capaz para ello se haga alli y si no en el [illegible] que paresciere mas comoda comunicandose con el señor licenciado Bocanegra conforme a lo proveydo por los señores de la Junta

que se nombro .. de villa fuera para que a con forma el asiento de domingo de haro vecino de Valladolid sobre las quinientas mill fanegas de una que esta obligado a hacer assi de molino de trigo como de harina para que se haga como conviene que a con [illegible] de esto a en adelante con forme al asiento

Otorgaronse las cartas de censo y obligaciones de las casas de la calle de la platería con forme a la cédula de su mag. y de la [illegible] marca que en [illegible] con [illegible] y de [illegible] y lo que toca a los censos se pasaron [illegible] conforme a la villa que y [illegible] esta dicho en el ayuntamiento de arriba para los [illegible] y para las [illegible] de sus [illegible] y de 75 [illegible] de martes [illegible] fran.co Ruyz [illegible] y la cedula es del tenor siguiente

acuerdo

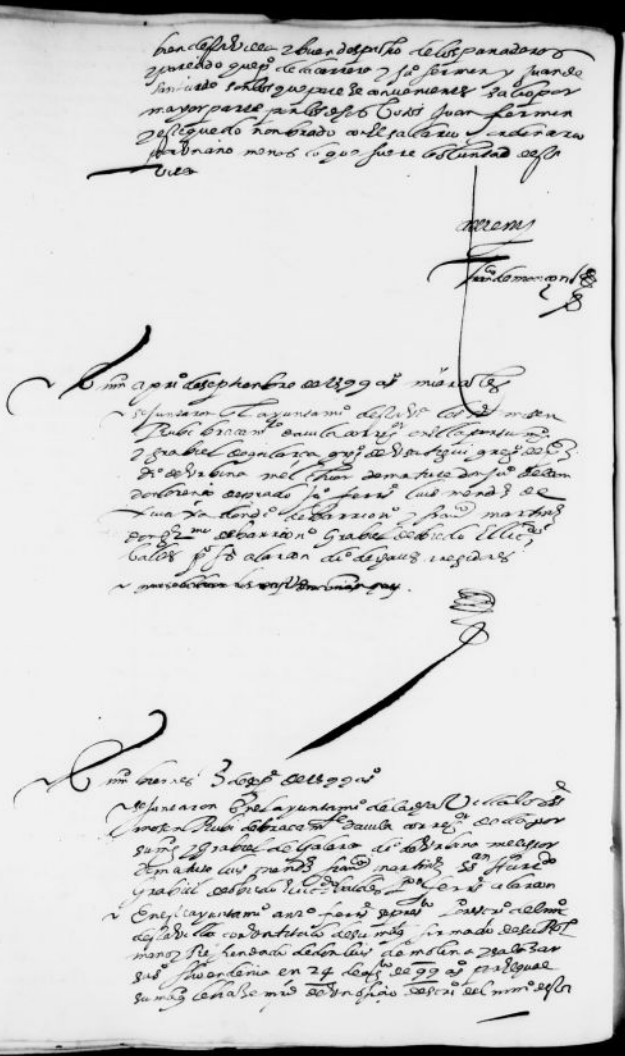

Otro el señor don Fran.co de Herrera

tierras de bramudo

Leyose en este ayuntam.to una pez.on que dela el Concejo de mas de la cada haziendo de acion de las tierras de bramudo ubo se por pres.da y mando se acuda a la comis.on

Registrador

En este ayuntam.to el señor gregorio de Ysaguirre dixo que en nombram.to de esta Villa tiene hecho en su fer min para Registrador del pan de su oficio para que se gan no a avido efecto porque el señor corres.or no a permitido comiencen a usar su oficio conforme al nombram.to de esta Villa que esta Villa supp.ca al señor corres.or se sirva mandar llamar al dicho Fermin para que haga el juram.to que es costumbre ser para usar de semejantes oficios y que no ay causa justa que se le pueda ynpedir y que no se le hace uso de su oficio sino que se le ha de usar y se le supp.ca al señor corres.or a la mande y de lo contrario ablando como deve apelar para ante su m.d y de su consejo compro 16 ... de dar y alegar las causas de lo usurpado y de su consejo el señor corres.or dixo que el Pres.te le a advertido el mes en la junta se resolvera el negocio y que hasta que alli se trate no a lugar lo que se pide.

comis.on para lo del Registrador

acordose que los s.res Sevastian Hurtado y Lic.do Valdes sigan el negocio y consulten el proveer general de las pos.s necesarias

llamase ayuntam.to

Acordose que para mañana sabado a las nueve se llame la Villa para tratar del negocio de la Junta.

Otro los s.res don Ynigo de Cardenas
don Gr.o de Barrionuevo

Toldos

que se libren a Andres de Garivay y Ydm.e de Vy barias de lienço que del se tomaron para los toldos de la fiesta del s.mo sacram.to de este año a setenta y dos m.s cada vara y se libren en andres de morales y se carguen a lo bueno

En este ayunta.to que la cantidad que montan los censos perpetuos que el señor Juan pascual paga en cada un año sobre las casas principales que tiene en la parroquia de San andres a la alcantarilla de S.n Fran.co se le de arrazon de a cinq.ta mill el millar le pareze que Pres.to justo segun la cantidad que paga cada año y lo que esto montare se enplee en censos perpetuos en esta Villa seguros y sanos mis.s los s.res Fran.co Enrique y don Ju.o de Leon precediendo para ello licencia del consejo

y estas compras se hagan con lo demas que esta cayendo del censo que Redimio Luis gaytan de ayala y s.res de la Vega

acordose que se venda la cevada a Vey a ... el quatro m.s el celemin y la paja a tres m.s el ternero

Fran.co de Monzon

En madrid

no me alle en este al otro libro

En madrid a 13 de sep[tiembr]e 1599 a[ño]s lunes

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s[eño]res
mossen rrubi de bracam[ont]e [illegible] corregidor desta villa
por su mag[esta]d y don fran[cis]co de barrera y [illegible]
alcedo ant[oni]o diaz de navarrete fran[cis]co enrriquez don
j[ua]n de la barrera domingo lopez de mendoza don
j[ua]n de barrio fran[cis]co martinez sebastian [illegible]
grabiel de s[an]to [illegible] Regidores

Lo q[ue] se dio de limosna a los descal[zo]s carmelitas

Acordose que se den de limosna al monast[eri]o de los
carmelitas descalços [illegible] fanegas de trigo
para [illegible] de lo procedido de [illegible] y propios
precediendo licencia del [illegible] a [illegible] necesidad
y lo que [illegible] en el [illegible]
[illegible] curan las [illegible]
que se [illegible]

[illegible] los s[eño]res luis mendez de
[illegible]
y el lic[encia]do a[lons]o de ceballos

Lo q[ue] se dio al lic[encia]do silva de torres

que al lic[encia]do silva de torres teni[ent]e del señor corregidor
por el mucho travajo que a tenido y tiene en la
administracion de la justicia en estas [illegible]
que se [illegible] conforme a un memorial que
en el ayuntamiento entrego el señor ant[oni]o diaz de navarrete
se le den cinquenta fanegas de trigo de lo procedido
de propios precediendo primero licencia para ello
del consejo a quien se suplica la de y [illegible] los s[eño]res
ant[oni]o diaz de navarrete y don d[iego] de barrionuevo
den al dicho señor lic[encia]do silva de torres las gracias
del mucho travajo que a tenido y tiene
[illegible]

Acordose que juntamente con los demas comisarios
que estan nombrados para el negocio del señor
lic[encia]do ceballos lo sea el señor fran[cis]co enrriquez
y se junten con el señor corregidor y con [illegible]
uno de los letrados desta villa y lo vean e ynformen a la villa

que del empedrado que se hiziere en la calle
frontero de los descalços carmelitas se haga
conforme a el parezer del señor don juan
de la barrera y pague esta villa de su parte
por lo que le cabe al monasterio [illegible] Reales

Acordose que a[tent]o que los señores gregorio de usategui y antonio diaz de navarrete van por orden desta villa a tratar cierto negocio con su magestad y el señor usategui [illegible] tiene de exercer el [illegible] y para ello [illegible] se acordo que el señor luis de ballesteros sirva por el [illegible] y el [illegible] los s[eño]res gregorio de usategui y antonio diaz de navarrete sirvan [illegible] y el señor [illegible] fran[cis]co enrriquez y d[iego] de urbina

Acordose que se escriva a su mag[esta]d y a los s[eño]res marques de [illegible] denia y don alonso agreda y secretario muriel con recomendacion del negocio a que van los s[eño]res gregorio de usategui y ant[oni]o diaz de navarrete

Mendoça

Juan de monçon [illegible]

En miercoles 15 de sept.^e 1599 a.^s

Juntaron en el ayuntam.^o de la villa los s.^s el l.^{do} Salvador diaz, jorje de carrigo, [illegible] de la villa, e fran.^{co} enrrique, don jo.^o de la barrera, don yñigo de mendoza, don lor.^o de prado, luis [illegible] de [illegible], fran.^{co} miz, don [illegible] peregon, sal.^s de mendoza, gabriel de [illegible], el l.^{do} a.^o de [illegible], balles, luis de balles.

Regimiento

que se defienda la preeminencia de los sastres

— hizose relacion como los sastres an [illegible] al rreg.^o sobre mandarles que sirvan con alguna dança o invencion para las fiestas del nacimiento de la Reyna n.^{ra} señora y que quieren eximir de no lo hazer y se a mandado y a aha [illegible] se acordo que los s.^{res} comis.^o y s.^r [illegible] se hallen presentes en el [illegible] y defendiendo al derecho de manera que se entienda que [illegible] y cumplan lo que se les a mandado como otras vezes lo an hecho en semejantes ocasiones y hagan las diligencias necesarias.

. [illegible] s.^r don jo.^o de [illegible]
. a.^o de urbano

llamar ayuntam.^o

— acordose que se llame la villa para el [illegible] para [illegible] lo que propone [illegible] de [illegible] en la que cayo [illegible]

. [illegible]
. y el señor don yñigo de mendoza

alonso andres de urueña

— nombrose para la [illegible] de la villa a andres de urueña por el tiempo que fuere su voluntad

~~[illegible]~~
— salvose el s.^r fran.^{co} enrriquez
— [illegible] ant.^o [illegible]
— salvose el s.^r don lor.^o de prado

pan de propios

— acordose que el pan de [illegible] [illegible] de la villa [illegible] el mayordomo a [illegible] reales [illegible] en [illegible]

al repartim.^{to} que se [illegible] de las [illegible] agaren se ode dar [illegible] el repartim.^{to} que los s.^{res} comiss.^o ~~tuvieren hecho~~

En viernes 17 de sept.^e de 1599

— se juntaron en el ayuntam.^o de la villa los s.^s mosen rrubi de bracam.^{te} [illegible] corr.^{or} de la villa y su tierra por su m.^d, gabriel de galarça, fran.^{co} enrriquez, don yñigo de mendoza, melchor de matienço, gabriel de [illegible], el l.^{do} balles, don fran.^{co} de serna, fran.^{co} miz, p.^o fernandez, luis de balles.

poder a x.^{al} pinal [illegible] bare3

— otorgose poder a x.^{al} pinal bares p.^a [illegible] de [illegible] [illegible] con la ratificacion de [illegible] que [illegible] de la villa [illegible] [illegible] causas y [illegible] para en [illegible] y por [illegible] causas de la villa [illegible] por [illegible] en [illegible] [illegible] corresponder [illegible] [illegible] beneficio de [illegible] en forma [illegible] Domingo [illegible] [illegible] fernandez [illegible]

que [illegible] pinal bares

— acordose que se le [illegible] del dia que [illegible] pinal bares fue nombrado por procurador y se le libre su salario a razon de quatro mill mrs.

comisarios de las calles [illegible]

— acordose que los s.^{res} don yñigo de mendoza y fran.^{co} miz sean comisarios para [illegible] las calles que [illegible] de la villa y el [illegible] que [illegible] y [illegible] para el aprovechamiento de la villa y [illegible] en el ayuntamiento para que se provea lo que convenga y asimismo [illegible] lo que pide el s.^r l.^{do} saavedra para [illegible] cerca de s.^{to} domingo [illegible] [illegible]

. [illegible] los s.^s don lor.^o de prado
. don jo.^o de la barrera

p.^o de la carrera

— en el ayuntam.^o [illegible] [illegible] por parte

En miercoles 29 de sep.^e de 1599

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores Pedro Rubi de Braçamonte davila corregidor y justicia mayor por su mag.^d y don fran.^co de ysorna y Rui ladron guevara de galarza diego de Urbina don j.^o de labarrera don yñigo de mendoza melchior de matute don lorenço de prado j.^o fern.^z don al.^o de barrionuevo fran.^co m.^z rengifo gomez de curiel don alonso gonzalez de mendoza el licen.^do balles j.^o de alarcon cun.^s de los valles

acordose que lo que se a remitido al señor corregidor de sant lazaro de los donados de los empedradores que hasta agora esta muestros de aqui adelante se escriban los que esten de manera de se cobre[illegible] de las sumas de [illegible] y se libran en andres de morales de como se le obran con el engordado

Censo

otorgose escritura de censo de Trezientos en virtud de la facultad de los cien mil d.^os que su Mag.^d tiene en favor de gaspar cortes escrivano del crimen desta corte de mil Reales de censo en cada un año por diez y seis mil Reales de prin[cip]al a razon de a XV y en favor de doña maria de sant martin de dos mill Reales cada año por cient mil Reales de prin[cip]al que le dieren a razon de veynte mill el millar pagados adelantados por los tercios de cada un año de quatro en quatro meses cargados sobre los bienes de esta villa y sobre los del que y van declarados en la escritura de censo con las condiciones ordinarias [illegible] se obligaron al ayuntamiento

censo

Ubose [illegible] la otra escritura de censo en favor de doña melchiora del castillo hija de j.^o bautista del castillo de cinquenta d.^os en Reales de censo de por vida en cada un año por [illegible] Reales y cinquenta Reales en [illegible] de prin[cip]al pagados por los tercios y en favor de doña mariana de castro su hermana el [illegible] y de cinquenta que ambos montan [illegible] d.^os a dis[illegible] posicion de su padre y sobre los mismos bienes y de las mismas condiciones los fran.^co de monasterio hern.^do mendez y diego feris y mandaron se le entregue a j.^o de villalta mayordomo de propios,

Reparos de las casas de las carnicerias

que se bean los daños que se han hecho en las casas de las carnicerias y si son por auerlos desiexado los alquiladores para hazer los terrados por las fiestas de toros se haga a su costa y se hagan hazer los señores don Yñigo de mendoza y luis de baldes y si fuere por otras cosas lo hagan reparar a costa de la rrenda mi.

familiares

acordose que el señor don diego de barrionuevo escriua al dicho para que se enuie memoria de los familiares que se an nombrado por esta villa y del mismo que a de auer en ellas

llamar a la villa para nombrar rector

acordose que se llame a la villa por el viernes primero de otubre para elixir rector de los niños de la doctrina por muerte del licenciado Hernando de leon

[signature]

Juan de monçon

+ Viernes primero de otubre de 1599

se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores mosen Rubi de bracamonte dauila corregidor de esta villa y su tierra por su magestad y don Fran.co de yrrera y saabedra Fran.co enrrique diego de Vibina don Juan de la barrera melchior de matute don Juan de la barrera don lorenço de prado Juan ferrer felix de balleso luis mendoza de riuera Juan de sosa a los quales todos don Juan gonzalez de mendoza gabriel de obiedo el licenciado balles por su alarcon luis de baldes don Fran.co de yrrera gregorio de Vsatigui de vaquan hurtado Fran.co martinez don gregorio de barrionuevo [illegible]

guardas del Real

presentaron por guardas del marco del real de esta villa que se le a de nombrar a Juan de la martina y por mercado campo y Vicente de Almenar beso

Estos señores antonio diaz de nauarrete

tablados del prado

Cometese a los señores Gabriel de galarça y don Juan de la barrera para que hagan hazer tablados de una parte y de otra de la calle que va desde los portales de la hasta el arroyo del prado de los gregorios y procurar se haga con el mayor aprouechamiento que pudiere ser de esta villa y procuren se dorre y pongan como mas conuenga con parecer de los licenciados borgues y [illegible] y [illegible] en quien mas diere parecer [illegible]

Viernes 27 de sep.e 1599

se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores mosen Rubi bracamonte dauila corregidor de esta villa y su tierra por su magestad y don Fran.co de yrrera y saabedra Fran.co enrrique diego de Vibina don Juan de la barrera melchior de matute don Juan de la barrera don lorenço de prado Juan ferrer felix de balleso luis mendoza de riuera Juan de sosa a los quales todos don Juan gonzalez de mendoza gabriel de obiedo el licenciado balles por su alarcon luis de baldes don Fran.co de yrrera gregorio de Vsatigui de vaquan hurtado Fran.co martinez don gregorio de barrionuevo [illegible]

Salio el señor Fran.co enrrique

marcos y tienas

acordose que el obispo haga quitar y guardar los marcos que se hizieron para poner en las ventanas que esta villa tiene en las casas de las carnicerias y el señor luis de baldes los haga quitar

Estaron los señores Gabriel de galarça

diego de haues bañuelos

don Gerónimo de barrionuevo

Gregorio de [illegible]

Junta de la aquelia

Acuerdo oydo al señor Corregidor de Utatiqui [illegible] de navarrese [illegible] que ardado a esta villa de los que an negociado con sus mos sobre la jornada que si zieron para que se le dio luego la junta de la aquelia = se acordo se den a el señor [illegible] los memoriales que traen y con el tanto de los demas [illegible] que fuere necessario hazan los dili genciass necessarias y se a [illegible] aclarar a su merced [illegible] con ella villa [illegible] hasta que se acabe el Corregidor [illegible]

Recibimiento de nueva Villa [illegible] XCVI

En este ayuntamiento [illegible] Juan [illegible] Pedro [illegible] y Gonzalo Rodriguez y Juan de [illegible] porteros de la ayuntamiento y dieron fee que a llamado a todos los señores Regidores que ay en la villa para tratar de hazer la elecion y nombramiento [illegible] de los [illegible] y el [illegible] de los vezinos de cada [illegible] de la villa y aviendo se tratando y conferido sobre el dicho nombramiento el señor Francisco [illegible] dixo que atento que en el ayuntamiento [illegible] se avia [illegible] que se hiziese la elecion [illegible] de lo que el [illegible] guardar [illegible] y que se [illegible] la elecion [illegible] en lo que el [illegible] señor que antes que [illegible] las ordenanças que [illegible] de nuevo [illegible] antes [illegible] el [illegible] las ordenanças [illegible] y se [illegible] con el dicho señor Francisco Enrrique y se [illegible] al [illegible] capitulos que [illegible] que la villa [illegible] que se [illegible] que haga la elecion por que [illegible] que [illegible] suplica que antes que se [illegible] la elecion se traygan para que se bean y se aque confirmadas [illegible]

la de esta [illegible] [illegible] la de este libro de Francisco Martinez

[illegible] que [illegible] suplica a los Corregidores 92

y [illegible] la elecion que se hiziere [illegible] a [illegible] [illegible] se hagan [illegible] quatro dias la [illegible] y [illegible] de mucho beneficio a la casa

El señor corregidor mando que los escrivanos de este ayuntamiento den fee si tienen las dichas ordenanças [illegible] capitulo de [illegible] que diga que antes que se haga la elecion se lean en el ayuntamiento los quales dixeron que [illegible] tienen [illegible] en particular de lo que se [illegible] a de hazer

El señor Grabiel de galarça dixo que [illegible] que se [illegible] de hazer la elecion y [illegible] por que [illegible] andan perdidas y [illegible] que no se [illegible] juntar y los [illegible] para [illegible] quien los gobierne que pide y suplica a los señores Corregidores y Regidores que [illegible] la villa [illegible] llamado [illegible] se haga elecion de [illegible] para el [illegible] de [illegible]

La dicho se conformo con el señor Grabiel de galarça y suplico al señor corregidor lo mismo

El señor corregidor dixo que Francisco Martinez [illegible] las ordenanças [illegible] se [illegible] a este ayuntamiento y que [illegible] que el señor Francisco Enrrique [illegible] de la elecion que [illegible] que se haga la elecion [illegible] que [illegible] hasta tanto que [illegible]

Y luego se [illegible] [illegible] por [illegible] a [illegible] al dicho licenciado Miguel [illegible] el licenciado [illegible] Pedro de Lopez [illegible] que fue [illegible] el licenciado Melchior de [illegible] Juan Martinez [illegible] aprovados [illegible] nombramiento de los [illegible] todos los [illegible] y luego se [illegible] dando a cada uno de los [illegible] papel [illegible] el nombre de cada uno de los [illegible] y luego se acordo que [illegible] que tubiese

y luego se abrio el cantaro de pecheros
y se saco un nombre que decia p.º auad el
bieso y este quedo por alto e por el dho año
y luego se saco otro papel que decia
fran.co gonzalez de alcazer.
y luego se saco otro papel que decia miguel
auad de esa
y luego se saco otro papel que decia
lucas martinez.
y luego se saco otro papel que decia
d.º de herrera el bieso y estos quedaron
~~de~~ por regidores del dho lugar por el
dho año

[signature]

[signature]

Fran.co de mançanal

En m.d 8 de octubre de 1599 a.s viernes
se juntaron en el ayuntam.to de la villa los s.res mosen
Rubi de bracamonte y auila corregidor de la villa y
su tierra por su mag.d y don fran.co de herrera y sa
abedra grabiel de gatarra gregorio de vsatigui
fran.co ~~de herrera~~ enrique diego de urbina don juan
de la barrera don ynigo lop.z de mendoza melchior
de matute ~~[illegible]~~ don lorenço de prado juan
ferr.z luis mendez de xiuaxa don d.º de barrionuevo
fran.co martinez don gonzalez de mendoza [illegible]
al.s de valdes p.r ferr.z alarcon luis de valdes

no me alle en estos ayuntam.tos
a se de sacar del otro libro

En miercoles xiiij de otubre 1599

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen rubi bracamonte davila corregidor desta villa y su tierra por su magestad y don francisco de herrera y saavedra y gabriel de gaytan y gregorio de ytalgui antonio diaz de navarrete francisco enrriquez diego del ubrino alonso de la carrera don yñigo lopez de mendoza melchor de matute ... de cevallos gaspar ferrer ... mendoza de rivadeneyra ... hurtado don ... gonzalez de mendoza gabriel de ... alcalde de las alcavalas ... de balles baptista de salamanca regidores

ablase al señor borgues sobre los obligados de las carnicerias

y acordose que los señores gregorio de ytalgui y antonio diaz de navarrete hablen al señor alcalde ... licenciado borgues y le supliquen mande que los obligados de las carnicerias ... guarden la ... para que los ... cumplir con sus obligaciones y no se les haga molestia por ... y si fuere necesario hablar al señor presidente y demas ... lo hagan.

acordose que.

secretario a francisco martinez

acordose que a francisco martinez ... se le de el escritorio ... para que le ... y ... papeles ... y guarde ... con mas comodidad y guarda de aquel tiene

firmaron los señores rodrigo de barrionuevo

don ... de barrionuevo

don lorenzo del ...

francisco martinez

secretarios de la audiencia

acordose que los dos secretarios ... la audiencia ... que el uno tiene ... y ... miguel ... no ... en ... que guarde los ... la audiencia ... la nueva ... que alli ... no ... entenderse y conviene que se ... a esta audiencia para que ... los ... gobierno ... acordinario ... por no tener ... don ... los negocios ... que ... y el ... antonio diaz de navarrete lo haga ...

alcalde y regidor de torrejoncillo

nombrose por alcalde de torrejoncillo del año ... conforme el nombramiento de ... francisco hernandez ... y por regidor francisco de gamboa

regimiento

... del ...

acordose que se escriva al señor conde de alva de liste mayordomo mayor de la reyna nuestra señora para que se sirva de mandar al aposentador mayor de su magestad que para adereçar el ... en que se a de recibir la reyna nuestra señora y ... que entrare en esta villa se den los ... de ... y demas ... que fueren necesarios ... y ... el señor gabriel de ...

recibimiento

encamisada

y que para la encamisada que se a de hacer para la entrada de la reyna nuestra señora se haga en esta manera que el señor corregidor saque ... de ... los señores regidores ... que quisieren ... en ella y para los demas se nombren ... de fuera ... y saquen los cavalleros que para ... y los señores corregidor y don francisco de herrera sean comisarios para ... y ... lo que fuere necesario para ... y ... de los ... del recibimiento y ... y ... de los ... del señor corregidor ... y se les ... a cada uno ... conforme al ... del señor licenciado borgues

firmo el señor ...

... francisco enrrique ... el señor ... de los alcaldes

Esta miercoles 10 de octubre 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores Rodrigo de Bracamonte, Davila, corregidor de esta villa y su tierra por su mag.d, Gregorio de Vsa, Tiguin, Don Ynigo de Mendoza, Melchior de Matute, Felix de Vallejo, Don Lorenço de Prado, Juan Fernandez, Don Diego de Barrionuevo, Sebastian Juan, Fran.co Martinez, Don Gregorio de Barrionuevo, Don Diego de Mendoza, Gabriel de Obiedo, Eliseo de Valdes, Pedro de Villamor, Pedro Alarcon, Bartolome de Sardaneta, Don Fran.co de Herrera

Pescado

~~ame tufo~~

Corrales

Acordose que se paguen a los corrales de apre y de acavallo que a despachado esta villa a Avila, Ocaña y ~~de~~ escurial y a los grandes y a los que ubieren de aver por su trabajo y a mi costa de cepeda se sentaron Reales por los bajos que a hecho y se les pague lo que ubieren de aver por las tierras del señor corregidor y comissario ~~de~~ de los festejos en el pueblo de Rescuevo

Luminarias

Nombraronse por comissario para lo de las luminarias a los señores Gabriel de Salarça y Gabriel de Obiedo

Cera

Nombraronse por comissario para las arcas de las luminarias y achetes para la encomisada a los señores Gabriel de Salarça y Luis Mendoza de Xuoxa

Guantes

Acordose que se saquen los guantes y se a comisso por ello el señor Diego de Urbano y los gaste a dere carbestir y cancer

Faroles

Nombrose por comissario de los faroles y luminarias al señor Gabriel de Obiedo

Palios

Acordose que se corra el otro dia despues de la entrada de la Reyna Nuestra Señora un palio en palacio de acavallo y se de a que mas corriere diez baras de tiçio pelo carmesi = y el otro de apre y se den diez baras de raso a que mas corriere = y el otro de mugeres de diez baras de damasco a la que mas corriere en cavallo y los hombres lleven mascaras y los mugeres no y se pongan de arboles enseñados en cada uno en el alto se ponga seis baras de la fesan carmesi

en el uno y en el otro seis baras de la fesan blanco y sean los arboles los mas altos que se pudiere y tienen en sevado y los señores Lic.do Valdes y Pedro Fernandez Alarcon sean comissarios de todo esto y sean juezes ante el señor corregidor

Guardas del Real

Nombraronse por guardas del Real de los que se le reaen nombra por nombramiento de Mancanares Pedro de Aparicio y Diego Flores vecinos de la dicha villa. Vinieronse por presentado y se lo mandaron dar por testimonio

Testigos el señor Don Juan de la Barrera y Diego de Urbana Diego de Yaues

Familiar Lucas de Gamarra

Presentose una familiatura de los señores Prouisores de la ciudad de Toledo fecha en la dicha ciudad a treynta de agosto de este año en favor de Lucas de Gamarra vecino de Madrid y los señores por presentada por la cancilleria de Juan Ybañez de Carmona y se lo mandaron por testimonio = y se acordo que de aqui adelante no se tres aua el otro ninguno hasta que se averigue que mi mano a de ser familiares en esta villa y se pagan diez reales de vellon

Tablados

Que los señores Gabriel de Salarça y Don Juan de la Barrera sean comissarios de arrendar los tablados que se an de hazer en el Escado de sangre como les esta cometido

Tropezas atavales y Chirimias

Acordose que en conformidad de la licencia de Diego Gerusalem las tropezas atavales y chirimias por la mascara de la colas que saliere la primera quadrilla y si fuere necesario salir acompañado la cavilla a la ya vaca buelvan a bayan y el señor corregidor y Don Fran.co de Herrera lo hagan hazer y executar

Cedidos

Acordose que a los secretarios de la ayuntamiento y procurador general se les den Ropas de telas y los demas Recaudos necesarios como se les dio la vez passada sin que falte cosa alguna y los señores Comissarios Gabriel de Salarça y Gregorio de Vsa Tiguin y Don Ynigo de Mendoza lo hagan hazer y executar

Secretarios y procurador general

Salio el señor Don Fran.co de Herrera

Lic.do Barrionuevo

En este ayuntamiento se acordo que porque se ha licenciado Barrionuevo de Paraiza se obliga de pagar a los señores Ruyz Enrique que presta esta villa y a los señores Lic.dos en su nombre esta villa de Paraiza se obliga a

a cavallo [illegible] salieron de [illegible] en
con los tres mill [illegible] que [illegible] para la
[illegible] que [illegible]
año pagara esta villa [illegible]
[illegible] los dichos tres mill [illegible] que [illegible]
[illegible] paguen [illegible]
[illegible] esta villa [illegible]
[illegible]
[illegible]

bestidos de may[mo] despues y Recepta — En este ayuntamiento aviendose visto el auto que los señores del consejo proveyeron en que mandan que se den bestidos a los [illegible] del ayuntamiento y procurador general y escrivano [illegible] que salieron con [illegible] regimiento [illegible] mismo [illegible] recibimiento [illegible] del Rey nuestro señor [illegible] y tratado sobre si a [illegible] may[mo] de los [illegible] y andres de morales [illegible] villa se les a de dar los bestidos [illegible] como se les dio en el Recibimiento del Rey nuestro señor y [illegible] confirmar el señor corregidor mando se vote por orden y [illegible] mayor parte del ayuntamiento [illegible] que se les de a los dichos [illegible] may[mo] [illegible] y andres de morales [illegible] los bestidos como se les dio [illegible] en el recibimiento de la Reyna nuestra señora.

~ El señor grabiel des[illegible] dixo que no [illegible] de [illegible] contrario [illegible] su mag[illegible] y señores de su consejo y [illegible]

~ El señor don [illegible] dixo que la [illegible] no fue con orden de la villa ni del consejo [illegible] el bestido y que a el le parece que buelvan aquellos y no se les [illegible] y pide y sup[illegible] al señor corregidor no lo consienta y mande no se haga novedad hasta tanto que el consejo [illegible] y de [illegible] contrario aviendo con[illegible] acatamiento [illegible]

~ El señor Gregorio de Usategui dixo que [illegible] dize que se le de sino a los que salieron acompañando a la villa y que [illegible] no salieron [illegible] aviendo [illegible] mandar [illegible] acatamiento [illegible]

~ El señor corregidor dixo que se conformo con lo acordado por la mayor parte del ayuntamiento sacando los dichos [illegible] y andres de morales [illegible] para ello [illegible]

167

En [illegible] de otubre 1599 años [illegible]

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores [illegible] corregidor desta villa y su tierra [illegible] y grabiel de [illegible] de Usategui [illegible] regidores [illegible] de [illegible] del ayuntamiento [illegible] nuevo [illegible] de balles [illegible]

[illegible] de ocaña [illegible] — Acordose que se libren a los [illegible] de [illegible] que an benido de ocaña para las fiestas del Recibimiento de la Reyna nuestra señora quatro[illegible] Reales a buena quenta de su salario [illegible] de benida y buelta [illegible] y el señor don [illegible] se los [illegible]

[illegible] de [illegible]
[illegible] el señor [illegible] Ferr[illegible] a [illegible]

porteros bestidos — Acordose que los [illegible] bestidos de damasco que esta villa tiene para los seis porteros deste ayuntamiento se [illegible] y paguen [illegible] que puedan servir [illegible] para la entrada de la Reyna nuestra señora y a los otros seis porteros que son por todos doze se les de a cada uno [illegible] Reales para ayuda [illegible] de forma que puedan salir a servir [illegible] y se pague todo [illegible] del Recibimiento comunicandose con el señor licenciado [illegible] entiendese que los [illegible] Reales se an de dar tanbien a los [illegible] que an de [illegible] bestidos [illegible] los bestidos [illegible] para esta villa.

aviendo visto el decreto [illegible] del consejo [illegible] se proveyo [illegible] cumplido [illegible] la villa [illegible] a [illegible] de otubre 1599
[illegible]

[illegible] bestido — Acordose que [illegible] de [illegible] may[mo] [illegible] bestido [illegible] y andres de morales [illegible] al may[mo] [illegible] del Rey nuestro señor no se [illegible] muy malo y no [illegible] salir y se comunique con el señor licenciado [illegible]

Acordose que el señor licenciado [illegible] [illegible] cinquenta [illegible]

En Madrid a 27 de octubre 1599

para ayuda a la costa y el señor lic.do baldes
se los dé por cedula del prior don Ju.o de la barrera
a mis.o hasta que se le dé su palabra dada

248 [illegible] de 4 menestriles — acordose que se le libren a Juan de [illegible] [illegible] de su [illegible] dos [illegible] quarenta y ocho reales que costaron ~~[illegible] menestriles que [illegible]~~ quatro menestriles que truxo de [illegible] de los [illegible] aniv.o de la [illegible] de la benida y buelta [illegible] que en el [illegible] se le dan los dhos du.os y quarenta y ocho reales y se le libran [illegible] de [illegible]

luminarias — acordose que se libren a [illegible] al [illegible] a cuyo cargo [illegible] las luminarias [illegible] para [illegible] de lo que [illegible] las luminarias que [illegible] y asimismo se le ordena que [illegible] suelte en la noche que [illegible] mas [illegible] mill [illegible] cada noche [illegible] y para que se [illegible] el señor corre.or nombre [illegible] que [illegible] y hagan memoria de los que [illegible] pusieron

— antes el señor ant.o [illegible] de nauarrete

[illegible] de regidores — acordose que atento que se concertó con [illegible] mercaderes que [illegible] los mercaderes que [illegible] acuerdo del ayuntam.o a los precios que [illegible] en cantidad de [illegible] mill [illegible] y que [illegible] a los precios que [illegible] el señor lic.do balles [illegible] mill [illegible] a quenta de los [illegible] el señor lic.do balles a a [illegible] caualleros Regidores [illegible] para [illegible] las [illegible] y mercadurias [illegible] las mercaderias [illegible] que [illegible] las mercaderias [illegible] cantidad de [illegible] mill [illegible] que el señor lic.do balles [illegible] mill [illegible] de los [illegible] seis mill [illegible] que se [illegible] quenta [illegible]

nouillos enaueladdos — acordose que se [illegible] nouillos enaueladdos en [illegible] [illegible] a boca de noche [illegible] calles [illegible] Diego [illegible] y para ello se haga [illegible] que mas conuenga y se libro lo que en [illegible] el señor lic.do balles [illegible] del señor corre.or y del señor [illegible] balles [illegible] para que lo haga [illegible] memoria que [illegible]

[illegible] 200 [illegible] — acordose que se libren a Jo.o de [illegible] doçientos Reales a quenta de lo que [illegible] que se [illegible] que [illegible] mas mandaren

Jo.o de [illegible] portero — acordose que se libre a Ju.o de [illegible] guarda [illegible] de [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

— En [illegible] biernes 29 de octubre de 1599

se juntaron en el ayuntam.o desta [illegible] los s.s mosen [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] y don [illegible] [illegible] de mendoça [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] seuastian hurtado [illegible] lic.do balles [illegible] de balles

menestriles de ocaña — acordose que a los dhos menestriles que binieron de ocaña a seruir en las fiestas del [illegible] aniv.o de la [illegible] y lo que [illegible] [illegible] de mas de los seis [illegible] Reales que tienen [illegible] seis [illegible] Reales [illegible] que [illegible] asi de [illegible] que an [illegible] como del salario de [illegible] benida y buelta

Entro el señor don fran^co de ferrera

y el señor don lorenço de prado

y el señor grauiel de bustos

y el señor diº de vrbina

Entro el señor gregorio de vsatigui

Rex aumº
meneztrilles y locarina

que asento que quando se acordo oy se diesen a los menestriles y chocarina ciento demas de los seis cientos reales que tienen y les auido ya mando considerado el mucho trauajo que an tenido en alguileres de caualgaduras aunque an seruido y posadas que an pagado y lo bien que lo an seruido se les libre en todo a cumplimiento a doçientos

salio se el señor diº de vrbina

Entro el señor felix de vallejo

Entro el señor juº [illegible]

y el señor antº diaz de nauarrete

y el señor salcedo

y el señor luis mendez de [illegible]

Rex aumº
ayudas de costa
Portero de palaçio de la Reyna

En este ayuntamiento se acordo que se libren a los porteros de palaçio de la Reyna nuestra señora doçientos reales de ayuda de costa por el cuydado que tuuieron en acudir a las casas desta villa en lo que se ofreçio quando binieron a ella a palaçio = y a los porteros de saleta de su mag^d çiento y cinquenta reales por la misma razon = y a los porteros de cadena çiento y cinquenta reales por lo mismo = y a las guardas de a pie y soldados de la guarda que bino el dia de la entrada a palaçio por el cuydado que tubieron en ayudar a esta villa y en la [illegible] dos mil [illegible] quando su mag^d se ocupo a hazer oraçion = seiçientos reales todo lo qual se les libre en gastos de rex aumº comunicandose con el señor liçen^do borgas [illegible] de su mag^d

porteros de palaçio del Rey
porteros de cadena
y guardas de a pie y soldados

Lacayos del Rey

acordose que se libren a los lacayos del Rey nuestro señor doze ducados por la buena benida de su mag^d a la villa en los gastos del Rey aumº se libren comunicandose con el señor liçen^do borgas

alguazil m^or çien ducados
p^o de Rojas çien Rs
aguilar cien Rs
porteros 50 Rs

x. acordose se libren a juan de valladolid alguazil mayor desta villa tres cientos ducados = y a p^o de Rojas alguazil cien Reales = y a aguilar alguazil cien Reales = y a dos porteros que anduuieron por orden del señor grauiel de bustos en las luminarias y fuegos cinquenta Reales = al alguazil mayor y juº de Rojas alguazil por lo mucho que an trauajado asi en el dia de la Reçebimiento de la Reyna nuestra señora como en el dia de la mascara acompañando a la justiçia y en las demas cosas que se le ordeno = y al dicho aguilar y porteros por lo que trauajaron en hazer poner los fuegos los cinco dias de fiestas que en esta su mag^d hasta a noche jueues que fue el dia de la mascara todo lo qual se libre el señor liçen^do [illegible] en gastos de rex aumº comunicandose con el señor liçen^do borgas de [illegible] de su mag^d

Gastos de alº nauarrete

acordose que se libren al señor antº diaz de nauarrete regidor desta villa seis cientos que gasto en mandar hazer los marcos de plata doradas que se an hecho para acabar tasar a que fue [illegible] de Recaudo se le libre en gastos de Rex aumº comunicandose con el señor liçen^do borgas

atabaleros de [illegible]

acordose que se libren a los tres atabaleros que binieron de la villa de [illegible] de [illegible] y an seruido el dia del Reçebimiento de la Reyna nuestra señora y el dia de la mascara tres cientos Reales con que entienden los dichos que se les a dado a cuenta y la libranza se haga en gastos de Rex aumº comunicandose con el señor liçen^do borgas

agustin de [illegible] y juº lorenço empedradores

En este ayuntamiento se leyo una petiçion que agustin de [illegible] y juº lorenço empedradores dieron en que dizen que ellos tubieron a su cargo de empedrar y [illegible] la plaçuela de la puerta y calle de santa clara y otras calles a [illegible] de hinojos y [illegible] en esto a [illegible] el señor felix de vallejo Regidor de esta villa y se le [illegible] deuiendo cantidad de [illegible] conforme a la tasa de la razon de los tasadores = piden que mandandose [illegible] la quenta y se les pague lo que justamente se les deuiere y que el señor comisario lo mande ver antes que se les [illegible]

1688

Estuvo el S.r don Lorenço de Prado

Acordose que se pague a Agustin de la calle arriero pie diez y siete reales por el viaje que hizo por mandado del señor Lic.do Borques del consejo de su Mag.d y llevo carta al conde de Villalba de parte de este Ayuntam.to sobre el pleito de la saca de trigo y se le pague por el Ayuntam.to de Villalba mayordomo de propios y se le acuerdo se mandose la razon en los libros de lo que se tiene de la saca de trigo.

Estuvo el señor d.n Urbina y salio

Salio el señor Fran.co Enrrique

Estuvo el señor don Juan de Leon

Juego de cartas

En esta ayuntam.to se trato de que Juan de Leon vecino de esta villa se ha servido de tener juego de cartas para solo su tenida de la fiesta de la entrada de Su Mag.d de la Reyna nuestra señora y lic.da del conde para que se le mas se tiene que ser y pudiese y sea aparecido de que se dicen se cargue de esta ocasion de que se trata que tiene quadrillas se acordo que se haga asi y los S.res Correg.r y don Fran.co de Serrano den quenta de ello para que su mag.d lo sepa y en tienda asi y se resuelva de lo que se cargue de lo cual se le cargue del tiempo que se de que ordene las quadrillas que se hicieren de ser para que se exerce lo que su mag.d mandare y se haga por los S.res con las diligencias necesarias

Estuvo el señor ante.r don Diaz de Navarrete

Camino de Baiaceite

Acordose que se pare de la camino que va de esta villa a Baiaceite para que sus mag.des bayan a la corte y se trate de ello Fran.co Mendez de Campos procurador general de esta villa que se le pagen los gastos que se hicieren con la brevedad que se le pidieren cuentas y ayudas para los dichos gastos con interveniencia del S.r don Juan de la Carrera contador de ello con su libramiento y el S.r Correg.r en su despacho y mayordomo de propios

Estuvo el S.r don Lorenço de Prado

En mi.r bierne 9 de nobiem.re de 1699

Se juntaron en el ayuntam.to mi.r de esta villa los S.res Mendez Rubio de Bravo Mendez Davila Correg.r de esta villa y su tierra por su mag.d don Fran.co de Serrano y Saavedra Gregorio de Usategui Fran.co Enrrique don Diego Lopez de Mendoza don Juan de Leon don Lorenço de Prado Juan Fernandez de Luna Fran.co Martinez de Sevastian Juan Gonzalez Bulos Juan Ferrer Alarcon Luis de Valdes don Fran.co de Barrionuevo Lazaro de Sardoneza

Llamese a la villa

Acordose que se llame a la villa para el primero ayuntam.to del lunes para ver lo que el S.r mando sobre lo que el señor Juan Ferrer ha pedido en la forma que se ha de tener en uso las actas que el ayuntam.to provee.

Fieles

Salieron por fieles executores para el tiempo de nobiem.re los S.res Fran.co Enrrique y d.n de Urbina

Juezes

Salieron por juezes para el tiempo de nobiem.re los S.res Gregorio de Usategui y Ant.o Diaz de Navarrete

Vino nuevo

En este ayuntam.to se trato el gran daño y perjuicio que a resultado de haverse bino nuevo y que lo bendenso los dueños a menos comprando a dos tres y a quatro reales cada arroba y a los tendero a diez y ocho reales y mas en que ganan tan gran num.o de dinero y el daño es tan grande como se ve y es necesario que se remedie se acordo se pida al S.r Presidente de Castilla para que se mande remediar y provea sobre ello lo que mas convenga y los S.res fieles executores hagan las diligencias necesarias con parecer del S.r Regidor

Se hizo el S.r Fran.co Enrrique

Estuvo el señor ante.r don Diaz de Navarrete

Estuvo el S.r Regidor

Porteros librancas

Acordose que se libren al alguacil de esta villa y diego Ferrer porteros diez y ocho dias que se an ocupado de guardar en sus noches las figuras de San Felipe y Santiago a cinco reales de vellon por cada dia y noche en gastos de lumbre y aumento

menestriles

Acordose que se escriua a su Mag.d q.e hemos entendido q.e
Su Mag.d por su real persona proueyda q.e
no vsen mas de la Reyna nro señor de los
Reyes

menestriles de la Reyna

Acordose que de ningun menestriles de cabra
cas Reales sean mudos q.e cargo mudo assi en la
de los Reyes como de la Reyna nro señor
de manera que en todo passe la orden q.e
hasta aqui en esto se ha tenido

p.o de Rebeçadores

Acordose que se hagan dos pares de Rebeçadores
de Espinela q.e sean Reales y sean buenos y q.e
tengan cuydado de los tener y guardar
y limpios y q.e no vsen de otros
de Cristal

puercos frescos

Mas se pregone con los puercos frescos adereçe y seis mrs
cada vno

morcillas

Mas las morcillas a doze mrs cada vna en este mes
de Nouiembre mrs

salchichas

Mas la salchicha a onze mrs cada vna en este
mes

pollastres

Mas por cada vno de los pollastres adereçe y seis mrs
de Nouiembre mrs en este mes

perdizes

Mas las perdizes a quinze mrs cada vna en este mes

manzanas de ruego

Mas manzanas de ruego a tres mrs cada vna

manzanas de mesa

Mas manzanas de mesa a tres mrs cada vna

ciruelas

Mas ciruelas a quatro mrs cada vna

abondo y limpieza de nieve

Mas se entienda q.e en todo lo que toca a la limpieza
y buen Recaudo de la nieve para Vuestra Señoria
y para todos los demas q.e se han de seruir de nieve
por su mandado a de ser y se entienda q.e se ha de hazer
como hasta aqui se ha hecho

Antonio
Juan de Herrera

En Valladolid a dos de Nouiembre de mill y quinientos y
setenta y dos años estando en Consejo de Hazienda
Su Mag.d que en el presente mes de Nouiembre
y en todo el mes de Diziembre de este año
y en todo el mes de Enero de mill y quinientos y
setenta y tres años se den y libren a Juan de
Herrera su Mag.d

fuente de Esgrafiado

Acordose que se haga vna fuente de Esgrafiado
en el patio de la Reyna nro señor de la
manera que se ha hecho en los quatro
quarteles de la fuente de Leones que se haze
de piedra jaspe de Genova que se ha de hazer
para el dicho patio de la Reyna nro señor
y que se haga de la forma y manera que
dan los dibuxos y bultos que para ello
ayuntamiento que se presentaron al
dicho ayuntamiento que se presentaron al
dicho Juan de Herrera su Mag.d y que
se le mande pagar lo que se ha de hazer
y de lo que montare cada vno de los dichos
dibuxos y bultos

Juan de Herrera

Acordose que se haga vn bulto de Juan de Herrera
para el prado que se ha de hazer para
el dicho prado

Juan de Herrera

Acordose que se haga la estatua de Felipe Segundo
de la Casa

Felipe Segundo

Acordose que se haga la estatua de la Reyna nra señora
de Bronze a caballo

Felipe Segundo

Acordose que se haga la estatua de Don Juan de Austria
de Bronze a caballo

Felipe Segundo

Acordose que se haga la estatua de la Reyna nra señora
de Bronze

Felipe Segundo

Acordose que se haga la estatua de Don Juan de Austria
de Bronze

carbon — y vaja — nieve

Acordose que se meta en la casa de la nieve y
carbon la vaja de los Reyes y se guarde
en la forma que se ha hecho hasta aqui
y que se tenga cuydado de que no falte
nada de lo que fuere menester para el seruicio
de la Reyna nra señora y de todos los
demas que se han de seruir de nieve
y que se haga como hasta aqui se ha hecho

Esgrafiados

Acordose que se haga vna fuente de Esgrafiado
en el patio de la Reyna nra señora de la
manera que se ha hecho en los quatro
quarteles de la fuente de Leones que se haze
de piedra jaspe de Genova que se ha de hazer
para el dicho patio de la Reyna nra señora
y que se haga de la forma y manera que
dan los dibuxos y bultos que para ello
ayuntamiento que se presentaron al
dicho ayuntamiento que se presentaron al
dicho Juan de Herrera su Mag.d y que
se le mande pagar lo que se ha de hazer
y de lo que montare cada vno de los dichos
dibuxos y bultos

Sal

Acordose que se haga vna fuente de Esgrafiado
en el patio de la Reyna nra señora de la
manera que se ha hecho en los quatro
quarteles de la fuente de Leones que se haze
de piedra jaspe de Genova que se ha de hazer
para el dicho patio de la Reyna nra señora
y que se haga de la forma y manera que
dan los dibuxos y bultos que para ello
ayuntamiento que se presentaron al
dicho ayuntamiento que se presentaron al
dicho Juan de Herrera su Mag.d y que
se le mande pagar lo que se ha de hazer
y de lo que montare cada vno de los dichos
dibuxos y bultos

Antonio

[illegible] y [illegible] cavallero [illegible] prevenga
el señor don [illegible] de [illegible] y se de [illegible]
tiam [illegible] suplicando den licencia a
esta Villa para que pueda [illegible]
esta Villa [illegible] y todo lo
necesario para tropas [illegible]
menestrales y lo que fuere necesario para
la dicha Cam[illegible] me [illegible] que se a de
dar a su [illegible] y que se haga todo como
convenga y se suplique a su mag[illegible] sea
servido que la [illegible] sea en la plaza ma-
yor de esta Villa por la comodidad que
sus [illegible] y su Real casa tienen en la
panaderia de esta Villa y por le contento
de pueblo

a [illegible] el S[illegible] [illegible]
que señor [illegible] de [illegible]
las casas de [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] y las casas de esta Villa [illegible]
a la declaracion de [illegible]

salime de lo [illegible] a [illegible]
[illegible] lo que falta

En miércoles 12 de noviembre de 1597 años

Se juntaron en ayuntamiento en esta villa los señores mosen
Rubín de Bracamonte, alcalde, y los regidores desta villa y su
tierra, Agustín Gómez, Gregorio de Vitoria, Francisco Carriego,
don Nicolás Manuel, Francisco Martínez, Sebastián
Vitoria, el licenciado Salcedo, don Lorenzo de Pravia

pondo propios

Acordóse que los señores licenciado Valdés, Gregorio de Vitoria sean
comisarios para ablar a los señores doctor Gr[illegible] y al señor
licenciado de Carpi[o] [illegible] que tiene pedido Juan Fernández
regidor desta villa [illegible] tocando a la distribución
de [illegible] de propios que se [illegible] todo al señor
licenciado de Carpio [illegible] suplicando se [illegible] que
[illegible] cuentas y los
que [illegible] siempre de la admi-
nistración de los propios y disponer dellos porque no se
puede vender más de la porción de la [illegible]
ni jamás se a vendido en tal [illegible] y que quando
[illegible] la [illegible] de la [illegible] y [illegible]
desta villa [illegible] la administración
de sus propios y hagan las diligencias que les parecieren
necesarias y si fuere necesario [illegible] diligencia a la
[illegible] lo hagan [illegible] a cuenta desta villa

Firmaron los señores licenciado Francisco de [illegible]
Juan de [illegible]
Gregorio de Vitoria
don Juan de Labrenero

limosna de la
mis[ericordia]

Acordóse que la [illegible] de la misericordia desta villa
se le dan de limosna cien mil maravedís para ayuda
a los gastos de la capilla de la [illegible]
[illegible] remedio atento a que no tiene otra
limosna esta casa y la mucha necesidad que tiene
por lo mucho que a gastado en [illegible] y se pida licencia
al consejo para que la dé a esta villa para [illegible]
gallos de sus propios

Firmaron los señores licenciado Valdés
Baltasar de [illegible]

llamese ayuntamiento

Acordóse que se [illegible] a la villa para el primer
día de ayuntamiento para [illegible] con que [illegible]
[illegible] de los [illegible] y [illegible]
[illegible] para el mismo día que se [illegible]

por Tazgos

acordose que se le pese en el q.o pidiendo que a esta Villa no se le lleven por tazgos del trigo que se trae para el pasto de la asento que se a dado por ser para ello y lo mucho que se pasa que no se le lleve por lo mucho que se pasa y los ss. Fran.co Martinez y Lic.do Valdes se cancomisarios y hagan las diligencias necess.s y lo mismo se le tocante a los de los situados que pretenden que pague esta Villa a los que la tienen situado en los lugares de su tierra y despoblados de su Juzgado

Vs.

Rebaxaronse por Vs.o de esta Villa para desde p.o de Ju.o de seis ciento y nueve de arriba a Ju.o de Ruiz y Juan Pardo mercader y a Al.o Lop.z mercader de sedas y p.o de Aranda mercader y p.o de la Sa mercader y p.o de Belarde maestro de abrir sulcos y miguel de Gaeta Carrero y a Ant.o Ruiz y Blas de Salinas confitero y p.o Alvarez de casa sola obligandose y dando fianças como es costumbre

Sardaneta

Que se libre a muger y herederos del cont.or Sardaneta los ocho ciento y cinquenta d.os que se le deuen de la tasacion de su puerto y xardin con que se le libre los gastos de la Rescivi m.o de la Reyna nra. S.a pasando la libranza el señor Lic.do Gasca que es el señor don Lor.o de Prado lixo que se lleue al consejo

camino del pardo

que los malos pasos que ay de aqui al pardo por la parte de abajo por donde su m.d ay bien se aderece de manera que no aya mal passo y se pueda pasar con facilidad y el señor Sevastian Hurtado lo haga hazer a costa de propios

Lunes miercoles 17 de nobiembre de 1599 a.s

Se juntaron los ayuntamientos de esta Villa de m.o los señores Mosen Rubin de Bracamonte Dauila corregidor de esta Villa y su tierra por su m.d y don Fran.co de Herrera y Saavedra y Grabiel de Galarza y Ju.o de Sosa don Juan de la Barrera y Gregorio de Vsatigui Sevastian Hurtado p.o Ser.o de la Cazon

Diego de Urbina Luis de Valdes Lic.do Valdes Pedro de Villamor Bar.me de Sardaneta don Juan de Leon regidores

guardas del Real

Presentaronse por guardas del Real de los que el dicho Real puede nombrar a Pascual de Grajal Vz.o de Colmenar Viejo y a Al.o Sancho Vz.o de la dicha Villa y obieronse por presentados y se lo mandaron dar por ss.mo

Juego de cañas

El cont.o mando no auer lugar se las de ronde plaza

acordose que se le pese a que se lleue al consejo para lo del juego de cañas que se suplica que las libreas se cande de cañas o de la Vaca de tela y se cancomisso para ello los ss.s Grabiel de Galarza y don Juan de la Barrera y lo que se gastare se pague de gastos del Rescivi m.o por su libranza y del s.r corregidor

Colacion y merienda

El q.o dio Lic.do como la pidio la Villa

Plaza toriles tablado y xaulas

nombraronse por comissarios para lo de la colacion y merienda que se a de dar a la Reyna nra. señora el dia de los toros que an de ser en la plaza mayor de esta Villa a los ss.s don Ju.o de Leon y Sevastian Hurtado y se pida licencia en el consejo para gastar en esto lo necessario de gastos del Rescivi m.o y lo que en ello se gastare se pague por sus libranças y del s.r corregidor

nombraronse por comissarios para lo tocante al encierro de los toros y para desembaraçar la plaza y enarenarla y hazerla limpiar y enarenar y hazerlos toriles y remasar las bocas calles y tablado de la plaza y para lo demas a esto necessario a los ss.s Diego de Urbina y Luis de Valdes y los sobrestantes de los carros guardan la orden que les dieren y hagan aderezar la jaula de lo necessario

Entraron los ss.s don Lor.o de Prado
Fran.co Martinez

limpiar la plaza y calles

que se procure que se coxan peones que anden con palas y escobas procurando que la plaza y calles por donde a de venir su m.d y otras calles circunvezinas se bayan limpiando amontonando la basura y lodo que tienen y se pongan dos de sus peones y se cancomisso el s.r Diego de Urbina y con

sucedan y el señor Corregidor se hagan limpiar
y lo que se gastare se pague de gastos de ell Reas. aiu[n]tam[ien]to

y Proveieron auto dia y con quarenta
y sabe ser el d[ic]ho don [illegible]
y don [illegible]

puertas fuego — y hizose por haver de puertas fuera adres [illegible] de vuestros mis [illegible]

Francisco alg[uaci]l — acordose que se de a Fr[ancis]co Franco alguazil quarenta Reales por lo que dice, [illegible] y travajo en las [illegible] que se sacaron en la plaza de [illegible] y [illegible] de Madrid a ayuntam[ien]to y se le pague de gastos de ordinario [illegible] el señor Licen[cia]do [illegible]

[illegible] de la [illegible] — que a los [illegible] de la [illegible] que son quatro se les den cien Reales [illegible] por el mucho travajo que hizieron antes y despues de la entrada de la Reyna nuestra señora y se le libre en gastos de [illegible] aiu[n]tam[ien]to [illegible] el señor Lic[encia]do [illegible]

porteros de la sala de su mag[esta]d — que se le [illegible] porteros de la sala de su mag[esta]d dozientos Reales por la buena avenida de [illegible] y [illegible] que [illegible] quando [illegible] y se pague de gastos de ell Reas. aiu[n]tam[ien]to [illegible] el señor Lic[encia]do [illegible] a que [illegible] el año pasado en la entrada del Rey n[uest]ro señor

[illegible]

Fran[cis]co de Monçon [rubric]

179

En madrid lunes 19 de nobiembre de 1599 años
se juntaron en el ayuntam[ien]to desta villa los señores don Rubin de Bracamonte Corregidor de la villa y su tierra por su mag[esta]d y don Fran[cis]co de Herrera y [illegible] Pedro Grabiel de [illegible] Gregorio de [illegible] Ant[oni]o Diaz de Navarrete [illegible] de Urbina P[edr]o de [illegible] y [illegible] Alonso de la Barrera Melchior de [illegible] don Ju[an] de Leon Luis Mendez de [illegible] Fran[cis]co Martinez [illegible] P[edr]o Fern[ande]z de Alarcon [illegible]

Secretario Grabiel de Busto — En este ayuntam[ien]to Grabiel de Busto presento una cedula de su mag[esta]d firmada de su real mano y Refrendada de don Luis de Salazar su secretario [illegible] en Madrid a diez y seis de novienbre de [illegible] noventa y nueve [illegible] que dice ansi

El Rey

Por quanto por parte de vos Fran[cis]co [illegible] que fuistes de Miguel [illegible] de [illegible] secretario del numero de la Villa de Madrid nos fue fecha Relacion que por fin y muerte del d[ic]ho [illegible] el d[ic]ho oficio avia [illegible] que le [illegible] y [illegible] nombrado para ello a Grabiel de Busto [illegible] secretario. Atento lo qual nos pedistes y [illegible] que en conformidad de la [illegible] que [illegible] de dispensar [illegible] licencia para que [illegible] el d[ic]ho oficio [illegible] atento que [illegible] heredero [illegible] y como [illegible] el d[ic]ho oficio y vos [illegible] nombrado para le [illegible] de [illegible] el d[ic]ho Grabiel de Busto por los d[ic]hos dos años como la n[uest]ra merced fuese lo qual visto por los del n[uest]ro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta n[uest]ra Cedula en d[ic]ha Razon y nos tuvimoslo por bien por la qual damos licencia y facultad al d[ic]ho Grabiel de Busto para que [illegible] que [illegible] pueda usar y exercer y use y exerza el d[ic]ho oficio de secretario del numero de la d[ic]ha villa [illegible] en lugar del d[ic]ho Miguel [illegible] segun y de la manera que le usava y exercia y mandamos que se presente con esta n[uest]ra cedula [illegible] ayuntam[ien]to de la d[ic]ha villa [illegible]

+

En Monday lunes 22 de setiembre de 1599 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen Rubi de Bracamonte davila corregidor desta villa y su tierra por su majestad, los señores regidores Ysatigui, don Juan de la [illegible], [illegible] de matute, francisco martinez, sebastian [illegible], [illegible] baltasar, pedro ferrer alarcon, [illegible], [illegible], don [illegible] aparicio, luis mendez de zuaxa, don francisco de herrera, grabiel de galarza, don yñigo de mendoza, juan ferrer y luis de balboa regidores

a [illegible] del fuego [illegible] — que las [illegible] del fuego que se ganaron [illegible] a los ministros de francisco [illegible] [illegible] se libren en propios [illegible]

[illegible] de la [illegible] del Rey — que se libren a los [illegible] de la [illegible] doscientos reales por la buena nueva de [illegible] que se [illegible] a la villa quando [illegible] ayuntamiento [illegible] reales [illegible] mayordomo del señor [illegible]

[illegible] navarrete

[illegible] juan [illegible]

[illegible] — que esta villa se [illegible] con [illegible] dando cada un año [illegible] mil [illegible] que se [illegible] mas [illegible] ventanas [illegible] que se tome [illegible] y [illegible] comisario que se nombra para ello al señor francisco martinez hagan que se de [illegible] y el mayordomo juan [illegible] de [illegible] que [illegible] [illegible] nuestro

[illegible] poder en forma al señor juan de [illegible] regidor desta villa para que [illegible] en su [illegible] facultad [illegible] que esta villa tiene [illegible] 140 [illegible] y tome la cantidad que [illegible] 40 hasta 200 [illegible] y [illegible] [illegible] que los bienes [illegible] y [illegible] 16 francisco [illegible] hernando [illegible]

[illegible] en favor de [illegible] martinez [illegible] de la [illegible] mil reales cada un año [illegible]

del [illegible] y [illegible] por [illegible] martinez por [illegible] mil reales que [illegible] de [illegible] y la [illegible] con adiçion del señor francisco martinez regidor desta villa [illegible] mayor que [illegible] villa [illegible] se tomaron [illegible] facultad de [illegible] que [illegible] cargados sobre los bienes [illegible] en adelante — francisco martinez y hernando [illegible] y eugenio [illegible] — [illegible]

acordose que [illegible] que no embargante que [illegible] mayor [illegible] mill [illegible] reales [illegible] ayuntamiento [illegible] reales [illegible] en la mayor cantidad [illegible] y [illegible] a la [illegible] que la [illegible] tiene autoridad

acordose que [illegible] del camino de [illegible] pardo [illegible] reales a [illegible] que los [illegible] del señor [illegible] comisario

acordose que para el [illegible] de [illegible] de [illegible] ventanas y [illegible] de la [illegible] se pague [illegible] ayuntamiento por los [illegible] de [illegible] y don [illegible] de la [illegible] y don yñigo de mendoza

En miercoles 24 de 9e de 1699 as

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los sres. don ... rubi de ... corregidor desta villa y sus ... ren ... don fran.co ... don ... gregorio ... don ... lopez ... don juo. de ... melchor ... don lorenzo ... salas, p.o fern.z ... regidores

poder al Rector de la Cadelena — ... lorenzo ... rector del colegio ... para que pueda ... y ... sus rentas y hazienda y lo mismo ... y ... con libre y general ... para poder ... y ... y ... siendo ... comisario ... fran.co mar ... del ayuntamiento ... don juo. lozano vo. desta villa

p.o ... garzon lossi° ... juan ...
... luis de valdes
... ba ... de ... cervantes

llamese ayuntamiento — acordose se llame la villa para el ... primero para tratar del precio de los ... de ...

p.a de los confesores — acordose que se pague ... de los ... confesores ... el señor ... de ... casa ...
... el señor don juan de leon
y el lic.do ... juan hurtado
y el señor ant.o ... de ...

... — en este ayuntamiento ... que ... ... la forma que se ... para ... ... que se busquen ... villa ... ... que fueron ... ... y ... para que ... acordo que los señores ... de ... y el lic.do ... ... que se ... y se ... para que se execute ... mas ... del ... de ... ... de la ...
... salieron el sr. don fran.co de ... ...

Luminarias en la plaza — acordose que ... ... luminarias ... ... de mas luminarias ... ... villa

---

... se ... de forma que no ... ... los cavalleros ... juego de cañas ... ... que parecieren mas acomodado comunicandose con el señor ... ...

ante mi
fran.co de ...

En viernes 26 dias de nov.e 1699 as

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los sres. ... rubi ... corregidor ... de la ... ... don fran.co ... ... don juo. de la ... melchor ... don ... lorenzo ... ... y ... regidores

... esta villa para ... de ... ... de ... vezinos ...

vesinos — ante fran.co ...

felipe ...	p.o xpoval ...
alo. serrano gallinero	agustin ...
...	juo. moreno ...
manuel ...	...
gaspar ...	p.o ... tratante
p.o lopez tratante	...
juan ...	alo. rodriguez tratante
jorge rodriguez ...	... fern.z
diego nuñez	manuel fern.z ...
p.o lopez de medina	miguel ...
alo. gomez ...	ant.o fern.z mercader
baltasar ...	lucas ... platero
melchor ...	agustin rodriguez ...
juan serrano ...	fran.co ...
manuel de cordova	fran.co rodriguez navarro
p.o perez ...	... gallinero
fran.co de villa ...	...
...	agustin ...
juan moreno ...	pascual ...
domingo gomez	alo. ...
... manuel	... rodriguez
p.o perez tratante	andres ... de lima
diego nuñez	juo. de ...
fran.co ...	simon de ...
manuel ...	p.o de villa ...
fran.co ...	alo. gomez
fran.co ...	juan ...
juan ...	gregorio ...
juan moreno ...	santiago gutierrez
p.o gomez tratante	... fernandez ...

Lo baq serra / sus de grad

El señor dicho del thauste a ble abaudida se ro pa que haran de ado pa a queno me te lena al señor licen.do balles tanto que se dene par el dicho de lo que se ser tan y se les aui mo de las y naziales q no se lleguen molestia

Ttes. el señor don lor.o de prado
y el s.r don ju.o de la bastrera

menestriles de alcala — acordose que se le libren a los menestriles de alcala ocho y nueve y seis reales que se les dan de noventa y seis por los dos dias que se deben de la semana santa de que se les dieron de cone [illegible] y la fiesta que binieron y fueron a servir y los fieles por tener que [illegible] ... sirviendo con ello y teniendo [illegible] y se le libraran en gastos de rrea aum.o

grabiel de carmona — gastos — acordose que se le libren los ... agradecen los ... el con bestrajo a los baqueros ... el señor cura de bales en gastos de rrea aum.o y al señor cura de balez se le libren quatro reales para los gastos que a hecho en tres beses que a ydo para los toros para los baqueros ... ende de ... [illegible] baqueros personas que le tiene para con de los y por el salario que [illegible] ... x paguen se por que se le ocupo /

Sanmeny

Fran.co de monçon

---

†

En lunes seis de x de 1599 a.

se juntaron en el ayuntam.o desta villa los s.res moson Ruiz de ... de alcantara ... desta villa y su her.no y por su m.d y don fran.co de ... y saavedra gregorio de bitigui fran.co enrrique melchior de matute ju.o ferz seu ... ger.mo hurtado fran.co martinez el lic.do bales ... de villamor luis de avalos ... de rrabina y don ymes lopez de mendoza grabiel de garcia don ju.o de la barrera ... de ... gabriel de ... luis mendez de xara ... don juan de leon.

offiz.o de alcaldes — nombraron se por alcaldes para los ... della ... a los s.res greg.o de bitigui y don yñigo de mendoza /

Tto el señor d.o de thauste

Receptor — En este ayuntam.o aviendo ... gonçalo Rodriguez y luis gaytan y andres herz y ... fue que an llamado a todos los s.res Regidores que [illegible] esta villa para la eleccion de Receptor que a ... de ... de esta villa para el año venidero de seis cien.s y la fue que ... de morales a presentando ... y el lic.do ... al.o desta ... andres de ... que ... andres de morales a dado ... de los años de 93—94—95— y ... de los ... de 96—97—98 y por ellas y las Relaciones juradas y Recaudos que para su ... pres.te parese estar pagados los juros ... Regimiento y las ... que ... a ... desde ... y ... alcance ... que ... en la ... de los años de 593—594—95— y para que ... contador ... Receptor de alcances de ... cien.to y mill y quatro cien.tos y setenta mrs que ... de al.go ... los años de 596—97—98— ... mandami.o ... sobre ... dar ... Receptor para el año venidero de seis cien.tos ... andres de morales ... y dando fianças llanas y abonadas a satisfaçion desta villa —

Registrador — En este ayuntam.to aviendo los s.res ... dado ... que an llamado para nombrar Registrador ... de la villa ... y ... ... nombrado por Registrador de gran ... de la carrera ... de la villa y se llame ... primera ... para ... porque ... para que ...

como conviene y de despachar en el arç(?) para [illegible] alo del s(eño)r [illegible]

Antemy

Fran(cis)co de mençon

En m(artes?) 10 de X^e de 1599 a(ñ)os

Se juntaron en el ayuntami(ent)o desta villa los s(eño)res mo [illegible] de [illegible] corregidor desta villa y [illegible] de [illegible] Ju(an) de [illegible] y [illegible] Salazar melchior de matute don fran(cis)co de herrera y de saabedra Ju(an) ferrer luis de valdes [illegible] de galarça se juntaron [illegible] con los [illegible] fernandez y que don Juan de la barrera

calles de la plaça [illegible] — acordose que [illegible] de la plaça y calle [illegible] se limpien [illegible] como antes se limpiavan [illegible] la [illegible] que se [illegible] como de antes [illegible] que limpiandose [illegible] muy limpio [illegible] desta villa [illegible] mucho dinero [illegible] y [illegible] de la [illegible] haçiendo [illegible] y [illegible] que se [illegible]

Ante el señor d(o)n [illegible]

dineros [illegible] — acordose que los dineros que [illegible] por [illegible] [illegible] y que [illegible] de garcia [illegible] a Ju(an) de villalar su [illegible] [illegible] Juan de villalar [illegible] para que los [illegible] a las [illegible] que [illegible] por [illegible] desta villa

Antemy

Fran(cis)co de mençon

En m(artes?) lunes 13 de X^e de 1599 a(ñ)os

Se juntaron en el ayuntami(ent)o desta villa [illegible] [illegible] corregidor desta villa [illegible] Ju(an) [illegible] fran(cis)co enrriquez melchior de matute Ju(an) ferrer [illegible] fran(cis)co martinez el lic(encia)do [illegible] don fran(cis)co [illegible] don [illegible] don Juan de la barrera y [illegible] de galarça d(o)n [illegible]

[illegible] — acordose que vaya el señor fran(cis)co m(artine)z [illegible] con el lic(encia)do [illegible] a [illegible]

Ante el s(eño)r don [illegible]

Ante el señor [illegible]

Relator de [illegible] — En el ayuntami(ent)o aviendose mandado llamar a los letrados desta villa para ver el negocio [illegible] maestro castillo [illegible] [illegible] y matute [illegible] que [illegible] el señor corregidor mando se [illegible] [illegible] ayuntami(ent)o [illegible] luis de valdes [illegible] maestro castillo [illegible] luis de valdes [illegible] y unas hermanas del [illegible] Ju(an) ferrer y unas hermanas del dicho maestro castillo [illegible] Ju(an) [illegible] luis de valdes [illegible] maestro castillo y que [illegible] y [illegible] ayuntami(ent)o [illegible]

Ante el s(eño)r [illegible]

Ante el señor [illegible]

Ante el señor [illegible]

Antemy

menç(o)n

En mill e quinientos e noventa y nueve años a quinze dias del mes de Enero de mill e quinientos e noventa y nueve años

Este dia se juntaron en ayuntamiento los señores justicia y regimiento desta villa de Madrid que se hallaron presentes a saber es el señor Juan de Vallecilla corregidor y los señores Juan de Vallecilla y Juan de Ybarra alcaldes ordinarios y Pedro de Tapia y Juan de Zaldierna regidores y Juan de Vallecilla mayor y Juan de Ybarra procuradores generales de la dicha villa

Sobre que se trato y platico en razon de que por quanto el señor Juan de Vallecilla corregidor desta villa por mandado de su magestad del rey nuestro señor se ha de ausentar desta villa por algunos dias para ir a la villa de Valladolid donde su magestad reside y para ello es necesario que en su ausencia quede persona que tenga cargo de la justicia desta villa y de lo que en ella se ofreciere y para ello se nombre persona que sea a propósito para ello

Y luego los dichos señores justicia y regimiento dixeron que nombran y nombraron por corregidor desta villa en ausencia del dicho señor Juan de Vallecilla corregidor al señor Juan de Ybarra alcalde ordinario desta villa para que en ausencia del dicho señor Juan de Vallecilla corregidor tenga cargo de la justicia desta villa y de lo que en ella se ofreciere y para ello se le de el poder necesario y se le acudan con los derechos y salarios que al dicho señor Juan de Vallecilla corregidor se le acudan y deben acudir

Y luego los dichos señores justicia y regimiento dixeron que nombran y nombraron por alcalde ordinario desta villa en ausencia del dicho señor Juan de Ybarra alcalde ordinario al señor Pedro de Tapia regidor para que en ausencia del dicho señor Juan de Ybarra alcalde ordinario tenga cargo de la justicia desta villa y de lo que en ella se ofreciere y para ello se le de el poder necesario y se le acudan con los derechos y salarios que al dicho señor Juan de Ybarra alcalde ordinario se le acudan y deben acudir

Y luego los dichos señores justicia y regimiento dixeron que nombran y nombraron por alcalde ordinario desta villa en ausencia del dicho señor Juan de Vallecilla corregidor al señor Juan de Zaldierna regidor para que en ausencia del dicho señor Juan de Vallecilla corregidor tenga cargo de la justicia desta villa y de lo que en ella se ofreciere y para ello se le de el poder necesario y se le acudan con los derechos y salarios que al dicho señor Juan de Vallecilla corregidor se le acudan y deben acudir

En mill e quinientos e noventa y nueve años a quinze dias del mes de Enero de mill e quinientos e noventa y nueve años

Este dia se juntaron en ayuntamiento los señores justicia y regimiento desta villa de Madrid que se hallaron presentes a saber es el señor Juan de Vallecilla corregidor y los señores Juan de Vallecilla y Juan de Ybarra alcaldes ordinarios y Pedro de Tapia y Juan de Zaldierna regidores y Juan de Vallecilla mayor y Juan de Ybarra procuradores generales de la dicha villa

Sobre que se trato y platico en razon de que por quanto el señor Juan de Vallecilla corregidor desta villa por mandado de su magestad del rey nuestro señor se ha de ausentar desta villa por algunos dias para ir a la villa de Valladolid donde su magestad reside y para ello es necesario que en su ausencia quede persona que tenga cargo de la justicia desta villa y de lo que en ella se ofreciere y para ello se nombre persona que sea a propósito para ello

Y luego los dichos señores justicia y regimiento dixeron que nombran y nombraron por corregidor desta villa en ausencia del dicho señor Juan de Vallecilla corregidor al señor Juan de Ybarra alcalde ordinario desta villa para que en ausencia del dicho señor Juan de Vallecilla corregidor tenga cargo de la justicia desta villa y de lo que en ella se ofreciere y para ello se le de el poder necesario y se le acudan con los derechos y salarios que al dicho señor Juan de Vallecilla corregidor se le acudan y deben acudir

Y luego los dichos señores justicia y regimiento dixeron que nombran y nombraron por alcalde ordinario desta villa en ausencia del dicho señor Juan de Ybarra alcalde ordinario al señor Pedro de Tapia regidor para que en ausencia del dicho señor Juan de Ybarra alcalde ordinario tenga cargo de la justicia desta villa y de lo que en ella se ofreciere y para ello se le de el poder necesario y se le acudan con los derechos y salarios que al dicho señor Juan de Ybarra alcalde ordinario se le acudan y deben acudir

Y luego los dichos señores justicia y regimiento dixeron que nombran y nombraron por alcalde ordinario desta villa en ausencia del dicho señor Juan de Vallecilla corregidor al señor Juan de Zaldierna regidor para que en ausencia del dicho señor Juan de Vallecilla corregidor tenga cargo de la justicia desta villa y de lo que en ella se ofreciere y para ello se le de el poder necesario y se le acudan con los derechos y salarios que al dicho señor Juan de Vallecilla corregidor se le acudan y deben acudir

enrríquez de la ...nia [illegible] bar^me ... bidaponero santiago ... curador — bernardo de la ... [illegible] al^o de la ... tendedor fran^co leal — melchor ybañez ju^o ramon — ... domingo rodriguez ... rodriguez — ... rodriguez — pedro de las torres ... gaspar ... mendez — jo^e de baldeherrano — ju^o de burgos diego bezerra al^o ... bernabe gomez ... hernan lopez ... — bar^me morales ... ju^o ant^o de ... — baltasar ... — ... alonso, fran^co suarez mercader ... de marta ... ju^o de ... enrrique ... alonso ... santi^o de belez ... obligandose ... dando fianzas ... de ... [illegible] ... de ... adelante

arina de navarrete — En este ayuntam^to se vió ... que ... a ... domingo de navarrete ... seis mill fanegas de arina que ... los molinos de la ribera ... de ... que ... y ... a ... las seis mill ... que ... conforme ... [illegible]

Rem^te de arina ... — ... que ... en las ... mill fanegas de arina que ... de la ... y que ... [illegible] ... el señor ... ... llamam^to ... [illegible]

... Rodrigo ... de la barrera

... [illegible]

Ju^o de Villalón — En este ayuntam^to ... Ju^o de Villalón ... en este ayuntam^to ... de ... fanegas de arina ... fran^co ... y ... tuvo ... a ... de ... por ... cada fanega ... orden ... de borgues ... y que por las ... de la ... arina ... cada ... Reales por cada fanega ... Comiss^o ... Reales ... de ... Reales ... que ... [illegible]

... de las ... mermas ... que ... y ... acuerdo ... ayuntam^to ... a los s^s ... de ... y fran^co martinez ... que ... de ... que ... ordenado ... de ... que ... a ... que ... ... El señor corregidor mando se ... = El señor

- El señor bar^me de ... dixo que ... se le de ... mill mr^s
- El señor luis de ... dixo que ... se le de ... mill mr^s
- El señor ... [illegible]
- El s^r ... dixo que ... se le de ... mill mr^s
- El señor fran^co martinez dixo que ... se le de ... mill mr^s
- El señor ... dixo que ... se le de ... mill mr^s
- El señor ... dixo que se le den ... mill mr^s ... de ...
- El señor ... de la barrera dixo que se le den ... mill mr^s
- El señor ... de mendoza que se le den ... mill mr^s
- El señor ... [illegible]
- El señor fran^co enrríquez ... navarrete ... de ... fran^co de ... dixeron ... que se le den ... mill mr^s —
- El señor ... mando que a ... Juan de Villalón se le den ... que ... mill ... conforme a ... [illegible]

... Fran^co ...

+

En lunes 20 de dizi^e de 1599 a^s

e se juntaron en el ayuntam^o de esta villa los s^s mosen rrubi bracamonte davila alcalde de esta villa y grego^o de ysategui jn^o de costa y cazeres [illegible] de mata y [illegible] [illegible] jn^o fern^z sevastian hur^do [illegible] [illegible] luis de villas baz^me de saldaña regidores

Limosna de amento al s^r fr^co [illegible]

acordose que a los monesterios de san fran^co se le den de dando dellos seis mill mrs de limosna [illegible] de lo adiciente precediendo licencia del consejo

L. [illegible] limosna

que a el padre fray alonso martinez = de la orden de s^t fran^co se le de de limosna cinquenta d^s [illegible] de [illegible] una [illegible] por [illegible] que tiene de benir y a guardar para de [illegible] [illegible] que se acuerde en este ayuntamiento

Contra el señor fran^co martinez

Y el señor jn^o Ruyz de belasco

parecer de la [illegible] fran^co de [illegible]

nombrose para [illegible] que [illegible] de esta villa [illegible] para [illegible] fran^co martinez de la [illegible] a fran^co del campo

Contra el s^r don jn^o de la barrera

plantado de las fuentes

que el señor gregorio de ysategui [illegible] a cargo la de las fuentes de esta villa que [illegible] [illegible] sillero que [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] lo que [illegible] [illegible]

el v mr al alg^l mayor

acordose que a cargo el alg^l mayor se le [illegible] de [illegible] mill mrs que [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] que tiene [illegible] de [illegible] toros y benir con la [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] todos de [illegible] [illegible]

Contra el señor an^to de [illegible]

Contra el s^r d^o de [illegible]

salo del s^r don fr^co de la barr^a

que a el señor don juan de la barrera se le libran quatro [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del nuevo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del camino [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Regym^to del s^r juan Ruyz de belasco

en este ayuntam^o el señor jn^o Ruyz de belasco dixo que por sus muchas [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] de su [illegible] de Regidor

193

[illegible] [illegible] [illegible] y que siendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la villa [illegible] [illegible] [illegible] y dar le licencia para que [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] acordaron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ayuntam^o [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que convenga

sobre el pesador del pan

en este ayuntam^o aviendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] gonzalo Rodriguez [illegible] [illegible] que [illegible] llamado alonso [illegible] de la villa por aver [illegible] que el s^r jn^o fern^z [illegible] [illegible] [illegible] pesador de pan y aviendo [illegible] de aqui adelante la buena orden [illegible] conviene en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al Registro de esta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para que se le licencia de esta villa para que [illegible] [illegible] [illegible] a los que lo mataron y vendieron [illegible] [illegible]

sal^o del Registrador

y no [illegible] y [illegible] licencia para que al Registrador [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

fran^co [illegible]

En miercoles 22 de dizi^e de 1599

se juntaron en el ayuntam^o de esta villa los s^s mosen Rubin de bracamonte davila corregidor de esta villa don fran^co de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y grabiel [illegible] gregorio de ysategui [illegible] [illegible] don fr^co de la barrera don [illegible] de mendoza fran^co martinez [illegible] [illegible] luis de villas baz^me de saldaña reg^s

d^r villanueva ag^te en rroma

que [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] [illegible] Roma [illegible] [illegible] que [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] muy gran [illegible] de lo que [illegible] [illegible] [illegible] y que [illegible] [illegible] con muchos [illegible]

donacion de mendoça muger de Sardaneta — acordose que se le buelva la ... de doña Juana de mendoça muger de ... Sardaneta ... de la cap... ... justicia ... de ... ordinarias y se le de un ... del Regimiento.

Tesorero luis ... Juº ...
Juº Ruys de Velasco

arancel dean ... — acordose que ... en el ayuntamiento ... Seviçe ... que se ... tiene hecho para ... de los ... y ... dos ... de la ... hecho para mas ... esta villa ... dichos ... Juº de la barrera y don yñigo de mendoça = se acordo que el ... se hecho ... tenga ... como para ... que ... se ... de ... para que ... se ...

que juntamente ... diego de ... se encomendo ... de Velasco ... don yñigo de mendoça ...

(dos) — Regimiento ... de ... mes ... ... de ... adelante ... Ramon ... bedueño dando ... conforme a la ... ordenanças

Tesorero melchior de ...

500 ducados de limosna a los ... que se ... — que se den de limosna a los ... que se ... en la casa ... de ... a ... atento que estan ... Reales para que ... en ... para que ... y se ... ... licencia para ello ...

Reyntena ... de ... — acordose que ... general haga las diligencias necesarias para que ... de ... Reyntena de las casas que ... aviendo ... atento que ... celebrado la ... en favor ... de ... que ... la asignado a ...

salario del ayuntamiento ... — en este ayuntamiento acordose ... que ... esta villa ... para ... en la ... de ... a san ... se le den de limosna los ducientos al lugar de ... la ... la salud que aquel lugar padecio y atento que ...

200 ducados al lugar de ballestas

porque nuestro señor fue servido dar salud al lugar y ... ... despachado ... licencia para ... y ... ... y tienen muy mayores necesidades ... gastos en la limosna ... que ... ... gastos de la salud porque ... ... gastado ... y otros gastos ... acordo no se ... acuerdo ... la licencia ... ... quisiere ... esta limosna ... plique de lo que ... y el señor gregorio de Usatigui haga las diligencias necesarias y si fuere necesario hablar sobre ello a su merced lo haga

En este ayuntamiento aviendose hecho Relacion que aviendo hecho ... de la ... esta villa ... a 34 mrs todo el año desde ... pasado hasta el venidero de seis ... y aviendose admitido ... esta villa y confirmado ... ... juzgado = ... que ... no cumple ... ... a 36 mrs y porque ... ... de la ... = se acordo que ... a ... ... 34 mrs ... todo el tiempo que ... de las ... y los ... executados hagan diligencia para que ... y el procurador general ... haga las diligencias necesarias para que la republica no sea defraudada ... buelva lo que a llevado vendiendo a los 36 mrs y no a los 34.

En el libro de Fran.co martinez escrivano ...

En ... jueves ... de diciembre de 1599 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los ... ... Ruben de ... corregidor de la ... villa y ... don Fran.co de ... y ... gregorio de Usatigui y diego de ... don Juan de la barrera don yñigo de mendoça melchior

de matuse Juan fernandez a lo lasso luis de ballez
Bartolome de sardaneta francisco martinez y el licenciado
navarrete;

Regimiento del señor Juan Ruyz de Velasco

En este ayuntamiento aviendo dado los porteros fee que an llamado los señores Regidores desta villa para dar quenta como el ~~[illegible]~~ el señor Juan Ruyz de Velasco pretende Renunciar su Regimiento no lo pudiendo hazer por aver el officio [illegible] se rreçibio al uso y exerçiçio del dicho officio que el que le rrenunciava por sus dias y aviendo se tratado y conferido sobrello por no se conformar se mando votar = y aviendose botado salio por mayor parte que si el señor Juan Ruyz de Velasco Renunciare el dicho Regimiento se contradiga la renunçiaçion y no se admita el rrenunciarse = y los señores diego de Urbina y licenciado ballez sean comisarios y primero que se hagan ninguna deligençia ablen al señor Juan Ruyz de Velasco y le signifiquen el sentimiento que esta villa tiene de que pretenda dexar el ayuntamiento por lo mucho que importa y es necesario en el y le hagan instançia para que no le rrenunçie y si todavia pretendiere Renunciar lo hagan las contradiçiones necesarias y den sobrello memorial a su magestad y a los mas señores del consejo y hagan las demas diligençias necesarias y el procurador general guarde la orden que le dieren los dichos comisarios = ante mi francisco martinez

Concuerda con el original

Sacose del libro de francisco martinez lo siguiente

En viernes 31 de diziembre de 1599.

en el dicho dia se juntaron los señores mosen Ruben de bracamonte de avila corregidor desta villa y su tierra por su magestad y gregorio de Usategui diego de chaves [illegible] melchior de matuse don lorenço de prado Juan fernandez [illegible] el licenciado ballez gabriel de galarça diego de Urbina Bartolome de sardaneta y el licenciado navarrete

yda de la corte

En este ayuntamiento aviendose tratado y conferido lo que el bulgo [illegible] publicando de que se trata de yrse desta villa esta corte y el daño que la dicha villa rreçibiria si fuese çierto y lo que mas sobrello en este ayuntamiento se a tratado y conferido se acordo que los señores gregorio de Usategui y don lorenço de prado sean comisarios para ablar sobrello a su magestad y al señor duque de lerma y darles los memoriales necesarios y enterarse de lo que ay en esto y hazer las demas diligençias necesarias y bayan dando quenta de lo ~~[illegible]~~ a esta villa y los señores diego de chaves y melchior de matuse sean comisarios para ablar al señor confesor y a los señores del Real consejo y señor presidente sobre lo mismo y darles los memoriales necesarios y si fuere menester a algunos de los señores del consejo de estado y procuradores de cortes se haga

Concuerda con el original

año de 1600

En madrid beinte y siete de henero de 1600 años

se juntaron en el ayuntamiento desta dicha villa los señores maestro Rubin de bracamonte dávila corregidor desta dicha villa y su tierra por su magestad gregorio de ysasigui antonio diaz de nauarrete francisco enrrique don juan de la barrera don yñigo lopez de mendoza melchior de matute don lope de prado juan ferrer alonso de luxan francisco martinez silbestre de baldes gonçalo francisco hurtado pedro ferrer alarcon luis de baldes don francisco de herrera y de saabedra bartolome de gardarreta diego de Robinas diego de chaues don guillermo de barrionuevo gabriel de galarça

Regimiento de diego de bera — En este ayuntamiento entre quienes Ruyz antonio herrera procurador de este ayuntamiento dixo que en llamado todos los señores Regidores desta dicha villa para Resçiuir por Regidor della a diego de bera y tratando de ello auiendo dicho que miguel martinez de leon dio y presentó que los dichos señores le mande;

pedimento de miguel martinez de leon — miguel martinez de leon de la camara del señor archiduque alberto digo que auiendo Renunciado en mi el oficio de Regidor desta dicha villa juan Ruyz de belasco secretario de la serenisima Reyna nuestra señora su magestad fue seruido de mandarme despachar titulo de lo oficio en la forma ordinaria y auiendo le presentado ante vuestra señoria en su ayuntamiento se me puso impedimento y se dilató el darme la posesion sin auer causa para ello antes auiendo ami noticia que vuestra señoria quiere dar la posesion de el tal oficio de Regidor a diego de Vera auiendose despachado mi titulo y presentadolo antes que no el suyo a vuestra señoria pido y suplico en virtud del dicho titulo y demas Recaudos que tengo presentados de que hago Representacion me mande dar la posesion de dicho oficio y admitirme a el uso y exercicio de el antes que al dicho diego de Vera sobre que pido justicia y para ello etc.

Otrosi a vuestra señoria pido y suplico en caso que se dilate el darme la dicha posesion se le dexe tanbien a el dicho diego de Vero lo qual contradigo desde luego y a ya se entienda sin perjuicio de la posesion que tengo pedida del dicho mi oficio y en caso de contradicion protesto contra quien me conuenga los daños sobre que pido justicia miguel martinez de leon el licenciado Soranzo de Ceballos;

Vista la dicha peticion paresçe que esta dicha villa tiene contradicho el no auer de admitir por Regidor al dicho miguel martinez de leon por no auerle podido renunciar el señor juan Ruyz de belasco porque dicho deuia tener presentado su titulo y los demas recaudos necesarios y estar esta dicha villa llamada para ello y para ello auiendo acordaron que se Resçiua luego al dicho diego de bera por Regidor sin perjuicio del derecho de las partes y esto dieron por Respuesta a la dicha peticion

E luego se vio un titulo de su magestad firmado de su Real mano y Refrendado de don luis de molino y sellado su sello fecho en madrid a veynte e vno de diziembre de mill y quinientos y nouenta y nueue años por el qual hace merced del oficio de Regidor desta dicha villa que por Renunciacion de el fue dexado a mano de la iglesia a quien Lorenço luis mendez de Albarracin Regidor que fue desta dicha villa su yerno del qual es como se sigue;

titulo — Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de leon de aragon de las dos secilias de Jerusalem de portugal de nauarra de granada de toledo de Valencia de galicia de mallorcas de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de Jaen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de Canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brauante y milan conde de abspurg de flandes de tirol y de barcelona señor de Vizcaya y de molina etc. por quanto auiendo senos suplicado por parte de luis mendez de Albarracin nuestro Regidor de la dicha villa de madrid por su peticion por renunciacion hecha en ella a diez y seis de nouiembre de el presente año de mill y quinientos y nouenta y nueue que signada de gabriel de Rojas nuestro escriuano en el nuestro consejo de la camara fue presentada fuesemos seruidos de pasar el dicho oficio en su mayordomo en cabeça de su criado el qual por su peticion se le a de la fecha a quinze de diziembre deste dicho año que signada de francisco de quintanadueñas escriuano fue asimismo presentada en el dicho nuestro consejo de camara cedio el derecho que en virtud de la dicha renunciacion tenia al dicho oficio en vos diego de Vera y nos suplico os mandasemos dar titulo del nuestro acatando vuestra sufiçiencia y abilidad y los seruiçios que nos aueis fecho y esperamos que nos hareis y porque sabemos que sera nuestra voluntad es que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seays nuestro Regidor de la dicha villa de madrid en lugar y por renunciacion del dicho luis mendez de Albarracin y mandamos al concejo justicia Regidores caualleros escuderos oficiales y omes buenos

della que luego que con esta nra carta fueren requeridos
juntos en esta ayuntamiento tomen de bos en Pers. el juramento
y solenidad acostumbrado el qual assi hecho y no de otra manera
os den la posesion del dho offiçio y lo usen con bos en todo
al consequente y os guarden todas las honrras graçias
mercedes franquezas libertades exenpciones preheminençias
prerrogatiuas y inmunidades que por razon del dho offiçio de
beis auer y gozar y os dueno en guardadas y os rrecudan
y hagan rrecudir con todos los derechos y salarios al anexos
y pertenecientes segun se uso quando y rrecudio assi a uso
antecesor como a cada uno de los otros nros rregidores
que an sido y son de la dha villa todo bien y cumplidamente
sin faltar cosa alguna y que en ello ni pedimento
alguno os no pongan ni consientan poner que nos desde
agora os abemos por rrecudido al dho offiçio y os da
mos facultad para le usar y exercer casso que por
los susodhos o alguno dellos al no seays admitido y esta
mrd os hazemos con tanto que los dhos Luis mendez
de xibaja y garcimaço de la uega ayan bibido
cada uno dellos los vte dias que la ley dispone de
pues de las fechas de la dha rrenunçiaçion y cesion las quales
para que se entienda se los viuieron no mandamos
juntamente con esta nra carta las presenteis en el dho
ayuntamiento dentro de sesenta dias con
tados desde el de la data della a ena de
lante y no lo haziendo assi por dais el dho
offiçio y que de baco para hazer mrd de la
a quien fueremos seruido y con que no tengais
el tal offiçio de rregimiento ni jura de rey
y assimismo mandamos que tome la rrazon
de esta nra carta pedro de contreras
nro criado dada en mrd a veynte y uno de dize de mill
y quinientos y noventa y nueve años yo el Rey yo don
Luis de molina y salazar secretario de rregidores la fize
escreuir por su mandado el conde de miranda el licdo quadrola por
don alonso agreda el licdo don juan de acuña tomo la rrazon
pedro de contreras rregistrada jorge de olal de bergara an
ciller jorge de olal de bergara

y assi visto le obedeçieron con el acatamiento deuido y besaron
y pusieron sobre sus cauezas y auiendo se presentado las
rrenunçiaçiones que la que Luis mendez hizo en garcia
maço es fha en la villa a diez y seis de diziembre = la
que hizo el dho garcia maço en el dho dia de uera en
quinze de dho mes de diziembre del año passado de
quinientos y noventa y nueue signadas y firmadas la
primera ante grabiel de rojas seruidor del mrd
y la segunda ante fran.co de quintana seruidor real y
assimismo se presentaron dos fees de uidas la una del dho
garcia maço fha en madrid en quatro de este mes de enero
de seis años signada y firmada de pedro de la plaza
seruidor real y la otra de luis mendez de xiuaxa
de como el auia bibido en anco deste dho mes de enero y año
de la dha y firmada de juan ferrer seruidor real = el luego
se tomo el rrecauio juramento en forma de uida de dho sobre
una señal de cruz del dho dia de uera que usara bien
y fiel mente del dho offiçio de rregidor guardando
el seruicio de dios nro señor y de su mag.d y sus leyes
y prematicas y las ordenanças de esta villa buenos usos
y costumbres della y el secreto de este ayuntamiento en lo
que le fuere encomendado y justicia a las partes
siendo juez y lo demas que deue y es obligado y al
fin del juramento dixo si juro y amen y por los dhos
señores rregidores le rres auieron al dho offiçio
de rregidor de esta villa y a uso de rrecaudo del
y se lo mandaron dar por testimonio hernando mendez y fran.co ruiz

llame se ayuntamiento

acordose que se llame a la villa para el ayuntamiento
del lunes primero para tratar sobre el rrecaudamiento
de los pobres y limpieza de la villa = y eleçion de patrona &c

seruidor del mrd ventura de heredias

en este ayuntamiento ventura de heredia vezino de esta villa
se presento con un titulo de su mag.d firmado de su tol
mano y refrendado de don luis de molina y sala
zar su secretario su fha en madrid a veynte y
nueue de diziembre de mill y quinientos y noventa y nueue
años por el qual le haze mrd de un offiçio de seruidor del
mrd de esta villa por renunçiaçion que en el
hizo luis de galuez seruidor que fue del mrd della su
fha en esta villa a treynta de octubre del dho año passado
de noventa y nueue = y por el qual le haze mrd del dho offiçio
y fe de uida signada y firmada de seuastian de alcaz seruidor del
numero de esta villa y de que en veynte e un dias del mes

con bien tre de lo s° aro deno̅ que tiene que hauido e lo s° dijo de ... galuez que el clerigo de la fuente
de la ... fresneda y por el ... s° dicho por
juramento en forma de ... de lo s° bien
... de ser ... que la ... y ... de lo s°
... de ... y ... la ... de ...
... de los ... y lo demas que ... y ... do
... amen y por lo ...
... de ...
mandaron dar ... y frans° Ruyz

y ... el señor fran° ortiz

y ... el señor Ju° Ruyz de ...

Di. de ...

ante mi

Fran° de mongon

En madrid miercoles 12 de ... del ...

juntaronse en el ayuntamiento de la ... villa ... Ru
... de ... de la villa y su ...
... y fran° ... de la ... don
... de mendoza ... don ...
... Ju° ... de ... fran° martinez
... de mendoza ... el licen° ...
... de ... y ...
... de ...

4 ... acordose que se ... de limosna a los padres ... para leña ... y se en
... por ... al señor ... de ... su ...
para que lo ... y se ... y se les pague su
... con esta ... y ... la ...
... de la villa

... fran° limosna de misas — que se ... al ... fran° lo que se ...
de la limosna de ... misas que se ... en este
ayuntamiento

veedores y examinadores de ... — Presentaronse por veedores y examinadores de
el ofiçio de ... para ... fran° ... y ... y ... se les
mandaron dar ... en forma

veedor y examinador de ... — Presentaronse por veedor y examinador ...
de ... fuese ... de la villa para el ...
... de ... se ... y se le mandaron dar
... de ... y juramento ... que ... rebuenos
... de ... y ...

fieles — salieron por fieles ... para que ... de
este ... de ... de ...

Juezes — salieron por juezes para ... don ... de ... don ... de
mendoza.

... el s° al° ...
... de ...

se ... la ... — en este ayuntamiento ... que ... sangrando que
... de ... de la villa ... a ... la ...
y ... que ... en ... y ...
... que ... el señor ... mande a ...
... a ello y para que ... de ...
... de la villa ... al señor
gregorio de ... y ...
para que ... de la villa ... su ... y ...
... necesarias = el señor ... dixo que
hara lo que la villa pide que ... a ...
el ... en general

guardas de montes — acordose que para el primer ayuntamiento se traiga
... del consejo ... que ...
... las guardas mayores de montes
y se llamen a los ... de ...
... de la villa

... el señor ... de nauarro

salario de fran° de mongon ... de ... — acordose que se de memorial ... al señor
... supplicando que se mande se pague a fran°
de mongon el salario de ... que ...
... en el ... de la ...
de la Reyna ... que ... al señor
marques ... licencia para ... a
ello ... y ... el señor
... al señor marques y que fran° de mongon trabajo
mucho en el ... que ... de ...
ningun salario ... como ...
de ... por ... que
... a ... en ... de ...
y el señor ... y ... las diligencias ...
dando memoriales ... y hablando al señor ...

de firma y al S.r D.n Alonso de Muriel suplicandole
de parte de la Villa le sagan merced en favorecer
si fuere necesario hablase el Marques de Pasaje y se le
de gracias sobre el lo sago

Entro el señor D.n Gonzalo de Senao

Sobre nombrar en los patronazgos y memorias

En el ayuntamiento Gonzalo Rodriguez Juan de Ayllon
y Bernardo de Ortega Ayuntamiento dieron a la Villa
mando a todos los Regidores que ayen en la Villa para
la eleccion y nombramiento que se a de hazer de las dotaciones
y patronazgos de las memorias y comissiones que en
principio de cada un año se nombran y dan y aviendose
tratado y conferido sobre la dicha eleccion y nombra-
miento de memorias y patronazgos se a de hazer con-
forme a un acuerdo que en siete dias del mes de enero
del año pasado de noventa y siete se hizo sobre que condubiese
por turno entre los Regidores como en el se
declara que se vio en el ayuntamiento passado y se haga conforme
a la costumbre que se tiene por ser tocante a hazerse
en los cavalleros Regidores que se nombraron por
el ayuntamiento que lo hizo acuerdo y cavalleros Regidores
que a el se hallaron presentes es del tenor siguiente

ayuntamiento de 8 de enero de 97

En la Villa de Madrid a ocho dias del mes de enero de mill y
quinientos y noventa y siete años se juntaron en el ayuntamiento de
la dicha Villa los señores Don Pedro de Aguilar corregidor de la dicha
Villa y su tierra por su magestad y don Francisco de Ferrera y Sa-
abedra D.n de Urbina don Juan de Navarrete don Diego
de Mendoza mellicor de Matute don D.n de Olivares
el conde de Barajas don Gonzalo de Mendoza
Lic. de Salazar don Lorenzo de Prado Juan Ferrer Ca-
mendes Juan Bautista de Sosa Marcelino de Villanueva
Ambrosio de Mendoza Francisco Martinez Leandro
Hurtado don Luis de Toledo y Diego de Vera Sigui
Alonso Tovar Lasso el contador Navarrete Diego de
Senao don D.n de Barrionuevo Regidores

Acuerdo para que ande por turno

En el ayuntamiento se acordo que todas las dotaciones y me-
morias que de aqui adelante se proveyeren en el ayun-
tamiento en principio de enero de cada un año en el ayuntamiento
de la Villa que andan nombrar andan por turno
entre todos los Regidores de la Villa y el que
lo hubiere sido no se tenga en tal turno hasta
tanto que ya a andado por todos y a la orden
se guarde de aqui adelante y el primero ayun-
tamiento que se hiziere en principio de cada un año
se le a de acuerdo para que se guarde

no se conforman

y por no se conformar y dieron al señor corregidor man-
dose se vote y el señor Corregidor mandose vote sobre ello
lo qual se vote en la manera siguiente

Votose que se guarde el acuerdo

El señor Diego de Vera dixo que se guarde el acuerdo por el qual
se dize que la dicha eleccion y nombramiento de memorias y
patronazgos por el qual se acordo que condubiese por
turno entre todos los Regidores y pide y suplica
al señor Corregidor mande se haga conforme a la dicha
eleccion y nombramiento y de no se hazer asi apelando con
el debido acatamiento apelo ante los señores del consejo y lo
pido por testimonio

que se guarde el acuerdo 10 votos

Los señores Bachiller de Sardaneta Luis de Valdes Lic.do Al.o
de Valdes Sevastian Hurtado Justo Ferrer Alonso Tovar
Lasso Diego de Senao Juan Fernandez Francisco Enrriquez
dixeron lo mismo que el señor Diego de Vera con la misma
suplicacion y apelacion

casan sus votos 2

Los señores don Lorenzo de Prado Francisco Martinez dixeron
que casavan sus votos para no votar en el negocio

que se guarde la costumbre 8 votos

Los señores don Pedro Gonzalez de Mendoza don D.n de Barrio
nuevo mellicor de Matute don Diego Lopez
de Mendoza don Juan de la Barrera Diego de
Urbina ante dias de Navarrete gregorio de
Vera Sigui dixeron que la Villa que tiene cos-
tumbre de hazerse el dicho nombramiento y eleccion en
tre los cavalleros Regidores que se hallasen presen-
tes en el ayuntamiento el dia que se hazen que es por
principio de cada un año sin que pasa aora
se aya hecho por turno como en el ayuntamiento
de oy se a tratado que pidan y suplican al señor
corregidor mande que en la dicha eleccion y nombra-
miento se guarde la orden y costumbre que siempre
se a tenido y de no lo mandar asi apelando con el
debido acatamiento apelan para ante su magestad
y sus consejos y ante quien y con derecho deven y lo
piden por testimonio

El señor Francisco Martinez se regula con que se guarde la costumbre

Luego en continente antes de regular los votos
y declarar que se a votado el señor Francisco Martinez
dixo que avia casado su voto por no votar en el
negocio y aviendo oydo a los cavalleros que son
de parecer que la dicha eleccion y nombramiento
se haga conforme a la costumbre y no por turno
por las razones que en ello se dan para ser
y vista lo mismo con la misma suplicacion y
protestacion

que no se haga eleccion de la renta sin hazer el nombramiento — Los señores Fran.co enrriquez y don Fran.co de Prado dixeron que suplican al señor corregidor mande que no se haga elecçion de presente en la forma que se a de hazer cada vez que se a de hazer la eleccion y nombramiento mande que no se haga y en lo contrario apelan con el acuerdo que a cerca desto tiene la ciudad y regidor por su nombram.to y el señor Fran.co enrriquez pide y suplica al señor corregidor mande que quando se haga la eleccion se lleve a otro dia y los nombramientos de patronazgos que de quatro en quatro años se an hecho —

Llevarse de q.do los nombramientos de 4 en 4 — Lo mismo

El señor corregidor manda no se haga el nombramiento hasta que se haga el acuerdo — El señor corregidor dixo que a tenido que se a apelado por la mayor parte de los Regidores en que se piden y an votado de que se haga la eleccion conforme a la costumbre y no se guarde el acuerdo de cabildo en que se pone lo que se dize se hara por turno — y por lo que a parezido que se haga la eleccion y nombramiento por turno conforme al acuerdo se a apelado de no executarse hase se proveyese de que se guarde lo acordado por la mayor parte de que se haga por turno y por entender que dichos votos hazen mayor parte y que los dichos caballeros Regidores an apelado pidiendo no se haga la eleccion hasta que el consejo determine este negocio mando que hasta que el consejo lo determine no se haga y ser el voto que el señor Fran.co enrriquez pide quando se haga la eleccion —

Lo q.do que se guarde lo acordado oy por mayor p.te — El señor Juan fern.z dixo que pide y suplica al señor corregidor y demas señores a votado conforme la costumbre antigua se resuelva de mandar se guarde lo acordado oy por la mayor p.te de los señores y dende nombrando por turno los patronazgos en la forma que se an escrito dando al mas antiguo de los que aora le vieren de tocar y sucesiva mente a los demas en la forma que tiene escrito

Yden — Los demas caballeros que fueron de voto que se guarde el acuerdo de que se haga por turno la eleccion dixeron lo mismo que a votado el señor Juan fern.z

Lo dicho de la barrera que se guarde la costumbre y se haga luego el nombram.to — El señor don Juan de la barrera dixo que no se ha de hazer el acuerdo quando se escribieron no fue llamado aviendo costumbre de so-

lo quando se haze alguna acta nueva y para tratar y que a el le parezen se guarde la costumbre antigua porque no haviendose asi seria contra la costumbre antigua de las ciudades y fundandolas de los memoriales para disponer que esta villa nombre a quien quisiere — y obligando a que nombre uno solo tres no teniendo lo tan ello pide y suplica al señor corregidor que guardando la costumbre antigua mande se haga la eleccion y nombramiento y no lo mandando asi haviendo lo contrario apela para su magestad y señores de su consejo y lo pide por testimonio

Yden — Los demas caballeros que fueron de voto de que se hiziese la eleccion y nombramiento conforme a la costumbre y no por turno dixeron lo mismo que a votado el señor don Juan de la barrera

El s.r corregidor lo proveydo — El señor Corregidor mando que se cumpla lo proveydo

Entraron los señores don Diego de Chaves y Juan de Sosa

El s.r don Diego de Chaves dixo lo mismo que el s.r don Juan de la barrera — El señor don Diego de Chaves dixo que a su noticia a venido se trata de la eleccion y nombramiento de memorias y patronazgos y aviendo oido el parezer de los caballeros Regidores que votaron en ella y que son diferentes y el que sigue el señor don Juan de la barrera le parece muy bien y asi dize lo mismo y suplica al señor corregidor lo mismo que suplica el señor don Juan de la barrera y siendo lo mandara apela

El s.r Ju.o de Sosa que se haga por turno — El señor Juan de Sosa dixo que es del mismo parezer de los caballeros que dizen que la eleccion y nombramiento se haga por turno —

+

Y estando el señor Juan Ruiz Redondo

Libranza — nombrose por patron de la obra pia del s.r san Ildefonso de los niños de la doctrina para este año de 1600 al señor don Diego Lopez de Mendoza

Ju.o Bauti.a de Ledo — nombrose por patron de la memoria de Juan Bautista de Ledo para este año de 600 a el señor Andres Enrriquez de Madariaga

Cura de Cobeno

Centurion

Pedralvez

Anjos

Pedro Lopez

afixo para la. y 6.ª
patron para 5.º

May

Cera

Sepulturero

Sitio

Roma

Altar

Dotrina

Auto de cargo de pias de Calahorra

Y el dicho arçobpo. nombro por patron de la memoria
de la dha Cobeña para el dicho de los siguientes
nros. Dña Ana de Saavedra

Y dicho patron nombro para la memoria de
Centurion para el dicho de los siguientes
nros. Dña Ana de Saavedra

Y dicho patron nombro para la memoria de
Pedralvez para el dicho de los siguientes
nros. Dña Ana de Saavedra

Y dicho patron nombro para la memoria de
Anjos para el dicho de los siguientes
nros. Dña Ana de Saavedra

Y dicho patron nombro para la memoria de
Pedro Lopez para el dicho de los siguientes
nros. Dña Ana de Saavedra

Y nombro por patrona de la memoria de
Pedralvez y Anjos para el dicho de los
siguientes nros. Dña Ana de Saavedra

Y nombro por patrona de la memoria
de Pedralvez para el dicho de los
siguientes nros. Dña Ana de Saavedra

Y nombro para ayudar de cera para el
año de 600 a Dña Ana de Saavedra
viuda mtra.

Y nombro para ayudar de sepultura para
el dicho de los siguientes nros. Dña Ana de Saavedra
y sus hijos

Y nombro para ayudar de sitio de Pedralvez para el
dicho de los siguientes nros. Dña Ana de Saavedra

Y nombro para ayudar de sitio de Roma
para el dicho de los siguientes nros. Dña Ana de Saavedra

Y nombro para ayudar de altar de Nra Sra del Rosario
de la Yglesia de Sn Juan de Rioja para el dicho de los
siguientes nros. Dña Ana de Saavedra y don Lorenzo
de Rojo

Y nombro para ayudar de dotrina de la Yglesia de
Sn Juan de Rioja para el dicho de los siguientes
nros. Dña Ana de Saavedra y don Lorenzo de Rojo

Y se hizo el dcho. auto de nombramiento

Y aceptaron el dcho. nombramiento de patronos
de la memoria de Pedralvez y Anjos

El Rey

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña
de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira
de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales
Yslas y Tierra firme del mar Oceano Archiduque de Austria Duque de
Borgoña de Brauante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol
y de Barzelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por parte
de vos el Cabildo Justicia Regimiento Caballeros Escuderos Oficiales y
hombres buenos de la villa de Logroño cabeza de Merindad de Rioja
me fue hecha relacion que en la dicha villa de Logroño y en su
Jurisdicion y Merindad de Rioja hay muchos vagamundos y gente
perdida que andan ociosos sin tener oficios ni exercicios de que
vivir y sustentarse y que por no tener de que se sustentar
cometen muchos delitos y robos y otros daños y que para
remediarlo convendria que en la dicha villa de Logroño y en
todas las demas villas y lugares de la dicha Merindad de Rioja
se hiciesse alarde de la gente de a caballo y de pie que en
ellas hubiere para que los que no tuvieren oficios ni exercicios
de que vivir y sustentarse se ocupen en el exercicio de las armas
y en servir en mis Reales exercitos y Armadas y que para
hacer el dicho alarde se diesse comision a la persona que
fuere mi voluntad nombrar para ello y que en el dicho alarde
se hiciesse la numeracion de la gente que en el hubiere
y se tomasse razon de las armas que cada uno tuviere
y de los caballos que sacare y que se hiciesse la demostracion
que mas conviniese para el dicho efecto y que se
hiciesse la dicha numeracion y tomasse la dicha razon
y se hiciesse la dicha demostracion en la dicha villa de
Logroño y en todas las demas villas y lugares de la dicha
Merindad de Rioja y que para ello se diesse la comision
necesaria y yo mandase dar mi Carta y Provision Real
para ello y para que se cumpliesse lo que por mi fuere
mandado en la dicha razon y para que se pudiesse
hacer y hiciesse la dicha numeracion y tomar la dicha
razon y hacer la dicha demostracion y para que se
pudiesse hacer y hiciesse todo lo demas que en la dicha
razon se contiene y para que se pudiesse hacer y hiciesse
todo lo demas que en la dicha razon se contiene

es libre [illegible] y [illegible] de benavides de [illegible] — acordose que los ss.[o] fran[co] enrrique y fran[co] martinez [illegible] de [illegible] desta villa [illegible] buena a los ss. [illegible] y alvaro de benavides de [illegible] que siempre lo a hecho [illegible] del concejo

salioe el señor fran[co] enrrique

congrios no se vendan — acordose que no se vendan [illegible] como lo tiene acordado en [illegible] [illegible] ff[illegible] [illegible]

sal[o] de [illegible] mendez — acordose que [illegible] juan [illegible] a [illegible] mendez [illegible] dias que se ocupo en [illegible] el camino [illegible] [illegible] quando [illegible] fue [illegible] que [illegible] mes [illegible] dias [illegible] quatro cientos mrs cada dia en los que [illegible] que [illegible] de los [illegible]

sal[o] del l[do] matheo letrado — acordose que atento lo mucho que el d[or] matheo [illegible] en los [illegible] y [illegible] de [illegible] desta villa [illegible] del salario que se da a cada uno de los [illegible] letrados desde el dia que se nombro por letrado desta villa y se le libre todo lo corrido hasta agora y lo que [illegible] adelante todo el tiempo que [illegible] de letrado y que se [illegible] con licencia del concejo

[illegible] — nombraron [illegible] a san [illegible] a los ss.[o] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los [illegible] ordinarios

[illegible] — [illegible] [illegible] los ss.[o] [illegible] de [illegible] y el procurador [illegible] villa y un alguacil y el mayordomo que [illegible] recaudo [illegible] ordinarios

llamese ayuntam[to] — acordose que se llame para el ayuntamiento del lunes para [illegible] [illegible] de la [illegible]

antonio

fran[co] [illegible]

204

En [illegible] lunes 17 de [illegible] de [illegible]

se juntaron a ayuntam[to] desta villa los ss.[o] [illegible] [illegible] de la [illegible] desta villa [illegible] [illegible] de [illegible] de la barrera gregorio [illegible] melchior de matheo juan [illegible] de sebastian [illegible] fran[co] martinez [illegible] de barrien[to] [illegible] de mendoza luis de [illegible] don rrodrigo [illegible] de mendoza fran[co] enrrique

Relox del ayuntam[to] — acordose que [illegible] señor don rrodrigo de mendoza [illegible] relox [illegible] ayuntam[to]

entro el señor gabriel de [illegible]

[illegible] el señor [illegible] de [illegible]

[illegible] señor [illegible] de villamor

entro el señor [illegible] de [illegible]

salioe el [illegible] fran[co] enrrique

entro el señor [illegible]

carta de [illegible] — [illegible] una carta que [illegible] escrivio [illegible] la ciudad de avila [illegible] memorial sobre los [illegible] que [illegible] [illegible] de [illegible] la [illegible] [illegible] dando le las gracias de la voluntad que muestra [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] medios [illegible] que [illegible] [illegible] para que se [illegible] que [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] alguna gratificacion

entro el señor [illegible] de barrien[to]

mudança de la corte — acordose que [illegible] memorial que [illegible] para dar a su m[d] sobre la mudança de la corte para que su m[d] se sirva de mandar [illegible] haga se [illegible] y se hagan [illegible] y [illegible] tratados [illegible] traygan a este ayuntam[to] donde se [illegible] y no [illegible] el señor melchior de matheo lo haga hazer y se [illegible] del d[or] matheo letrado desta villa para ello

procesion de s.[t] s[an] — acordose que se llame para la procesion del dia de san sebastian a todos los cavalleros regidores que [illegible] desta villa [illegible] señor [illegible] haga [illegible] para que la musica de s. fran[co] [illegible] [illegible] [illegible]

salieron [illegible] [illegible] de la barrera [illegible] [illegible]

llamese ayuntamiento — y acordose se llame para el ayuntamiento del miercoles [illegible] del [illegible] de las calles [illegible] y [illegible] y para anbiar a [illegible] de [illegible]

avtos — mongon

En miercoles 19 de enero de 1600 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores [illegible] de la villa [illegible] don [illegible] don yñigo lopez de mendoza [illegible] alcalde [illegible] de villamor [illegible] de [illegible] bañuelos [illegible] de matute regidores

paso de [illegible] alca mergue [illegible] — y acordose que se de a [illegible] [illegible] de [illegible] de los dichos [illegible] que acordado lo mandase [illegible] de la villa

[illegible] — y acordose que se den a [illegible] de villa [illegible] que [illegible] de [illegible] miercoles de [illegible]

[illegible] el señor [illegible] de salazar

al[illegible] de lazar — y cometiose al señor don yñigo lopez de mendoza de [illegible] de ayuntamiento [illegible] que tiene al [illegible] del oficio de [illegible] que se le [illegible] del [illegible] que [illegible] alcalde [illegible] de la villa [illegible] de la camara [illegible]

[illegible] — y cometiose a los señores [illegible] de [illegible] y [illegible] lo que se [illegible] de [illegible] de la villa [illegible] y don [illegible]

[illegible] portero [illegible] — y acordose que se libren a [illegible] portero [illegible] de [illegible] guardar los [illegible] hasta fin de [illegible] y [illegible] que se le pague [illegible] acuerdo lo mando [illegible] de la villa — [illegible] señor don [illegible] de [illegible]

poder [illegible] de llerena — y [illegible] poder a [illegible] de llerena [illegible] para que en nombre de la villa asista al dar las quentas

[illegible]

de [illegible] de lopez de [illegible] que fue [illegible] de los bienes y hacienda [illegible] que [illegible] de noventa y uno y noventa y dos y las [illegible] de [illegible] los contadores que [illegible] por los señores [illegible] lopez de [illegible] de [illegible] de [illegible] quentas [illegible] de la villa [illegible] — a [illegible] señor [illegible] de navarrete — y [illegible] de [illegible]

domingo de [illegible] — y acordose que se [illegible] en quenta a domingo de [illegible] que se [illegible] de los dos mill [illegible] el año de noventa y quatro para pagar el trigo que [illegible] y [illegible] conforme a [illegible] del señor [illegible] de navarrete que [illegible] acuerdo se lleve a los contadores con el [illegible] del señor navarrete

[illegible] contadores [illegible] — y acordose que se les diga a los contadores [illegible] de [illegible] contadores que [illegible] de la villa que cada quince dias [illegible] al ayuntamiento de [illegible] de las quentas [illegible] de navarrete y [illegible] bañuelos [illegible] portero deste ayuntamiento [illegible] a los contadores a lo que [illegible] y [illegible] lo que se les a dado a quentas y lo que [illegible]

[illegible] de la corte — y en este ayuntamiento [illegible] tratado y conferido largamente de los [illegible] que [illegible] y [illegible] pueden resultar de mudarse la corte desta villa [illegible] que [illegible] muda [illegible] fuerza [illegible] la villa [illegible] suplicar a su magestad [illegible] mandar [illegible] y por ser [illegible] se acordo se llame a la villa para el [illegible] para continuar [illegible] y [illegible]

[illegible]

avtos — mongon

En viernes 21 de hen.º de 1600 años

Se juntaron en el ayuntam.to desta villa los s.s mosen Rubin de bracam.te alcalde corregidor desta villa y su tierra pretumas y gregorio de Urdangui ju.º de los fran.co martinez sebastian guerrero ju.º alarcon (…) regidores e yo el escrivano melchior de matute fran.co enrrique alc.de de la hera

1488 al d.r matute — y acordose que se libren al d.or matute … desta villa … para pagar los … del traslado del memorial sobre la mudança de la … y … por tres traslados que se … y … de lo demas …

Entro el s.or baz.me de sardaneta

sermones ayuntam.to de la quaresma — Acordose que los sermones de la quaresma sean en la yglesia de san salvador donde se haga la villa … y sean los domingos miercoles y viernes de cada semana … de Usategui … de matute con …

de lo … a los ayuntam.tos …

j.º de villamor baya a … — y acordose que en lugar del s.or don lor.º de … que … para yr a … baya el señor j.º de villamor con el señor greg.º de Usategui … nombrado

llamase ayuntam.to — acordose que se llame para el lunes a la … sobre lo de la mudança de la … que el ayuntam.to …

Entro el s.or don … de barrio y el señor al.º de …

fuego de la panaderia — Acordose que se baya …

zs me … que … en cargar de … 206

… porque …

Entro el s.or don p.º … de mendeo

Entro el s.or j.º de villamor

… fran.co … — y acordose que se libren doçe reales al convento de san fran.co desta villa para que se … que quisiere los quales se le … por el ayuntam.to que la capilla de musica … de san sebastian … al señor greg.º de Usategui para que lo …

y saliose el s.or fran.co enrrique

Entro el señor … de …

dho — desde biernes 21 de hen.º hasta … 24 del …

ante mi

…

En lunes 24 de hen.º de 1600 años

Se juntaron en el ayuntam.to desta villa los s.s mosen Rubin de bracam.te alcalde corregidor desta villa y su tierra … y … fran.co enrrique greg.º de … de matute sebastian hurtado baz.me de sardaneta diego de … juan ruiz de velasco regidores

… a los s.s melchior de matute y sebastian … de … de … que …

Entraron los s.s don juan de … y fran.co martinez

… acordose que el señor fran.co martinez … y el señor baz.me de sardaneta … de manera que no se …

Entro el s.or …

c Trauanlos [illegible] ant.º diaz de nauarrete
c 2.do de chaues ranuelos

juan de tiado carcajo[?] — Acordose que se notifique a Juan de Villalba mayordomo de [illegible] que luego de [illegible] a los dueños que tienen tirados de [illegible] sobre las [illegible] en los mismos lugares donde estan [illegible] y no cauiendo en los lugares mas [illegible] para que las partes [illegible] a [illegible] dellos y que haga luego [illegible] que [illegible] tarde en da [illegible] y [illegible] hazer con [illegible] a los dueños [illegible] y [illegible] que sobre ello se [illegible] que [illegible] y si dos jueces de [illegible] las [illegible] partes no lo pudieren [illegible] y si hizieren algunos requerimientos y [illegible] contra [illegible] juan de Villalua que [illegible] recurso [illegible] general [illegible] a la causa [illegible] desta villa y lo de [illegible] ante [illegible] quales quier tribunales [illegible] desta villa [illegible] que [illegible] el [illegible] mayordomo y el señor fran.co martinez comisario y [illegible] necesarias asi en la contaduria mayor como en otros tribunales y ante [illegible] haga [illegible] general [illegible] necess.

no[?] con — Ydo a luego [illegible] continenente [illegible] Villalba

arco de cera[?] — c acordose que se haga vna arca con dos cerraduras donde [illegible] la cera que [illegible] da en las fiestas del S.mo Sacram.to concepcion [illegible] y calendaria y los señores comisarios de la cera la hagan hazer y lo que costare se pague [illegible] y del señor [illegible]

de chaues[?] — v en este ayuntamiento se trato [illegible] [illegible] Cayan [illegible] de chaues y no se [illegible] en ninguno y se quedo para otro ayuntamiento y se llame para el [illegible] para ello

[illegible] [illegible]
Ante mi
[illegible] de minaya[?]

c En miercoles 26 de genero de 1600 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores moson[?] Rubin de [illegible] teniente corregidor desta villa y su tierra [illegible] y don fran.co de [illegible] [illegible] de [illegible] fran.co enrrique. don Juan de la barrera [illegible] de matute. Juan [illegible] senastian [illegible] [illegible] de la vera

poder a los [illegible] — c otorgose poder al [illegible] mayor y hermano de [illegible] y [illegible] para que puedan cobrar del tesorero de las alcaualas [illegible] el [illegible] lo que [illegible] del [illegible] de año mill e noventa y [illegible] de la memoria [illegible] de limpias que [illegible] [illegible] que [illegible] y puedan dar carta de pago y hazer los autos y [illegible] necesarias de lo [illegible] y que [illegible] pagar hasta fin de [illegible] de noventa y nueve años. [illegible] fran.co [illegible] y [illegible]

Entro el señor [illegible] de [illegible]
y el señor [illegible] [illegible]

cera[?] — c En este ayuntamiento el señor don Juan de la barrera [illegible] dixiendo que a mandado [illegible] en el ayuntamiento pasado [illegible] que [illegible] de la [illegible] desta villa en la qual dixo lo mucho que le costaua la cera y que [illegible] de quatro Reales [illegible] que [illegible] se [illegible] y [illegible] seruir [illegible] y [illegible] suplicando a la villa mandase se informar dello y siendo asi verdad [illegible] se [illegible] conuiniese para que [illegible] sin tan gran perdida y auiendose visto se le cometio a los fran.co martinez como comisario de la cera que [illegible] y que el [illegible] y [illegible] el dicho señor fran.co martinez [illegible] que lo que el dicho [illegible] es verdad porque [illegible] de la cera que [illegible] como lo que la villa gasta en sus fiestas que [illegible] mucho [illegible] y que [illegible] [illegible] algo de la que [illegible] queda quenta

a la Ciudad de [illegible] para que pro[illegible]
[illegible] de [illegible] y de
[illegible] de Don Juan de la Barrera
[illegible] que [illegible] procure [illegible]
[illegible] de [illegible] y que [illegible]
dar [illegible] que encendare [illegible]
[illegible] que [illegible]

El Señor Don Juan Ruiz
El Señor Don Pedro Martinez
El Señor Don Gonçalo de Barrio
El Señor Don Pedro de Villamor
El Señor Antº Diaz de Navarrete

quarteles
Presentada la Carta

Se metieron a Votos el Señor Don Juan de Salvatierra y el Señor Don Pedro de Villamor para que [illegible] [illegible] [illegible]

fha emm.da a Voyase E quatro de Jon.o de sabaes en favor de Xpio aal degaetues herederas d.u dom.o d sote por p.tes y se les manda a[illegible] 1657

— Firmaron los ss.es don Juan de la barrera
— L.do de Urbina
Just.o Ferss.i
Bar.me
San Juan de sardaneta

Lumi[narias]

— Mandose que se libren a Do[mingo] de Lerez Lorente [illegible] tesorero que en que montaron las luminarias que se hiçieron para la entrada y Rezivimi.o de la ss.ma Reyna nra S.ra dos mill trezientos y sesenta y [illegible] reales y diez mrs. que se le rrestan debiendo de los treze mill trezientos y sesenta y [illegible] Reales que montaron las dichas luminarias conforme a la cer[tificaçion] [illegible] que a traydo el señor gra[illegible] de [illegible] comisario de ellas firmado de su n[ombre] alg.o de la qual se haga la libranza y en gastos de esta villa mi.o de lendos [illegible] lo demas

— Firmo el señor Juan Ruyz de [illegible]
— ~~Saliose el señor don G.mo de ba[illegible]~~

quarteles de la limpieza y comiss.os para ellos +

— En este ayuntami.o entraron gonzalo Rodriguez y Eu[ge]nio Ports y Fran.co Ruyz [illegible] de este ayuntami.o y dixeron se avia llamado a todos los cavalleros Regidores que se ayan en esta villa para Repartir los quarteles de esta villa para la limpieza de las calles y nombrar comiss.o para ellos y los sobrestantes que faltan para las quadrillas que se acordo y aviendose tratado y conferido sobre ello se dividio la villa en [illegible] quarteles y para ellos se nombraron comisarios que los quarteles y comisarios son en esta manera

quartel S.ta Cruz S.or J.n Ferss.i — La parrochia de santa Cruz es un quartel y para el se nombra al señor Juan Ferss.i —

S. pedro S. luis S.r Ysaheguy — San Gines y San Luis otro parrochias [illegible] un quartel y para el se nombra al señor gregorio de Ysaheguy —

S. Martin S. don Juan de la barrera — La parrochia de san Martin otro quartel y para el se nombra por comisario al señor don Juan de la barrera.

S. Andres S. Luis de balcazar — La parrochia de San Andres otro quartel y para el se nombra al señor Luis de balcazar

S. Juste S. L.do de Urbina — Las parrochias de San Justo y [illegible] y S. Lorenço otro quartel y para el se nombra al señor L.do de Urbina

S. ysidro S. matute — Las parrochias de s.n p.o y San Andres otro quartel y para el se nombra al señor Melchor de matute

S. [illegible] S. Thiago S. Gil S. Nicolas S. Miguel S. gregorio — Las parrochias de S.ta Maria San Salvador S.t Tiago San Juan San Gil San Nicolas San Miguel otro quartel y para el se nombra al señor grego.o de ~~[illegible]~~ [illegible]

— Y para cada quartel ande andar un quadrilla de [illegible] carros a la orden y dispusiçion de los dichos señores comisarios y los sobrestantes de la dicha quadrilla a de andar a orden de su comisario a los quales se les de cada un domingo el señor comiss.o le ordenare y mandare acudiendo a limpiar las calles de su quartel que se le señalare y las libranzas de los dias que los carros y carreteros [illegible] que con ellos anden andar sean de hazer en fin de cada semana y sean de firmar de tal señor comis.o cuyo fuere el quartel y a cuyo cargo fuere la dicha quadrilla juntam.te con el señor corregidor certificando en la libranza los tales sobrestantes conforme que sus carros an acudido y cumplido con sus obligaciones = los quales an de tener particular cuydado en que los tales carros bacien las inmundicias que sacaren de sus quarteles en los puestos que fuera de la villa se les señalaren por sus comiss.os y para ello los dichos ss.es que nombraran las tales quadrillas y quarteles con el señor corregidor bisiten las puertas y las señalen donde se hazer de bajar que menos daño per[illegible] hagan a las entradas publicas de la villa como antes de aora esta ordenado y mandado/

x. En [illegible] sabado en la tarde 29 de hen° de 1[illegible] a°

Se juntaron en el ayuntamiento los señores de la villa los señores moson Ruiz de Bracam° davila corregidor de esta villa y su tierra por su mag^d y gregorio de [illegible] don Juan de la barrera fran^co martinez garcia [illegible] hurtado ju° de [illegible] luis de [illegible] ju° fernandez.

pareçido a 22 - [illegible] la f^a a 22 [illegible] del q°

En este ayuntamiento aviendo dado [illegible] los [illegible] que an llamado a los señores Regidores que ayan [illegible] y [illegible] tratado [illegible] sobre el [illegible] del pan que [illegible] vende aviendo [illegible] a los señores gregorio de [illegible] y fran^co martinez [illegible] a quien se cometio [illegible] [illegible] de [illegible] el [illegible] que aviendo [illegible] de la cosecha del año pasado [illegible] [illegible] uno con otro [illegible] poca [illegible] que es el [illegible] que sale a [illegible] reales cada fanega y que [illegible] posito mas de [illegible] mil fanegas a[illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] reales y que [illegible] y la [illegible] que [illegible] [illegible] a [illegible] que [illegible] ayan [illegible] no [illegible] por falta de dineros y que con la cantidad que ay [illegible] se puede [illegible] mucho [illegible] aunque no se [illegible] fuera mas que lo del [illegible] se acordo de conformidad que se vendan las dos [illegible] a veynte y dos [illegible] y la [illegible] a veynte y dos reales y que de este acuerdo se de quenta al señor presidente y [illegible] del consejo para que con licencia [illegible] por bien que no se [illegible] lo que [illegible] a veynte y dos [illegible] sino que se [illegible] para que se venda a veynte y dos como [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] siendo [illegible] que [illegible] mas de poder [illegible] a veynte y dos [illegible] cada fanega [illegible] con [illegible] es necesario para [illegible] [illegible] y que

ay a dinero para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] porque [illegible] [illegible] veynte y [illegible] reales como [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible]

Di. [illegible]

[illegible]

En [illegible] lunes 31 de hen° de 1[illegible]

[illegible] de mengon [illegible]

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores moson Rubin de bracam^te corregidor de esta villa y su tierra por su mag^d gregorio de [illegible] don ju° de la barrera ju° [illegible] grabiel de [illegible] ju° del [illegible] luis de [illegible] d° de bera y bar^me de saldaña [illegible]

Llamese ayuntamiento

En este ayuntamiento se acordo que para el primer ayuntamiento se llamen a los [illegible] Regidores que se hallaren en el ayuntamiento del [illegible] por la mañana a [illegible] los sobrestantes de la [illegible] para que se [illegible] si el sobrestante que se llama fr° [illegible] de silva que fue nombrado [illegible] propio que [illegible] [illegible] nombre

empedrado de la calle de alcala

Acordose que el señor don fr° de la barrera haga [illegible] los [illegible] del empedrado de la [illegible] de la calle de alcala y de la [illegible] que [illegible] de los [illegible] de [illegible] y saldaña para que se [illegible] lo que [illegible] y lo que se [illegible] de [illegible] de donde se a [illegible] y lo que [illegible] lo que falta para [illegible] del empedrado y [illegible] la [illegible] para que se [illegible] lo que [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible]

Hallaronse los señores don fran^co de la barrera

el señor [illegible]

d° de [illegible]

melchor de [illegible]

gr° de [illegible]

[illegible] hurtado

guardas de la [illegible]

En este ayuntamiento se trato y [illegible] sobre [illegible] a la [illegible] de esta villa [illegible] lugares del [illegible] y que se podria [illegible] de la [illegible] que se tiene [illegible] algunas

carrion

En este ayuntamiento se trato y confirio sobre la gran falta que de presente ay y a avido todas estos dias de atras de provision de carrion y que a causa de no poner mano la villa ni el señor corregidor por estar cometido al señor don alonso agreda del consejo de su mag.d esta provision no se puede estro mejor en ello que se able al señor presidente y alcaldes de el dicho sobre ello y se de por ser suplicando se de mano a esta villa y a la justicia y fieles de ella para que puedan entender en saber a los obligados del carrion cumplan con su obligacion y de carrion a bajo en los puestos y se pueda proceder contra ellos y se castiguen sino se hicieren como estan obligados atento a lo mucho que se pide en la gran falta que ay y los ss.res regidores a quien se a cometido y se hablar a los ss.res de el dicho ayuntamiento las diligencias necesarias y el dicho juan ruiz de belasco able al señor presidente y el procurador general de la provincia y acuda a la reg.ma diligencias necesarias

Ante mi

Juan Ximenez siete de hebrero de 1[illegible]

monçon

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los ss.res mosen [illegible] de fraca monte de avila corregidor de esta villa y su tierra [illegible] y don fran.co de serrera y sa abedra gregorio de usatigui gregorio de paz [illegible] de urbina don ynigo [illegible] de mendoza mel chiorde matute juan fran.co martinez sevastian [illegible] luis de valdes regidores

madera de los arcos

acordose que se pregone la madera de los arcos y se remate en quien mas por ellos diere atento que no a de ser de provecho el llevarlo a la obra [illegible] el señor don [illegible] de barrionuevo [illegible]

q.ta de la arina de navarrete

acordose que los ss.res gregorio de usatigui y fran.co martinez tomen la q.ta a navarrete de las diez y ocho mill fs. de arina que se encargo de saber y se averigue el estado que tiene e ynformen

felipe de la fuente sesmero de vallecas

En este ayuntamiento se presento felipe de la fuente por sesmero del sesmo de vallecas y presento el nombramiento que en el se hizo en el lugar de canillas donde se juntaron los lugares de aquel sesmo a saber el dicho nombramiento sig.do y firmado de andres sevillano escriv.no de canillas por un año que se cumplira dia de nra s.a de la purificacion que se a dos de febrero de el año de seis a ss.os y uno y visto se rrecivio juram.to en forma de el dicho felipe de la fuente el qual le hizo y por los dichos ss.res se vio por pres.do y se le mandaron dar por rrecivido

Otro el s.r bach.r de sardanes

carta del soto de la matilla y negralejo

cometiose al señor gregorio de usatigui para que se informe de la carta que se a entendido se a hecho por una guarda en el soto de la matilla y negralejo y si fuere asi la de aquel cura de la dicha generale que se le termina de quien [illegible] y con parecer de los letrados de esta villa haga lo que diligencia necesaria

Otro el señor ant.o dias de navarrete

q.to de p.o de la carrera

El señor ant.o dias de navarrete dixo que pide y suplica a la villa y siendo necesario le requiere [illegible] luego de p.o de la carrera el alcanze que le a hecho de [illegible] mayordomia con protestacion que hasta que se hiciere la deuda en que obra y a su dano y perjuicio [illegible] se a por culpa y riesgo y no por el suyo y lo pide por testimonio = los dichos ss.res acordaron que el señor ant.o dias de navarrete se pa el estado que tiene e de quenta y hagan relacion en este ayuntamiento para el primero de mayo [illegible] y si no lo hiziere se a asi riesgo culpa y cargo y no de la villa

memoria de alcances

cometiose al señor juan ferrer [illegible] que de poder de juan ximenez una memoria que tiene de unos alcances que tan hechos y lo lleve esta tarde al señor corregidor

Saliose el señor don [illegible] de barrionuevo

arajano ximenez mexia

En este ayuntamiento se nombro de conformidad a ximenez mexia arajano para rujano de la carcel de la villa y de las mugeres publicas por el tiempo que fuere la voluntad de esta villa

[illegible]

Juan de monçon

~ En este dia se bolbieron a juntar los señores mosen Rubin de Bracamonte, el Licenciado [illegible] corregidor desta villa, y Gregorio de Usategui, el Licenciado de Silva, Juan Ferrando, Francisco Martinez, Luis de Balboa.

pan de servicio de don Pedro Castro

En este ayuntamiento se trató y confirió sobre el pan de servicio que tiene situado don Pedro [illegible] de Cardenas en esta villa y su tierra, y se acordó que atento que no se an hecho diligencias en la cobranza dello en tiempo y que se a dado una execución contra esta villa por quatro años de [illegible] y que el mayordomo de propios de la qual hasta muchas faltas [illegible] de cuando de dar recaudo en el al [illegible] necesidad presente que se requiera a don Pedro Castro que se les libran las pueda [illegible] el mayordomo hacienda sobre los arrendadores de las rentas de los propios [illegible] y lo que faltare recibiere de lo que a de [illegible] mayordomo en grano a cumplimiento de las quinientas fanegas de pan por mitad del año pasado de noventa y nueve y para ello se le libran en el dicho mayordomo sobre los pagues por [illegible] aviendo de pagar de todas las [illegible] de su cargo.

[illegible]

menasen

~ En miercoles 9 de Hebrero de 1600

se juntaron en ayuntamiento desta villa los señores ~~mosen~~ ~~[illegible]~~ Licenciado Silva de Torres, teniente de corregidor desta villa y su tierra por su magestad, y Gregorio de Usategui, mayordomo de la villa, don Yñigo Lopez de Mendoza, Juan Ferrando, Francisco Martinez, Luis de Balboa, don Francisco de Herrera y de Saavedra, regidores.

Vision de la tierra

~ En este ayuntamiento se acordó que el doctor Rossi acompañe a los señores Licenciado Silva de Torres y Gregorio de Usategui a ver a los señores presidente y demas señores del consejo sobre la visita que se a cometido al dicho señor Silva de Torres hacer en la tierra y prosedo contra los que [illegible] rompido en los pastos comunes y que se [illegible]

216

castigados conforme a las leyes del reyno y sobre ello hagan las diligencias necesarias, y el procurador general acuda a ello y se le paguen los [illegible] que se le ocasionaren.

Llamese ayuntamiento

~ El señor Licenciado don Juan de la Calzada [illegible]
~ acordose que se llame para el primero ayuntamiento a todos los señores regidores desta villa y los que estan en la huerta para aver la consulta sobre lo de la junta de la justicia y [illegible] de o trabajos a ello [illegible] y nombrar comisarios que asistan a ello, ~~[illegible]~~ [illegible] en lugar de cargo. ~ Contradiço el señor Francisco Enrrique

Letrados de la villa

~ Cometiose a los señores Juan Ferrando y Luis de Balboa defiendan la [illegible] que esta villa tiene fecha en los quatro letrados que estan nombrados y la conveniencia que ay para que esta villa los tenga y ansi la [illegible] y hablen a los señores del consejo sobre ello y hagan las diligencias necesarias, y el procurador general acuda a ello y se le paguen [illegible] que el señor Francisco Enrrique a dicho [illegible] y que lo contradize.

Contradixo el señor Baltasar de Pardo [illegible]
Contradixo el señor Antonio Diaz de Chavarria

Antonio

menasen

~ En viernes once de Hebrero de 1600

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen Rubin de Bracamonte, corregidor desta villa y su tierra por su magestad, y don Francisco de Torres, Lope de Saavedra, Gregorio de Usategui, don Yñigo Lopez de Mendoza, Juan Ferrando, Juan Ruiz de Velasco, Francisco Martinez, [illegible] Diego de Vera

Oral de ayuntamiento

~ El señor corregidor dixo que aunque a entendido que ay provision para cobrar los que se an de entrar y salir a los ayuntamientos que en verano de las ocho a las diez y de invierno de las nueve a las once no se an podido guardar muchas veces, ante ha sido por aver avido tantas [illegible] ansi de cuenta de [illegible] y [illegible] que en [illegible] hecho y otras veces porque aunque se [illegible] a que ido entrar a las ocho a las no a avido numero bastante de cavalleros regidores aunque an pocas [illegible]

610 mrs al al(guaci)l ma(y)or — diose libramiento que dio Juan de Valles al guacil mayor desta villa en que dize que se le ocupo y sirvio en el en(ce)rrado de los toros que se corrieron en la plaça de palaçio martes 22 de março este año en lo qual travajo e se ocupo con mucho cuydado en juntar carros para encerrar aellos y atajar las calles y en la guarda dellos suplicando se le haga alguna gratificaçion y mayor que la que otras veçes se le a hecho = y visto por los señores y que es a su merzed lo que dize y trabajo de lo mucho que travaxo y llevo grandes cansançio y no tener ningun descanso y durmio en la casa y ... que me (d)aua mucho gasto = se acuerda se le libren seis mill mrs en los gastos de dicho aprazan ... que se gastaron en los toros = Pero el señor don ... contradixo no se le deve de librar cosa ninguna por ... y no se le gratifico y que cada uno se ... mis ... toros se le daban de ... y se mando a ... a ... y ... mrs = ... que se ... lo que se ... a travajo

Ciro el señor don fran(cis)co de (a)smaro

Ciro el señor gabriel de ...

20 ds al s(eño)r Luis de Valdes — acordose que se le libren al señor Luis de Valdes regidor desta villa veynte ducados por los gastos que hizo en ... los toros que se corrieron martes 22 de março ... en la plaça de palaçio de ... que en ... dio ... ello

Ciro el señor fran(cis)co enrrique

los preuileccios se confirman — acordose que los preuilegios que esta villa tiene se lleuen para que su mrd los mande confirmar y el señor don ... de ... los haga y se encargue dellos

obligados de las carneçerias — cometiose al señor Juan fernandez ... forme el estado en que esta lo de las ... y ... mill ... de la obligaçion de las carneçerias y sepa lo que a pagado ... y lo que deue y traiga relaçion dello

memoria de las deudas deora — que el procurador general traiga una memoria de los contadores de las deudas que se deuen a esta villa de ... y ... y el estado que tienen

alvarales ... de mayo de lo ... — los ss gregorio de Ysasi Zabala ... dias ... los ... al señor ... ... de la ... ... de ... que an hecho a esta villa ... sobre ... que ... como ... esta villa ... regimiento

Ciro el señor ... de ... naruarre

fran(cis)co mrs de ... de la obligaçion de la carne — acordose que fran(cis)co martinez enuio una relaçion en cuyo poder estan los diez y seis mill ducados que andan en la obligaçion de las carneçerias y ... ... de ... y ... ... fran(cis)co que se ... en este ayuntamiento auiendo dado ... los ... an

pan a 24 mrs ... a 23 ... — llamado a todos los caualleros regidores que ay en esta villa para tratar ... ... que se ... ... seuerino ... y auiendo se tratado y conferido largamente sobre ello = se acordo que atento aque por auer mandado el consejo que el pan ... de a veynte y ocho mrs que hasta aora se a vendido en la plaça se contrauiene ... ... que se cumpla en fin ... ... que se bendiese a veynte y ... mrs y ... y ... que ... esta villa ... conveniente se bendiese y que ... ... notarse a ... a los veynte y dos mrs ... precio tal que los ... ... con de mas ... de la ... ... y los ... ... puedan ... ... a la plaça y que esta villa tiene ... que ... ... que desde ... de março que tiene ... ... a veynte y quatro mrs y lo que se sacare ... del alholi ... a veynte ... ... cada fanega ... se le cargue al mayordomo y se ... ... y se ... ... con ... ... y ... con tiempo

madera de la ... de la calle mayor se venda — acordose que se ... de la madera de la ... de la calle mayor y se venda ... ... al señor Juan de ... ... de ... que el ... ... y ... ... y ... que ... ... y ... ... el lunes ... adelante

...

... ...

En martes 22 de febrero de 1600 as

se juntaron en el ayuntamiento de esta la Villa los señores mosen Rubin de bracamonte davila corregidor de esta Villa y su tierra por su magestad y don Fran.co de poruna y de saavedra gregorio de Usategui fran.co enrriquez don Juan de la barrera don yñigo lopez de mendoza fran.co ferrer de castañeda el lic.do balles ... Luis de balles fran.co martinez regidores

los confesores de las vean — que los señores gregorio de Usategui y fran.co martinez visiten de parte de esta villa a los señores don fr. ... del collegio Real y don garcia de medrano del collegio de cordoba y lic.do saavedra y don ... del collegio de yndias a quien su magestad a hecho merced en la iglesia y les rrepresenten el contentamiento con que esta de la merced que su magestad les a hecho

Entro el señor ant.o diaz de camarrese

entro el señor Juan Ruyz de ...

entro el señor melchor de matute

entro el señor gregorio de ...

Cerero — acordose que gregorio de ... hasta aora a dado cera a la villa no lo ... de aqui adelante ... a esta villa y los señores don ... de la barrera y fran.co martinez comisarios de la cera busquen otro cerero ... a esta villa

entro el señor don yñigo lopez de barrionuevo

Lugares apestados — acordose al señor gregorio de ... informe del estado de la salud de los lugares ... de ... segun ... esta villa como lo tiene ordenado la junta de la salud para que se guarden los ... necesarias en conformidad ... que ... a tratado en este ayuntamiento

entro el señor p.o ferrer de alarcon

entro el señor Gabriel de ...

salio el señor gra.s de ...

entro el señor bar.me de sardaneta

entro el señor ... de ...

estuvo entrar el señor gregorio de ...

Elección de comisarios para la suerte de la ... — En este ayuntamiento se trato de que ... fernandez de ... ayllon ... y ... por ... de ... aver llamado a los señores Regidores que ay en este cabildo para nombrar comisarios para asistir a las fiestas de la ... conforme a los capitulos de su magestad que sobre ello ay y aviendo el señor corregidor hecho traer el libro de las juntas que esta en poder de fran.co martinez y visto de ellas cedulas que sobre esto pasan y aviendose tratado y conferido largamente sobre la forma que se a de tener en hazer la dicha eleccion y atento que no ay conformidad sobre si a de ser por suerte o por votos la dicha eleccion el señor corregidor y por acuerdo de los dichos señores mandaron y acordaron se voto sobre si se nonbraran los dichos comisarios y quantos an de ser por suerte o por votos y conforme a lo que la mayor parte de la villa ... la dicha eleccion luego se comenzo a votar por orden de la manera siguiente

D.o de Vera — 1 El señor d.o de Vera dixo que se nonbren seis Regidores por votos con que los dos de ellos que su magestad nonbrare no buelvan a entrar ... hasta pasado el turno entre todos los demas

sardaneta — 2 El señor bar.me de sardaneta dixo lo mismo que el señor d.o de Vera

3 El señor luis de balles dixo que se hiziesen suertes para que salgan seis

4 El señor lic.do balles dixo lo mismo

5 El señor sebastian ... dixo lo mismo

6 El señor fran.co martinez dixo lo mismo

7 El señor Juan ferrer dixo lo mismo y que ... de ... a ... de ... ello

8 El señor p.o ferrer de alarcon dixo que sean por votos con que los dos nonbrados de los seis no buelvan a ser nonbrados pasados ... años

9 El señor don yñigo lopez de barrionuevo dixo que se nonbren por votos los seis cavalleros con que los dos de ellos que salieren nonbrados no sean reelegidos para el año siguiente

10 Los señores Juan Ruyz de ... don yñigo de mendoza melchor de matute don Juan de la barrera antonio diaz de camarrese gregorio de Usategui don fran.co

deberemos dezir con lo mismo que le dezimos dos
de abarrion.

17 r El Señor Dⁿ Jorge de Chaues Caballero dixo que Su Mag.d le ha hecho merced de nombrarle por Regidor perpetuo desta Villa para asistir en las Juntas de Diputados y Guarda de la Villa en lugar y por fin y muerte de Dⁿ Juan de Chaues su padre difunto, y que para tomar la posesion de dicho oficio presentaua y presento en forma la Real Prouision de Su Mag.d que pidio se obedeciese y cumpliese y se le diese la posesion de dicho oficio, y que juraua y juro en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz de vsar bien y fielmente el dicho oficio y de guardar el secreto en lo que conuenga y se le mande, y auiendo visto la dicha Prouision y juramento los Señores Corregidor y Regidores dixeron que la obedecian y obedecieron como Real Prouision de Su Mag.d y en cumplimiento de ella mandaron y mandaron que se le reciba y reciuieron al dicho Dⁿ Jorge de Chaues al dicho oficio de Regidor perpetuo desta Villa en lugar y por fin y muerte de Dⁿ Juan de Chaues su padre difunto, y que vse y exerza el dicho oficio como lo vsaua y exercia el dicho Dⁿ Juan de Chaues su padre y como lo vsan y exercen los demas Regidores perpetuos desta Villa, y que se le guarden todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preeminencias prerrogatiuas y ynmunidades que como tal Regidor perpetuo desta Villa le deuen ser guardadas, y que se le mande dar y libre su Real Prouision para que vse y exerza el dicho oficio, y que se le tome el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, y auiendo entrado en la Sala del Ayuntamiento el dicho Dⁿ Jorge de Chaues y estando en pie y descubierto y puesta la mano derecha en la Cruz de la Vara de Alcalde ordinario que tiene en su mano el Señor Corregidor, juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho de vsar bien y fielmente el dicho oficio y de guardar el secreto en lo que conuenga y se le mande, y auiendo hecho el dicho juramento el Señor Corregidor le dio la posesion del dicho oficio de Regidor perpetuo desta Villa en lugar y por fin y muerte de Dⁿ Juan de Chaues su padre difunto, y le mando sentar en el lugar que le toca y pertenece en el Ayuntamiento, y le mando vse y exerza el dicho oficio como lo vsaua y exercia el dicho Dⁿ Juan de Chaues su padre y como lo vsan y exercen los demas Regidores perpetuos desta Villa, y que se le guarden todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preeminencias prerrogatiuas y ynmunidades que como tal Regidor perpetuo desta Villa le deuen ser guardadas, y que se le mande dar y libre su Real Prouision para que vse y exerza el dicho oficio, y que se le tome el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, y auiendo visto la dicha Prouision y juramento los Señores Corregidor y Regidores dixeron que la obedecian y obedecieron como Real Prouision de Su Mag.d y en cumplimiento de ella mandaron y mandaron que se le reciba y reciuieron al dicho Dⁿ Jorge de Chaues al dicho oficio de Regidor perpetuo desta Villa en lugar y por fin y muerte de Dⁿ Juan de Chaues su padre difunto, y que

a Algunas Cedulas de Su mag. a tienpo que no se auia para auer las dhas Cedulas y causas de contradicion por ser las doze de medio dia y el negocio de calidad y consideracion su md mando se le truxese el libro del ayuntam.to y cedulas de su mag. para se conformar con lo que fuese mas justo y conforme a derecho y auiendo visto todo lo suso dho = dixo que se conformaua y confirmo con el parecer de la mayor parte que es que la dha eleccion se haga por votos = y conforme a lo pedido por grauiel de galarça y Rexor. de traer bo... ...en sus Regimientos y Recaudos en ellos ... ante su mag. fundam.to por la consulta que de la dha eleccion se ... para que visto por su mag. prouea lo que mas a su Real seruicio conbenga y assi lo pronuncio y mando

Firmo
Hortuño ... Ybarra
... montealeg...

ante mi
...
... de menam...

Cav.do de 26 de ffebrero de 1600 sauado

se Juntaron en el ayuntam.to de esta villa ... mosen Rubi de bracam.te d'auila corre.or de esta villa ... por su mag. y don fran.co ... y saauedra grauiel de galarça gregorio de Salzedo ... ant.o ... de nauarrete ... de luna gregorio de ... don ... de la barrera don diego ... de mendoza melchor de mata ... Ju.o ... fran.co ... s... ... grauiel de galarça obiedo llebo ... Regidores

x Librose a J.o de ... lo que se ... de ... la calçada y puente ... conforme a lo ... y mandose que se le ... para que se le ... ... para que se haga lo que la villa ...

ante ... ... de villama...
... Juan Ruyz de belasco
... bar.me de ... ...
... el señor don ... de barrion...

Censo de doña ana y doña lucrecia de salinas

otrosi se ... de censo ... ... de la ... de dozientos y cinquenta mill ... que esta villa tiene para ... de ... mill ... en cada un año por ... y ... mill ... de ... a razon de ... ... el ... en cabeça de doña ana y doña lucrecia de salinas monjas en el mon.o de ... de ... en cabeça ... dos mill y qu.os reales a ... de ... Ruyz ... en el ... de ... Rodriguez ... y ... que ... a ... de ... ... de ... para que ... el censo ... ... y ... ... y ... ... de ... de ... ... de ... y ... ... Rodriguez ... de esta villa ... el señor ... ...

Eleccion de Regidores para la ... de lo... ...

En este ayuntam.to ... ayllon ... ... por ... de este ayuntam.to dixeron que auer llamado a los ... Regidores que ay en esta villa por mand.o del señor corregidor para nonbrar ... para la ... de ... que ... el ayuntam.to pasado y auiendo ... la forma que se ha de ... en la eleccion = se acordo que se nonbren seis caualleros Regidores ... que ... ... y salgan nonbrados los que tubieren mas votos y no por mayor parte del ayuntam.to y los que asi salieren nonbrados se lleue memoria de ellos al señor Presidente para que lo consulte a su mag. poniendose en la memoria cada uno por su antiguedad y que el nonbram.to sea por un año y no mas y no puedan ... ser Reelegidos hasta que pasen dos as. de una eleccion a otra

x El señor gregorio ... dixo que aunque el ... que sea por ... ... el ... auia ... la cedula de su mag. y lo que por ella manda y que por ella se manda se nonbren dos y no mas y que ... y requiere al señor

corregida mande a mi señor lo acuerdo la diputada
ame en ella se contiene y que se haga la Alcaldia
de Chamanca y dens lo mando se haga
ansi lo firmo para ante mi [illegible] de Diciembre y
lo de dentro [illegible]

Vorst

Al señor dixo dixo que asentó que la Villa tiene
acordado la primera que se debe hacer la Alcaldia
y que los [illegible] y vecinos no quieren
Vorst otros [illegible] como se [illegible]
[illegible] tiene mandado a donde se vea bien
que el no tiene ni [illegible] que se
Villa tiene acordado y así se mande se haga
la Alcaldia [illegible] en el [illegible]
[illegible]

Vorst

El señor Gregorio dijo que [illegible]
se haga la Alcaldia en la forma que [illegible]
dado y manda el señor [illegible] con
forme a lo que [illegible] mandó y de nada se
[illegible] si oposición alguna tiene asentado

Vorst

Al señor corregidor mandó se haga la Alcaldia
como tiene acordado

Vorst

El dicho regidor de la Sierra dijo Alcaldia y acuerdo
que se haga de la manera y según que [illegible]
donde dan uno cierto número de votos y regidores
propios Volare y así [illegible] entreguen al señor
regidor para que junto Regulo los votos y así se
[illegible] con cada uno de los votos y Regidores sus papeles
[illegible] y habiendo escrito en ellos los nombres por quien
votaron los entregaron al señor corregidor y
sumido Regulo los votos en la manera siguiente

Vorst

Al señor antonio [illegible] tuvo un voto
Al señor don [illegible] tuvo cinco votos
Al señor don [illegible] de la Cadena tuvo dos votos
Al señor [illegible] tuvo cinco votos
Al señor don [illegible] tuvo un voto
Al señor Gregorio de Urbaneja tuvo un voto
Al señor Gabriel de Zapata tuvo cuatro votos
Al señor Juan Ruiz de la Calle tuvo dos votos
Al señor [illegible] tuvo seis votos
Al señor [illegible] tuvo seis votos
Al señor [illegible] tuvo dos votos

Al señor Gabriel de Orbeco tuvo un voto
Al señor Sebastián Hurtado tuvo dos votos
Al señor diego de Urbina tuvo quatro votos

los 6. nombrados

Seguidamente lo cual los dichos nombrados y nombrados
para el dicho año de mil quinientos noventa y nueve
debajo [illegible] don [illegible] de Zarraga y don [illegible]
de mondragon Gregorio de Urbaneja Juan Ruiz de la Calle
de Laguna y se haga en sus [illegible] y se [illegible]
señor [illegible] para que de los dichos seis que se [illegible]
suma nombrados para alcalde [illegible]

Cal[illegible] matanzas
Plaza [illegible]

Y habiendo tratado que en la villa [illegible]
y casas Plaza [illegible] sean hecho arcos y muy grandes
daños y para que siguan lo que [illegible] pasa
y que no se haga lo hecho y lo que mas conviene a
[illegible] a señor [illegible] del Villamor para que en
[illegible] señor [illegible] que [illegible]
nombrase [illegible] y se haga y se
que se [illegible] y provea lo que [illegible]

[illegible] demonazo

En [illegible] de marzo a 29 de febrero de 598

[illegible] juntaron en la Ley antiguo [illegible] Villa
de [illegible] Sancho [illegible] Villa [illegible]
y Gregorio de Urbaneja Juan Ruiz de la Calle [illegible]
de mahue Juan [illegible] [illegible] [illegible]
tres [illegible] a lo [illegible]

menestril

[illegible] juraron en manos de [illegible] Juan Ruiz
salmos [illegible] y lo cada uno [illegible] en lugar de
[illegible] y dando fianzas [illegible]

[illegible] Juan [illegible] don [illegible] de Zarraga
y [illegible] de la [illegible]
a Sevas Sanchez [illegible]
y Gabriel de la Calle

Rodrigo de Burgos

Vista en este ayuntamiento un memorial que Rodrigo de Burgos
presentó [illegible] parte [illegible] contradicción [illegible]
y los [illegible] [illegible] forman en la manera [illegible] y mandó se
[illegible] con [illegible] [illegible] se conforman se [illegible] y en
mayor parte acordado que [illegible] que los otros

dizen se passen en quenta se le pasen a los Rodrigo de
obregon y en las demas se le remite a los dichos con 28
para que hagan justa.

Otro el señor don Fran.co de Herrera
Otro el señor Ant.o de Navarrete.

salario de fray miguel sobre de la trinidad de Segovia

El señor don Ju.o de Navarrete hizo relacion que la ayuntam.to le cometio biese la pretension que tiene el p.e fray miguel Sanchez de la orden de la ss.ma trinidad que vino a esta villa en n.o de su convento de Segovia a cobrar lo corrido del censo que esta villa le paga y tomo por los gastos del Rescivi m.o de la rreyna n.ra s.ra sobre que pedia el salario de los dias que se avia detenido en lo cobrar para que lo biese y proveyese y que el atratado de este negocio con el dicho frayle el qual pide el salario de treynta y tantos dias a quinientos cada dia que es el que tiene la scriptura del censo y que le pareze se le puede dar a razon de a cinco Reales cada dia que la villa lo vea y provea y aviendose tratado de ello se acordo que se le libren diez y seis dias para la costa que a hecho en esta villa y que el señor don Ju.o de la Barrera haga con el que se contente = El señor don Lorenço del Grado dixo que se lleve al consejo este negocio para que el se determine lo que se le ubiere de dar y de hazerlo contrario lo contradize, la villa acordo que se le pasen los dichos diez y seis dias como lo tiene acordado y se le haga libranza de ellos luego y si por contradezirlo el señor don Lor.o el padre se le hubiere e hiziere algunas costas a esta villa la pretenden contra el dicho señor don Lorenço y sus bienes para que se cobren del y no de la villa.

Junta de la Apulia

Cometiose a los s.res gregorio de Usatigui y ant.o diaz de Navarrete para que sablen al Rey nro señor suplicando se sirva de mandar que los dos cavalleros regidores que an de asistir en la junta de la Apulia sean de los seis que esta villa tiene elixidos y nonbrados en la ayuntam.to passada y no otros y la consulta se haga conforme a lo acordado y se saque testim.o del libro pequeño de las juntas de los juramentos y Rescivi m.o de los regidores que en ella an entrado y asistido de lo demas que convenga y se le dio junto a su mag.d y hablen al señor presid.te en esta mag.d conformidad y hagan todas las demas tratas que fueren necesarias hasta que se consiga lo que esta villa tiene proveydo y acordado y si fuere necesario y nato le cobrayan a hablar a su mag.d El señor ant.o diaz de Navarrete = dixo que no puede salir de esta villa por sus ocupaciones que suplica a la ciudad nonbre otro comiss.o en su lugar = El señor Lorenço m.o señor a los dichos s.res comiss.os cumplan su comission con apercevimiento que proveera justa. Y yo el presente Sau.o se lo notifique y de ello doy fee.

empedrado de la Puerta

Acordose que el empedrado que se a mandado hazer en la calle que va a las casas del señor marques de Posa se haga luego y se reparta lo que costare entre los s.res de esta villa porteras gr.s y el señor don Ju.o de la Barrera lo haga hazer como comiss.o de los empedrados y el empedrado de mas abaxo de nama de la Puerta lo haga acavar el señor ant.o diaz de Navarrete a quien esta cometido y para ello se libren al empedrador quinientos Reales de los propios en Ju.o de Pinosa.

Otraron los s.res don Ger.mo de Barrion
y el señor Bar.me de Sardaneta

carnicerias

Cometiose a los s.res gregorio de Usatigui y ant.o diaz de Navarrete hagan que los obligados de las carnicerias gaban obligacion de la vaca de ellas y den fianças y sobre ello hagan las diligencias necesarias y lo trayan para el sabado a la ayuntam.to y para entonzes se llame la villa sobre ello y sobre lo que los obligados piden.

fieles

Salieron por fieles el Ger.mo para este mes de febrero los s.res p.o Ferr.z Alarcon y Luis de Valdes

Jueces

Salieron por jueces para este mes de febrero los s.res don p.o Gil de Mendoza y p.o de Villamor

Antonio
Fran.co de Monçon

al señor corregidor para que se que de enviar a la corte
de velas y otras partes a hazer traer señores cardenales
para la aprovision de esta villa y que entre ellos son de velas
se prevengan los lugares y puestos [illegible] para que
puedan entrar alli libremente como son [illegible]
haga el regimiento general las diligencias necesarias por las
personas en el [illegible] y junta de la salud

Voto del señor Antonio de Saavedra

salario de Francisco de Mongon del tiempo que fue [illegible] de [illegible]

En este ayuntamiento Francisco de Mongon dixo que a ynstancia
de esta villa el señor y alguacil domuniel scrivio una carta al
señor marques de Poza para que le diese licencia para asis-
tir a las cartas de la rresidencia de la rreyna nuestra señora por ser
ya la contaduria de Resultas y [illegible] para aver
de gozar de el salario de [illegible] y otra la qual licencia
y el señor [illegible] muriel le scrivio entonces a esta villa
como escrevia al señor marques de Poza la licencia para
que pudiese gozar de su salario y esta villa en rrespuesta
que la carta del señor muriel en [illegible] que se
[illegible] lo mandava y que el señor marques le dio
licencia y asi esta puesto en el libro de las muestras
de la contaduria mayor de quentas y que asi la
relacion que a esta villa dio en el memorial que dio
por [illegible] fue verdadera y que asi su merced mando
se le pagase y que acudiendo a ello el señor mar-
ques [illegible] inconveniente en la rrelacion de el me-
morial y que si no [illegible] supliendo su merced que a esta
de [illegible] que [illegible] y aun de lo mandara [illegible]
de [illegible] rrecivire mucho [illegible] = y visto por la
villa lo que rrefiere Francisco de Mongon se
acordo que los señores don Juan de la [illegible]
[illegible] al señor marques de Poza
y le supliquen mande se pague a Francisco de Mongon
el dicho salario pues su merced fue servido de man-
darlo pagar y que entienda que fue [illegible]
que esta villa escrivio a el señor muriel por aver [illegible]
la [illegible] y que asi le escrivio a su señoria y si no
lo mandare se buelva a dar memorial a su merced
sobre ello para que le mande pagar y se [illegible]
una carta al [illegible] de Lerma para que lo
favoresca rrepresentandole la gran agradecimiento
que esta villa de tanmirad que [illegible] a sido servido
de hazerle y que en esto [illegible]

que Francisco de Mongon sirvio a su merced en lo que esta
villa le a mandado [illegible] mucho con mucho
travajo y merece qualquier merced que se le haga

Voto del señor Diego de Arjona

señor Diego de Arjona [illegible]

Al señor Diego de Arjona dixo que se a tratado que haya
cavalleros comisarios de caridad y particularmente dos
cavalleros de este que [illegible] nombrados para asis-
tir a la junta de poblacion y que le parece que esto ha de
ser infructuoso que no deve la villa hazerlo
por ningun negocio ni su merced esta [illegible]
para en [illegible] comisarios en negocios que
no tienen yo [illegible] ni son de [illegible] de el
a esta Republica como [illegible] a que se a [illegible]
[illegible] mucho [illegible] tanto a su merced
en esta villa y que a esto suplica a la villa y al
señor corregidor y siendo necesario lo rrequiero
no envie personas a [illegible] ni
ni [illegible] como [illegible] que
[illegible] de su merced [illegible] que
[illegible] y de la villa y que asi mismo
a dicho a la villa y al señor corregidor que lo
[illegible] que [illegible] de las
[illegible] de su magestad y que asi [illegible]
de [illegible] que a hecho su merced
de regidores que asistan a la junta
por lo qual [illegible] supliendo [illegible]
[illegible] no [illegible] que an
hecho [illegible] fuere con [illegible]
y [illegible] que le a hecho [illegible]
de [illegible] y dize y
con [illegible] que alguno [illegible] ca-
valleros de este ayuntamiento [illegible]
an hecho y sacando de el libro de la junta
lo que [illegible] cerca de los cava-
lleros que an asistido en la dicha junta por
mandado de su magestad y para que conste que el
no fue nombrado por esta villa ni [illegible]
[illegible] su merced pide y requiere
[illegible] al señor corregidor y a esta

Sella mandenga que sean mas mds y con
demenos penas q̃ se leyan antes q̃ se acabe
el tiempo del Cabildo muy particular para
hazer algunas bramas contra la Bulla
para q̃ se suplique della y se remita
a la Rl Cõsejo para q̃ se sirua de la Bulla
para q̃ no entre en el numero de la Bulla
no aparezcan los nombramos q̃ se hagan
o Veinte y quatro del tiempo de la Bulla
Rl de n̄ro Señor q̃ se

aujo de los Cavs

El Señor Corregidor dixo que si se quisiere
nombramos de los que podrian darla acuerdo
y Regidores q̃ estan y no estan en el
ayuntamiento mando para tratar de lo
q̃ se trata y dixeron

Y salio el Señor Dr de Salazar
Y el Sr Cardenas
Y el Señor Rueda
Y el mariscal

El Señor Corregidor dixo que se acuerda
de lo que el dho Señor dixo q̃ no se
me pida suplique al Rey nro Señor
sobre mandado para q̃ se mande
de la Bulla para q̃ se haga
por sub non [illegible] que
quitan de la Bulla donde se
los alcaldes q̃ se

muerte y dho cap
fue nombrado
de la Bulla
seruio hasta
Rl Cõsejo
al mariscal
de Cabildo
Rl matrimonio

Y salio el Señor Dr de Salazar

El Señor Corregidor dixo que se acuerda
de lo que el dho Señor dixo q̃ no se
me pida suplique al Rey nro Señor
sobre mandado para q̃ se mande
de la Bulla para q̃ se haga
por sub non [illegible] que
quitan de la Bulla donde se
los alcaldes q̃ se

Y salio el Señor Dr de Salazar
Y el Sr Cardenas
Y el Señor Rueda
Y el mariscal

Habiendo y hasta la hora de las dos y media
se leuantaron los Señores Regidores
dando por acabado y se leuantaron
todos, de que se hizo este Cabildo

Y salio el Señor Corregidor

aujo del Corregidor y ausencia de la Cabeza

El Señor Corregidor mando que se vea la Bulla
de la Cruzada y acerca de ella se trate
lo que conuiene para q̃ se haga
la cruzada y se nombren quatro Regidores
que con el Señor Corregidor vean la Bulla
y traigan relacion de lo que hallaren
y parezca conuiene a la Republica

aujo del Corregidor

El Señor Corregidor dixo que se trate de
lo que se ha de hacer en la Cruzada
y se nombren los Señores que
la han de ver y se lleuen los
Señores Comisarios

Y acordaron que se llame a los Señores Comisarios
de la Cruzada acerca de lo que se ha de hacer
en la Cruzada

Copia de la carta que se escribio a su Mgd

Consulta

Señor

Y salio el Señor Corregidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

Y el Señor Regidor

En [illegible] sauado [illegible] de marzo de 16[illegible]

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los ss
mosen Rubin de bracamonte [illegible] acuña [illegible]
desta villa [illegible] [illegible] y don fran^co
de [illegible] y saavedra grabiel de [illegible]
d^o de [illegible] fran^co enrriquez don ju^o [illegible]
de leon grabiel de [illegible] lic^do [illegible] luis
de [illegible] [illegible] fran^co martinez regidores

llamese ayuntamiento — llamese ayuntamiento para el primero para ver las fianças de las [illegible] de [illegible] se an de aprouar y respuesta que pide [illegible] sobre subir el [illegible] de la carne

Toros para el s^r s^o santana — cometiose a los ss don fran^co [illegible] y luis de [illegible] de donde se podran traer a esta villa de toros para las fiestas del s^r s^o [illegible] [illegible] que [illegible] los mejores que se [illegible] dexaren aver [illegible] y hagan las deligencias necesarias y bayan andando quenta a la villa para que [illegible] la cantidad que se an de [illegible]

llamese ayuntamiento — llamese ayuntamiento para nonbrar patrones de las memorias de patronazgos conforme a la [illegible] del consejo y [illegible] seguir

[illegible] de los [illegible] de [illegible] — acordose que se pague [illegible] que se [illegible] a los [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] en lo demas que [illegible] repartido a esta villa [illegible]

llamese ayuntamiento — llamese ayuntamiento para el primero para saber el auto del [illegible] [illegible] de los [illegible] ayuntamiento y se señalen los que an de quedar [illegible]

salio [illegible] fran^co enrrique
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] el señor don [illegible] de [illegible]
[illegible] el señor melchor de [illegible]

auto de patronazgos — [illegible] [illegible] del mes de marzo de mill y seis [illegible] [illegible] [illegible] por los ss

ss
[illegible]
[illegible]
d. ju^o de acuña
[illegible]

del [illegible] de su mag^d — dixeron que mandauan y mandaron que en la eleccion que la villa hiziere de patrones y [illegible] [illegible] y memorias de que es patrono se guarde [illegible] que a auido en hazer la eleccion por [illegible] y no por [illegible] y [illegible] y mandaron — esta señalado de los ss [illegible] — [illegible] — don juan de acuña — fran^co de [illegible]

andres [illegible] portero [illegible] — acordose que se libren a andres [illegible] portero del ayuntamiento [illegible] reales que el ayuntamiento [illegible] se le mandaron dar por el trauajo que tubo en [illegible] [illegible] [illegible] con el señor [illegible] y la libranza se aga en la [illegible] que tenga andres de morales

sobre los papeles que se an tomado — cometiose a los ss que a [illegible] que se a [illegible] [illegible] del señor [illegible] [illegible] tomado todos los libros y papeles de la contaduria y quentas que estan tomando los contadores y [illegible] Ruyz de [illegible] y los de fran^co martinez [illegible] de la [illegible] y los del señor lic^do [illegible] y andres de morales y juan de villalba [illegible] [illegible] pinto [illegible] mayordomos a cuya causa estan paradas las quentas que an [illegible] [illegible] se [illegible] [illegible] el [illegible] de los negocios y [illegible] que esta villa de [illegible] que si esto se a hecho [illegible] [illegible] [illegible] y que contra la villa puede auer algunas [illegible] y es justo que se [illegible] esta villa y su hazienda [illegible] y [illegible] en [illegible] los oficios sus papeles para su uso y [illegible] y proseguir las quentas a causa de [illegible] [illegible] villa su gobierno [illegible] mandado de su mag^d y que con [illegible] procurador general de [illegible] se acuerda que los ss grabiel de [illegible] y don [illegible] de [illegible] hagan [illegible]

señor Corregidor juntar el cabildo de los veçinos desta villa y traer ... y resolvieron lo que conuenga hazer para que se remedie el daño que se recela ... y las ... necesarias asi mesmo como ... alos señores ... para ... alos ... que ... conuenga y se paguen las ... necesarias

ante mi
Fran.co de Monçon

– Cabildo martes 14 de março de 1600

y se juntaron el ayuntamiento de la ... villa ... el ... meson ... villa y ... saavedra grabiel de ... enrrique ... carreño ... diego de ... fran.co martinez gregorio de ... regidores

Rodrigo de Burgos – ... que se le ... ducados ... y nueue mil ... que le ... del ... conforme ... de ... se haga la ... franças

– ... el señor ... de ...
– ... el señor gregorio de ...
– ... el señor melchior de mata ...

Ayuntamiento – ... al señor grabiel de ... haga hazer un ... en forma ... muy bueno que se ... en la sala deste ayuntamiento donde se pongan las ... que la villa tiene ... y autos y ... que

tiene ... y ... y autos que ... aya ... buena cuenta y guardo en ello ... donde ... se pongan y ... y quando se quisiere sacar ... se ... buena cuenta y ... y se le ... sus ... y llaues como conuenga y lo que costare se pague por su libranca y del señor corregidor ...

precio del pan – En este ayuntamiento gonzalo ... aluarez de ... diego hernandez ... deste ayuntamiento y dieron fee auer llamado ... los señores regidores ... para ber las franças que ... de las carnicerias y para ... del precio del pan ... y auiendose ... que el pan ... de trigo ... a beynte y quatro ... pan de ... a beynte y ... grano y que el pan de ... a beynte ... y auiendose ... se acordo ... por ... y ... no se haze ... ni se haga nouedad

francas de las carnicerias – ... las franças que ... de las carnicerias y lo que ... de ... ducados que ... andar ... Juan ... çiudad de ... Juan ... pedro ... Juan ... fran.co martinez ... maria ... los ... y los ... por buenas y ... para la ... de ... mendez ...

ante mi
Fran.co de Monçon

franças dela obligaçion del pescado

Crespe ayan e amo se leyeron las franças de la obligaçion de la abasto del pescado deste año de seisçientos en que se an obligado min garçia de las penas principal y por sus fiadores P.º de santiago y J.º galindo procurador del numero desta corte que las otorgaron y franças en esta villa a 23 del deste mes de março ante [illegible] [illegible] ssno del numero y ayuntamiento desta villa y por los ss. se aprouaron por bastantes para la dha obligaçion. [illegible] el señor [illegible] que dixo que no las aprueua por que no lo son. y el señor D.º de fajardo banuelos dixo que no las aprueba que dentro [illegible] de abono y se traygan a l ayuntamiento para que se vean y se aprueuen. / Va [illegible] salvo el señor [illegible] [illegible] de valdes y por mayor parte se aluo que [illegible]

[firmas:] [illegible] · Antonio · Juan de mongon

Cons.º martes 21 de março de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los ss. [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] corregidor desta villa y su tierra por su magestad, don fran.co de [illegible] y sebastian grabiel de gaytan y [illegible] [illegible] don G.mo de barrionuevo melchior de matute don lor.º de prado don d.º de barrionuevo [illegible] fran.co martinez [illegible] G.mo de barrionuevo grabiel [illegible] el lic.do [illegible] luis de baldes diego de [illegible] banuelos J.º de Villamor Regidores.

nego.º de que trata el S.r dond.º de ayala — Cometiose al señor melchior de matute para que en lugar del señor don lor.º de prado haga la comision que el señor grabiel de gaytan [illegible] de los negoçios que el S.r dond.º de ayala trata contra esta villa y sus ministros.

Entro el señor G.mo de sardaneta.

Salieronse los ss. gaytan y matute.

llamese cabildo para el 19 de este otro acuerdo — Acordose se llame a la villa para el primer ayuntamiento para nombrar quantidades mayores [illegible]

[firma:] Ant.º [illegible] de Valbina

Çera a S. Salvador — Acordose que se hagan seis achas grandes que llaman son hechas de çera blanca de a seis libras cada una para que ardan al S.mo sacramento y monumento de sant salvador parrochia de este ayuntamiento el jueves y viernes santo de este año de seis çientos y el señor don juan de la barrera los haga hazer y lo que costaren se pague por su libranza y [illegible] en [illegible].

Entro el S.r Grabiel de gaytan.

Entro el señor melchior de matute.

[illegible] [illegible] — Acordose que se libre al señor Juan de [illegible] Regidor desta villa que [illegible] los negocios de [illegible] los [illegible] que mandaron los ss. [illegible] de manera que la memoria de lo que se an de pagar [illegible] para que con el ordinario se mandara mas [illegible] se pueden enviar la letra que [illegible] [illegible] [illegible] y el procurador general lo haga de su justicia luego de manera que por esta causa no se [illegible] a esta villa y el señor fran.co martinez sea comisario dello para que se execute como se acuerda.

alg.º de [illegible] [illegible] — Cometiose al señor Gregorio de [illegible] y J.º de Villamor hagan todas las diligencias necesarias para que se cobre lo que deuen los fiadores de J.º de Lucena de [illegible] y se vendan los bienes que esta villa tiene tomados por suyos.

[illegible] [illegible] — Acordose que fern.do mendez [illegible] procurador general desta villa haga un memorial de todas las haziendas que se deuen a esta villa y lo lleue a los ss. [illegible] para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] haga todas las diligencias necesarias para que se cobre y esta villa sea pagada de lo que se le deue.

franças de J.º de [illegible] may.or de [illegible] — Cometiose al señor grabiel de gaytan [illegible] que su [illegible] [illegible] luego las franças de la mayordomia de [illegible] que se deue y sea de manera que para el ayuntamiento del sabado desta semana se traygan a l ayuntamiento y el nombramiento que en el se [illegible] para que se vea el [illegible] destos [illegible] y se aprueuen las franças [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En viernes 24 de março de 1600 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mossen Rubi de bracamonte davila corregidor en ella y su tierra por su magestad y gabriel de galarça gregorio de ... don juan de herrera melchor de matute don lorenzo del grado ... bañez regidores

acuerdo que va nato — que acuerdo que el señor fran[cis]co martinez que esta nombrado por uno de los quatro cavalleros que an de yr a a hablar a su magestad a todo lo que ... aya sucedido esta ... cargado y negociado y ... se ag... cusa ... se acordo que los tres cavalleros nombrados bayan y les acompañe en todo el ... l[icencia]do de Vera a quien se escriua carta lo haga

ante mi

fran[cis]co de mendoza

En madrid lunes segundo dia de pascua 3 de abril de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mossen Rubi de bracamonte davila corregidor desta villa y su tierra por su magestad y don fran[cis]co de herrera y ... gregorio de ... melchor de matute juan ferr[ando] l[icencia]do de ... fran[cis]co martinez ... l[icencia]do ... bañez ... ferr[ando] acaran ... antonio diaz de navarrete ... gabriel de galarça juan ruiz de velasco ... de villamor gregorio de ... regidores

salio se el señor gabriel de galarça

En este ayuntamiento aviendo el señor corregidor hecho llamar a todos los cavalleros regidores presentes y a los demas que ay en esta villa y tratandose y conferidose en el sobre la gran falta que esta villa a avido y ay de carne en las carnicerias que se entiende que mucha parte della a sido el averse ausentado juan de velasco que tenia a su cargo las dos tablas ... de Rey y Reyna y no aver quien las ... y la careza que ay en el rastro se acordo se bote sobre si se pondra limite el precio de la carne que en el se vende porque se a entendido que se venden los carneros a seis y a siete

ducados y que a salido la libra del carnero a dos Reales y ... y lo que convendra ... se votara lo ... siguiente

El señor juan ferr[ando] de alarcon dixo que respecto de la grande ... que ay en venderse a dos reales la libra del carnero en el rastro le parece que se mande que no se pueda vender en el rastro sino fuere porque ... de suerte que no salga cada libra de carnero a mas de ... aunque se quande ... carne ...

Los señores ... de villamor fran[cis]co martinez ... juan ruiz de velasco l[icencia]do ... juan ferr[ando] melchor de matute don fran[cis]co de herrera dixeron lo mismo que el señor juan fernandez de alarcon

~~El señor corregidor dixo que se conforme con el parezer de los ... que es la mayor parte del ayuntamiento~~

El señor licenciado bañez dixo que su parezer es que no se haga novedad en el rastro porque si ... precio ... los ... de ganados que bienen a vender a ... a ... lo que se ... en el rastro ... y no ... a menos de a real la libra ... medio que se podria poner remedio ... a que no se ... y ... apremiar a los rastreros que con moderada ganancia lo vendan aqui ... de mas ... si se diese lugar a que se vendiese ... lo que ... novedad ... del rastro que son doze mil ducados cada año aplicados a ... y que si se diese lugar se ... carniceria

El señor gregorio de ... dixo que no se haga novedad en el rastro y que quando el conçejo ... dara ... razones ... donde no se ... provea

El señor antonio diaz de navarrete dixo que es de parezer que no se haga novedad en el rastro

El señor gregorio de ... dixo que su parezer es que conviene que el conçejo ... de mandar que a los que vendieren en el rastro a precios tan ecesivos como a los que oy se tiene noticia se venden los manden castigar ... para que se ... enmienden y que ... le parece lo que conviene y que se ponga precio en menudos y asaduras

El señor corregidor dixo que se conforma con el parezer

de lamayorparte del Ayuntamiº

y Regidores los Vsos salio por mayor parte de
parezer del señor Dº Fernº de Salazar = Dixo
ardo que los Sres Juan Ruyz de Berlanga y Gue-
rau. Agumenteron bien por cuanto bayan luego a
a blanca Alcalde pres.te y Regidores de la villa
den que por mayor parte ffue dada la dicha horden para
q.esto. mande se pregone desde luego a son de Gue
mercado de dicho dia de la Cruz de mañana en nueue
ayuntamiº de la Sala Real de dicha

y Acordose que por la dicha horden ordenº, se alcançe por
lo dende para delante de Sn Juanes, en cada vno
pesadilla para que aya abastança abasto en cabar
nicial y no se pida a tanto como se pidio de vna
cabalic.a en la pueblo cabaras.a que no pueda valer ni
Justicias ni Comisº hagan la dicha execuçion

y salio el Señor Dor Gonçalo Lopez

y que asi mismo se platico sobre la mucha falta que
de cada dia ay en las carnes de baca y Carneros
y mas otras cosas necesarias de que resulta no
Vna secreta y ffalta cada dia en esta villa
mucha falta de carne y pescado y otras cosas
cando con falta y neçesidad ay tanta
falta de carne sea cuerdo que se meta por Su dicho
que esta Villa tiene con tales sustentos con tales
Regidores de tales calidades y con tales quentas
de resto se cree se busquen medios presidios y mate
rias y sean tales que ayan de creer para
que con esta villa en tales q.e pueda semen
dare bien a diuersos y diferentes en carnes
y otras cosas de tales calidades y quentos
quento y Razon y que la ayan de dar para
tales casas y dineros y intereses de dinero se deuen
dar sus sueldos y para que los tales casas sean
gouernadas sea y ordenar se de proueer cumplido
para esta Villa y se tengan cosas a cierto pres.te
y al ynfrascripto para que en la cabeça de
Villalobos para este y demas de ynfrascripto
Regidores Comisº hagan esta diligencia con las
demas

[illegible]

Francisco Hernandez

En Vbeda a 4 dias del mes de Abril de 1594

En la muy noble y muy leal ciudad de Vbeda a quatro dias del mes de Abril de mill y quinientos y nouenta y quatro años estando en el ayuntamiento de la dicha ciudad como es costumbre y llamados y juntados para tratar y platicar las cosas tocantes al bien y pro comun de la dicha ciudad los muy magnificos señores Dor Gonçalo Lopez de Villamor y Juan de Sotomayor Regidores

y en el dicho ayuntamiento estando presentes los dichos señores Dor Gonçalo Lopez de Villamor y Juan de Sotomayor Regidores

y Mandaron que se pregone en esta ciudad y en la Villa de Villalobos que ninguna persona sea osada de sacar ni saque trigo ni cebada ni otra cosa alguna de pan de esta ciudad y su tierra para fuera de ella sin licencia y mandado de los señores Justicia y Regimiento de esta ciudad so pena de perdimiento de todo lo que sacare y mas incurra en pena de cien ducados para la camara y fisco de su Magestad y mas sea desterrado de esta ciudad y su tierra por tiempo de un año y que para ello se den mandamientos para que se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos y se guarde y cumpla como en el se contiene

y Mandaron que se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos que ninguna persona sea osada de sacar ni saque trigo ni cebada ni otra cosa alguna de pan de esta ciudad y su tierra para fuera de ella sin licencia y mandado de los señores Justicia y Regimiento de esta ciudad so pena de perdimiento de todo lo que sacare y mas incurra en pena de cien ducados para la camara y fisco de su Magestad y mas sea desterrado de esta ciudad y su tierra por tiempo de un año y que para ello se den mandamientos para que se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos y se guarde y cumpla como en el se contiene

y Asimismo se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos que ninguna persona sea osada de sacar ni saque trigo ni cebada ni otra cosa alguna de pan de esta ciudad y su tierra para fuera de ella sin licencia y mandado de los señores Justicia y Regimiento de esta ciudad so pena de perdimiento de todo lo que sacare y mas incurra en pena de cien ducados para la camara y fisco de su Magestad y mas sea desterrado de esta ciudad y su tierra por tiempo de un año y que para ello se den mandamientos para que se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos y se guarde y cumpla como en el se contiene

y Asimismo se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos que ninguna persona sea osada de sacar ni saque trigo ni cebada ni otra cosa alguna de pan de esta ciudad y su tierra para fuera de ella sin licencia y mandado de los señores Justicia y Regimiento de esta ciudad so pena de perdimiento de todo lo que sacare y mas incurra en pena de cien ducados para la camara y fisco de su Magestad y mas sea desterrado de esta ciudad y su tierra por tiempo de un año y que para ello se den mandamientos para que se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos y se guarde y cumpla como en el se contiene

y Asimismo se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos que ninguna persona sea osada de sacar ni saque trigo ni cebada ni otra cosa alguna de pan de esta ciudad y su tierra para fuera de ella sin licencia y mandado de los señores Justicia y Regimiento de esta ciudad so pena de perdimiento de todo lo que sacare y mas incurra en pena de cien ducados para la camara y fisco de su Magestad y mas sea desterrado de esta ciudad y su tierra por tiempo de un año y que para ello se den mandamientos para que se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos y se guarde y cumpla como en el se contiene

y Asimismo se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos que ninguna persona sea osada de sacar ni saque trigo ni cebada ni otra cosa alguna de pan de esta ciudad y su tierra para fuera de ella sin licencia y mandado de los señores Justicia y Regimiento de esta ciudad so pena de perdimiento de todo lo que sacare y mas incurra en pena de cien ducados para la camara y fisco de su Magestad y mas sea desterrado de esta ciudad y su tierra por tiempo de un año y que para ello se den mandamientos para que se pregone en esta ciudad y en la dicha Villa de Villalobos y se guarde y cumpla como en el se contiene

y en conformidad dello se acuerda se entreguen a matias de soria los quatro mil ducados para que con ellos haga la cassa de las dos tablas y se le conoce de fianças de que dara quenta de las compras que hiziere y de los mrs que dello le resultaren y se hizieren para que luego se ponga a hazer la compra al mercado de [illegible] y en conformidad se ordena que vaya a [illegible] a ello para que trayga razon de la costa que tubiere de las compras que se hizieren y saliose el señor don fr.co de torrezilla

Y luego entro matias de soria y se le notifico el acuerdo de suso el qual dixo que no es posible cumplir lo que se le manda por no allar quien le fie mas de lo que tiene dado de fianças porque el tiene requirido a su hazienda de las tablas de la villa lo que [illegible] y siendo en la hazienda muy [illegible] y no tiene razon obligalle a que deje de ser [illegible] un mes [illegible] en tracto mas que su [illegible] lo que va de la haze [illegible] de su [illegible] de administrador de lo [illegible] y lo firmo

ante mi — moncon — Nicolas de Soria

Y vista la respuesta de matias de soria y que no da las fianças = se acuerda se le pida al señor presidente como persona que tiene razon no se pueda dar los quatro mill ducados que se le pide se demandar que los dellos se entreguen de que se provean las dichas tablas pues son de cargo de la villa a su cargo y lo a sido siempre de manera que a pro de ellas el buen recaudo que conviene y se le [illegible] y se le suplica que a su señoria se prueba que se [illegible] el acuerdo que a por [illegible] en [illegible] y limitacion en lo que se tiene de la tabla y que se haga por mano de esta villa pues el [illegible] no [illegible] de la [illegible] a mas de lo que se tiene mandado y los ss.res gregorio de usategui y jo. fernandez de alarcon lo hagan y executen esta comision con el señor presidente.

El señor corregidor dixo que tratando de la salud que generalmente ay de carnes en estos reyes conpudiendo

que el medio mejor que podria aver para remediar la necesidad de la carne para traer la sobre la carne necesaria que se diese a la villa para que trate y procure lo que convenga la villa comento al ssr. jo. de billamor y jo. fer.z de alarcon se informen de lo que ay en esto y que se llame y se dé quenta a la villa para que y la resolucion que hubieren

ante mi

Fran.co de moncon

Visto
Nuevo miercoles 4 de abril
romancio fue [illegible] muy [illegible] con mejor [illegible]

En sabado 8 de abril de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento de la villa los señores mosen [illegible] de bracamonte davila corregidor de esta villa y su tierra por su mag.d y gabriel de galarça gregorio de usategui ant.o diaz de navarrete melchor de mateo don diego de bracamonte jo. fer.z alarcon regidores

Baltº

En este ayuntamiento aviendo mandado el señor corregidor llamar para este dia y dada fee alguacil de llamar y gonçalo rodriguez portero aver llamado a los ss.res regidores que ay en esta villa a unos en sus personas y a otros en sus casas por no los aver allado = se trato y confirio sobre lo que los ss.res gregorio de usategui y jo. fer.z alarcon an hecho conforme a su comision que el ayuntamiento pasado se le cometio se acordo que se de por el [illegible] y luz en conformidad de lo que el ayuntamiento pasado se acordo acerca de la orden que a de aver de vender en el rastro para que se midieren los precios de la carne y que la aya de vender en los menudos vendiendo la asadura a sesenta mrs y la cabeza a treynta y el vientre en treynta y quatro y el [illegible] a treynta y ocho mrs encargando la execucion y govierno dello a quien le toca y los señores gregorio de usategui y jo. fer.z de alarcon se allen presentes en el corral a lo que se [illegible] con tocar en [illegible] lo que convenga

ante mi

Fran.co de moncon

Cabildo A 10 de abril de 1600 lunes

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen
Jerónimo de baca en nombre de ... corregidor desta villa
e su tierra por su mag^d y gregorio de Usategui ...
de ... don yñigo lopez de mendoza ...
de ... juan ferrer p^o de Villamor p^o fernandez
de calahorra regidores

a lo[?] ... — acordose que se libren a ... pero ... de ...
a razon de ... reales cada dia que se ...
en ... a los lugares de la jur^on desta
villa con mandamiento para que ... en ...
los ganados que ... mayordomo de los propios

Testigos s^r don lor^o quixada
Testigos s^r luis de ballez

200 [R?] a fray fran^co hur^do — acordose que se libren al padre fray fran^co hur^do de men-
doza de la horden del señor san fran^co duzientos reales
de limosna por los sermones que predica esta qua-
resma en santa ... a la villa y se los pague juan
de ... mayordomo de los propios de los ... desta ...

Testigo el señor don ju^o de la ...
Testigo el señor don fran^co ...
Testigo el ... fran^co ...
Testigo el señor s^r ... hur^do

... fanegas de ... — acordose que se ... mill fanegas de cevada de lo
que esta villa tiene ...
... a razon de ... cada ...
... vendiendo ... cada dia ... fanegas
y no las puedan vender por junto ... fanegas ...
en ... manera ...
de ...
a santo domingo ... plaza ...
de ...
...
...

... don ... de ...
...
... ant^o diaz de navarrete
... d^o de ... barrionuevo
... alo^o de ...

notorio de luis de la torre —

Presentose una notaria de los Reynos firmada de
su mag^d y refrendada de ~~...~~
~~...~~ Juan vazquez de
salazar su secretario fecha en ... a veynte
y nueve de marzo de mill y seiscientos en favor
de luis de la torre v^o de la villa de ...
... por presentada y se le mandaron dar
por testimonio.

Testigo el señor ... de sardaneta
Testigo el señor gabriel de ...

en este ayuntamiento el señor don lorenzo quixada = dixo que
aunque se tienen ... fran^co ... gabriel de la torre
y ju^o de Villalva autores de comedias para que cumpli-
eron con las fiestas del s^mo sacramento que se ... no
tener licencia los dichos autores para ...
hasta el dia del s^mo sacramento aunque los tienen
dadas las ... para ... luego ... de ...
allegado a ... que andres de mora ...
... de ... en que ... hasta las
... no tiene ... ninguna ni a dado nin-
guna ... a quenta dellas como ... en
este ayuntamiento que ... el señor cor-
regidor se sirva de mandar proveer ... en
que se mande a andres de mora ... las ...
... ni ... a quenta dellas ningunos ...
y ... juan de Villalva ... que no podra cum-
plir ... se le da licencia para ...
tanto que ayan dado los dichos ...
... de las que ... de la ...
de la villa ... el señor lic^do borges ...
... ningun ... por no ... las fiancas
que tienen dadas hasta aora

no se ... de Villalva luego ... — el señor corregidor mandose le ... a andres de mora ...
no acete ni pague las libranzas y gabriel de la
torre y Villalva ...
... de lo que convenga ...

a la villa ... ... de las fiancas

que tienen dadas le parece que no son bastantes
y requiere que se an muy buenas para ver esta
villa lo que es mo tienen licencia general para
representar y aver lo dicho y en esta ayuntamiento
no podrian cumplir con la fiesta y por tenerlo asi
entendido la villa = acordo que por pertenecer se
de p.ta dello en el consejo y no se cumplan
las libranças dadas ni se den ni tras ni se hagan
otros gastos ni se reparen ni aderesen
los carros hasta que otra cosa se provea y por
entender que no podrian cumplir como tienen
licencia para representar se suplique a su
mag.d por un memorial para que mande
dar licencia para ello y los s.s ant.o diaz
de navarrete y don lorenzo de prado le den
y si fuere necesario ablar a su m.d los agan
y el procur.or general de la p.ta en el consejo
en conformidad de esta acuerdo

memorial remitido se de al señor presid.te

El señor don Juan de la barrera hizo relacion y dio fee
como en compañia de los s.s don lorenzo de prado y luis
de baldes y d.o de vera fueron a tratado y ablaron
a su m.d y le dieron memorial conforme a lo
que la villa les cometio y que el memorial tiene
remitido al señor conde de miranda presid.te del q.o
que la villa provea lo que convenga = la villa a
cordo que los s.s gabriel de galarça y melchior
de matute den el memorial al señor presid.te y ha
gan las diligencias necesarias

se pase quenta de la tasa de la ayuntam.to

cometiose a los s.s gregorio de usatiqui y lic.do baldes y p.o
ferr.z de alarcon. los dos dellos hagan todas las dili
gencias necesarias para que se sepa quien es la p.ta
que a de tasado de esta villa y su ayuntam.to y lo que esta
ma la ... y mal nombre a su gobierno y forma
de proceder para que esta villa haga sus diligencias
y pidan que le convenga y den peticion el q.o sobre ello
suplicando se declare la p.ta sona que es la que se
ordene por los letrados de esta villa y si fuere necesario

ablar a su mag.d y dar memorial lo hagan y no
lo dexen hasta tanto que se sepa y consiga lo que
esta villa pretende atento a lo que ya parta
que se buelva por la repetacion de esta ayun
tam.to que tan falsamente esta indiciado

salieronse los s.s ant.o diaz de navarrete
don Juan de la barrera

carnicerias

cometiose a los s.s fieles executores para que con el
corregidor procuren con alguna persona probeen
de carne para que las tablas de esta villa esten
bastecidas mas de lo que a ora estan y tomen con ellos
los asientos y conciertos que convengan.

[signature]

[signature]

Fran.co de moncon

En m.d Miercoles 12 de abril de 1600

se juntaron en el ayuntam.to de esta villa los s.s mosen
Rubin de bracamonte i avila corregidor de esta villa y su
tierra por su mag.d y don fran.co de herrera y saavedra
gregorio de usatiqui don ju.o de la barrera diego de chaves
banuelos don ynigo lopez de mendoza melchior de matute
Juan ferr.z fran.co m.z grabiel de cobredo p.o de villamar
luis de baldes p.o ferr.z de alarcon don lor.o de prado
justo ferr.z regidores

s. Roque

acordose que se de pertenecer el consejo pidiendo licencia
para que esta villa pueda hazer la yglesia y ermita
de señor s. Roque y que lo que en esto se gastare se
pague de la sisa y se presenten las condiciones y tasacion
que a hecho con la peticion que se diere y los s.s comis.o
hagan se le y se le hagan las diligencias necesarias

Pedro el señor gregorio de paz
Pedro el señor gabriel de galarça
Pedro el señor ant.o diaz de navarrete
Pedro el señor lic.do baldes
Pedro el señor sebast.n ferr.z

auto de l.o al de ayala

En este ayuntam.to el señor lic.do al.o de baldes dixo que
se le an notificado un auto del señor licen.do ayala de la

de la casa y corte para que exerciua las obligaciones de las
coranbres hechas en fauor de su Ma. Bolasco obligado de las
belas y de las tablas de corte y los inc. que de ellas se
cobrado que estan en su poder para el reyno quando
de la casa que esta obligado a pagar y a la quenta
a la Villa de ello para que proueca lo que conuenga
y visto por la Villa se acordo que el procurador
general se informe del señor lic.do Valles lo que
en esto ay y tomen los papeles y peticiones y lo lleue
al d.or asentio los s.res auogado de esta Villa para
que lo vea y consuma ser de las peticiones en
el consejo que conuengan y haga las diligencias
necesarias

p.o aluarez el viejo — Hizose en este ayuntam.to vn memorial que los fiadores
de p.o aluarez el viejo may.mo que fue del posito dieron
a su mag.d el qual se remetio al señor presid.te del g.o
y vn decreto del señor lic.do Borques en que dixo
que esta Villa informe dentro de dos dias y visto se
cometio a los s.res gregorio de Vsatigui y diego de
Chaues Banuelos lo vean y se informen de lo que el
se dixo y auiendose enterado de ello den quenta a la
Villa para que se responda lo que conuenga
como se manda y para ello hagan llamar a la Vi.a

llamese ayuntam.to — Acordose que se llame para el ayuntam.to del viernes
para tratar y proueer sobre lo de los porteros
de ayuntam.to y se traiga el auto que ay de esto

censos de la plateria — Acordose que el señor don g.mo de barrionueuo sea
los censos que estan otorgados y los que se an de
otorgar a los dueños de las casas que se derriuaron
para ensanchar la plateria y las tasaciones
que se hizieron y lo que en esto ay y de quenta
a la Villa de ello para que se haga lo que conuenga

saliose el s.r greg.o de p.o
el s.r Gonzalo Juan de Sosa

p.o de Juan carrero — cometiose a los s.res greg.o de Vsatigui y p.o de Villamor
para que hagan diligencia como le pidio de Juan carrero
se acaue y dexo mine

el s.r Gonzalo Juan de barrionueuo

Visitar al s.r Juan de la cruz oydor de contaduria — acordose que los s.res d.o de Chaues y fran.co martinez visiten en nombre
de esta Villa al señor lic.do Juan de la cruz oydor de contaduria
y le den la bienvenida

Carnicerias — En este ayuntam.to los s.res p.o de Villamor y p.o ferr.o de Alarcon
dixeron que en cumplim.to de lo que esta Villa les cometio sobre
el traer carneros de berberia para el baste a m.o de las carnice-
rias de esta Villa se an informado de personas que tienen
noticia y mucha platica de lo que ay en berberia y segun
lo que dizen es muy poco el ganado que ay para lo que
esta Villa a menester porque en toda berberia desde aran
amarruecos no se allaran setenta mill carneros y
quando esta Villa enuiase a comprarlos y para ello in-
teruinieso el auctoridad del conde de Alcaudete capitan
general de obras no se podrian comprar veynte y cinco
mill cauezas y quando las vbiesen comprado no llega-
rian a oran seis mill porque los turcos lo quitarian
a los moros y que ay muy grandes dificultades en el
poderlos nauegar de alli a cartagena porque en
vn nauio de mill toneladas no podran venir de mill y
quinientos carneros arriba y tardaria el nauio desde
ocho dias en llamar y en este tiempo como no lo pueden
dar de comer corre mucho riesgo de que se mueran
la mayor parte y aun casi todos y el flete del nauio
costara dos mill duc.s y otros gastos y muy grandes
dificultades y inconuenientes que de palabra
dixeron quedan quenta a la Villa de ello para
que ordene lo que conuenga = y visto por la Villa y
tratado y conferido sobre ello se cometio a los s.res
p.o de Villamor y p.o ferr.o de Alarcon para que
con el señor corregidor se informen de mas personas
que las abra en esta corte mas en particular de lo
que se podra hazer en esto y si en otras partes de
berberia abra ganados y si se podran traer por
abraltar lo porque otras partes haziendose en
esto las diligencias posibles y con la breuedad que
caso pide = y asimismo enuien persona de satis-
facion y con fianza a las partes del Reyno que les
pareciere a pregonar las obligaciones de las carnicerias
y auerse abra quien se quiera encargar de su baste
a m.o y a ynquirir y saber que ganados ay y de donde
se yo dra esta Villa proueer y los precios a que pasan
y puedan tratar en esta corte con algunas personas de que
vendan algunas cantidades de carneros para la
prouision de sus carnicerias y de lo que se fuere en

entendiendo y se lo açepto que se era a su proposito para con quarlo tiendo [illegible] en el ayuntamiento para que lo vea y provea y ordene lo que mas convenga

[signatures]

Antonio

Ante mi
[illegible] de mençion

Ayuntamiento viernes 14 de abril de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen Rubin de Bracamonte corregidor desta villa y su tierra por su magestad y don Françisco de herrera y don [illegible] de la barrera [illegible] de natulse [illegible] mendoça gabriel de soberedo Juan ferrandez [illegible] de barrionuevo Ilefonso [illegible] gregorio de [illegible] diego de sosa don lorenço de [illegible] luis de valdes diego de [illegible] don gaspar de barrionuevo [illegible] de sosa [illegible] Juan de bustamante [illegible] de sandoval pedro ferrandez de calatayud [illegible] navarrete [illegible] de [illegible] regidores

guardas del pinar
Françisco bermal
Juan perez

Presentaronse por guardas del pinar [illegible] de las que [illegible] para hasta san miguel [illegible] Françisco [illegible] y Juan perez [illegible] de guadarrama [illegible] juraron y [illegible] y se les mandaron [illegible]

lienços de los araçes se vendan

Cometiose al señor luis de valdes haga vender los lienços de los araçes [illegible] y [illegible] lo que [illegible] vendiendose a [illegible]

de sisa de lo que se deve al [illegible]

Cometiose al señor Juan ferrandez [illegible] se pague a gabriel de [illegible] lo que se le deve conforme al mandamiento [illegible] en este ayuntamiento de [illegible] [illegible] de sisa como [illegible] y [illegible] en los [illegible] generales [illegible] como en [illegible] [illegible]

la [illegible] Françisco [illegible]

diego de sosa — navarrete

260

casas de la plateria

En este ayuntamiento [illegible] aviendo entendido esta villa por lo que el señor gabriel de soberedo a advertido como en las casas que se [illegible] de las casas que se [illegible] para el ensancho de la calle de la plateria esta villa se [illegible] [illegible] las [illegible] [illegible] y que a [illegible] mucho se [illegible] lo que [illegible] y se les haga qualquier agravio que a ya se [illegible] a los señores don lorenço de [illegible] y gabriel de soberedo para que con el señor don gaspar de barrionuevo se [illegible] y busquen personas oficiales de çiençia y conçiençia que [illegible] las [illegible] hechas y lo que les pareçiere sobre ello desta villa y [illegible] [illegible] procurando sea por su verdad y [illegible] [illegible] bienes [illegible] ayuntamiento que de aqui alla se les señala [illegible] que lo hagan y procurando no se [illegible] [illegible] [illegible] las [illegible] y los demas [illegible] que pidieren y fueren menester

que se llame para el ayuntamiento del lunes para [illegible] que piden los frayles de [illegible]

[signatures]

Antonio

Ante mi
[illegible] de mençion

Ayuntamiento lunes 17 de abril de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen Ruben de Bracamonte corregidor desta villa y su tierra por su magestad y don Françisco de herrera [illegible] don [illegible] de la barrera [illegible] de [illegible] Françisco [illegible] gabriel de soberedo gabriel de [illegible] luis de valdes regidores

nombraron por [illegible] de los [illegible] [illegible] del [illegible] a los señores gabriel de soberedo y luis de valdes

[illegible] el señor [illegible] valdes
[illegible] gregorio [illegible]
[illegible] el señor Juan ferrandez

que se libren a mariano [illegible] [illegible] de [illegible] y

seis mill y tantos mrs porque aprocediendo con
contra el dicho Villa de lo corrido del ynçenso que se le
paga hasta fin de el año de seiscientos y nueve
y de lo corriendo de la casa se haga presentacion
ante Juo del campo/

que los señores comisarios continuen las diligencias asi
contumaçes como en el ygual comisario en menuados
de lo que ultimamente tiene rremitido sobre bolver
los libros a esta Villa y sus papeles en buelta
y prender a los señores Gaspar de Usategui con todos
de navarrete y don Yñigo de mendoça y su
colleguen a su magestad mandese remedie
el agravio que a esta Villa se le hace y hacer
todas las diligencias necessarias para que se
preserven lanceta grande que nos den todos luego
los papeles libros y nueva provision de los dichos
señores y el señor arzobispo hogamiento a esta Villa
de que los dichos comisarios acompañen y todo hagan
estos comisarios/

cometiose a los señores mellchor de vatute y Juan
martinez bisuena y licenciado gregorio Ramirez
fiscal de la corona y le den a saber llamado

el dicho señor licenciado de chaves
el dicho señor Juo de Villanueva
el dicho señor Baltasar de Sarabia

llamese a la Villa para el primer ayuntamiento del
miercoles para tratar y resolver el negocio
de los fiadores del capitan alvarado y el obispo

el dicho señor don Rodrigo de barrionuevo

acordose que el convento que el licenciado Velarde que nos
dexo para el principal se entregue al señor licenciado
Baltasar de portilla general y alcalde mayor lo arriendo
y el señor don Yñigo de mendoça haga emplear
el petitorio y los demas que estan pedido
visto

En este ayuntamiento se vio una peticion que Juan belas
obligado de la carneceria dio en el concejo por la qual pidio
que atento la falta que ay de ganado y la esterilidad de los
tiempos y Reyno en bienes que a su juro y tiro se nos halla

y lo que a ayudado y le tiene cinquenta y sesenta leguas de esta
ciudad a muy caros y excesivos precios y la costa de la carne es de
seys rreales y dos mrs y hasta muchos se pierde suplicando se le
suba ocho mrs en cada libra y aun con ellos no podra
cumplir sin gran perdida y visto lo que se mando informe
sobre ello a los quales informaron que conforme
a la esterilidad del ganado y los tiempos tan asperos
que a avido y falta de ganado que ay se le puede subir en
cada libra de baca quatro mrs y el concejo manda
que ynformen los señores corregidor y ayuntamiento el qual
visto lo susodicho y que parescer dando toda la esterelidad
del año y falta de rreyno y sevio el dicho Juo belas cirquenta
vendiendo a los Veynte y dos mrs de la postura y
para ayudarle y animar a otros a que se obliguen
para de aqui en adelante de conformidad acordaron
que se de parescer al concejo que se le suban
los quatro mrs en cada libra como los dichos lo piden
y son de parescer se le suba/

Prometidos de los obligados de la sal/

En este ayuntamiento se vio lo que miguel cerrajon ynvio sobre
el prometido que a ganado en los obligados de sal de la mynas de
cincuenta y nueve y se cumple el señor Juan de Junio
de este año de seiscientos y que aviendo hecho postura y
rrematadose en el a treynta y ocho mrs cada celemin
de sal y ganado sesenta ducados de prometido y se andado
hasta treynta de agosto de seiscientos y nueve que salio alonso
de la bastida e hizo quatro mrs de baxa en cada celemin
hasta san Juo de este año con que se le dieron ducientos
ducados de prometido la qual esta baxa se acepto por esta Villa
y aunque fue contradicho por algunos cavalleros regidores
y apellado della para el consejo donde alegaron muchas
y proveydo se avia que se rremitiese a la Villa que hiziese
el dicho al dicho de la bastida con que rrematandose en el
obiese de tomar toda la sal que el dicho miguel cerrajon
tubiese y fue confirmado en grado de suplicaçion
conforme a lo qual esta Villa compelio a el dicho bastida
a que cumpliese y le tubo preso el qual visto se a
premiado se concerto con el dicho miguel cerrajon
a que fuese vendiendo a los dichos treynta y quatro
mrs y en rrecompensa dello le cedio el derecho que
tiene a los ducientos ducados de prometido el qual lo açeto
y dio fianças y ba vendiendo y a se de vender a los
dichos treynta y quatro mrs los dichos ducados sobre dicho

mes de março pasado de este año de seis a.s y en confor
midad de la dicha cesion el dicho miguel de carrion pi
dio en la ayuntam.to se le pagasen los dichos ducientos
ducados de prometido y aviendose platicado en el
y puesto duda sobre si se le darian tiempo por ser el
poco que falta hasta san Juan y que seria de mas
daño a la villa que provecho aunque se advirtio
que aunque la baja fue para gosto todo el dicho tiempo
se pasaron los dichos por las partes hasta que se hizo
el dicho remate = se acordo se le vaya a los le
trados de la villa para que diesen su parecer
si el prometido le avia ganado el dicho a.o de la
bastida y si se le devia a el dicho miguel de carrion
como su cesionario y obligado y que via cumpliendo
con forme al dicho remate y vendiendo a los
dichos treynta y quatro mrs y visto por los
doctores Rojas y matute = el dicho d.or Rojas en
treze de março dixo lo siguiente pareceme que el
prometido le gano a l.o de la bastida y se le deve
y el dicho d.or matute dixo lo siguiente pareceme
que pues el prometido se gana por la postura y el
dia que se hizo se gano que con forme a esto y a los autos
del consejo se deve este prometido como dize el
d.or Rojas y el dicho d.or asensio lo q.e dize el dicho
este prometido le gano el dicho a.o de la bastida pero
porque se le concedio por la baja que hizo que avia
de ser por tiempo limitado y la villa no gozo de la
baja sino desde diez de março y no del tiempo de a
tras no se le a de pagar sino a el respecto desde el
dicho dia hasta san Juan de junio de este año porque
no es justo que goze de dicho prometido por el
tiempo que no sirvio ni padeçio el daño de la
baja que hizo = en m.o a nueve de abril de 1600 a.s
y visto por la villa todo lo susodicho y el parecer que dan
los letrados y que la mayor parte de ellos dizen
se le deve pagar el dicho prometido y por se quitar
de pleytos con el susodicho se cometio al señor gra
biel de cobredo para que con el procurador general
ablen al dicho miguel de carrion y procuren con el
de acompañar este negocio = y aviendo salido a ello y tra
tado lo como la villa lo a ordenado y buelto el dicho
señor grabiel de cobredo dixo que el dicho miguel

de carrion se contenta con que pagandole los setenta
ducados del primer prometido que gano en su primera
postura se le de por lo demas los quarenta d.s = y visto
por la villa = se acordo que consintiendo lo asi el
dicho carrion se le libren ciento y cinquenta d.s de los tres
prometidos

ante mi
Fran.co de mançon

consentimiento de miguel de carrion

En la villa de madrid a diez y ocho dias del mes de abril de
mill y seiscientos a.s ante mi Fran.co de mançon
escriv.o de la ayuntam.to de esta villa parecio presente miguel
de carrion obligado de la villa y dixo que librando de esta
villa los setenta ducados que gano de prometido en su pri
mera postura se consentia con los quarenta d.s por la pre
tension que tiene a los dichos ducados del segundo
prometido que tenia ganados a l.o de la bastida
en virtud de la cesion que de ello a hecho
y desde luego se consentia con los dichos ochenta ducados
y se obligo de no pedir otra cosa por la dicha razon
y qualquier dicho que tenga a ello le cede en esta villa
y obligo a si y a sus bienes y dio poder a las justicias
que le compelan a cumplimiento de ello y lo firmo de
su nombre siendo testigos Pedro de medina y andres de
valle y p.o de la torre escriv.o de la villa vezinos de esta villa
y no vezinos y en quien los lic.s n. vala y vaentes
Renglones y p.o vala

ante mi
Fran.co de mançon
miguel de carrion

En m.o miercoles 29 de abril de 1600 a.s
se juntaron en el ayuntam.to de esta villa los s.res
lic.do silva de torres tem.te de corregidor de esta villa y su tierra
por su m.d y gregorio perez mellhor de matute don lo
de pedro fran.co ferrer grabiel de cobredo el lic.do a.o de valles
don Juan de la barrera don g.mo de carrion y grabiel de galarça
don Fran.co de herrera y de su abedra Fran.co martinez luis de valdes
Juan ferrer de sosa

salio el s.r grabiel de galarça
salio el señor don g.mo de carrion

salario del correo de seg^o^

Acordose que se le paguen al executor que bino a cobrar el censo de mariana de vera [illegible] de segovia seis rreales de salario que se a ocupado en benir a cobrar el censo conforme a la escritura lo qual se libre en [illegible]

auto del s^r^ corregidor de las [illegible] despachar

en el ayuntamiento [illegible] del señor corregidor sobre lo que [illegible] a alvarez el [illegible] y [illegible] se acordo que el procurador general lo lleve y lleve a los letrados de esta villa para que [illegible] que [illegible] responder por ella y [illegible] negocio por [illegible] de procurador general como [illegible] [illegible]

[illegible] el señor lic^do^ [illegible]

salio el señor melchior de matute

~~el señor fran^co^ martinez [illegible]~~

[illegible] a los s^s^ grabiel de [illegible] y luis de balles [illegible] cuenta [illegible] de la puente [illegible] de los [illegible] que tiene a su cargo [illegible] de [illegible] esta parte y se sepa el estado que [illegible] tiene y den cuenta en este ayuntamiento de lo que resultare y para mas [illegible] la libranza y [illegible] que [illegible] corregidor el señor lic^do^ balles [illegible] que el año pasado se [illegible] y [illegible] hagan las diligencias necesarias

bolvieron a entrar los s^s^ grabiel ~~[illegible]~~ galarza y melchior de matute

[illegible]

fran^co^ de mencon

en miercoles 21 de abril de 1600

se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los s^s^ mosen rrubin de bracamonte [illegible] de esta villa y su tierra por su m^t^ y don juan de la carrera melchior de matute don lorenço [illegible] don [illegible] de [illegible] grabiel de [illegible] luis de balles rregidores

en este ayuntamiento el señor corregidor [illegible] presento una [illegible] [illegible] de [illegible] por los s^s^ pres^te^ y del [illegible]

[illegible] a [illegible] de las [illegible] de [illegible] año de [illegible] por la qual se [illegible] a los [illegible] de [illegible] de esta villa para que [illegible] y [illegible] [illegible] hasta tanto que se nombrase quien [illegible] residencia [illegible] refrendada de [illegible] de [illegible] y [illegible] se [illegible] al señor corregidor

[illegible] el señor don [illegible] de [illegible]
[illegible] el señor [illegible]
entro el señor d^o^ de [illegible]
[illegible] el señor p^o^ [illegible] alarcon
y el señor d^o^ de henao
y el señor lic^do^ balles
y el señor grabiel de ~~[illegible]~~ galarza

que se llame a la villa para el primero ayuntamiento ~~[illegible]~~ del lunes [illegible] de p^o^ alvarez [illegible]

acordose que [illegible] y [illegible] en quenta a [illegible] procurador general [illegible] rreales de que esta villa tiene satisfacion [illegible] y [illegible] para [illegible] diligencias que [illegible] de esta villa [illegible] [illegible] de [illegible] de que [illegible] en quenta [illegible] libranza ni [illegible]

que se libren al procurador general quatro [illegible] para gastos [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] tomando [illegible] [illegible] de esta villa y a de dar quenta de ellos el procurador general

salio el señor d^o^ de henao
[illegible] fran^co^ martinez

en este ayuntamiento se [illegible] sobre lo que [illegible] proveydo a [illegible] para [illegible] [illegible] señor [illegible] conforme a la [illegible] que [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

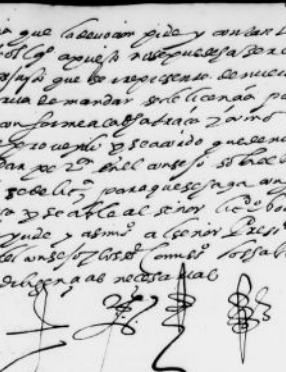

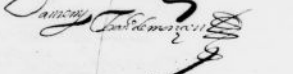

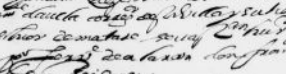

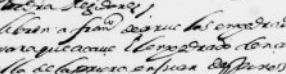

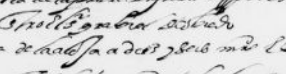

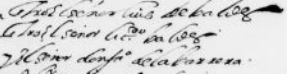

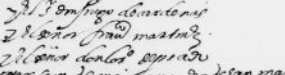

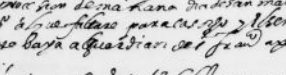

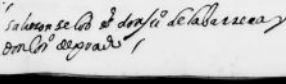

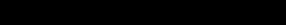

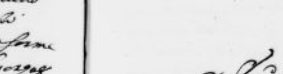

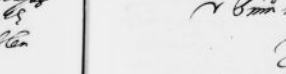

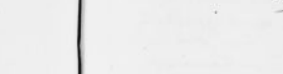

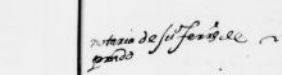

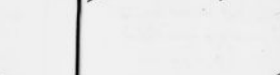

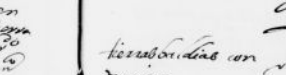

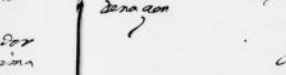

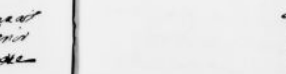

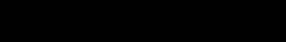

Entro el señor don Yñigo de Cárdenas
y entro el señor licen.do Baldes
y el señor don Juan de Guevara
y el señor Fr.co de Villamor
y el señor Luis de Salcedo

casas de la plaçuela en que quedan los comis.os

En este ayuntamiento los dichos señores don Gonçalo [illegible] de [illegible] don Lorenço Agreado y Grabiel de [illegible] dixeron que en cumplimiento de lo que la villa les cometio sobre las tasaciones de las casas que se derribaron en la calle de la [illegible] llamaron a los alarifes maestros de obras y despues de aver elles informado y mostrado las tasaciones que hizieron de las dichas casas y [illegible] como se entendio como esta villa esta muy [illegible] y que esto constava por una casa que ay en la dicha calle de Ju.o de [illegible] [illegible] la qual muy pocos dias antes que se derribase y despues de aver se mandado derribar la avia comprado de doña Ysabel [illegible] en dos mill y trecientos y setenta y cinco ducados como consta de la escriptura de venta que se otorgo ante Blas de Galbes scriv.o del numero desta villa. e la tasaron lo que della se derribaron en noventa y cinco mill mrs. y paresce que lo que le quedo de la dicha casa y el [illegible] en que [illegible] valen mas de mill y quatro.os ducados por quanto se labraron [illegible] aquellos derechos [illegible] por tres vidas y quedar la calle mas ancha y ennoblecida y aviendose esto [illegible] y informado dellos y de otras cosas acerca de las dichas tasaciones dixeron los dichos alarifes que ellos no podian tasar sino [illegible] el balor de lo que se avia derribado porque no les [illegible] parescer el [illegible] que se hazian [illegible] de [illegible] hazer y los dichos señores [illegible] ante el señor corregidor a los dichos alarifes para que alli se les [illegible] y [illegible] hazerlo [illegible] que se les avia derribado [illegible]

conforme a lo que les quedava de las dichas casas los quales se ratificaron en lo que tenian dicho y que no lo podian hazer por las causas que dichas tienen y que la dicha tasacion de [illegible] [illegible] de buen [illegible] que [illegible] las dichas casas que no podian ellos que aver de tasar cada casa por menudo y asi los dichos señores don Gonçalo [illegible] [illegible] por la villa provea lo que paresciere que mas convenga.

y entro el señor Fran.co Enrriquez
y el señor Grabiel de Salazar

visto por la villa lo que acordaron los dichos señores comisarios acordaron que el procurador general [illegible] los letrados desta villa y presentes los dichos señores comis.os les hagan relacion de todo lo que tiene este negocio y [illegible] que sobre ello ay y consulten [illegible] parescer de lo que esta villa deve hazer en su negocio.

salio el señor don Lor.o Agreado
entro el señor Bar.me de Santander

En este ayuntamiento Gonçalo Rodriguez y Al.o de [illegible] y Juan de [illegible] [illegible] deste ayuntamiento [illegible] [illegible] llamado a todos los señores regidores desta villa para ver la respuesta que se a de dar a un [illegible] negocio que piden los frailes de [illegible] y el mayordomo que fue [illegible] luego se leyo el memorial que dieron a su mag.d remitido al señor presidente del consejo y por su [illegible] al señor licen.do [illegible] y lo que el [illegible] de [illegible] en que manda informe la justicia y regimiento desta villa y lo [illegible] que se hizo a los señores [illegible] desta villa [illegible] [illegible] y el dicho señor Diego de [illegible] [illegible] dixo que en cumplimiento de lo que por la villa se le cometio [illegible] la relacion que dieron los dichos frailes en que [illegible] que para la paga de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] vista las partidas en la forma siguiente [illegible] [illegible] el dicho memorial el señor [illegible]

de Blazqui que asimismo es comisario y por esta de
tenido en su casa haze esta Relacion a la villa por
el de manera que la paga que quieren y se harian
debe ser es la siguiente

y que pagaran tres mill dos luego de contado

y seis mill se cargaran dandose luego de unos mas
censo que la villa tiene sobre si de la dicha cantidad
y los pagaran a los dueños de ellos y daran
fianças y que asimismo daran a la villa
en censos perpetuos de a catorze y redimir
dellos hasta tres mill dos todo contado a ra
zon de a catorze mill mrs el millar que los
censos perpetuos seran hasta veynte
dos de tener y veynte gallinas sobre
dies solares

y demas desto daran seis mill dos en el censo
de [illegible] que se les deve a Pedro Alvarez censo
[illegible] y Remision de los señores de la santa de la
[illegible]

y que aviendo juntado algunos de los fiadores
de Pedro Alvarez el señor Gregorio de Blazqui
y [illegible] tratado con ellos algunas de estas cosas que
se harian en la forma de la carga que esta dicha
despues de aver lo apurado les parecio a los
dichos dos comisarios que la paga de los dichos
[illegible] de LU mrs seria justo se hiziese como se dize
aqui en la forma y manera siguiente

que an de dar y pagar luego de contado a la villa
quatro mill dos

y dentro de ocho meses tres mill dos

y dentro del verano que a de correr los dos de la dicha
que se hiziere y efetuare el concierto qui
nientos mill mrs

y que desde luego se encarguen de pagar hasta
cantidad de seis mill dos de los censos que la villa
y su posito tienen y se les señalaren los dichos
que no an de correr mas porque en la de la villa
y los an de hazer Redimidos dentro de quatro

años y que cinquenta treinta y seis y ocho
mill mrs a cumplimiento a los dichos 6 qº 750 U mrs
los pagaran dentro de dos años en renta
todo mas o menos cantidad lo que pareciere
por cuenta de los contadores que dixeron devian
y que den fianças muy bastantes de cumplir
todo lo susodicho demas de que todas las mu
geres de los fiadores que no estan obligadas
se obliguen con sus maridos y los fiadores que fueron
viudos Retifiquen las fianças que thenian
hechas y renovando ni alterando las fianças
y primera escriptura ni el estado que tiene la
causa que contra ellos [illegible] antes que
dando en su fuerça y vigor que desta manera
y contentando se la villa dello y de las fianças
que de nuevo dieren les parecia que devian
thomar este medio y que muchos de los fiadores
y personas que por ellos tratavan aviendo los
persuadido a que lo hiziesen en esto dixeron
a los dichos señores dos comisarios que lo tratarian con las
quellos [illegible] y los demas porque se ve
desto le y justo quedo que en la villa dello para
que la villa provea lo que mas convenga
al beneficio de su hazienda

y por la villa visto y tratado y conferido so
bre ello largamente y considerando que esta deuda
se va empeorando por averse muerto muchos
de los fiadores y pretendido las mugeres
dellos oponerse a sus dotes y otros acreedores
mas antiguos que la villa y que la mayor
parte desta deuda procede de rezagos de Pedro
Alcance que le an cargado los contadores
y que qualquier medio mas util lo procuren
que no se excedan a sus leyes [illegible] haziendo
que en el memorial donde el señor licenciado Vazquez
manda que la villa se informe se responda lo di

entreguen al señor licen.do baldes depositario general
de esta villa en cuyo poder entran los mrs. de las sisas de
efetuacion de la carneçeria para que esta ya aceptados
pagar dos las libranças de los dhos. oficios

Entro el señor don fran.co de herrera

En este ayuntam.to jo.o gil de angulos secret.o Real
notificado de su magd. [illegible] del consejo
de su magd. siguiente

[margin: auto del q.o]
[margin: sobre la eleccion de mayordomos de propios y posito]

En la villa de madrid a diez y seis dias del mes de
abril de mil y seis cientos [illegible] años los señores del consejo de su
mag.d mandaron se notifique a la justicia y regim.to
de esta villa que antes que elixan y nombren mayor
domos de propios y posito de esta villa y informen
dentro al consejo de las personas que quieren
elixir para los dhos. oficios

Entro el señor lic.do baldes
Entro el señor don lor.o de corrado
Entro el señor grabiel de obiedo
Entro el señor fran.co martinez
Entro el señor seuas.tian hurtado

[margin: suplica del auto]

Visto por esta villa el dho. auto y aviendo conferido sobre ello
e el sentimiento y novedad que a causado a esta villa
en mandar cosa que tenia de hacer [illegible] y nombra
m.to de mayordomos no siendo los que se an de nombrar
de los cavalleros regidores que an de [illegible]
el quitarle a esta villa su jurisdiccion y la costumbre antigua
que en semejantes casos tiene y que parece [illegible]
en la reputacion de esta villa y que no se hace la con
fiança que se deviera hacer en las elecciones de per
sonas aprovechadas hasta las con la justificacion
que se acostumbre y se cometio a los señores don gil.do de la carrera
y el lic.do baldes para que hablen al señor presidente
del consejo y le representen la justa sentimiento con
que esta villa esta del auto que se le a notificado
y quando esta favorezida se tiene esta villa del [illegible]
suplicandole se sirva de mandar no se haga no
vedad con la villa y se le dexe libre m.te el hacer elec
ciones como siempre se a hecho pues no se a
justo quitar a esta villa a cada acasion
semejantes novedades en casos semejantes y se jun
ten los letrados con los señores aviendo y ordenaren
se oponer en el consejo suplicando del auto y se hagan
las diligencias necesarias y se hablen a los señores del consejo
sobre ello

En este ayuntam.to los ss.es don juan de la barrera
y fran.co martinez comiss.os de la cera de este año hizieron
relacion que an hecho todas las diligencias posi
bles para prevenir la cera para la fiesta del ss.mo
sacramento y que gregorio de pedrera que se la ha de
dar a esta villa no la quiere dar por decir que an
te [illegible] todavia [illegible] [illegible] la libranza de
[illegible] adelantados que dan quenta a esta villa
dello para que se provea lo que convenga y visto
por la villa se acordo que los dhos. ss. comissarios
procuren con el dho. gregorio de pedrera de la cera
a lo [illegible] que [illegible] y dandole [illegible]
la cera y se le libren luego los trecientos r.s y si no
quisiere hagan diligencia en buscar otro [illegible]
de almas baratos [illegible] que pudieren y con
que en se acceptaran se le den los dhos. trecientos
ducados

En este ayuntam.to el señor lic.do baldes dixo que
fran.co garcia de godinez tiene una libranza de
ducientos y [illegible] duc.os de [illegible] metido que gano
en la obligacion de la carne [illegible] del año
pasado hasta fin de [illegible] de noventa y nueve
y el [illegible] que es de la postura para este
año de seis cientos y se ausento y porque
es obligado [illegible] quella can
tidad se quede por resguardo de la obligacion
hasta que aya cump.da hasta fin de este año que
la villa provea lo que convenga y visto por
la villa acordo que la libranza del dho. garcia
della se retenga hasta fin de este año y se ordene
al dho. señor lic.do baldes no la pague hasta que la
cumplida la obligacion hasta fin de este año pues a
ello [illegible] es obligado

[margin: lleuo libranças el señor lic.do baldes]

Entro el señor lic.do de urbina
Entro el señor don yñigo de cardenas
Entro el señor grabiel de obiedo

En este ayuntam.to se a entendido que los ss.es alcaldes contra
la costumbre que esta villa tiene en hacer la postura
de la cevada y aviendo esta villa acordado venderse en
dos mil fanegas con licencia y aprovacion del consejo

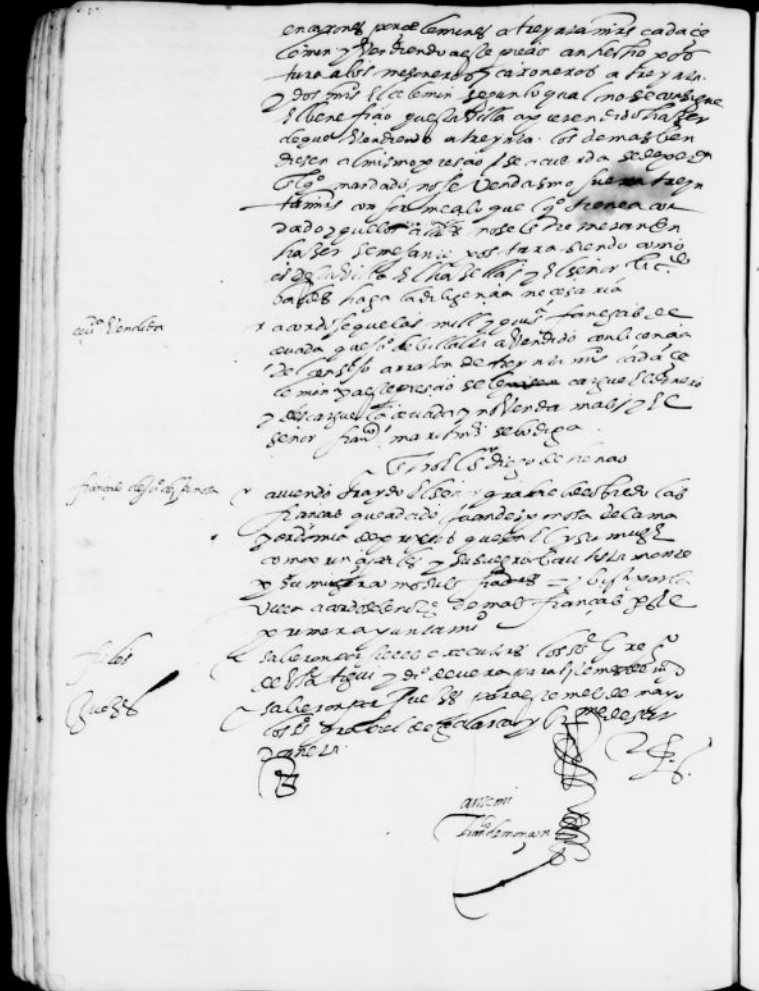

~ Visto por la villa se acordo que se a mostrado [illegible] que fueren necess.os y se mudan y se den mandamientos por el señor corregidor para que los alcaldes de los lugares pongan guarda y cuydado en los desorden[illegible] y el procurador general y el mayordomo de propios lo bayan a hazer [illegible] y a mostrar y no [illegible] mandamientos y sacallos para executallo y todo lo que se [illegible] con mediadores y demas [illegible] que en ello se ocuparen y gastos que se hizieren se pague de propios por el mayordomo dellos y los dichos señores comiss.os bayan entendiendo en su cumplimiento y den quenta de lo que se fuere haziendo

~ Entro el señor [illegible] san [illegible]

3U ds alld.o barrio ~ que se le libren tres mill ducados al d.o [illegible] barrion~~[illegible] mayordomo de [illegible]~~ en los mrs. del [illegible] mi.o [illegible] no obstante que pago a [illegible] Ruyz [illegible] que los a [illegible] para los gastos de [illegible] y el dicho lic.do barrion [illegible] por [illegible] en favor de [illegible] Ruyz el qual executo y [illegible] de la cobrança de [illegible] lo pago = [illegible] el señor licen.do valdes dixo que contradize [illegible] esta libranza sobre el [illegible] dineros de los gastos del [illegible] y [illegible] conforme a las quentas que se le an tomado [illegible] quentas noventa y sesenta y seis mill mrs. como consta [illegible] de los contadores que a [illegible] el ayuntamiento y que por esta razon no la puede acetar ni pagar y de mandarlo contrario [illegible] con el [illegible] acatamiento appella para ante su m.d y de [illegible] y [illegible] que [illegible] de la libranças que estan dadas sobre el para que las pague de los gastos del [illegible] [illegible] de donde se an de pagar [illegible] todos los daños que se le siguieren

per.m enel q.o para q. de la sisa se paguen la libranza del [illegible] ~ la villa acordo que se de la libranza como lo tiene acordado y se despache en el consejo pidiendo licencia para pagar de la sisa las libranças que estan dadas sobre el señor lic.do valdes de gastos del [illegible] y [illegible] que [illegible] de esta villa [illegible] para que [illegible]

~ saliose el señor [illegible] de [illegible]
~ saliose el señor luis de [illegible]
~ entro el señor [illegible]

[illegible] salarios ~ acordose que se libren los salarios a los señores [illegible] de barrion y [illegible] de [illegible] salarios

sobre la eleccion de mayordomo ~ en este ayuntamiento se vio [illegible] que por parte de esta villa se dio al consejo supplicando de [illegible] sobre la eleccion de mayordomos del posito y propios y lo que a ella el consejo proveyo que todo es lo siguiente

per.on muy p.o señor
~ la villa de madrid dize que por mandado de V. A. se le [illegible] un auto dado en esta villa en 27 de abril proximo que paso por el qual [illegible] muy alto consejo manda que se notifique a la justicia y regimiento della que [illegible] y nombraren mayordomos de propios y posito de esta villa informen [illegible] al consejo de [illegible] que quieren [illegible] a los dichos officios y [illegible] con el devido acatamiento el dicho auto contiene perplexidad porque para cada uno de los dichos officios no se [illegible] ni nombra [illegible] una persona y demas desto para la [illegible] aquella se haze por la mayor parte de los votos del dicho ayuntamiento no se haze [illegible] nombramiento de personas sino que la mayor parte se nombra una persona para cada officio y esta no se sabe qual es hasta que se [illegible] por la mayor parte y ansi no se puede executar lo que dize el dicho auto que antes de la eleccion se de [illegible] de las personas que quieren elegir mas esta villa entiende que V. A. no quiere quitar la libertad que tiene de hazer la dicha eleccion por tanto para que esta villa entienda [illegible] lo que verdaderamente contiene el dicho auto [illegible] supp.ca a V. A. se a servido de mandarlo declarar y lo que [illegible] se le manda que haga y para ello etc. [illegible]
[illegible] martinez

~ [illegible] esta villa de [illegible] martinez
~ en madrid [illegible] de mayo de 1600 a.s = el ayuntamiento haga su eleccion y antes de publicarla ynforme y de aviso al consejo de la persona que elixiere martinez

cuu[illegible] 9

acuerdo

Visto por la villa se a acordado que se llame a los s[eñore]s ... de oy en ocho dias para tratar de la eleccion de may[ordo]mo del posito que se a de hazer agora y señalas dia para hazer el nombramiento

salario de fran[cis]co de mongon — acordose que se le libren a fran[cis]co de mongon su salario de m[edi]o año de san juan de l año passado de cinquenta y nueve y este de sesenta y que se le ... por san miguel

casas de la ... — Cometiose al señor don ... de barrion[uev]o para que trate con ... de la ... que tratan las casas para ... de la calle para que hagan con consentim[ien]to que de los ... de sus casas se ... los precios de los censos y ... que ... de los ... de los censos que se ... a la ... alguna dello y lo traygan resuelto para el primer ayuntam[ien]to que ...

Comis[i]on — sobre los libros de la ... y cuentas de ...

Leyose una memoria que los contadores que toman las quentas desta villa dieron sobre que no se les entregan los libros ... y acavar las q[uen]tas que tienen comenzadas y esta parado todo lo que ... sin poder ... alguna ... Vista y assimismo aviendose entendido ... que se a dado contra los s[eño]res gregorio de ysatigui ... dias ... y don yñigo de ... por ... presos y la causa de la ... que a avido = se acordo que los s[eño]res don juan de la barrera y don ... dorado y ... y p[edr]o de villamar hagan todas las diligencias que fueren necesarias asi con ... como con el señor p[resid]e[n]te y s[eñore]s del consejo para que se entienda que el ... de ... los obligados no es de consideracion para proceder contra los dichos s[eñore]s ... luego se ... y que la ... de ... los ... fue el riguroso ynbierno que se bio ... muerto el ganado ... en el reyno ... que esta villa ... caso nunca acontecido que se haga ... de los señores consideracion a ... para que ...

lamido que se para ... = y que se le ... libros ... hechos como tiene ... suplicado antes de agora y que las quentas se fenezcan y acaven ... obligado tener este ... y ... las ... informen a los ... de ... y los suplique ... y lo mismo hagan con los demas s[eñore]s del consejo.

fee l[ibr]os[?] — acordose que a se en la prision del señor gregorio de ysatigui que ... a la ... y ... se ... a que los ... salga y si no ... porque el ... no ... fee ... a ...

compulsoria de ... — Leyose una compulsoria de la real ... para ... para el cumplim[ien]to de la ... que se ... para ... se acordo se llame para el primer ayuntam[ien]to para proveer lo que convenga ...

llamase a la ...

censo de andres serrano tapia ... — acordose que se libren los corredores de los censos que se deven a andres serrano tapia reg[id]or de segovia hasta fin de diziembre de cinquenta y nueve ... que los tiene a cobrar sus salarios de ... que ... en ... a ... y ... que ... dias ... el ... que se llama ... a ... con ... mis ... /

Ante mi
Juan de mongon

L[ibr]o del libro de fran[cis]co martinez ... que los siguientes

Los Ayuntamientos que se hizieron en el ... de ... de 660 estan en dos pliegos de papel ... de ... por ... del señor don ... de ayala ... y se ... a ... aqui

ayuntam[ien]to — En la villa ... a ... de ... de 1660 se juntaron en el ayuntam[ien]to ... los s[eñore]s ... de ... y ... don yñigo de cardenal ... alcaldes mayores perpetuo de la ... y don fran[cis]co de ... y ... gabriel de ... fran[cis]co ... diego ... gregorio de ... don juan de la barrera diego de ... bañuelos melchor de ... juan fernandez juan de sosa diego de ... fran[cis]co martinez don geronimo de ... nuñez sebastian ... gabriel de ... bartolome de ... diego ... regidores de la ...

... del ... don ... de ayala — En este ayuntamiento los señores corregidor y don juan de la barrera y gabriel de obiedo regidores desta villa dixeron que el lunes pasado ... dias deste mes estando -

En miercoles 17 de mayo de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa el señor Ruben de Bracamonte corregidor de esta villa y su tierra por Su Magestad y don Francisco Gutierrez de Sena bedra y don Yñigo Lopez de Mendoza Melchor de Mature Grabiel Acevedo regidores

trigo al colegio — Acordose que se libren las cien fanegas de trigo al colegio de la Compañia que con licencia del señor se dan de limosna cada año y la libranza se haga en el licenciado [illegible] rector del colegio

predicadores de la octava de 99 — Acordose que se libren a los predicadores que predicaron la octava del Corpus Christi del año pasado de noventa y nueve a cada uno un doblon de a quatro reales cada uno atento que hasta agora no se les a librado ni pagado

fray Grabiel de [illegible] — Acordose que se libren al padre fray Grabiel [illegible] de la orden de San Agustin dos doblones de a quatro reales cada uno por dos sermones que predico la quaresma de este año de seiscientos en la yglesia de San Salvador de la villa

salario del licenciado [illegible] — Acordose que al licenciado [illegible] letrado que la villa tiene en la ciudad de Valladolid se le libre [illegible] que se le debe de su salario [illegible] por [illegible] del señor Juan de [illegible] y las [illegible] que se [illegible]

Juan de [illegible]

Estuvieron los señores
Grabiel de [illegible]
don Yñigo de [illegible]
don Juan de [illegible]
don Gregorio de Barrionuevo
Juan [illegible]
[illegible]
Luis de [illegible]
Juan de Villamor
Francisco Enrrique
Diego de Vera
Sebastian Hurtado
Diego de Urbina
Lorenzo de [illegible]
Diego de Barrionuevo
Francisco Martinez
Juan de Soto

Comisiones de carnicerias 1600 — En este ayuntamiento se acordo que los señores Grabiel Acevedo y Luis de [illegible] sean comisarios para lo tocante a la [illegible] de las carnicerias de esta villa y para todo lo que [illegible] y si [illegible] que [illegible] aya obligado que [illegible] y hagan todas las diligencias necesarias juntamente con el señor corregidor y dando quenta a la villa de lo que les pareciere que [illegible] bien para que se [illegible] todo lo que mas convenga al bien de esta villa.

Comision de bela y sal 1600 — Y el señor corregidor [illegible] por comisario para lo tocante a las obligaciones de bela y sal para de [illegible] Juan [illegible] de [illegible] Melchor de Mature y Sebastian Hurtado los quales hagan las mismas diligencias [illegible] conforme a lo acordado de arriba.

Rompimientos de la tierra — Acordose que el procurador general haga diligencia en el consejo sobre las apelaciones que le [illegible] de la tierra de esta villa en [illegible] de las sentencias que el licenciado [illegible] de [illegible] a dado contra ellos sobre los rompimientos que an hecho en lo publico y comun para que las causas se [illegible] aqui por aver [illegible] por comision del consejo y se [illegible] comunique con los letrados de esta villa y [illegible] [illegible] con [illegible] Silva del [illegible]

Los señores don Juan de [illegible] y don [illegible] de [illegible] dixeron que ellos fueron a la [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] y [illegible] que [illegible] la [illegible] que [illegible] por la parte que [illegible] y se [illegible] [illegible] que el procurador [illegible] [illegible] y que [illegible] que [illegible] a la villa [illegible] luego = y el señor corregidor [illegible] = [illegible] acordo que se haga lo que esta acordado y se [illegible] señor corregidor [illegible] [illegible]

[illegible] al Reyno — Acordose que al Reyno se le den [illegible] fanegas de cevada con licencia del señor presidente y se entreguen al señor don [illegible] de Barrionuevo para que [illegible] [illegible] [illegible] al precio que se mandare vender [illegible]

Ro mangua ato negras porque el señor don lorenço de
prado caso fue boto y no quiso botar ya si salio e q̃ ma
yor parte nonbrado el señor diego sanchez

El señor don yñigo de cardenas dixo que esta firme
en su contradicion

El señor corregidor mando que las leçion se lleue a consejo
conforme a lo proueydo por su auto y se an comisarios los señores
Juan enrrique y Juº de Villamor y lo lleuen a con˜
y hagan las diligencias necesarias

Nonbrose por alcaide al señor luis de valdes y por
comisarios los señores melchior de matute y Grauiel de Vanes
Valentín ... su vala y se ... ntacion ... de la ...

Ayuntamiento

Juan de monroy

Ayuntamiento del biernes

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores don
Geronimo rubin de bracamonte y don ... de la corregidor de esta
villa y su tierra por su magestad y melchior de
matute frañco martinez y sebastian hurtado
regidores

Sermones de la otaua de 99 — Acordose que la limosna de los sermones de la
otaua del santisimo sacramento de la otaua de 99 se de
al señor sebastian hurtado para que la su mano
se lo de a los predicadores y se pague la libranza
en el.

Sermones de la otaua de 600 — Cometiose al señor sebastian hurtado
conuide a los predicadores que an de predicar
en la otaua del santisimo sacramento de este año

Ramilletes y de gallo y setiro — Cometiose al señor frañco martinez para que a el
y al cabildo de santa maria para la fiesta
del santisimo sacramento y otaua y ponga ramilletes
y lo demas necesario

Conuide se al uicario y al cabildo y musica del rey el señor frañco — Cometiose al señor melchior de matute para que
conuide al bicario y al cabildo de esta villa y a la
capilla Real para las bisperas y procesion del santisimo

sacramento y a los frayles carmelitas del señor frañco de
la otaua y que el cabildo y a los mayordomos
comoseyo le ... y los menestriles

Entraron los señores don yñigo de car-
denas
don yñigo de mendoza
Juan enrriquez
el licenciado baldes
luis de baldes

Sobradas fuentes — Cometiose al señor don yñigo de mendoza haga
averiguacion sobre que el señor sebastian hurtado
hase en su fuerza de los caños y de la agua que
sale del ... de la casa fuera ... con
cañas para que salga a las fuentes de los caños
siendo ... particular y ... ygo un
... para que lo ... y pagar su el
de la razon y se traiga al ayuntamiento

Entro el señor don Juan de herrera
y el señor don lorenço de prado
Entro el señor don Juan de la barrera
Saliose el señor Juan enrrique

Scriuano del ayuntamiento a los señores del consejo — En este ayuntamiento a los señores del consejo scriuano
se presento un titulo de su magestad firmado de su magestad
y refrendado de Juan bazquez de salazar su secretario
fecho en aranjuez a diez y tres de mayo de mil y seis cientos
años por el qual su magestad le hace merced del oficio de scriuano
del ayuntamiento de esta villa por renunciacion que de el hizo
Juan lopez magarza scriuano del ayuntamiento que fue de el en
... de ... de seis cientos ... y
firmada de sebastian de alcala scriuano del ayuntamiento de esta
villa y fee de como en ... de mayo estaua bibo
el dicho Juan lopez magarza ... firmada de dicho sebastian
de alcala fecha el dicho dia tres de mayo e y en forma
... tiene despachada ... mas cantidad de la tercia
parte de ... en que a comprado el dicho oficio
y ... de esta villa ... el dicho titulo ... de
tanto ... y ... y pusieron sobre sus ca-
bezas y dijeron ... recibieron y usaron en
forma el dicho ... del dicho al dicho señor ... que
usara bien y fielmente el dicho oficio y guardara el
arançel en que ... de los ... y lo demas

diputado el señor don Juan de Cabrera, escribiese su letra en derecho de las comisiones que para ello tubieron en que el procurador general antes y primero se ynforme y sepa si el Juan de Val camero tiene tomado algo de lo publico y comun a la parte del camino y lo haga dexar y apear /

tablado y corral

Acordose que se haga el tablado para ver las fiestas del santisimo sacramento las señoras y mugeres de los señores del concejo en los corredores de la yuntamiento en la misma parte que se suele hazer y tengan gracia y agua fria y alboroque a quien la quisiere y se pague de los gastos de la fiesta

Juan de Mongon

del libro de Juan martinez que es el siguiente

Parecer de los letrados camino de San Ysidro

a f. 161 p. 1 esta el acuerdo

Los abogados de esta Villa y ayuntamiento llamados que por mandado de la justicia somos consultados para que esta villa de sus propios de lo que tiene para gastar de obras publicas puede costear a la unanimidad el camino antiguo que ya va desde la puente de Segovia desta villa a la ermita del señor San Ysidro y al Carabanchel — Decimos que por cabildo e la razon de los arrendatarios de esta villa que nos an sido mostradas parece que desde la dicha puente de Segovia a la ermita hay un camino antiguo que va a la ygualesia del señor san Ysidro y a los dichos lugares de los Carabancheles de arriba y de abajo, que es el que ha de ir a la Torre empedrado y derecho, sino por la puente Castilla y a la ermita y a la de Carabanchel; y por ella los labradores que traen los bastimentos de los dichos lugares a esta villa vienen muy a presto por ser el camino mal cerrado y parece que el rio a comido muy gran parte de este camino y a esto se puede andar sino se adrece y tomar un parecer de que es parallo y se an de ser ellos necesarios que lo sta a la su fee de lo que — Nos parece que siendo este camino antiguo y tan necesario es justicia como obra publica le debe y puede mandar reparar y dar para ello a la unanimidad de los propios su gasto de obras publicas porque aunque se gaste y gastara mucho mas de lo que esta villa manda hazer aquello

258

El licenciado Silva de Torres teniente de corregidor de Talavera por la devocion que tiene al santo con llegada de limosna y de otras condenaciones que se ofrecieren y para la dicha obra que dicho se ha aprobara mas de dos mill y quinientos reales de ayuda con ayo conforme del parecer puesto a 18 de mayo de seiscientos — el señor Asensio Lopez de Matute el licenciado Bernaldo de Mathena el licenciado Rosales — concuerda con el original Martinez

Concuerda con el otro libro de donde lo saque

En miercoles 24 de mayo de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores licenciado Rodriguez teniente de corregidor de esta villa Myguel Tierra y Portugal ... don Yñigo de Cardenas caballero alferez mayor perpetuo de esta villa, Melchor de Matute, licenciado Lopez de Alba, Luis de Vallez, Juan Enrriquez, Gabriel de Ybarra, regidores

Acordose que en el concejo se diese carta de pago en forma ... a Ruiz el regidor de ... 1800 reales que a de tener ... ... Bustamante que tiene su poder de Francisco Lopez y Alexo Andres de Madrid sobre las casas que tiene en la manzana de San ... y le mandaron ... sus ... de ... y ... de Mongon de esta yuntamiento con dos ... y ... Rodriguez

Que se llame para el lunes ayuntamiento para lo que se haga al ... de ... para que los ... que se ... de los franceses de ... de ... señores ...

Que los señores Juan Enrriquez y Melchor de Matute ... den ... que se ... Juan ... de manera que se ... y ... persona que se quisiere en

cargas de corporales lo hagan y den quenta a la
villa

e Vmds a su muger de ayllon

que a cat.o de quadros viuda muger que fue de p.o de ayllon
portero que fue de la ayuntam.to de esta villa se le libren
diez mill mrs en propios atento lo mucho que dho
ayllon sirvio de portero de esta ayuntam.to y lo mucho
y proualdo de ayllon su padre y la mucha necesidad
y prouecho que padece ella y sus hijos de que
consta de la ciudad y esto se le libre con lic.a del consejo
y desde agora se le torgua pe.on para ella
sea para ayuda al remedio de una hija
que tiene

Entro el s.r don lor.o de prado
entro el señor d.o de vera

cortina para el carro sacramental

Acordose que el señor don lor.o de prado haga sacar una
cortina de la ferran para la delantera de carro sa
cramental y libre lo que costare en los gastos de la
fiesta

Entro el señor don fran.co de p.ra
Saliose el señor fran.co enrrique

Vm.s biernes 26 de maio de 1600

Se juntaron el ayuntam.to de esta villa los s.res mosen rubio
de bracam.te dauila corregidor de esta villa y su tierra por
su mag.d y melchor de mayorga d.n g.mo de barrio n.o
luis de valdes y lic.do al.o de valdes don ynigo de cardenas
capitan alferes mayor perp.o de esta villa don fran.co de
herrera y saauedra sebastian hurtado don ynigo lopez
de mendoza don lorenço de prado p.o de villamor don
p.o garcia de mendoza gabriel de galarça don juan de
la barrera y pisto ferrer

acordose que las ymp.s de ly Vmds que el señor juan de sosa
a tomado a censo en virtud de la nueua [illegible]
en mill ducados de lo de [illegible] y leyua V.s de [illegible]
las en nueue luego para que se entreguen a esta villa
y al mayordomo de su posito y se entreguen que no se entregaren
se les cobre que los rreditos corran por p.a de p.o de sos
y no por esta villa y se entregue y se acuerdo con la carta al
señor gabriel de obiedo

Saliose el señor d.n g.mo
Entro el s.r d.o de gaues

cometiose al señor luis de valdes haga las diligencias
que fueren necess.s por el auto que al señor don ju.o de la
barrera a dho que le an no s.do del señor alcalde bena
uente para que pague una libranza que esta villa a dio
en fauor de fran.co de riuera cesonario de miguel
de lerro con apercebimiento que se le executara por
la deuda y por que seria de grande inconueniente
si esto pasase adelante para esta villa y sus regi
dores y el procurador general con orden de lo señor
luis de valdes y los letrados de esta villa haga las di
ligencias necess.s ansi ante el dho señor alcalde
como el consejo

V.o ant.o garcia
ante mendoza

acordose que el escriuano de rrentas encauezase a ant.o garcia
pastelero en las rrentas que quisiere encauezarse
atento que por su forma no ha por el señor don
ynigo de mendoza a quien esta villa lo cometio con
sentido de d.o garcia pastelero v.o de esta villa

lo de p.o vaca de sorria

Acordose que el procurador general de esta villa se junte con los
letrados de esta y le proponga las dudas que puso a esta villa
sobre la sentencia que estaua hecho con juan [illegible] vaca de
herrera sobre el real y tres quartillos que se le auian de
dar por cada hanega de trigo de los que se sacasen del reyno
de aragon para la prouision y abasto del pan del posito de esta
villa y la resolucion que los dhos letrados dieren se
traiga para el primer ayuntam.to para que la villa
auiendo lo visto prouea lo que conuenga de manera
que al señor licen.do al.o de valdes que por acuerdo de esta
villa se obligo de pagar al dho p.o vaca de sorria lo que
montasen los derechos de la saca de dho trigo no se le
haga le p.a sin molestia atento que le a [illegible] de pedi
mento de los juan de la barrera [illegible]
mos como parece por un testimonio que se a [illegible]
y un testimonio signado de d.o de cardenas [illegible]
de [illegible]

lo de miguel de sosa

Acordose que a miguel de sosa v.o de aragon se le libren
en juan de villalta mayordomo del posito de esta villa e Var l. [illegible]
del prin.o p.l que como fiador de esta villa pago de los d.os
de cancilleria de nueue mill cayzes de trigo que se truxeron
de [illegible] de aragon para el dho posito con mas e le [illegible]
costas procesales como parece por una [illegible] que

a los [illegible] del agua el [illegible] la libranza y mas se libran a los [illegible] que tiene a su cargo la cobranza de los [illegible] dichos [illegible] Reales por cuenta [illegible] y buelva a su cobranza y Fran.co de monçon haga diligencia con el señor [illegible] Villanueva para que haga que se [illegible]

par — En este ayuntam.to el señor don yñigo [illegible] dixo que en esta villa [illegible] notorio la mucha necesidad de trigo y a una que tiene [illegible] y la [illegible] que aya [illegible] y que el año [illegible] muestra de que sera abundante y si la villa no [illegible] con brevedad [illegible] a lo menos muy gran cantidad de [illegible] que la villa lo mande ver y resolver que se [illegible] y [illegible] la villa mando se llame para el primer ayuntam.to

~ salieron [illegible] los señores don Fran.co [illegible] y don yñigo de mendoça

carnicerias — que se libren a mayo [illegible] que fue por [illegible] de villamor a hazer diligencia [illegible] de las carnicerias [illegible] que [illegible] de los que [illegible] aver [illegible]

Jo. de Ant.o Gomez — Acordose que Ju.o de villalon [illegible] mando [illegible] fiança [illegible] de Ant.o Gomez y para que [illegible] mandam.to [illegible] que [illegible] villa [illegible] y [illegible] que [illegible]

carnicerias — los señores Grabiel [illegible] y luis de valdes [illegible] Relacion que para [illegible] de las carnicerias [illegible] es necess.o [illegible] de junio [illegible] todo el mercado y el ganado que tiene [illegible] alguna cantidad para que [illegible] villa [illegible] que [illegible] para [illegible] se llame para proveer lo que convenga para el primer ayuntam.to

20 [illegible] a min de moral [illegible] para [illegible] la yglesia [illegible] — Acordose que a min de moral [illegible] que [illegible] en la yglesia de s.ta maria desta villa porque se [illegible]

cada persona que [illegible] conla [illegible] que conviene [illegible] yglesia [illegible] y guardar las [illegible] y [illegible] en [illegible] de la fiesta

[illegible]

Fran.co de monçon

Del libro de Fran.co martinez [illegible] que lo sigue

En [illegible] lunes 29 dias del mes de mayo de 1600 a.s

~ se juntaron [illegible] ayuntam.to de la [illegible] villa los señores [illegible] Ruben de [illegible] de avila corregidor de la villa y su tierra por su mag.d y don yñigo [illegible] alferez mayor [illegible] de la villa [illegible] y luis de valdes regidores

dança de gigantes — Acordose que los señores comiss.os de las danças hagan sacar la dança de los gigantes y la tarasca y [illegible] para la procession del s.mo sacram.to y lo que se gastare se pague por su libranza y el señor corregidor [illegible] de la fiesta [illegible] de morales

~ entro el señor Fran.co martinez
~ entro el señor D.o [illegible]
~ entro el señor Greg.o [illegible]
~ entro el señor grabiel de [illegible]
~ entro el señor don Fran.co [illegible]
~ entro el señor [illegible]
~ entro el señor grabiel de [illegible]
~ entro el señor don Ju.o de la [illegible]
~ entro el señor [illegible]
~ entro el señor [illegible]
~ el señor [illegible]

[illegible] ministriles — que la capilla [illegible] que venga a la procession del s.mo sacram.to y [illegible] ministriles [illegible] que se les [illegible] los años pasados [illegible] que se haga novedad comunicandolo con el señor [illegible]

[illegible] Real — que los señores don Juan de la [illegible] don Juan [illegible] se [illegible] para [illegible] de la carne [illegible]

que se les pedia el despacham[ien]to de esta villa contra la [illegible] restitución de lo que el Real de Manzanares nos tiene tomado y ocupado entrados [illegible] Rompido [illegible] de Manzanares [illegible] que mandaran [illegible] real conforme a la [illegible] executoria y vayan a ello [illegible] que se hallen presentes a todo [illegible] de [illegible] y [illegible] dependiente y Fran[cis]co de Caro y Felipe de la Fuente acudan al señor d[octo]r Cevallos y a monder en la memoria que el señor d[octo]r Cevallos [illegible] saver los nonbres de los terminos antiguos de este Real [illegible] y [illegible]

Saliose el s[eñor] don Fran[cis]co [illegible]

Llamese a cabildo para nonbrar mayordomo de propios — Que se llame para el primer ayuntam[ien]to para nonbrar may[ordo]mo de propios de esta villa a Juan de [illegible] y sobre las fianzas [illegible]

En miercoles 31 de Mayo de 1600

Juntaronse en la yuntam[ien]to de esta villa los s[eñores] mosen Rubin de Bracamonte de Avila corregidor de esta villa y su tierra [illegible] Grabiel de Galarza alcalde [illegible] Juan [illegible] Fran[cis]co de Villamor Luis de [illegible] Grabiel [illegible] Gregorio de Ysategui Ant[oni]o Diaz de Navarrete don Fran[cis]co de Herrera y [illegible]

Cumplase lo de los autos — Avidose que en la [illegible] de [illegible] que [illegible] esta villa de los autos y [illegible] del s[eñor] [illegible] [illegible] de este ayuntam[ien]to no entre ninguna persona si no fuere la de esta villa señores corregidor y regidores [illegible] procurador general y letrados en el tercero [illegible]

Entro el señor Greg[ori]o de Paz
Entro el señor Melchior de [illegible]
Entro el señor don [illegible] de Mendoza
Entro el señor d[octo]r Cevallos Bañuelos
Entro el señor Bart[olo]me de [illegible]

Fechos — Acordose que los s[eñores] Greg[ori]o de Ysategui y Ant[oni]o Diaz de Navarrete [illegible] por [illegible] [illegible] de junio

[illegible] — [illegible] para [illegible] de junio los s[eñores] Gregorio de Ysategui y d[octo]r de [illegible] de que [illegible] de mayo no a sido fecho [illegible]

Entro el s[eñor] don Domingo de Cardenas

Mayordomo del posito — Acordose que los s[eñores] don Juan de Cavanzeca y Luis de [illegible] [illegible] [illegible] vayan al consejo suplicando les manden se [illegible] de [illegible] la eleccion de mayordomo [illegible] [illegible] general los acompañe y haga las mismas diligencias [illegible] para ello

Saliose el señor Ant[oni]o Diaz de Navarrete

Llamese a cabildo — Acordose que para el primer ayuntam[ien]to de [illegible] se llamen a todos los señores regidores de esta villa para aver las fianzas que Juan de [illegible] tiene dadas [illegible] de su officio para el [illegible] año [illegible] se ha de nonbrar nuevo de mayordomo

Saliose el señor Ysategui

Fianzas de [illegible] — Acordose que los letrados de esta villa vean los [illegible] que el señor d[octo]r de Cayalo a dado contra esta villa sobre las fianzas que tiene dadas el [illegible] sobre lo tocante a su officio y [illegible] que tiene en su poder y lo que esta villa tiene [illegible] algo que [illegible] y [illegible] al señor corregidor para que [illegible] al señor d[octo]r [illegible] y el procurador general [illegible] de los [illegible] letrados de la [illegible]

Ante mi
Juan de [illegible]

En lunes [illegible] de junio del 1600 a[ño]s

Juntaronse en el ayuntam[ien]to de esta villa los s[eñores] mosen Rubin de Bracamonte de Avila corregidor de esta villa y [illegible] y Melchior de [illegible] don Lorenzo [illegible] Luis de [illegible]

[illegible] de [illegible] — Acordose que se libren a los [illegible] de [illegible] lo que se les

resplandeciendo de lo que Vsieron de auer por los autos de la fiesta del Sacram.to y a los pintores que pintaron los carros lo que se les deuiere

Entro el señor ~~melchior de~~ Grabiel de Sobredo

Lib.ca a la yglesia del s.mo s.to — Acordose que los s.es Fran.co martinez y sebastian sanz firmen la libranca de los Veynte d.os que se a hecho ~~por~~ al capellan que se encargo de estar y adereçar la yglesia del s.mo para la fiesta y octauo del s.mo sacram.to

Entro el señor licen.do bañes

cortina de la yglesia — cometiose al señor don lorenço cornejo beneficiado la mesma que pidiere la cortina de la yglesia que se hizo para el santo sacramento

Entro el señor p.o de billamor

carniçerias — Y estando ansi juntam.te el señor grabiel de sobredo hizo vna peticion que se leyo que es del señor siguiente

Peticion de grabiel de sobredo — grabiel de sobredo regidor de esta villa de m.d digo que V.S. a le tiene nonbrado de la comision de carniçerias de ella y aunque se an pregonado en muchos lugares de este reyno y en esta villa para que aya quien se obligue el abasto de las dichas carnicerias ninguna persona a hecho postura ni traido de hazerla a cuya causa y estar el tiempo tan adelante que otras Vezes se a tenido obligado a lo menos hechas algunas posturas conuenientes al pueblo de ninguna ni esperança de auer las y ser V.S. de este estado en que esta para que se sea seruido de platicar y acordar si esta villa a de seruir las dichas carnicerias y a quien se lo de encomendar para las compras y a los tiempos que para ello se a de hazer y de donde a de proueerse de dineros y acerca de esto proueher con tiempo porque de no hazerlo asi protesto no sea por mi culpa y ruego sino por la de esta villa que con fiscal de ser yo de V.S. para que acuerde lo que mas conuenga acerca de todo y pido que en el libro del ayuntam.to se ponga en todo esto y proueimiento y en la demas acierto de sus aes. grabiel de sobredo

262

carniçerias — E vista la dicha peticion auiendo tratado y conferido de donde se podra sacar dinero para la provision del abasto de la carne en este presente año y que en las actas como lo ai de otro año y que no se allo de donde se podra sacar para hazer esta provision se acordo que se acuda a los señores del consejo supremo que de los mrs de la sisa que estan ay dos y que pueden y de la renta del castro se puedan librar y tomar la cantidad de mrs que fuere necesaria para la dicha provision y aunque con esta no se sabe la [illegible] por no saber la cantidad que a de ser menester y a que precios se hallaron y porque se entiende que de presente no ay dineros de la sisa sino es lo que esta corrido de los sueldos y que en ellos se a enuargado y van enbargando por deudas que deue esta villa se pida al consejo se alçen qualesquier enuargos que en esta razon se hubieren para que se pueda cumplir con el abasto por no auer quien se aya obligado y ser forzoso proueerse para no perecer de hanbre y para que el consejo lo entienda asi los señores de las comisiones presentes a veer los libros y hagan las diligencias necesarias en esto = y se llame para mañana martes por la tarde a las tres se llame a ayuntamiento con pena de quatro d.os a que no viniere para tratar si se dubdaren las sisas a bastar que las sisas que aueran no son bastantes para la dicha provision y ayo de [illegible] a lo que cumplir con ellas

Rematese la libranca carniçerias — Y que atento que por el acuerdo antes de esto no ay dineros para la provision de las carniçerias se comete al señor luis de baños para que se espe de le [illegible] en que estan la renta del castro y de la sisa de las dos que rentan y que se han [illegible] los que en las tomo

Ante mi Fran.co de [illegible]

En martes por la tarde 6 de junio de 1600

Se juntaron en el ayuntam^o^ desta villa los s^res^ mosen Rubin de bracamonte davila corregidor desta villa y su tierra por su mag^d^ y don fran^co^ de herrera y saavedra fran^co^ enrrique don Ju^o^ de la barrera don yñigo de cardenas don lorenzo de prado diego de henao fran^co^ martinez sevastian hur^do^ grabiel de sobrado luis de ballos d^o^ deneira bar^me^ de saldaña el lic^do^ al^o^ de ceballos grabiel de lagarteja p^o^ de villamor gregorio de Vsategui melchor de mateo gregorio de [illegible] regidores

Repartim^o^ de las tierras

En este ayuntam^o^ los s^res^ don juan de la barrera y don lorenzo de prado dixeron que ellos tienen dada noticia a esta villa de las diligencias que hizieron cerca de lo que se les cometio sobre el repartim^o^ de tierras que los v^os^ desta villa y su tierra an hecho en los terminos publicos y comunes della y su tierra y que la villa tiene proveydo que el procurador general y el mayordomo de propios hagan que se cumpla y guarde lo que esta proveydo para que no se pierda por lo que la villa a de aver dello conforme a las sentencias que se dio y se han dado de [illegible] tiene dadas y que agora [illegible] executado quedando ello p^a^ esta villa para que provea que se guarde lo que esta proveydo y asi se lo piden y suplican y si es necesario lo requieren a los s^res^ y que mande que los nombrados paguen [illegible] y visto por la villa lo que les a cometido y visto y oydo acordaron que se guarde y cumpla el acuerdo que esta villa tiene hecho y que el procurador general y el mayordomo de propios hagan las diligencias que se le a mandado y que no se afique

Camp^o^ a 6 de junio de 1600 notifique este acuerdo a p^o^ de [illegible] notario [illegible] el ayuntam^o^ deste dia al [illegible] de aquello a el y [illegible] guardo se le manda [illegible]

Entro el señor don yñigo de cardenas

carniçerias

En este ayuntam^o^ al^o^ de olivares y diego herr^o^ gonzalo Ro[illegible] obligados de la carne dixeron que aver llamado a los s^res^ regidores que a este [illegible] por tratar de la guarda y provision de las carnicerias conforme a la obligacion que se [illegible] ayer [illegible] deste mes y visto por la villa y [illegible] [illegible]

Saliose el s^or^ gregorio de Vsategui

Entro el s^or^ don di^o^ de barrionuevo

caxa Gregorio sanchez

Nombrose por caxero de las carnicerias desta villa para el año que viene a el s^or^ gregorio sanchez dando fianças a contento de mañana

mercado de torrejon

Acordose que fel^pe^ de la fuente y juan de [illegible] vayan mañana miercoles al mercado de torrejon y compren hasta

la cantidad de mill carneros y mas si el mercado fuere tal y si no fuere a parescer de los s^res^ comis^os^ los quales los escojan y que en el se hagan de hallar y lleven mill reales para dar señal y la paga de lo que se pagare a quien se lo [illegible] la villa como concertaren

Saliose el señor fran^co^ martinez

En este ayuntam^o^ aviendose entendido que el señor don di^o^ de avalos [illegible] contra seguros de los s^res^ regidores que an tenido fieles executores sobre de [illegible] que [illegible] por rrazon de las [illegible] que ponen [illegible] siendo oficiales de los fieles executores y porque sera [illegible] contra esta villa porque conforme a los titulos y [illegible] se puede llevar como siempre se a llevado = se acordo que el procurador general en n^e^ desta villa salga a la causa y comparesca de [illegible] hagan las diligencias nec^as^ [illegible] sobre [illegible] señor don di^o^ de [illegible] en el lug^o^ [illegible]

[illegible]

Fran^co^ de [illegible]

En miercoles 7 de junio de 1600

Se juntaron en el ayuntam^o^ desta villa los s^res^ mosen rrubin de bracamonte davila corregidor desta villa y su tierra por su mag^d^ y don juan de la barrera melchor de mateo grabiel de sobrado sevastian hur^do^

libro de carniçerias

Nombrose a p^o^ alvarez de henao para que tenga el libro y quenta y rrazon de las compras de la carne y de todo lo demas tocante a la provision de las carnicerias [illegible] que la villa [illegible]

Entro el señor ~~de [illegible]~~ lic^do^ valdes

V^o^

Recibiose por v^o^ desta villa a balensar [illegible] gitano atento que consta por informacion [illegible] [illegible] pagando a la villa [illegible] dando fianças

Entro el s^or^ p^o^ de villamor

llamese a la villa

Que se llame para el primer ayuntam^o^ para tratar de los [illegible] que sean recibidos y en que forma se tratara de que se [illegible] [illegible] la memoria [illegible] recibidos

~ El señor bartolome de sardaneta que no se hallo presente
en el ayuntamiento donde se aprouaron las fianças del lSo
licenciado baldes y ansi no pudo saber para el efeto que se a
Prouaron y ansi pide y suplica al señor corregidor mande se
llamen todos los señores regidores que se hallaron presentes para
que declaren para que efeto las aprouaron y de no lo haber no al
guin daño ni interes no sea a su riesgo ni cargo ninguna cosa.

~ El señor luis de baldes dixo que el se allo presente en el ayunta
miento al tiempo que se aprouaron las fianças que el licen^do^ bal
des dio y se bieron y se trato y confirio que las dichas fianças se
ran y las daua para el ofiçio de depositario general sisas y alcan
zes de mayordomos y ansi las aprouo para todo y si es necesario las
aprueba de nueuo.

~ El señor Pedro de Villamor dixo que el se allo presente en el ayun
tamiento quando se aprouaron las fianças del lSo licen^do^ baldes
y que entendio que las dichas fianças heran para el ofiçio de depo
sitario general y sisas y alcançes y para esto se aprouaron

~ El señor Gabriel de suelo dixo lo mismo que el señor luis de baldes

~ El señor sebastian hurtado dixo lo mismo.

~ El señor fran^co^ martinez dixo lo mismo que el señor Pedro de billamor

~ El señor diego de herrera dixo lo mismo que el señor don bartolome de sardaneta.

~ El señor don lorenço dixo que el se allo presente quando se aprobaron
las dichas fianças y se remite a lo que el acuerdo dize para que se
aprouaron.

~ El señor melchior de matute dixo lo mismo que el señor don lorenço.

~ El señor fran^co^ enriquez dixo que no se allo presente a la aprouacion
de las fianças pero que los que hicieron podran declarar
el yntento que tuuieron en el aprouar las dichas fianças.

~ El señor don ynigo de cardenas dixo que el se allo presente al tiem
po que se aprouaron las fianças del lSo licen^do^ baldes y se conformo con
los botos de la mayor parte deste ayuntamiento.

~ El señor corregidor mando se lleue un treslado deste acuerdo al señor
don diego de ayala para que prouea lo que conbenga.

Con que se acabo este libro de [illegible] Por ante mi Luis Ruiz de [illegible] esc^no^ del ayuntam^to^

En miercoles 9 de junio de 1606

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen
Rubin de bracamonte dauila corregidor desta villa y su
tierra por su mag^d^ y don Juan de leon, fran^co^ martinez,
sebastian hurtado, gabriel de soto, Pedro de villamor, luis
de baldes, gregorio de [illegible], fran^co^ enrique, melchior
de matute, don ynigo de cardenas, capitan a Gomez mayor
perpetuo y don ynigo lopez de mendoça, gaspar fernandez
y don fran^co^ de herrera y saauedra

Sellos publicos

~ Acordose que por quanto esta villa se suplico al señor pres^e^
y de mas señores de la junta que se desvelasen para que aca[illegible]
uno [illegible] en alguna calle y [illegible] de lo que se
[illegible] que el cauallo [illegible]
y se dava que esta villa pague lo que se mande [illegible]
al general de [illegible] firmada de uno de
los escriuanos del ayuntamiento.

~ Entro el señor Gregorio [illegible]

Censos

~ En este ayuntamiento auiendose tratado que esta villa tiene cierta
cantidad de mrs de censos redimidos y que seria bien
se diesen a censo a depositario desta villa que el tiene [illegible]
[illegible] de los mrs para que dellos [illegible] y auiendose botado
salio por mayor parte que se den a censo a particulares
y no al depositario porque no se consuman y [illegible]
se acordo que el señor don ynigo de mendoça comisario
de los censos busque personas abonadas que los [illegible]
[illegible]

~ [illegible] el señor don [illegible] delgado

Sant Roque

~ Acordose que los señores don ynigo de mendoça y don Juan de leon
hagan hazer una figura de bulto del bienauenturado
Sant Roque para que se lleue en procesion [illegible]
[illegible] Sant [illegible] que se lleue
que se [illegible] que conuiene se pague de propios
por sus libranças y del señor corregidor atento que se
[illegible] hazer se [illegible] muy
[illegible] por la necesidad que esta villa tuvo de la salud el
año pasado.

~ Acordose que [illegible] puntualidad en la fiesta que se ce[le]bra
[illegible] de señora santa ana se [illegible] comisarios

Ordd.o se ynvyalo dl cavallero fiscal desta R.l audiencia para
proseguir general contra todos los
delitos y haser cabeças contra los que
ariden fuera de la R.l y hallandose
algunas vezes que hauia de yr en persona
el Alcalde Pedro Sedeño a qualquier
parte de la Villa y arrabales
con todos los demas alcaldes y
alguaziles a la execucion de
los delitos que se cometieren
en esta Villa y arrabales
con todos los hombres
que fuere menester
y para
que
conste lo firme de mi nombre
ante mi
Pedro Sedeño

Lunes 12 dias del mes de febrero de 1600 a.s

En la ciudad de Santiago de los Caballeros en
doze dias del mes de febrero de mil y seiscientos
y un años ante el señor Licenciado Pedro
Sedeño alcalde ordinario en esta ciudad
por su magestad y en presencia de mi
escribano publico y de los testigos
de yuso escriptos parecio presente
el capitan Juan Ruiz de Arce
vecino desta ciudad y dixo que
por quanto el tiene necesidad
de yr a la ciudad de Santo Domingo
de la Isla Española a negocios
que le conuienen y para ello
le es necesario licencia de su
magestad para lo qual pide
a su merced le mande dar
su mandamiento para
que se le de la dicha licencia
para lo qual el dicho
alcalde dixo que mandaua
y mando que se le de
la dicha licencia para
lo qual el dicho capitan
Juan Ruiz de Arce
dixo que juraua
y juro a dios y a
la cruz en forma
de derecho de
no yr contra
lo en esta
licencia
contenido
y lo firmo
de su nombre
Juan Ruiz de Arce
ante mi
Pedro Sedeño

Ante mi
Pedro Sedeño
escribano publico

En la ciudad de Santiago de los Caballeros en
doze dias del mes de febrero de mil y seiscientos
y un años ante el señor Licenciado Pedro
Sedeño alcalde ordinario en esta ciudad
por su magestad y en presencia de mi
escribano publico y de los testigos
de yuso escriptos parecio presente
el capitan Juan Ruiz de Arce
vecino desta ciudad y dixo que
por quanto el tiene necesidad
de yr a la ciudad de Santo Domingo
de la Isla Española a negocios
que le conuienen y para ello
le es necesario licencia de su
magestad para lo qual pide
a su merced le mande dar
su mandamiento para
que se le de la dicha licencia
para lo qual el dicho
alcalde dixo que mandaua
y mando que se le de
la dicha licencia para
lo qual el dicho capitan
Juan Ruiz de Arce
dixo que juraua
y juro a dios y a
la cruz en forma
de derecho de
no yr contra
lo en esta
licencia
contenido
y lo firmo
de su nombre
Juan Ruiz de Arce
ante mi
Pedro Sedeño

Ante mi
Pedro Sedeño
escribano publico

Escriuania de Diego Ruiz

En la ciudad de Santiago de los Caballeros en
doze dias del mes de febrero de mil y seiscientos
y un años ante el señor Licenciado Pedro
Sedeño alcalde ordinario en esta ciudad
por su magestad y en presencia de mi
escribano publico y de los testigos
de yuso escriptos parecio presente
el capitan Juan Ruiz de Arce
vecino desta ciudad y dixo que
por quanto el tiene necesidad
de yr a la ciudad de Santo Domingo
de la Isla Española a negocios
que le conuienen y para ello
le es necesario licencia de su
magestad para lo qual pide
a su merced le mande dar
su mandamiento para
que se le de la dicha licencia
para lo qual el dicho
alcalde dixo que mandaua
y mando que se le de
la dicha licencia para
lo qual el dicho capitan
Juan Ruiz de Arce
dixo que juraua
y juro a dios y a
la cruz en forma
de derecho de
no yr contra
lo en esta
licencia
contenido
y lo firmo
de su nombre
Juan Ruiz de Arce
ante mi
Pedro Sedeño

Ante mi
Pedro Sedeño
escribano publico

Juramento de los testigos

En la ciudad de Santiago de los Caballeros en
doze dias del mes de febrero de mil y seiscientos
y un años ante el señor Licenciado Pedro
Sedeño alcalde ordinario en esta ciudad
por su magestad y en presencia de mi
escribano publico y de los testigos
de yuso escriptos parecio presente
el capitan Juan Ruiz de Arce
vecino desta ciudad y dixo que
por quanto el tiene necesidad
de yr a la ciudad de Santo Domingo
de la Isla Española a negocios
que le conuienen y para ello
le es necesario licencia de su
magestad para lo qual pide
a su merced le mande dar
su mandamiento para
que se le de la dicha licencia
para lo qual el dicho
alcalde dixo que mandaua
y mando que se le de
la dicha licencia para
lo qual el dicho capitan
Juan Ruiz de Arce
dixo que juraua
y juro a dios y a
la cruz en forma
de derecho de
no yr contra
lo en esta
licencia
contenido
y lo firmo
de su nombre
Juan Ruiz de Arce
ante mi
Pedro Sedeño

Ante mi
Pedro Sedeño
escribano publico

Auto del fiscal para
que se le de
licencia

En la ciudad de Santiago de los Caballeros en
doze dias del mes de febrero de mil y seiscientos
y un años ante el señor Licenciado Pedro
Sedeño alcalde ordinario en esta ciudad
por su magestad y en presencia de mi
escribano publico y de los testigos
de yuso escriptos parecio presente
el capitan Juan Ruiz de Arce
vecino desta ciudad y dixo que
por quanto el tiene necesidad
de yr a la ciudad de Santo Domingo
de la Isla Española a negocios
que le conuienen y para ello
le es necesario licencia de su
magestad para lo qual pide
a su merced le mande dar
su mandamiento para
que se le de la dicha licencia
para lo qual el dicho
alcalde dixo que mandaua
y mando que se le de
la dicha licencia para
lo qual el dicho capitan
Juan Ruiz de Arce
dixo que juraua
y juro a dios y a
la cruz en forma
de derecho de
no yr contra
lo en esta
licencia
contenido
y lo firmo
de su nombre
Juan Ruiz de Arce
ante mi
Pedro Sedeño

Ante mi
Pedro Sedeño
escribano publico

sobre lo que piden los labradores de la tierra sobre lo que
a rrimpido en lo pu.co y comun de la tierra desta villa
se acordo que los ss.es corregidor y comisarios comparezcan
de los letrados desta villa informen y el
procurador general haga las diligencias necesarias para
que el negocio se acaue;

y entro el s.or don lor.o de prado
y entro el s.or d.o de vera - y el s.r licenciado baldes

llamese a la villa

que se llame para la primera ayuntam.to a la villa para
ver el negocio de g.mo de Riano y proueyer lo que
conuenga.

y entro el señor don g.mo de barrion
y salieron los ss.es don yñigo de cardenas y fran.co enrrique y rabiel
de salazar y rabiel de oviedo don g.mo
de barrion;

negocio del s.r don d.o de ayala

que los ss.es mel.or de matute y el licenciado baldes sean
comis.os para el negocio que se trata de que el señor
don d.o de ayala sobre lo tocante a la exercicio del
oficio de fieles executores y hazedores de rrentas

el prado de s.t g.mo se rrieguen

acordose que el prado de s.t g.mo se vaya prosiguiendo
el rriego de el desde luego y los dos tiempos que se co
menzo y el señor don Ju.o de la barrera que es co
misario haga se rriegue los dias que le pare
ziere y se pague lo ordinario como se a pagado
los años pasados y la musica de menestriles baya
los dias de fiesta a tocar como siempre se a
hecho

ante mi
Fran.co de monçon

a 1 mes de junio de 1600 a.s bienes

se juntaron el ayuntam.to desta villa los ss.es mosen Rubin
de bracamonte y avila corregidor desta villa y su tierra por su m.d
don yñigo de mendoza don Ju.o de la barrera mel.or de
matute y Ju.o fr.co fran.co m.z de sevastian Ruiz y rabiel de ochoa
el licenciado baldes regidores

achas de cera blanca

acordose que se libren ablas de cera blanca que pesaron ciento y seis
libras y m.a que por mandado del señor corregidor se sacaron

de sus tiendas por el licenciado Rodriguez vezino desta villa
y a la quadrilla de su m.d de la encamisada que se hizo
por el rrey a cuyo m.o de la rreyna nra s.a en 28 de otubre
de 99. y el señor gabriel de salazar concierte le
prescio y se libre de gastos de rrescivimiento;

casas de la plaza de reparos

el señor don yñigo de mendoza dixo que por orden desta villa
el gasto que por m.do de la villa se a hecho en rreparar
las casas que esta villa tiene en la plaza mayor en
que biuen bautista de villarrobe y maria lucas viuda
muger de lorenzo la yñiguez lo qual hizo a ser Ju.o de aranda
a la rrefe desta villa con orden del dicho señor don
yñigo y monta [illegible] que la villa
de orden como se libre y pague y visto por la villa
acordo que los dichos m.s se libren en Ju.o de espinosa
pa que le pague a los dichos Ju.o de aranda

censos corridos de la plateria

acordose que se libren en la procedido de casisa los que
montan los corridos de los censos de fran.co martinez
Ju.o de la cerda Ju.o lopez de castro y n.s de Riano gaspar
de ostaguy Ju.o de peñaranda bautista de ocaño don Juan
de castilla a.s perez de durango y los herederos
de d.o lopez platero conforme a la licencia de
su m.d hasta fin de abril deste año;

anton min

acordose que a los pobres de anton min se le libren en Juan
de villalta mayordomo del posito desta villa cien dos por todo
lo que esta villa le a tomado y ocupado el quarto
que tienen en la delantera que se a la calle de la ribera
y por el dicho que pueden auer rrecivido a sin rreparar
el dicho quarto como por todo lo demas que pueden pretender
contra esta villa por razon de auer tenido el dicho
quarto y por esta qualquier cosa y demas de esto se que
den con la madera con que se rreparo y apuntalo el dicho
quarto y con esto se contenten sin enuargo de la tasacion

Reparos de la loli y posento de la panaderia

acordose que se libren a Ju.o de segovia carpintero tiendas y
treynta y seis reales de la posento que hizo en la panade
ria desta villa y otros ciento y setenta y dos reales y
medio por los reparos que a hecho en el alolí desta
villa conforme a la memoria de Ju.o de villalta y a la de
claracion de andres de urosa a la rrefe y certificacion del señor
fran.co martinez que fue comis.o de ello y se libre en Ju.o
de villalta

y otra con los ss.es fran.co enrrique
y don lor.o de prado
y gregorio de ostaguy
y don Juan de leon

Presentose cedula [illegible] del Rey n.º s.r firmada de su
mano y refrendada de don Luis [illegible]
[illegible] de 17 de hen.º de 98. en favor de p.º Rodriguez
de [illegible] v.º desta villa [illegible] obedecieron y se la man
daron dar por orig.l

aRina — En este ayuntamiento el señor grabiel [illegible]
dixo que esta villa en este ayuntam.to de dos de
deste mes por muchas consideraciones que
tubo acordo que para asalir de [illegible] la
arina que oy tiene porque no se dañe se ven
diese la fanega a veynte y dos reales [illegible]
[illegible] y se remitio al señor
[illegible] don d.º de ayala se haze avendo [illegible]
cado con el g.º [illegible] se bendrese a [illegible]
y el parezido a veynte y dos [illegible] y aunque
[illegible] no se a [illegible]
a ninguna [illegible] y el dicho señor don d.º [illegible]
[illegible] haura que [illegible]
[illegible] que no se bendra [illegible] que [illegible]
[illegible] desta villa para que aviendo lo co
[illegible] con lo que pareciese a esta villa [illegible]
[illegible] [illegible] lo que [illegible]
[illegible] — Acordaron aviendo tra
tado [illegible] villa que cada fanega de arina
de la que esta villa tiene se vendan [illegible]
fanegas que [illegible] tiene a [illegible] se vendan [illegible]
a diez y nueve reales y porque no [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] y para [illegible]
[illegible] y el señor grabiel [illegible]
lo comunique con el señor don d.º de ayala

Salioce el señor fran.co enrrique

[illegible] de la arina — En este ayuntam.to el señor [illegible] y [illegible]
[illegible] arina [illegible]
[illegible] que [illegible]
que tiene [illegible] por causa del [illegible] que aquiesto [illegible]
[illegible] domingo de [illegible]
[illegible] y [illegible] la aviera dexado
[illegible] mejor a [illegible]
[illegible] y el señor [illegible]
[illegible]

llamese ayuntam.to — que se llame a cabildo y el ayuntam.to de [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] deste ayuntamiento con
[illegible] de g.º y [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de montes y se [illegible] y Re
caudos que [illegible]

Entro el señor d.º de Vera

Salioce el señor don [illegible] de [illegible]

y sabel de segovia — Acordose que lo que a [illegible] el monest.º de san [illegible] y sabel
de segovia que se [illegible] deste ayuntam.to a [illegible]
[illegible] se le [illegible] a quenta de lo que
deve de la [illegible]

Salioce el señor [illegible]

Fenido de [illegible] — [illegible] por [illegible] para la [illegible] de [illegible] a [illegible]
[illegible] a juan serrano de [illegible] y [illegible]
poder para que [illegible] desta villa a [illegible] de la cantidad
que [illegible] la cantidad del ganado que [illegible] con [illegible]
[illegible] y [illegible] que [illegible] y con los
[illegible] que se [illegible] mend. [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de la tierra — Acordose que [illegible] el consejo [illegible]
[illegible] con [illegible] a [illegible] llerena
de lo que pidieron los labradores de la tierra [illegible]
que tienen [illegible] y lo que [illegible]
[illegible] luego porque [illegible]
[illegible] y [illegible] que lo [illegible]
[illegible] se aplique para ayuda al gasto que se [illegible]
[illegible] comision el señor san Roque y se acomete
el señor don Juan de la barrera

[illegible] del prado — Acordose que lo que se gaste en [illegible] del
prado y [illegible] arena y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] don Juan de la barrera [illegible]
[illegible]

Francas de may.mo del posito — Acordose que [illegible] el consejo
Diego Sanchez castellanos [illegible] por may.mo
del posito [illegible] fianzas en cantidad de [illegible]
mill [illegible]

[illegible]
[illegible]

S. fran.co de madrid — Acordose que se libren al guardian de S. fran.co de esta villa [illegible] por lo que se hizo [illegible] en la octava de la fiesta del ss.mo sacram.to [illegible] y misa que se [illegible] el señor [illegible] comis.

salióse el s. fran.co enrrique

[signatures]

En viernes 24 de junio de 160[illegible]

Se juntaron en el ayuntam.to de esta villa los s.s que aqui [illegible] el licen.do [illegible] de avila corregidor de esta villa y su tierra [illegible] fran.co enrrique melchor de [illegible] don juan de [illegible] gabriel [illegible] luis de baldes [illegible] de cevera

tabla de carnicerias para pobres y niños — acordose que la tabla de carnicerias para los niños y pobres que se ha de [illegible] para [illegible] y lugar que pareciere mas conveniente y la hagan hacer los ss. comiss. y lo que se gastare se pague del gasto de carnicerias

agua de [illegible] — acordose que los ss. comiss. [illegible] hagan que se hagan [illegible] para cerrar [illegible] de [illegible] porque [illegible] de [illegible] y [illegible] lo que se gastare se pague del gasto [illegible] del s. corregidor

Entraron los ss. don g.o de la barrera
- don lor.o de [illegible]
- grab.l de palacio
- d.o de [illegible]
- salióse el s. fran.co enrrique
- entro el señor juan ferr.z
- entro el señor greg.o de [illegible]
- salióse el señor luis de baldes
- el s. d.o de cevera
- entro el s. don yñigo de cardenas
- entro el s. Bar.me de [illegible]

Ventanas a los [illegible] — acordose que los ss. gabriel de palacio y juan fernandez de [illegible] a los ss. del consejo de [illegible] lo que la villa [illegible] forma a lo que [illegible] del señor corregidor pidan sobre [illegible] lugar [illegible] fiestas [illegible] y hagan las diligencias necesarias

harina — En este ayuntam.to aviendose tratado que por [illegible] el señor corregidor [illegible] la harina [illegible] el señor corregidor [illegible] que la harina [illegible] porque no se [illegible] y tiene [illegible] de [illegible] lo que convenia [illegible] y que [illegible] que fue [illegible] la harina [illegible] que se [illegible] y que aunque se [illegible] que los que quisieren [illegible] reales [illegible] y [illegible] reales [illegible] señor grabiel de [illegible] con el señor don d.o de ayala [illegible]

salióse el señor don lor.o de [illegible]
entro el señor lic.do baldes

[illegible] — En este ayuntam.to aviendose llamado [illegible] [illegible] alvarez [illegible] de la [illegible] y [illegible] para todo [illegible] llevarlo a [illegible] de la villa [illegible] los señores grabiel de palacio y Bar.me de [illegible]

[signatures]

uen que en estos negocios y los comissarios sigan lo que fuere
necesario para justicia y que su parecer es que los comissarios
cumplan y sigan su comission considerando que lo
que fuere concierto y medio las pessonas que ~~[illegible]~~
vbieren cometido mayor delito sen brado en mejor
tierra y que fueren mas ricos y ynstruyendo
castigados y aguen y den mas que los otros
los ss. don Fran.co de Herrera grabiel de Salazar Fran.co
enrrique don Lorenzo del Prado y Juan Garcia
y mas dixo el dho señor don Lor.o de Prado que como comissario
que es su ynformado de pessonas de pessonas que saben y
conocen las tierras que los conseruidores de la plaza les
an rrompido que son muy buenas y nunca vido
aradas y que asi daran a mas de ocho fanegas de
cosecha por la cosecha ~~[illegible]~~ y que los rrom
pedores son naturales desta villa y no tienen por oficio
ser labradores que son panaderos y tauerneros y
otras personas ricas y poderosas que se an dado
a rrar las dhas tierras y sembrallas con poco ho
mor de la justicia auiendo acudido ellos algunas bez
es a esta villa algunos dellos a dezir que no se per
mitiese el consentir rrompe las dhas tierras y asi
le pareze que no se deue guardar con ellos el asiento
que con los de mas lugares porque los vs. de los dhos
lugares son gente pobre y miserable y asi la villa
les puede hazer esta gracia mas que a otros y que
su parecer es que esta ya ande pagar a razon de
quatro fanegas por fanega de sembradura por
auerlo sembrado con menos costa que los vs. de
los lugares y este es su parecer y suplica al señor Corregidor
mande se lleue al consejo para que prouea lo que
mas conuenga = Los mas señores dixeron que lo
que el señor don Lorenzo de Prado a dho cerca de lo que
dize que algunos de los labradores an acudido
a esta villa a dezir que no se permitiese el consen
tir rrompe las dhas tierras a esta villa no le
consta ni tal saue que si algun daño biniere se a
por su ruego del señor don Lorenzo =
El señor Corregidor mando que por aora no se trate
mas de este negocio y que si alguno de los señores que
siere dezir alguna cosa lo diga despues porque

el dia sedes mayo el s. don Lor.o

ay muchas cosas de mucha importancia que de
pachar y no se sale de ninguna cosa por estas conferencias
y quedose en este estado este ayuntamiento

Antonio
Fran.co de Mongon

Sacose del otro libro de Fran.co Martinez lo
siguiente

En la villa de madrid a veinte y un dias del mes de junio año de mill
y seis cientos el señor don diego lopez de ayala del consejo de su mag.d aqui
en esta cometido lo de yuso contenido a viendo comunicado en el dho real
consejo lo que a la villa le parece sobre la cuenta de las ocho mill fanegas
de arena que se acordado se uenda de la cuenta de las ocho mill fanegas
de arena que se acordado se uenda de la cuenta del espital de la latina
conforme al acuerdo de esta otra parte = dixo que mandaua y mando
que las dhas ocho mill fanegas de arena se uendan de las que estan
en la troxe de la dha latina a los diez y nueue reales por fanega
como la dha villa lo acordo y la persona a cuyo cargo esta la dha arena
lo entregue a todas las personas que lo quisieren lleuar al dho precio
de los dichos diez y nueue reales y el precio del pan cocido se quede
a los veinte y dos mrs como esta mandado se uenda y ansi se prego
ne por pregonero y ante seriuano que dello de fee y se notifique
a Juan de uilla alta mayordomo que ha sido del dho posito a
cuyo cargo esta la dha arena que esta en el alhoi no uenda ninguna
arena de lo que esta en el por su quenta a ningun precio hasta que
otra cosa se ordene y mande con apercibimiento que no se le reci
bira en quenta y se procedera contra el y ansi lo mando y firmo de su
nombre y notificose este dia a Juan de uilla alta martinez

En la villa de madrid a veinte y cinco dias del mes de junio de
mill y seis cientos años estando en la plaza mayor de esta villa donde
estan los panaderos bendiendo pan por uos de Juan martin pregonero
publico se pregono en altas boces lo contenido en el ~~[illegible]~~ rreco de arriba
e fueron testigos Fran.co rrodriguez y alonso y Esquerdo y melchior
gonzalez y pedro de la carrera vecinos desta villa antemigas para
Valentin seriuano

En la dha Villa este dho dia mes y año dhos pobs del dho pregonero estando en la dha plaça mayor sedio rotro pregon como el de antes y fueron testigos los dhos ante mi Balthasar de Arriuano saquelo del original fran martinez

En m.do Miercoles Quinze yorho dias del mes de Junio demil y quinientos y sesenta y Junto enel ayuntamiento de la dha Villa los señores mo sen rubio de braca monte dauila corregidor de la dha villa y su teniente Por Sumigo y fran.co enriquez mal dhor Lorenzo de Juan fernandez del sebastian Sanchez gabriel de obando pedro de Villa mor Luis de Baldes Diego de Ribera Don diego de Ribera nuevo gro.r de pale y gabriel de galarza y estuvieron hasta los regidores

En esta Ayuntamiento auiendo sesgado la postura que los colanbreros dabien para alcar las colanbres que cazaren en las carnicerias desta Villa y sus dhos de corte quino cumplen lo obligados y ansi lo hicieron a cargo desta Villa y las condiciones y plaços con que lo pusieron y auiendo ansi mismo leydo los señores gabriel de obando y luis de baldes comisarios deste abasto y las diligencias que sean hecho sobre esto y el daño que se recibia sino se alcasen las colanbres por que estaua a riesgo de perderse todas ellas acordaron que la postura se meciesa de la forma que se dabe con que primero y ante todas cosas se comunique con el señor Don diego de ysla y sea con su aprouacion

entro el s.r don geronimo de barrionuevo
entro el s.r don diego de cardenas
entro el s.r don gonçalo de hermosa
entro don gonçalo de hermosa
y don juan de leon

En este ayuntamiento Hauiendose entendido las muchas costas y derramas que dabian y tenian asesa Villa por las muchas deudas que deuen y que aun que las tenia en las personas a cuyo cargo estaua la paga dellas no las pagan de que resultan las dhas costas y daños y perder esta villa su autoridad y credito que tiene determinaron de Junto a cerca lo qual se acordo que se notifique a los mayordomos de propios y posito y nuevos y persona a cuyo cargo esta no este bien la cobranca de las sisas que son libranca que se lleue sobre cassa uno dellos ponga la dha villa las paguen y cumplan teniendo en ensu poder dineros con apercibimiento que si les dabe que no las cumplieren y pagando y contando por relacion de los contadores o cuanto de quenta en otra manera que al tiempo que se les fuere pedida cuenta de la cantidad que pareciere por la libranca que les mandare pagar tenian en su poder dineros para pagar la dha libranca sera por su cuenta y riesgo y cargo y pagaran la dha suma y costas que se les hicieren

lleue Villa y los señores regidores o otra persona o quien por ello o Juan fernandez de Zabarga e Ximitar

entro el señor s.r Juan martinez

En este Ayuntamiento Hauiendo se Visto las franças ~~que ay en el pan del posito desta villa de que esta nombrado~~ que tiene dadas Pero Lusa y Xenicio de los rios Alma yordomo castillo nos vno dadas Pero Lusa y Xenicio de los rios Alma yordomo del pan del posito desta villa de que esta nombrado que son el y maria de Ayala sumuger y el rodrigo y fran.co de Lara y gabriel de la sarte su cuñado cada Vno por mill ducados y sebastian del placero por dos mill ducados y Poual rodriguez mundo por tres mill ducados y Juan de puerta gallo de posentero general por dos mill ducados y Juan de Gilera subcesso por dos mill ducados y por los Debalos por tres mill ducados y Bartolome gamaldo el cantante por tres mill ducados y Jacome Sorani por tres mill ducados y por esta Vnicense que viene sobre el mismo Posito de dho mil ynales de principal puestas francas en sus Trojes mill ducados questa cantidad que esta villa tiene asentada de que del se acordo se conformidad en prouision y prouision las dhas franças en la dha cantidad de los dhos Quinze mill ducados por un año que esta cumplira en fin de Junio del año de mill y quinientos y Vno y los señores comisarios las tuuen al señor don diego de ysla para que las beca con forme a lo prouisto por los señores de Consejo

En este Ayuntamiento los señores gabriel de obando y luis de baldes dixeron que el tiempo del agosto Va tan adelante como se sabe y que ay trigo nuevo y si se ace con aprisa como ba y bienen de golpe la dha Villa esta alla bueno apercibido y por otra parte con la carnicos que biene sobre un sitio del rio como en los pinal de la laguna y aun guertos bias por donde Parece auer alguna necesidad no estubiera dello de la laguna puesta en mano dado bendes y ocho mill fanegas de trigo y nueue mill de cebada ni ninguna cantidad y que no se puede hacer Porla forma que se ecra acordado se saquen [illegible] fanegas que es la Villa se [illegible] en [illegible] Medios de alla seis mill fanegas de [illegible] que esta en la casa del Pan [illegible] de Marqueo y aun de [illegible] para [illegible] y nueue mill de cebada por [illegible] todos [illegible] Venta de Villa y Trato y con [illegible]

Cab.do viernes 30 de junio de 1600

Se juntaron en el ayuntam.to desta villa los s.res mosen Rubin de bracamonte davila corregidor desta villa y su tierra por su mag.d y don fran.co de herrera y de saavedra juan fern.z sebastian hur.do luis ceballos grabiel de galarça greg.o de ysla juan Ruyz de belosa fran.co martinez melchor de matute regidores

libro de comis.es — la prov.on esta en la hoja siguiente a esta

En este ayuntam.to aviendose leido una prov.on de los s.res del consejo fha en 21 de oct.e del año pasado de 99 en que se manda que se haga un libro donde se asienten las comis.es que se dieren en el ayuntam.to = y bista se obedecio y en quanto a su cumplim.to se acordo que se haga un libro que este en el ayuntam.to do se asienten las dhas comisiones [illegible] ante [illegible] marmol

En este ayuntam.to el señor luis ceballos comis.o del posito dixo que la ceb.da que esta villa tiene en su alholi [illegible] de dos años y esta acordado que se venda a doce reales la fanega y que a este precio no se a vendido sino muy poca y no se espera [illegible] della porque en el [illegible] y plaza donde se vende [illegible] a tres reales menos de [illegible] y [illegible] por [illegible] de ase [illegible] no se puede salir dello que la [illegible] y provea de manera que con facilidad se venda y no se quede en el posito = y visto por [illegible] y tratado y conferido sobre ello acordaron que la dha cebada se venda a nueve reales y m.o por fanega y a [illegible] celemines a 26 mrs y si a este precio no se pudiere salir dello se puede bajar a nueve reales por fanega y a 24 mrs por celemin y esto [illegible] de consejo y [illegible] para ello.

Acordose que una vez [illegible] que este firmada del dho matute sobre lo que la villa [illegible] el edificio de la ermita de s.n Roque que tiene [illegible] se firme en la forma que esta ordenada y firmada de los dhos [illegible] matute por uno de los s.res del ayuntam.to [illegible]

[illegible]

Acordose que no se le [illegible]

los sisas hasta tanto que don francisco de ... de esta villa y el procurador general ... que se haga asi

En miercoles 9 de jullio de 1566 as

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen Rubin de Bracamonte ... corregidor desta villa y su tierra ... y don enrrique don juan de la barrera don yñigo ... de mendoça ... luis de vallés y ... de la lança ... de matute don diego de barrionuevo

pastido de carneros — Acordose que ... quel señor luis de valles comisario de la carniceria ... con ... para que ... en las carnicerias ... se haga y cumpla de la manera que lo a ... y que aquella villa ... de lo que ... comisarios ... mandan ... menudos ... pagandoselos ... de manera que la villa ... tubiere vendidos ... ninguna ... de ... menudos

Creo el señor ... Creo el señor Grabiel de ... Creo el señor don ... Salio el señor ... enrrique

Sisas — Acordose que ... para que ... de aqui a mañana ... en el ayuntamiento ... lo que conviene ... y ... de la hazienda desta villa ... comisario ... hazer executar

Secas — ... de villa franca ... de las ... comisarios ... Salieronse los ... y valles y matute ... yzon ... no ...

arca de palacio — Acordose que se ... el arca de palacio y se venda ... como ... comisario ... el señor luis de valles comisario ... haga hazer

ordenanças del adotrinar — En este ayuntamiento se ... las ordenanças del colesio de los niños de la dotrina que ... de la villa francisco de mençon ... para ... los primeros que se ... y se acometio a los señores francisco ... y don yñigo de mendoça para que con el señor corregidor ... enmienden y ... haygan para que la villa ... llamandose ... a francisco de mençon ... en orden ... ordenanças ... y lo que se a ... en formar ... libro de la hazienda del colesio y se ... de ... de l

ante mi
francisco de mençon

Libro de comisiones — Don Phelippe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de hierusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas e tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabante e milan conde de aspurg de flandes y de tirol etc. a vos el ayuntamiento de la villa de madrid salud y gracia sepades que juan fernandez regidor della nos hizo relacion que vos teniades de costumbre siempre que se ofrecian casas ynportantes al bien de la dicha villa y sus propios y rentas nombrar uno o dos regidores o los que mas eran menester para que fuesen comisarios de las tales casas para que acerca de ello hiziesen la diligencia que mas ynportante fuese y estas comisiones algunas vezes se asentavan en el libro donde ordinaria mente se asentava todo lo que se acordava en ese dicho ayuntamiento y otras que dava encargado de palabra a los dichos regidores que para el dicho efeto se nombravan y como heran tantos y no tenian obligacion de asistir a los ayuntamientos muchos no acudian en un mes ni dos y ansi se perdia de memoria lo que tenian a su cargo porque no hera costumbre mirar en el libro de ese dicho ayuntamiento las dichas comisiones ni lo que se servia en un ayuntamiento leerlo en otro por lo qual la dicha villa recevia muy gran

Daño en su hacienda y otras cosas lo qual se remediaria con que s oviese un libro en que solo se asentasen estas comisiones y cargos y por el corregidor que bos e fuese de la dha villa por el mismo libro fuese pediendo quenta cada ocho dias de las diligencias que cada regidor abia hecho en lo que avia tomado a su cargo y haciendolo ansi seria de grande ynportancia a la republica suplicandonos ansi lo proveyesemos y mandasemos o como la nuestra md fuese lo qual visto por los de nro consejo fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dha razon e nos tuvimos lo por bien por la qual os mandamos que de aqui adelante tengais un libro en que solo se asienten las dhas comisiones y cargos que de suso se hace mencion para que ansi asentados por el nuestro corregidor que es o fuere de esa dha villa vaya pidiendo quenta por el mismo libro cada ocho dias de las diligencias que cada regidor a hecho en lo que s oviere tomado a su cargo y no fagades ende al so pena de la nra md y de diez mill mrs para la nuestra camara so la qual mandamos a qual quier nro scrivano os la notifique y dello de testimonio porque nos sepamos como se cumple nro mandado dada en Madrid a veinte y un dias del mes de octubre de mill y quis y noventa y nueve años. el licen̄do guardiola el licenciado nuñez de borques doctor don alonso de agreda el licenciado don diego lopez de ayala el licen̄do don diego fernandez de alarcon yo pedro capata del marmol scrivano de camara del rey nro señor la fize screvir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. registrada jorge de olos de bergara canciller jorge de olos de vergara.

Concuerda con la original que se metio en el caxon del ayuntamiento

Fran̄co lemen[illegible]

En miercoles 7 de jullio de 1606

se juntaron en el ayuntamiento de esta villa el señor mosen Ruben de bracamonte alcalde corregidor de esta villa y su tierra por su mag. y gregorio del salgu don juo de la barrera don yñigo lopez de mendoza nel fuxardo ma... don lorenço despinado a los lou... ca... d. ... fran. ... g... sabel del tu... po de villamor ... fran martinez el lic. do balbas regidores y juan fernandez

dtto de llerena — Y en este ayuntamiento se acordo que a dtto de llerena se le de lo que el ... conforme al memorial que a dado en este ayuntamiento.

... de segovia y de ponto — y que se cobre lo corrido de los censos que se pagan en segovia y los ... de ... caba.

contradijo el señor don ... de navarrete
y el señor dtto de llerena
y salio el señor don juan de la barrera

censos de la plaçencia — y que el acuerdo que esta hecho para que se paguen lo corrido de los censos de plaçencia se ... y conforme a ello se libre en miguel ... los ... que tiene por cuenta de las ... que se pasen

... el señor hime de scardança
... el señor don yñigo de cardenas ...
... el señor don ... del ...

S. Roque — y cometiose al señor don lorenço despinado para que haga aderezar el sitio donde se a de hazer la hermita del señor S. Roque con los ... y madera ... de manera que se con la licencia que con ... para el ... que con forme a lo ... de madrid ... y ... haber en el dicho sitio ora ... y todo lo que en ello se ... se pague de propios atento que por no aver tenido licencia para acer el edificio de la hermita no se a hecho y lo que se ... con libranza del señor corregidor y se saque licencia en el consejo para proveer y ... necesaria de ... y ... como se ... pasado

Ventanas — En este ayuntamiento se trato ... que ... por decreto del consejo tiene las ventanas ... de la xaranderia ... que ... aunque ... y no se ...

los s. don lorenço de prado y el s. don [illegible] susa
mis [illegible] a la [illegible] a la [illegible] de la [illegible]
que se mandase [illegible] por los [illegible] de la [illegible]
[illegible] a miguel [illegible]

Antonio

Juan de almaçan

En viernes 14 de julio de 1600

Estando en este ayuntamiento de la villa de alcala los s. mosen
[illegible] de [illegible] alcalde [illegible] de la dha villa y
su tierra por su mag. y licenciado de la barrera [illegible]
[illegible] don lorenço de prado regi
dores

Kueb — acordose que a [illegible] que esta entendido que se [illegible]
en [illegible] cavalleros [illegible] de [illegible] de las [illegible]
y de [illegible] [illegible] de la [illegible]
[illegible] resultan muchos [illegible] [illegible]
[illegible] suplicando se mande [illegible]

Entro el señor don [illegible] de barrionuevo

Entro el señor Gregorio de Urtarigui

[illegible] muertos [illegible] — Acordose que se libren a los [illegible] de [illegible]
y [illegible] frayles de san bernardino de [illegible]
a cada uno un [illegible] de limosna y lo que
toca a los [illegible] se de a los don [illegible] de barrionuevo
para que [illegible] que los frayles [illegible]

Un galamino de limosna — acordose que conforme [illegible] de su mag. en que
[illegible] de la villa para poder dar de limosna [illegible]
[illegible] de la [illegible] en [illegible]
en sus propios [illegible] — un [illegible] en [illegible]
propios [illegible] de la
[illegible]

Entro el señor don [illegible] de barrionuevo

Entro el señor don [illegible] de [illegible]

Entro el señor [illegible] de [illegible]

[illegible] — En este ayuntamiento el señor Gregorio de Urtarigui [illegible]
de la [illegible] de s. santa ana [illegible] relacion que la [illegible]
que se [illegible] y los muchos gastos que [illegible]
[illegible] hazer para que [illegible] con la [illegible] y [illegible]
a que [illegible] y que se [illegible] de [illegible] ayudar

con su limosna [illegible] ayuda a los gastos que suplica se haga lo
mismo agora y visto por la villa — acordando que por este
[illegible] se le de de limosna a [illegible] [illegible] para [illegible] ayuda
a los dhos gastos [illegible] para ello [illegible] del consejo
a quien suplica [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] para ello [illegible]

Entro el s. Gabriel [illegible]

Entro el s. Luis de balles

[illegible] del [illegible] — En este ayuntamiento el señor Gregorio de Urtarigui dixo que
[illegible] que [illegible] las [illegible] de [illegible] por lo que [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] quanto [illegible]
y que por el remedio dello [illegible] muchos [illegible]
los quales [illegible] [illegible] y [illegible] que la
villa [illegible] que [illegible]
de [illegible] y visto por la villa — [illegible] que el
[illegible] general haga las [illegible] necesarias y [illegible]
[illegible] que al [illegible] de [illegible] semana
[illegible]

Entro el lic. balles

[illegible] el señor don [illegible] de cardenas

[illegible] a la villa — acordose que se llame a la villa [illegible] ayuntamiento
para tratar del medio que se podra [illegible] en pagar [illegible]
[illegible] de manera que no [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
los alcaldes de mayordomos [illegible] que se [illegible]
[illegible] conforme a lo proveydo por el señor
don [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible]

En el libro del ayuntamiento de [illegible] martinez [illegible]

En miercoles a quinze de julio de mill y seis cientos
años se juntaron en ayuntamiento de la villa
los señores presentes [illegible] alcalde
[illegible] de la dha villa y su tierra por su mag. [illegible]
de [illegible] lic. de la barrera don lorenço

de prado Juan Serrano Juse Fernandez El licen^do^ Valer Luis de Valdes regidores

Ventanas de la panadería

En este ayuntamiento aviendo oido una [illegible] del consejo sobre lo que esta villa pedía para que se le pasen las ventanas de la panadería conforme al decreto que esta villa tiene de los años pasados y lo que a ello se proveyó = se acordó que los señores [illegible] y don Juan de la Barrera a [illegible] al señor presidente y le ynformen de la posesion que esta villa tiene y que [illegible] y le suppliquen se sirva de mandar no se le haga agravio tan notorio en no dexarle disponer de sus ventanas como lo hizo el año pasado y que se le dexen libres conforme a este decreto y el señor Juan Fernandez prosiga su comision juntamente con el señor L^do^ de Villamor y persuadan en la [illegible] el señor Luis de Valdes y se [illegible] por [illegible] en el consejo y si dada la [illegible] no se proveyere lo que la villa pretende se [illegible] un memorial para su magestad en conformidad de lo que a pasado y se le supplique no permita se le despoje de su posesion y que se guarde el decreto del [illegible] y se [illegible] al señor [illegible] de Sota una carta para que el memorial haga las diligencias necesarias

toros

Acordose que los señores comisarios de los toros [illegible] su comision comprando otros diez y seis toros para la fiesta de santa ana y dandose [illegible] en el consejo para que se [illegible]

Concuerda con el otro libro

En Madrid lunes 17 de julio de 1600 años

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores mosen Rubin de Bracamonte, davila corregidor de esta villa y su tierra por su magestad, don Francisco de Contreras, [illegible], Gregorio de Usategui, [illegible], don Ynigo de Mendoza, Melchior de Mata, [illegible], Lorenzo de Prado, Juan Serrano, [illegible], Gabriel de Acevedo, [illegible] de Valdes, Luis de Valdes, Regidores

toros se libren

En este ayuntamiento se acordó que los toros que se corrieron para la fiesta de santiago que se hizo a [illegible] de julio se libren [illegible] a Antonio de Pedrosa y [illegible] a Gabriel de Zumon de quien se compraron los ocho y los otros ocho al señor [illegible] del consejo de su magestad a quien se [illegible] cometido [illegible] el ganado, treze mill ducados se libren y paguen cada uno dellos a treze mill maravedis que [illegible] el señor Luis de Valdes concerto con Gabriel de Zumon por cada uno dellos de los suyos y lo mismo concerto el señor don Francisco de Contreras con el señor don Antonio de Pedrosa y se libren en [illegible] mas maravedis de los propios

El señor Gregorio de Usategui dixo que de muchos años a esta parte se an pagado los toros para las dos fiestas que se hazen cada año y para las demas [illegible] a doze mill maravedis cada uno y que agora no a avido acuerdo de [illegible] para poder pagar mas de a 12 U maravedis y asi es de parecer que no se paguen a mas por la consequencia que se [illegible] a [illegible] a treze mill maravedis porque por lo menos [illegible] esta villa cada año 32 U maravedis en los toros que corre por lo qual suplico a su señoria no lo mande librar a mas de a 12 U maravedis cada uno sin que primero se de noticia al consejo del [illegible] que [illegible] a avido y que así [illegible] y de lo contrario [illegible] de su acuerdo y [illegible]

El señor Antonio [illegible] que entro a [illegible] dixo lo mismo que el señor Gregorio de Usategui

El señor [illegible] dixo que quando se dio comision a los señores comisarios [illegible] de la villa [illegible] y aunque se aya [illegible] otros años siempre se an

saberdo Adorbe asalyon alcalde ordinario en Sumeala
nel.te dabis S.t amup.e st Juan segun costubre de
mui p.e serco mp.e Ochoa de Segura por otros a 13 V.s00
de nab.llo que nuer.o dicho cargo, El cerior don
D.go de Mendoza alcalde mayor de Sumeala en
los autos y declaracion ante los dichos ordinarios de
a 18 de Sep.e de dho S.t Juan segun a 12 V.s y mandado por
su m.d no se pregonase la dicha causa se acabo dho
y se sentencio por dho S.or don D.go de Mendoza en
se pregonase, Vbiello que no lugar no dio dicho
el dho alcalde ordinario y se pregone
el dho S.or mag.d abra lugui dar lo mismo y use de
dho oficio segun fue acostumbrado y acostumbrado

Alcalde

Este dho S.or ante Sebastian de

Consto de alo del ala plaza

En xxx de sep.e de dho año por ante mi dho escriv.o
mag.d en virtud de dho mandamiento de suso
contenido fue en persona de Vbiella alcalde
ordinario en esta villa y en presencia de
Sebastian de Ayala y Juan Ruiz de Ayala
vecinos de esta villa testigos a lo que dicho
es y de mi dho escriv.o y en presencia de
Juan Ruiz de Ayala vecino de esta villa
testigo a lo que dicho es y de mi dho escriv.o
y en presencia de Juan Ruiz de Ayala vecino de esta villa
testigo a lo que dicho es y de mi dho escriv.o
y en presencia de Juan Ruiz de Ayala vecino de esta villa
testigo a lo que dicho es y de mi dho escriv.o
y en presencia de Juan Ruiz de Ayala vecino de esta villa
testigo a lo que dicho es y de mi dho escriv.o

Sentencia de Vbiella

En la villa de Sumeala a xxx de sep.e de dho año
ante mi dho escriv.o y testigos de suso
escriptos el dho S.or don D.go de Mendoza
alcalde mayor de esta villa y en presencia de
Sebastian de Ayala y Juan Ruiz de Ayala
vecinos de esta villa testigos a lo que dicho
es y de mi dho escriv.o y en presencia de
Juan Ruiz de Ayala vecino de esta villa
testigo a lo que dicho es y de mi dho escriv.o
y en presencia de Juan Ruiz de Ayala vecino de esta villa
testigo a lo que dicho es y de mi dho escriv.o
y en presencia de Juan Ruiz de Ayala vecino de esta villa
testigo a lo que dicho es y de mi dho escriv.o

Alcalde
Sebastian de Ayala
Juan Ruiz de Ayala
Juan Ruiz de Ayala

Juramento de Vbiella

En este ayuntam.to ante dicho alcalde ordinario
de esta villa parecio presente Vbiella
vecino de esta villa y por ante mi dho escriv.o
dho alcalde ordinario fue tomado juramento
en forma de derecho por dios y por
la cruz y por las palabras de los quatro
evangelios en que puso su mano derecha
y prometio de decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado y siendo
preguntado por el tenor del dho mandamiento
dixo que conoce a Juan de Valdes
y a Juan de Valdes su hijo y a Juan
de Valdes su hijo y a Juan de Valdes
su hijo y a Juan de Valdes su hijo
y a Juan de Valdes su hijo y a Juan
de Valdes su hijo y a Juan de Valdes
su hijo y a Juan de Valdes su hijo

Alcalde
Sebastian de Ayala
Juan Ruiz de Ayala
Juan Ruiz de Ayala

+

En miércoles 19 de julio de 1600 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores Mason Rubi de Bracamonte, D. Juan de la Cerda, Regidores, [illegible] teniente [illegible] Hurtado de Mendoza [illegible] de Matute, Domingo [illegible] Lemendola [illegible] el licenciado Baldés, don Juan de Labarreca [illegible] de Sardaneta.

Doctor Nesson — acordose que durante la ausencia del doctor [illegible] medico que es uno de los dos medicos desta villa se nombra al doctor [illegible] medico [illegible] para que aya el estado [illegible] hasta tanto que la villa provea [illegible]

[illegible] — acordose que se de [illegible] al señor Juan de Sosa [illegible] que se [illegible] de las vezinos de la [illegible] y para a dicho que los señores Corregidor [illegible]

Entro el señor don Lorenzo de Prado
entro el señor Juan [illegible]
Acordose — entro el señor [illegible] de Gaceta

Censos de Segovia — acordose que los [illegible] de los censos que se tomaron en la ciudad de Segovia para [illegible] de la [illegible] se [illegible] procedido de los [illegible] licencia del Consejo para ello y se comete al señor licenciado Baldés para que como procurador general de [illegible] haga las diligencias necesarias

Entro el señor Francisco Martínez
entro el señor don Juan de Somera

Fianças [illegible] — acordose que el señor licenciado Baldés vea las fianças que estan dadas para lo de las [illegible] y que agora corren a cuenta del [illegible] Matute a [illegible] Relacion que las tiene tomadas y que sean [illegible] en este ayuntamiento para ver si son bastantes y que si el señor licenciado Baldés se satisfaciere de las dichas fianças y de las demas que se dieren [illegible] que si [illegible] a su cargo [illegible] por que queda por su riesgo

Fianças de [illegible] — En [illegible] el señor Grabiel [illegible] que [illegible] a fiançar lo que [illegible] fiador que entendiere [illegible] de las carnicerías que [illegible] se [illegible] y se [illegible] lo que conviniere y visto por la villa [illegible] en el primer ayuntamiento [illegible]

Puente de [illegible] — Acordose que se libre a [illegible] Alcaniz quatro cientos y [illegible] reales [illegible] que a hecho en la puente de la Cadena [illegible] y que se [illegible] de [illegible] que se [illegible] de los [illegible] y se libre [illegible]

Censos de Segovia — En este ayuntamiento se acordo que [illegible] que oy se a hecho [illegible] de los censos de la ciudad de Segovia y que se [illegible] por [illegible] dos censos uno de [illegible] de Cadena y el otro de [illegible] de la Trinidad a cuenta que son de muy poca quantia y [illegible] aqui [illegible] que [illegible] ciudad [illegible] a [illegible] mas [illegible] que [illegible] el licenciado Baldés de [illegible] que [illegible] y [illegible] que [illegible] dado el señor don Lorenzo de Prado [illegible] acuerdo [illegible] dixeron [illegible] a cuidado

entraron los señores don Yñigo de Cardenas
el señor Luis de Baeza
el señor [illegible]
el señor Antonio Diaz de Navarrete
el señor don [illegible]

En este ayuntamiento [illegible] en el [illegible] se [illegible] y [illegible] [illegible]

En [illegible] Arcabreso [illegible] Pareció a la Villa de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el mismo [illegible] secretario [illegible] [illegible] [illegible]
el mes [illegible] secretario [illegible] que [illegible] [illegible]
de [illegible] por su [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] para que [illegible] [illegible]
comiença =

En miércoles 21 de julio de 1600
se juntaron en ayuntamiento de esta Villa los señores
[illegible] de [illegible] corregidor de esta Villa y su
tierra [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] por los [illegible] [illegible] Fernando de [illegible]
Luis de Valles regidores

sal.º de las guardas del pinar — acordose que se libren los salarios a las guardas de los [illegible] del pinar

Juan Baca — acordose que se libre lo que se le debe a Juan Baca de [illegible] de los [illegible] del trigo que se saco de Aragon
[illegible] el pósito de esta Villa [illegible] a cuya paga
[illegible] por [illegible] el señor licenciado Valles
[illegible] [illegible] por ello y se libre [illegible]
a cuyo cargo es la paga y el señor Luis de Valles
lo libre y haga pagar [illegible] los [illegible]
lo que se le debe atento que por los [illegible] [illegible] de renta

pro.ⁿ de Ju.º Bautista — En este ayuntamiento Juan Bautista de [illegible] [illegible] con [illegible] de [illegible] firmado de su Real mano y
refrendado de don Luis de Molina y [illegible]
fecha en Tordesillas a 13 de [illegible] de 1600 años por el
qual [illegible] de [illegible] [illegible]

del ayuntamiento de esta Villa [illegible] lugar y por renunciación de Melchor
de [illegible] procurador del ayuntamiento de esta Villa [illegible]
de [illegible] [illegible] del ayuntamiento de esta Villa [illegible] en
ella en veynte y dos de junio de este año que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de 13 de junio de este año [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] información [illegible] [illegible]
Carmona en que [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] del valor de [illegible] oficio y visto
por la Villa lo obedecieron con [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y le besaron y pusieron sobre
sus cabezas [illegible] [illegible] y por su mandado se
[illegible] al [illegible] Bautista [illegible] juramento en
forma de [illegible] [illegible] [illegible] oficio
bien y fielmente guardando el servicio [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] premáticas
y haserlo de más que [illegible] obligado y no
llevara derechos a [illegible] [illegible]
del juramento [illegible] [illegible] amen y [illegible]
[illegible] [illegible] por [illegible] y [illegible]
al [illegible] [illegible] de [illegible] oficio y le mandaron
dar posesión [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Fran.ᶜᵒ Castellano — acordose que se [illegible] la [illegible] Castellano
[illegible] a [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] Gregorio de [illegible] [illegible]
[illegible] y lo que se gastare se pague de [illegible]
por su [illegible] y [illegible]

Salvado — [illegible] [illegible] del celemín del [illegible] [illegible]
a dos reales y seis [illegible] salvado a dos [illegible]
[illegible] [illegible] de vender y se pregone

los [illegible] don Yñigo de [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
Grabiel [illegible]
Jorge [illegible] de Barrios

Cabezas — Acordose que las cabezas de [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] forma que no puedan [illegible]

q[illegible] hubieren y si ellos algunas se a pagar conveniente por manera que se entiendan dos y se paguen de[l] gasto del [illegible]

La Sana

En este ayuntamiento el s[eñor] Gregorio de Urtizberea dixo que la fiesta de S[eñor]a Santana esta ençerca como es notorio y que el año pasado se celebró siendo del[l]a mostra y mas [illegible] y musica de los mejores misa y procesion y que el año solamente se acavó la siendo y no se ha [illegible] y que la villa [illegible] pasado con las fiestas [illegible] desta fiesta y la villa [illegible] con mucha solemnidad y que no es justo que el año de nuestra [illegible] con menos solemnidad que [illegible] y asi suplica a la villa se sirva de mandar que se de mas de los siendo que tiene ordenado se de esta villa pues es a su cargo de la cera que fueren necesarios para misa y procesion y la musica porque [illegible] ha de contra [illegible] en la decençia que conviene ir de hazello = Acordaron que se de lo mismo que se dio el año pasado por cargo de la misma y con liçençia del consejo como se hizo el año pasado

El señor don Lorenço de Prado dixo que la fiesta es de los que llaman [illegible] y que en algunos dellos se an librado [illegible] reales y agora [illegible] y que agora tiene librados siendo para esta fiesta y le paresce que no se [illegible] y que [illegible] se aga la çera y musica para misa y procesion porque la villa no a [illegible] de estas fiestas [illegible] y [illegible] misa y procesion y todo lo demas gastos son [illegible] y que si la [illegible] que reza [illegible] para que [illegible] se [illegible] para la villa [illegible]

tan solamente de [illegible] y que la [illegible] devocion de hazer [illegible] con mucha solemnidad de [illegible] misa y procesion y no otro gasto superfluo no necesario y pide y suplica al señor corregidor mande no se de mas de siendo y lo contrario a [illegible] su m[erce]d y de [illegible] y que se [illegible] en el libro de [illegible] mandare librar y se [illegible] que se de [illegible] de [illegible] que se provea lo que mas convenga

Refundicion de [illegible]

Y ten [illegible] que los [illegible] de Valcarcel y [illegible] de [illegible] el señor [illegible] y [illegible] de lo que monta cada uno dellos que se dieron [illegible] a cada uno de los S[eñores] corregidor y regidores para [illegible] de la [illegible] para que a cada uno [illegible] y que [illegible] mas de [illegible] que lo que se permitio lo que la villa pudo dar a cada uno de los [illegible] se [illegible] para que [illegible] la villa [illegible] cada uno de los que [illegible] que se [illegible]

La Sana

El señor corregidor aviendo visto lo pedido por el s[eño]r Gregorio de Urtizberea y replicado por el señor don Lorenço de Prado sobre la fiesta de señora de Santana el señor corregidor dixo se lleve a [illegible] para que se provea lo que convenga

[illegible]

[illegible]

[signatures]

llamaniaron la obra de la casa en la calle mayor y la otras tapias que estan por de nuevo rreparo de manera que bien aguardar por l'ordinario y ninguna que dello y assi no se puede hazer ni reparar mientras el cuydado a quatro comisarios

llame a la villa — la villa acordo se llame para el primer ayuntam.^o para botar sobre el prego dicho y se provea y acuerde lo que convenga.

idem — el señor greg.^o de Ursangui dixo que se encargase cumplir con lo q.^o en cargo dél señor Juan Fernandez y lo mismo anse dicho de navarrete y S.^o Sebastian Garcia de Azebedo

— Entro el señor don G.^mo Albarran y el s.^or domyngo de carrera

pan de rrotturas — acordose que el trigo y cevada que monte lo que se e'a [illegible] pueblo de las rrotturas de las tierras rrompidas se meta en el estudio desta villa quenta aparte y a llo cobre a Juan de Espinosa y encarga [illegible] que no se de en ninguna manera lo qual no se disponga sin lic.^a de la villa. El señor Gabriel de Oviedo dixo que antes que se entregue a Juan de Spinosa de francas de que dara al [illegible] dello dixo lo mismo el señor navarrete

notario Greg.^o Sanchez — en este ayuntam.^o se presento una carta real de su Mag.^d firmada de su mano y refrendada de Antonio de Molina y Salazar su secretario fha en Tordesillas a tres dias de jullio deste año de seis a.^os en favor de greg.^o Sanchez [illegible] [illegible] de [illegible] y se lo mandaron dar por [illegible]

— saliose el señor don Luis Legrado

~~que se [illegible]~~

francas de Juan de Spinosa — acordose que se saque de Espinosa notiere francas de trigo y cev.^da de las rrotturas que le estan mandadas entregar dentro de tercero dia se entregue a mas [illegible] para el costo del estudio conv.^l [illegible]

li.^a ana — acordose que conforme a deber el conzejo pagar licenc.^a que la villa tenia acordado por la fiesta de S.^a santana y demas [illegible] conforme al uso

de reales pagan dos hachas de cera blanca y asy mismo devela que lo que se oviere gastado y se [illegible] por lo que se [illegible] que se pague y demas desto se den del [illegible] ocho d.^os para la musica de visperas misa y procesion

arina — en este ayuntam.^o se a avido que a sonido que la arina que la villa tiene en su posito y es la otra mas mucha y que si no se saca se avia de perder de [illegible] se ha de poner en el conzejo y aviendo se relacion dello y suplicando al conzejo se pongan por orden que se dallo se rreparta entre todos las villas y lugares seys leguas en a[n]dran [illegible] de la villa y que se venda a dios y [illegible] reales a [illegible] que se [illegible] rrepartidos

[signatures]

ante mí

Juan de Mon[illegible]

— En m.^o a 28 de jullio 1600 viernes

— se juntaron en ayuntam.^o desta villa los señores Bernardino de Avila [illegible] desta villa su tierra [illegible] y Domyngo Lopez de Mendoza — Melchor de [illegible] — Licenc.^do Alonso Dávalos — Juan Fernandez — [illegible] de [illegible]

llamese a la villa — que se llame para el primer ayuntam.^o para ver las ordenanzas de la [illegible] y aprovallas

— Entro el señor Juan de Munguía

carta de pago de Ju.^o Cornicero fulano Ramon — entregose carta de pago en favor de Ju.^o de le[illegible] [illegible] de la villa de 840 mrs que a [illegible] que se [illegible] del [illegible] de la villa que [illegible] dello se an depositado en el licenc.^do Balles depositario general que [illegible] de fulano de [illegible] y otra carta de pago en favor de fulano Ramon de [illegible] que a [illegible] con que se [illegible] de [illegible] ~~[illegible]~~ 700 d.^os que se [illegible] Thomas [illegible] y [illegible] casas [illegible] la marca de santa cruz que asi mismo se an depositado en el dicho lic.^do Balles y se [illegible]

y por ninguna de las sircunstancias de los casos lo qual se le cobre
y pague por franco de moron por el exercicio de Pedro
y Domingo Ramos

Fue del señor don lorenço de mesa alvarado
Fue del señor Franco martinez
y el señor Sebastian Hurtado
Fue del señor Jo Ruiz de Velasco
saliose el señor Franco de enrriquez

limones naranjas y limas — acordose que atento que en la venta de los limones y naranjas y limas que se venden en esta Villa ay muy gran eceso que se trata de remediar para que se cosa se acordo que los señores corregidor y fieles executores den horden y forma que lo que ace... mas convenga y que esto se haga por tiro y que se manden ... lo que se ordene

Fue el señor ... de saavedra

S. Roque de maio — acordose que se hagan para la fiesta de san Roque por la forma que se ha hecho hasta aqui y que se tenga que se mismo numero de que no ... y el señor Franco mis comisario y haga hacer

empedrado — acordose que se empiedre la calle que se llama de san Roque y lo de ... y el señor don Juan de Guevara lo haga hazer como comisario y concierte con los empedradores y que anden por la parte ... que le pareciere

empedradores forma de empedrar — acordose que se ordene a los señores Regidores comisarios de los empedrados que los que de aqui adelante se hizieren hagan poner y ... en quien por mejor precio lo hiciere y dar las condiciones y forma y piedra con que lo han de empedrar y se les advierta a los empedradores que no lleven a la calle que empedraren mas tierra de lo que fuere menester y ... que la que quedare en la calle sera por su quenta y ... de los vezinos

Fue el señor Antonio diaz de navarrete
y el señor Diego de Sartigui
y el señor Juan de ...
y ~~el señor Franco de enrriquez~~
y el señor don Franco ... de ...
y el señor Domingo ... de Varron
y el señor Jo de Villanueva
y el señor domingo de cardenas

Jo Roman — acordose que a Juan Roman vno de los sobrestantes de la limpieza desta villa se le quite la plaza y no sirva mas en ello y que de aqui adelante porque de ello agora ... y se consuma el salario y asimismo no quede a ser nombrado en ninguno ... de la villa

Diego gonzalez sobrestante — En este ayuntamiento aviendose tratado y conferido sobre si en lugar de Juan Roman sobrestante de la limpieza que oy se a acordado se despida y queda despedido se nombrara otro y porque sean firmes el señor corregidor mando que se vote y aviendose votado salio nombrado por la villa diego gonzalez y ... el señor Antonio diaz de navarrete que dixo que es costumbre que para hacer semejantes nombramientos se llame a la villa y que ... no se a hecho que pide y requiere al señor corregidor y a los demas ... de este ayuntamiento no hagan la dicha eleccion sino que primero se llame y hasiendo lo de otra manera ablando con ... de ayuntamiento apella ... la dicha eleccion nulla. El señor Diego de Sartigui dixo que voto y quando se cumplio de conformidad lo que a dicho el señor Antonio diaz de navarrete = la villa dixo que oy se da la villa llamada para lo que toca a la limpieza y asi lo acordo el ayuntamiento pasado y que a por nombrado a Diego gonzalez en lugar del dicho Juan Roman el qual acade servir desde luego como lo ha sido el dicho Roman y con el mismo salario.

Riegues de la calle de toledo — acordose que dos aguadores rieguen cada dia la calle de toledo en el ... que se acaban de hazer cal de mal que la ... se hagan

Libro de comisiones — acordose que se pasen y ... en quenta a Juan de espinosa mayordomo de los propios ... reales que costo el libro que en este ayuntamiento a de aver para escrivirse las comisiones conforme a la provision de la ... con que le acuerdo tomada la razon el contador de la villa

Limosna acabada — En este ayuntamiento aviendo se tratado y conferido largamente de la forma que se podra tomar y que medio podra aver para pagar las deudas ... que esta villa tiene y deve asi por las que esta executada como las demas ... porque se deve que se tomo a ... de la provision del posito de ... y de los

auro de madaino como la villa nombra vn patron que tenga nombre quarto y que sean como diputados de la casa sus señores de la corte anton mun. general hinos espositos que tienen ayudado de acuidor por turno cada semana y vealo que se ofreçe y como se alimentan y como lo hazen las personas que andan por casa y el diputado de cada semana haga en ella con nos y se le de el recaudo y despidiendo lo que le paresiere conuiene y se ha de entender no tener gouierno ninguno porque al tomar de las quentas paresera muy bien que el diputado de ~~cada semana~~ aquella semana de ~~~~ firmado al rector lo que vio que en ellas se gasto y acauo de cada mes lo quando paresiere de su libro rrector con la satisfacion aqui dicho.

la villa dixo que lo trabe dos se alcançando sobre lo que el señor juan fernandez dixo que aya mayordomo en el colegio y aparejado trae consigo que no conuiene ~~~~ de mas de que seria descontado en este ayuntamiento de mas de que la hazienda y limosnas del colegio no se han de ... otra persona que el rector pues que se ha de sustentar otra persona que el rector pues siendo el rector ... sin pension de salario y con la diligencia y buena ... razon que siempre tiene el rector bastara para que aquella casa ... tenga de ... franca el mismo ... teniendo ... dos personas que ... diferentes ... que con las ordenanças ... esta bastante ... de lo que conuiene para el buen gouierno de la casa y administracion ... auiendo demas de tener el rector dadas francas bastantes y demas ... bastante vn comisario que ... para lo que ay que proueher — se acuerda lo acordado y que no se haga nouedad pero porque ... adelante mas ~~aguardo~~ recaudo se acuerda que en fin de cada semana el rector de quenta y memoria de las limosnas de los entierros que se vbieren hecho y cobrado y de las que se llegan por las calles ... y dan los tribunales y otras personas particulares y el que ... a el contador del colegio. el qual ... donde lo asiente y haga cargo al dicho rector ... a despues ... de la misma manera que se ... formas y ... ayudado y ocupacion que acaen todos se le acrecienta con esta nueua orden como se le deuan de salario cada año quatro mill y quinientos mrs sean nueue mill mrs y se los ... vn capitulo de la nueua orden y se le ... al rector lo guarde y cumpla puntualmente

— entro el señor fran.co enrrique
— entro el señor don di.o de barrion.o

S. Roque — acordose que en conformidad de lo que esta villa hizo el año pasado sobre las ... y guarda de las fiestas de S. santana y de san rroque se ... su santidad conceda jubileo plenissimo para cada vno de los dichos dias y que el de s. santana se seña la para la ... de la ... de santa maria de la almudena y ... de señor san rroque que se ... y el señor don ju.o de leon escriuala ... y embie el ...

— entro el señor don g.mo de barrion.o
— entro el señor don lu.o de prado
— entro el señor lic.do baldes
— entro el señor graf.o del satagui
— saliose el señor fran.co enrrique

Vm.s al alg.e m.or — acordose que a ju.o de vlg.a alg.l mayor de esta villa se le libren los tres mill mrs que de ordinario se le dan por cada fiesta de toros por el mucho trauajo que siempre tiene el ... y cerrar las calles y ... de los ... de la fiesta de san ju.o y ... de ... de los ... y bocas calles

— saliose el señor graf.o del satagui

Plaçon — acordose que se ... la ... acostumbrada de los ... de señora s.ta ana y de las ... que ... hasta ...

llamese la bi.c — llamese para el ... de ... ayuntamiento para ... de ... de las ... que oy ... para ... lugar de ...

— acordose que se ... Refiriendo que aunque por ... de 28 de julio se ... para que dexando diez ... de ... hanegas ... que ... por la forma ... que se ... los ... mill ... y se ... porque las ... del señor don ... de ... se ... no se ... porque

ante [illegible] para aguar de reales y no se llevan
se verde [illegible] seruycio como tiene suya de
dentro de las [illegible] lo qual se uendra a ver [illegible]
[illegible] a [illegible] de [illegible]

[illegible] Thomas de monçon

En miercoles 2 de agosto de 1600 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen juan de [illegible] alcalde [illegible] de la vera y [illegible] y melchior de [illegible] y [illegible] de [illegible] y [illegible] gabriel de [illegible] regidores

margen: marques de cañete

diose licencia al marques de cañete para que pueda cerrar [illegible] la calle [illegible] para la [illegible] de los materiales de la casa que [illegible] y [illegible] la [illegible]

- [illegible] los señores licenciado [illegible]
- justo fernandez don yñigo de cardenas y
- juan bautista de sosa.

margen: limosna al colegio de yngleses de [illegible]

En este ayuntamiento se vio una carta del [illegible] Rodriguez [illegible] de [illegible] del colegio yngles de [illegible] escrive a esta villa significando [illegible] que [illegible] y la necesidad que la casa [illegible] que [illegible] con su [illegible] y [illegible] de [illegible] limosna [illegible] en [illegible] la cantidad de [illegible] señor don yñigo de cardenas [illegible] a [illegible] que esta villa [illegible] a [illegible] el negocio y [illegible] que [illegible]

margen: censo de [illegible]

que se libre a thomas de [illegible] lo que se a [illegible] del censo que esta villa paga a los [illegible] en [illegible] de [illegible]

- [illegible] los señores [illegible] diaz de navarrete
- y [illegible] de [illegible]

margen: morales [illegible]

nombrose por pagador [illegible] que se [illegible] en [illegible] de morales [illegible] [illegible] de [illegible] a [illegible]

acordose que se llame a la [illegible] para [illegible] a las [illegible] de [illegible] y [illegible] de los [illegible] de esta villa y que [illegible] pena de [illegible]

- [illegible] el señor diego de [illegible]
- [illegible] el señor juan bautista de sosa.

margen: [illegible]

en este ayuntamiento [illegible] los [illegible] de los señores [illegible] diaz de navarrete [illegible] y [illegible] que pide [illegible] de [illegible] del segundo medio año de 97 [illegible] diaz de navarrete y al [illegible] comisarios [illegible] que [illegible] y [illegible] que [illegible] en este ayuntamiento

margen: [illegible] ventanas de la panaderia

acordose que los señores [illegible] de la barrera y [illegible] fernandez [illegible] al señor [illegible] de [illegible] para [illegible] que [illegible] la [illegible] ventanas de la panaderia y se pague [illegible] que [illegible]

de que ventanas se sirve el consejo a ya la billa
de cobrar y quanto de cada una de las dichas panaderias
se comunique primero con el señor Juan Ferrer
licdo Barquero y si pareciere que la persona sea
memorial se haga conforme a la parte de su
aviendose entendido las obligaciones con que esta billa
a y tiene por que se tenga cuenta de declarar y el
Juan Ferrer sea comisario [illegible]

entro el señor dn Diego Gaues
salio el señor Fran.co Enrrique

de Zimas — que los ss.res Grabiel de Galarza y Fran.co Martinez pro
sigan su comission en la sobrelapiezen con que esta
villa tiene por no pagar de Zima y de las
personas necesarias en el q.to y memorial a su
S.r con binbre

ante mi
Fran.co de Monzon

En m.o miercoles 9 de agosto de 1600 a.s

se juntaron en el ayuntam.to de esta villa los ss.res Moseu Rubi
de Bracamonte de la corregidor de esta villa y su tierra por su m.d
y gregorio de Ysatigui donde de barrionuevo Fran.co Martinez
Grabiel de Obredo el licdo Alonso de Valdes Domingo de
Cardenas Fran.co Enrrique Regidores

voto de santiago — En este ayuntam.to se presento una provision de su m.d en
nada de la Real audiencia y chancilleria de Valladolid por la
qual se manda a esta villa entregue a la que la tuviere 27 U mrs
que a esta villa y su tierra le tocan de la repartimiento que se
hecho para el pleyto de los santos de Santiago en la que tratan con el arçobispo de Sevilla y
cavildo de la santa yglesia y que pagados estos se repartan
en la tierra lo que le tocare y visto por la villa acordaron
que Juan de Espinosa pague luego estos 27 U mrs y tome su cargo
de pago a las espaldas de la provision sin que la p.te que tiene
se detenga en la cobranza y si se le tubiere sea por su
y riesgo de dicho Espinosa y se pagados se repartan
las dos partes en la tierra conforme a la costumbre
que se a tenido y se entreguen a Juan de Espinosa y el señor
Fran.co Martinez haga hazer el repartim.to

llame se la billa — acordose que se llame a la billa para tratar que forma
se tenga para que se pague lo que se deve a su m.d de lo co
rrido del servicio ordinario y extraordinario y servicio
de su casa m.d y de que se podra pagar para obiar las
costas y vexaciones que se hazen por los recetores a cuyo
cargo esta la cobranza y tambien para dar orden en lo
que se a de proveer para lo de adelante

Otra razon los ss.res Juan Fol
Don Lor.o de Prado

nra s.a de la mrd — En este ayuntam.to aviendose entendido lo que por parte
del comendador Frayles y convento de nra s.a de las mrdes
se a pedido en este ayuntam.to sobre que esta villa se
alle presente por billa a la traslacion a su capilla la
hendita y magen de nra s.a de los remedios y que
tambien se alle en la procesion y en los oficios divinos
de misa y visperas = se acordo que esta villa por billa
se alle presente a todo lo susodicho y los ss.res Juan Ferrer
y Fran.co Martinez sean comissarios y avisen al comendador
como esta villa por billa se allara en lo susodicho y si
es el lugar que a de tener esta villa y lo avisen por
que se con la autoridad que es necesario

S.to S. Roque — acordose que la procesion de S.n Sanrro que se haga
con la mayor solenidad que fuere posible y baya
por las mismas partes que fue el año passado y para
ello se convide las ordenes y se le pida que vaya
cada orden con su cruz y sus ministros con sus capas
y se able al S.r Vicario y se le pida mande que atento
que voto se allen todos los clerigos con sobrepellices
puniendo en ello pena y que favorezca el señor
de forma que se haga con la autoridad y decencia
que conviene y se pongan luminarias pregonan
dose para ello y las calles se limpien y lo mismo lo sitio
que se señalado donde se a de hazer la forma para
que se como conviene y se allen los ministros en ello

entro el s.r Ant.o de Aldenavarrete
salio el señor don Lorenzo
salio el señor Fran.co Martinez

renta de el rastro — nombrose por comissario para arrendar la renta de el
rastro que comienza desde el pr.o de septiembre al señor

ant.º de abendaño rregidor con el señor corregidor

Lo q. de la bisa se hizo

En este ayuntamiento el señor graviel de trevino dixo que a él se le cometió por esta villa se juntase con los rregidores para tomar las quentas de las sisas de lo que estava por cobrar y se juntaron [illegible] y se a entendido y se deven algunos mill ducados de las sisas de lo que estava por cobrar y no se pudo acavar de entender el estado dello que la villa provea lo que convenga para que se cobre lo que se deve hasta fin de este año de [illegible] y se a comenzado a entender el estado en que están = y estando en la cámara acordó que los dichos q.tas que se tomaron se den por otros dos meses con los dichos de las sisas al señor don [illegible] [illegible] [illegible] hasta fin de junio pasado y a [illegible] y el resto del [illegible] hasta fin de setiembre de este año que se dé [illegible] y el señor graviel de trevino asy lo acetaron y se le encargó

[illegible] el señor jorge [illegible] de [illegible]
salióse el señor don enrrique

Negocio del señor don diego de ayala contra los rregidores de [illegible]

En este ayuntamiento se trató de que a muchos meses que el señor don diego de ayala procede contra los rregidores de esta villa [illegible] y [illegible] y se a tratado de [illegible] a modo de residencia de los rregidores que son o agora tienen oficio de [illegible] sufrencia con poder como por [illegible] de tomar residencia porque a muchos meses que ando [illegible] el señor don diego que la acava [illegible] el licenciado nuñez y a rresultado que se [illegible] a esta villa y se dio de [illegible] que ay de [illegible] grandes [illegible] de que [illegible] la villa [illegible] con mucho sentimiento y acordó se suplique y pida en el consejo se mande que esta residencia se [illegible] = y asimismo se trató de que el señor don diego de ayala después de la enfermedad del licenciado bocangel se le a cometido algunas cosas tocantes al govierno de esta villa sobre las quales el dicho señor don diego y el señor licenciado bocangel proveyeron autos diferentes que causan confusión de [illegible] por no saber quales se an de [illegible]

lo qual es de mucho daño y gravemente a esta villa en las cosas que quieren breve expediente particularmente en el negocio de la carne que a [illegible] y las carnicerías de [illegible] por lo qual acordó la villa se [illegible] que el dicho señor licenciado bocangel prosiga como a comisario de esta villa su comisión sin que el señor don diego de ayala entienda en nada = y porque el licenciado que [illegible] la villa aviendo sido encargado por esta junta a cuyo cargo estava la cobranza de las alcavalas el señor corregidor y hecho [illegible] al dicho [illegible] todo lo que [illegible] según que [illegible] contra el [illegible] que el corregidor [illegible] y [illegible] en las deudas de [illegible] [illegible] de muchos bienes de los fiadores agora de nuevo a [illegible] el señor don diego de ayala executado por [illegible] en que se buelve a [illegible] en las alcavalas y conforme a lo [illegible] que el dicho señor corregidor [illegible] de nuevo se [illegible] mas [illegible] de estas deudas por lo qual esta villa suplica a su magestad mande que el dicho señor corregidor prosiga su comisión y [illegible] las deudas y para que se [illegible] las [illegible] se [illegible] memoria [illegible] diligencias que convenga a [illegible] como [illegible] [illegible] cavalleros comisarios que an sido [illegible] con el señor corregidor y los letrados de esta villa que lo hagan

[rúbrica] [rúbrica]

ante mi
Juan de Mena [rúbrica]

En martes [illegible] de agosto de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores [illegible] [illegible] [illegible] corregidor de esta villa y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] don [illegible] [illegible] [illegible] juan [illegible] [illegible] martínez [illegible] [illegible] [illegible] de la barrera don [illegible] [illegible] de mendoza el licenciado [illegible] [illegible] rregidores

Acordóse que se de petición en el consejo suplicándose mande que no se saque carneros de [illegible] para [illegible]

nuestra Cruz atento que se aueriguado que esta semana
se an tomado por dos caminados mas de quarenta mill
que se trayan de Valencia para comprar carneros
en este Reyno y llevarlos a Valencia y el señor Luis
de Valdes lo haga y el procurador general lo solicite

Entraron los Sres. Don Ynigo de Cardenas
Don Diego de Barrionuevo
Pedro de Villamor
Antonio Diaz de Navarrete
Bartolome de Sardanes
Coronel señor don Gregorio de Barrionuevo

Carnicerias

En este ayuntamiento auiendose hecho Relacion que el señor don
Diego de Ayala del Consejo de su Magestad en la Junta passada
que se tubo sobre lo del auasto de las carnicerias de esta Villa
ordeno que esta Villa tratase en su ayuntamiento que se sacara
cerca de lo que se precede en el auasto de sus carnicerias y
proueer por no auer obligados los se hechara el Cruz
de donde se pueda sacar con menos daño y visto por la Villa
y tratado y conferido sobre ello la ley mas y auiendo oydo
a los Sres. Grabiel de Obredo y Luis de Valdes comissarios
del dicho abasto por no se confirmar sobre lo susodicho
el señor corregidor lo mando botar y auiendose votado
salio por mayor parte que respecto que la perdida es
notoria y que es justo que esta Villa no pierda se pese
el carnero al mismo precio que cada se pesa que a
veynte y quatro mrs. con sisa y que con ello se pese el
asadura que pareciese sera vna mediana Reconpensa por
aunque hasta agora sea entendido que la asadura era
beneficio y manjar de los pobres se a visto por esperien
cia que no los es sino de lo de generos que lo tiene por
trato y grangeria y no es justo que se pese la asadura
a la asadura y que demas de esto se pese la Vaca a diez y siete
mrs. y vn marauedi de sisa que pareciese que con lo vno
y lo otro se podra conpensar alguna parte del
daño y esto por aora porque si pareciere que la perdida
es tan grande se podra suplicar al consejo mande
subir la de precio que pareciere y de esto fueron
Sres. Pedro de Villamor Luis de Valdes don Gregorio de Barrionuevo
don Diego de Barrionuevo don Lorenzo de Prado don Ynigo Lopez
de Mendoza don Pedro de la Barrera Antonio Diaz de Navarrete
gregorio de Vsategui don Ynigo de Cardenas y los Sres. Bartolome

de Sardanes Francisco Martinez Juan Ferrer casaron sus votos y los
Sres. Luis de Valdes y Grabiel de Obredo comissarios de este auasto
dixeron que la perdida que ay en las carnicerias
es notoria y sera mayor si no se remedia y por su re
medio son de parecer que el carnero se pese a veynte y
ocho mrs. y la Vaca a diez y ocho mrs. y que no se pese la asa
dura porque no es cantidad bastante para sanear la
perdida y que atento que hasta agora las asaduras an
sido bastimento de pobres y angrado dellas a precio
de a veynte mrs. cada vna y si se pesan con el carnero
las an de llevar al propio peso que se pesa el carnero
y los ricos no an de llevarlas sino los pobres y que
de mes inconueniente es poner gouierno en que los
pobres lo lleuen como hasta aqui a veynte mrs. que no
en que paguen dos mrs. mas los vrricos que tiene
a montar el beneficio de pesarse a sadura sino
pesarse y que esto asimismo es de inconueniente
porque se bendra a quedar perpetuamente la costumbre
de pesarse y que por tener tantos inconuenientes
la Villa no quiso admitir a los que se querian
obligar postura ninguna pesando asadura porque
si quisiera tubiera obligado y que asi suplicarse
lleue todo al consejo para que se proueia lo que
conuenga — La Villa acordo que pesandose las asa
duras los tablajeros las repartan igualmente
entre Ricos y pobres de manera que no se haga
agrauio a ninguno dando en cada peso de a libra dos
onzas de asadura poco mas o menos y que se lleue al Sr.
don Diego de Ayala para que proueia lo que conuenga
Este ayuntamiento se acordo que porque las quentas
del señor Licenciado Valdes se acauen como la Villa tiene
acordado fuerte con ellas las del señor Juan Pasqual
se comete al señor Gregorio de Sardanes para que asista
a la Villa Grabiel de Obredo a hazerse las pasen

En Biernes 18 de agosto de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen Rui de Bracamonte de Avila corregidor desta villa su teniente pasqual de mao gregorio de lizatigui don Juan de la barrera don yñigo lopez de mendoza don lorenzo de prado fran.co maldonado sebastian de [illegible] bernardo grabiel de sobredo regidores

Sermones de la oratoria — Acordose que los siete ducados que por libranza desta villa estan mandados dar a los predicadores que predicaron los siete sermones de la octava del santisimo sacramento deste año de mill y seiscientos se entreguen al señor sebastian [illegible] comisario para que se los de como [illegible] la libranza y ansi cobre [illegible] el pago baste [illegible] recivo del mayordomo y que se ponga al pie de la libranza

Salario del bachiller navarro — Acordose que se pida provision real con carta [illegible] para que se de licencia a esta villa para dar el salario ordinario que se da al bachiller navarro preceptor de la gramatica desta villa por estos quatro años mas

Entraron los señores
Juan ferrer
don yñigo de cardenas
grabiel de galarza

2 comisarios nuevos — En este ayuntamiento aviendo entendido que se trata de nombrar nuevos comisarios para que entiendan en tomar las quentas desta villa y pareciendo que la villa tiene nombrados dos comisarios que son el alcalde de la carcel y martin Ruiz de arexita los quales an entendido en tomar todas las quentas desta villa y las tienen tomadas hasta agora sin que falten ningunas salvo las del pósito de la villa del mayordomo del posito que se cumplio por santiago pasado las quales estan ya comenzadas por los dichos comisarios y las del juan de [illegible] mayordomo del posito que es alcalde que como le [illegible] san miguel [illegible] que tiene se acordo que se suplique al señor presidente y al señor licenciado borquez [illegible] del consejo [illegible] para que no permitan se haga nuevo nombramiento de los dichos comisarios porque

sera de mucho daño para esta republica y su hazienda, no aviendo ningun beneficio en la dicha acion de los dichos comisarios que se nombran sino entrasen contra los nuestros regidores tan conprendidas los comisarios que agora estan nonbrados y para la mucha diligencia que an puesto en ellas asistiendo los dichos comisarios que para ello estan nonbrados y a su modo los corregidores por ser la contaduria dentro de la casa en parte muy acomodada y los señores don yñigo de mendoza y simon martinez a Benavente [illegible] para que les suplican no permita se haga agravio a esta villa

moneda forera — Acordose que se de poder al señor [illegible] pidiendo se de licencia a esta villa para dar al recaudador della moneda forera [illegible] maravedis por los daños y costas que se le an seguido sobre la cobranza de la dicha moneda y para las costas procesales y personales que se le an seguido y se le paguen en el caso como se pago el [illegible]

luminarias — En este ayuntamiento el señor Grabiel de galarza dixo que el fue comisario de las luminarias que esta villa mando poner quando se tuvo la nueva de la desenbarcacion de la Reyna nuestra señora que se hizieron a cargo de Juan granado el qual no cumplio con ver a [illegible] porque no las puso en muchas partes y las que puso no encendio y que el señor don diego de ayala le a mandado pague al dicho granado [illegible] que dize se le deve lo [illegible] que se le [illegible] pague quedan a la villa [illegible] que provea lo que convenga y visto por la villa se acordo que el procurador general [illegible] della salga a la causa y haga las diligencias necesarias a costa della como ansi lo dixo el señor don diego

Entro el señor don fran.co de gamarra
y el señor bartolome de saldaña

carnicerias — Acordose en este ayuntamiento que por aver dado [illegible] el señor grabiel de sobredo [illegible] que para el abasto de las carnicerias desta villa y la necesidad que ay dello para la [illegible] en las fiestas que agora se [illegible]

en beneficio y otras gentes el riesgo grande que
cabe carrebaiure si no se lo hiciere = se acordo
que señor licenciado Valdes pues esta a su cargo cobre
luego ochenta mill reales mas el medio que ay sen
deue Juan Velasco y sus fiadores de lo de la sisa de
la carne que se cumplio por san Juan pasado y los
los ocho mill reales que se restan de cuenta de los
veynte mill que an de la cabeza del que se mandan
tomar de la sisa se cobren y se den luego para las
dichas ferias y los señores comissarios de la carnicerias
y el procurador general hagan las diligencias ne
cesarias

cordero — acordose que el procurador general de peticion en el que
suplicando se mande que se matar corderos
se proyua por estos tres años mas a tenido
mucho que ya por otra parte falsa que ay de
carneros por la mortandad passada y haga
las diligencias necesarias

carnicerias y asadura — acordose que se suplique de lauto que el que proueyo
de negando a esta villa lo que suplicaua so
bre el subir la carne y pesar asaduras y se
suplique al que mande proueer de manera
que esta villa no pierda tanto como pierde
en este abasto porque de ser que se saque de
las sisas no son de tanta cantidad que
se pueda sacar de ellas y en lo que toca a la de
la salud y las demas cosas que toma a su cargo
y el procurador general haga las diligencias
necesarias

salio se el señor Alcalde

En este ayuntamiento se trato y confirio de quanto daño es y
el autoridad de la justicia de esta villa que los señores alcaldes
de corte la pierdan porque es a mi la nacion y es
autoridad y es que no haga justicia como se a visto
por lo que a ora a hecho con el licenciado silua de torres teniente
de esta villa en negocio de Juana Rodriguez = se a
cordo que comparezcan de los letrados de esta villa
informados de negocio los señores don yñigo de car

denal y don yñigo de mendoza hagan las diligencias
necesarias asi con su merced como el su real consejo
y con el señor presidente

acordose que baya al real fiscal de la ara a escre
uir los nombres de los terminos y lo que en esto se obre
de hazer en el dicho real sobre que por el ley de los tomados
y haga las diligencias necesarias

Cab.do A 28 de ag.to de 1600 lunes

- Se juntaron en la ayuntam.to desta villa los señores Miguel de Pau. Sebastian Juan Lacarra alcalde desta villa y su tierra por su mag.d, Gregorio de Lizarazu, Melchor de Mature, don Lor.o de Goñaz, Juan Ferr.z, Juan de Silva, Fran.co Martinez de Ucastillo, Grabiel de Otabiedo, el licen.do Valdes, luis de Valdes, diez ueros regidores.

los tres muertos a fra.les descalços
- Acordose que se den de limosna a los conuentos de san fran.co y ermitas de la Antiga y descalços de san Bernardino, el conuento de tres muertos, acabado no de los de la cofradia de la Sanctissima? Trinidad? el señor Melchor de Mature se vea y a los descalços en lo que ellos lo quisieren

lo de Cañoueras
- Que el lic.do luis de Valdes comparezca de uno de los letrados desta villa y se ynforme de lo que paso del lugar de Cañoueras sobre el baño del rio y haga en ello lo que le pareçiere que mas conuenga al bien y benefiçio desta villa

calle de san Xines
- En este ayuntam.to se trato con firmeza que la calle que ua de Santo Dom.o de los Donados por las espaldas a la salida de la plaça buelta de san Xines convendria ensancharse por lo mucho que ynporta y muchas vezes se a tratado en este ayuntam.to dello y aora ay buena coyuntura porque el monasterio de San Martin a derribado la esquina de las casas que fueron de Al. Cantarranas? que es una de las dichas por donde se a de hazer el ensancho se acordo que se dexe en la suerte que se mande hazer el ensancho y entre tanto se mande que la obra y el señor Greg.o de Lizarazu sea comis.o para ello

- Contro el señor Ant.o Diaz de Nauarrete
- Saliose el señor Grabiel de Otabiedo
- Entro el señor don Guill.mo de Barrion.o
- Entro el señor don Yñigo de Cardenas

fie.ta de S. Roque
- Acordose que para el primer ayuntam.to los s.es comis.os de la fiesta del señor San Roque traygan la traça y condiciones y demas autos que ay para ello

- Acordose que se libren en el señor licen.do Valdes en gastos del ayuntam.to 13U392 mrs y m.o que se deue a Manana? de la calle de la Mag.d?... de la yaga del... de su ... por ...

En miercoles primero de setiembre de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores mosen rrubi de bracamonte davila corregidor de esta villa y su tierra por su mag. gregorio de vitoria grabiel de galicia fran.co enrrique don juan de la barrera don y[illegible] de mendoça don juan de leon juan de sosa juan de [illegible] fran.co martinez sevastian hurtado don g[illegible] de barrion.o grabiel de [illegible] el lic.do balles p.o ceballanos luis de balles diego de vera Regidores

cens. de la plateria — Acordose que se libre a fran.co martinez y al.o perez de durango y los demas que tienen censos de las casas de la plateria los reditos de ellos hasta fin de agosto de este año [illegible] de la [illegible]

— Entro el señor don lor.o de grado

llamese a cabildo — acordose que se llame para el lunes a cabildo para nombrar hazer de Rentas

— salieron los s.s fran.co enrrique y juan de sosa
— Entro el señor G.mo de saldaña

misas — sobre el servicio de junto — Acordose que pues que no se sirva de alunbrar [illegible] [illegible] de estos s.s Regidores para el servicio que su mag. presente se [illegible] por estos Reinos a [illegible] aparte a dios y a su [illegible] se digan ducientas misas Recadas las quales haga de dezir el señor don g.mo de barrion.o en los monesterios de san fran.co y la [illegible] y san [illegible] y carmelitas descalços y se libren en [illegible] ducientos Reales para ello

— Entro el señor don di.o de barrion.o
— saliose el señor lic.do balles
— Entro el señor ju.o Ruy de velasco

carbon — En este ayuntamiento el señor don di.o de barrion.o dixo que con la nueva que a avido de la mudança de la corte se a entendido que los obligados de carbon que cumplen su obligacion por el mes de abril de este año, siendo tan [illegible] y nos mucha[s] personas particulares que trataban en esta grangeria an cesado de hazer carbon y proveerse de ello para que esta villa lo tenga con tanta necesidad porque se entiende que no se esta ha de aber en esta villa una grandissima necesidad y falta de carbon y [illegible] que a [illegible] se de orden como este abastecida esta villa de todo lo necesario durante los [illegible] y que se suplique al señor don al.o aguero a cuyo cargo esta el hazer proveer de este abasto se sirva de mandar que los obligados tengan carbon a la [illegible] que [illegible] que [illegible] obligados son que caya [illegible] alguna y pues no tienen causa para que la aya y [illegible] de orden como se haga esta diligencia [illegible] y visto por la villa acordo que se haga la diligencia que el señor don di.o dixo y que [illegible] el señor [illegible] para ello el procurador general de la villa [illegible] [illegible] de [illegible] los [illegible] necesario [illegible]

Guardas mayores de montes

En este ayuntam.^o aviendose conferido el tanto que acuerdo sobre la eleçion y nombram.^o de guardas mayores de los montes desta villa y que conforme a ello tienen a ser guardas mayores los ss. Juste Ferrer y Bernardino Hurtado y porque el dicho no hiso el nombram.^o a principio deste año no se a visto e tambien y se an passado ocho meses sin aver los nombrado atento a lo qual la villa acordo que los dichos sss. Juste Ferrer y Bernardino Hurtado sean tales guardas mayores hordinarios que actualmente de presente y en adelante y el nombram.^o que se hiziere en adelante sea por el tiempo = el ss.^r corregidor m.^{do} que los regidores se traten de ello [illegible] obligados a guardar los capitulos que la villa tiene hecho sobre el dicho conçierto de los dichos montes que estan aprovados por S. Mag.^d y usando lo conforme a ellos con apercibim.^{to} que el daño sera a su culpa y cargo

Contra ello el señor don Yñigo de [illegible]
y el señor D.^o de Chaves Bañuelos

Salario del procurador de Cortes — acordose que se libre a los sss. don Diego de Barrionuevo y Diego de Muriel procuradores de Cortes lo corrido de su salario hasta fin de agosto

---

En Lunes 4 de Septiembre de 1600

Se juntaron en ayuntam.^o desta villa de Madrid los sss. mosen Rubi de Bracamonte y Davila corregidor de esta villa y su tierra P.^o de Herrera y Fran.^{co} Enriquez Melchior de Mafusa don J.^o de Lago Juan Ferrer don Diego de Barrionuevo Diego de Henao Fran.^{co} Martinez Juste Ferrer Bernardino Hurtado Graviel de Acevedo el licenciado Baldes Luis de Cuellar Pedro de Herrera Gregorio de Usategui don J.^o de Cabrera don G.^{mo} de Barrionuevo don Fran.^{co} de Herrera Graviel de Alarcon Antonio Diaz de Navarrete don Yñigo Lopez de Mendoza don J.^o de Mendoza don Rodrigo de Villamor el Lic.^{do} Covarrubias don Lorenzo del Prado Juan Fernandez de Cordova Bartolome de Arredondo Juan Luis de Bolaños regidores Diego de Chaves Bañuelos

A acordose que para el miercoles por la mañana se traiga a todos los cavalleros que estan en este ayuntam.^o se hallen presentes para continuar lo que se esta tratando acerca del servi.^o de los millones y se les haga para ello prellamados

En este ayuntam.^o dieron fee que an llamado a los sss. regidores que estan en esta villa para el nombram.^o de caballeros de [illegible] que se ha de haser luego y dieron por fee que los an llamado a todos excepto al señor Jusepe Ferrer de Alarcon que esta malo y los sss. Conde de Gaxares D.^o de Ocaña J.^o de Acosta y cabeza [illegible] y Feliz de Vallejo que estan ausentes y visto la dicha fee y leyda la condiçion de la ynstruccion del encabezam.^{to} y hecho el juram.^{to} que conforme a ella se manda y hablando de haser la dicha eleçion

sa

Dom^o^ Martes 12 de sep^e^ de 1610

Juntaronse en ayuntam^o^ desta Villa los s^res^ mison Rabi de herr^a^ corr^or^ de Avila
corregidor desta villa y su tierra por su mag^d^ y don fran^co^
de herrera ysaavedra reg^or^ de Villatoro don fr^co^ de Navarrete
melchor de mateu don ju^o^ de leon don fr^co^ de barrien^o^ don lor^o^
de prado ju^o^ ferr^z^ Anton martinez seuastian hurtado
don g^l^ mo de barrien^o^ ju^o^ Ruyz de belasco ll^do^ baldes
j^o^ de Villamor luis de baldes br^me^ de sardaneta d^o^ Saucedo
don fr^co^ gonzales de mendoza ant^o^ diaz de navarrete dio
Urbina gabriel de Galarza juso ferr^z^

y de la corte — En este ayuntam^o^ se trato y confirio auiendose entendido quan adelante
anda la nueva de la mudanza de corte y considerando
el notabilisimo daño que esta villa rrecibiria se pusiese
en execucion y del daño de todas de el daño que mo[?]
nesterios y personas pobres que tienen dadas sus
haziendas a censo y lo demas que se a rrepresentado
se acordo que los s^res^ don fr^co^ de navarrete y don juan de
con junsam^te^ con el d^or^ mateu y hagan un memorial
en que rrefieran el daño en perjuicio de esta villa y las
causas por que a procedido y el estado en que esta y agan
que se hablen al señor confesor y predicadores
de su mag^d^ y personas que entienden que tratan
de los casos de conciencia y hagan y ins[?]tancia con ellos
procurando por todas las vias posibles estorbar
esta mudanza y tanbien ablen al s^or^ d^e^ del consejo
de estado y los s^res^ Juan Ruyz de belasco y l^do^ baldes
hablen a la mag^d^ de la emperatriz y le Representen
todos estos daños e ynconvenientes y le supliquen
con el memorial y da a su mag^d^ no permita que se
execute mud^ca^ y los s^res^ don g^l^ mo de barrien^o^ y br^me^
de sardaneta hablen al reyno en la misma Razon
con el mismo memorial y le pidan haga la misma ynstancia
y hablen a los Ill^mos^ cardenales y señores
conde de miranda y don ju^o^ de ydiaquez presid^e^ de ordenes
en la misma Razon y le supliquen lo mismo

Ant^o^ ll^do^ de deshauz baruedo[?]

Y despues acordo que el señor corregidor con el s^or^ don Juan de la

barrera y don Juan de leon de parte de esta villa suplique a su mag.d se sirva no hazer mudança de la corte y para ello se le debe de los mencionados se haga y si le fuesse que en lo que esta villa pudiere servirle de mas de lo servido a cudir a ello con sus fuerças y con la sangre de sus vezinos y se le pida licencia para ofrezer al señor duque de lerma [illegible] que se abezinde en mill ducados para ella quedandose la corte en esta villa hasta que se desempeñe dando a esta villa facultad para poder usar de los medios que pareciere para ellos de [illegible]

Y en que los cavalleros deste ayuntamiento que se an encargado de hazer diligencias con los ministerios las hagan pidiendoles encomienden a nro señor el negocio a fin para que lo disponga de forma que el mas se sirva y traten con los Religiosos la forma que an de poner en hazer las diligencias que se an de hazer en el negocio

En este ayuntamiento el señor luis de baldes dixo que para las dos ferias de martimunos y xadraque que se an de hazer el dia de sto marcos es necesario por lo menos catorze mill ducados porque se an de comprar doze mill carneros por lo menos y que en ninguna manera ay dineros ni los que se aver de mas de 36 reales que estan librados porque quieren executar a esta villa y que aunque a muchas vezes a dicho se provea de dineros no se a hecho y que el mill no puede proveer de Recaudo ninguno que la villa de orden donde se provean y no lo haziendo por esta no sea a su culpa y cargo y para que al consejo la [illegible] acordo se llame por mañana por tratar de ello y para lo de la carrera

[illegible]

309

En mill miercoles 13 de sepre de 1600.

Se juntaron el ayuntamiento de esta villa los señores mosen rrabal de bracamonte don luis corregidor de esta villa y su tierra por su mag.d y don fran.co de herrera y saavedra dicho de [illegible] don juan de la herrera melchior de matute don juan ponze de leon don lorenço de prado juan ferrer don dicho de barrionuevo don [illegible] de mendoza gabriel de [illegible] el licenciado [illegible] de baldes [illegible] de villamor luis de baldes dicho de [illegible] bañuelos bartolome de [illegible] regidores

Acordose que se den ducientos reales a ferrer mendez procurador general para gastos de pleytos y juan de espinosa mayordomo de los propios con este acuerdo lo mando la rrazon el contador de esta villa

Cometio el señor juan ferrer el tomar la quenta de gastos de pleytos al procurador general

Entro el señor don [illegible] de barrionuevo

En este ayuntamiento aviendose tratado de la mucha necesidad que esta villa tiene de dineros para proveer sus carnicerias y lo mucho que ynporta que para las ferias de martimunos y xadraque que son el dia de san matheo pri.o venidero se procure por lo menos [illegible] mill ducados se acordo que los señores corregidor y comissarios por todas las vias que se pudiere busquen prestados [illegible] de [illegible] hasta en cantidad de [illegible] mill ducados y den libranças sobre gregorio sanchez caxa de las carnicerias para que acese a pagarles a los plazos y de la manera que los señores corregidor y comissarios lo concertaren y a la feria de martimunos baya ferrer mendez y las demas personas que fueren necesarios que convengan y lo mismo a la de xadraque

Acordose que al escrivano que escrivio los doze traslados de la carta que escrivio a esta villa el Reyno sobre el servicio de los millones se le libren en [illegible] de [illegible] quarenta y ocho ducados a rrazon de a quatro ducados cada traslado como con el se concerto

[illegible]

En mrs biernes 22 de sep.e de 1600 a.s

Se juntaron en el ayuntam.to de esta villa los s.s mosen Rubi de bracam.te corregidor de esta villa y su tierra por su mag.d y don lorenço de prado se vastian hur.do grabal de cuevas y lic.do alf.o de valdes p.o de villamor luis de valdes d.o de vera regidores

p.o de salvar — Acordose que el señor sevastian ju.o haga reparar la delantera de ~~[illegible]~~ terado de escriptura de p.o de salvar en la plaza de san salvador atento que los toros que se pusieron para la procesion del s.mo sacramento de este p.te año con la yre que hizo el terrerrivo y hecho ponerle la delantera de lejos terado y lucertefico a el señor luis de valdes que fue comis.o y lo que se pusiere se pague de propios por su libranza y del señor correg.or

salario de luis de valdes — Acordose que al señor luis de valdes se le libren dos ducados mrs que se le deven de su salario de treynta dias que se ocupo los quinze en buscar y comprar los toros que se corrieron para la fiesta de san ju.o pasado de este año y otros quinze dias en comprar en avila y brox otros diez y seis para la fiesta de santiago a razon de quatro ducados mrs cada dia y se le libren en juan de espinosa en los gastos de las fiestas

guardas del rreal — En este ayuntam.to se presentaron por guardas del marco del rreal de las que lleva rreal nombro conforme a la carta executoria a d.o garcia de yague y andres Ris.o vs.o de mancanares y se lo mandaron dar por presentados y se lo mandaron dar por gr.s mrs

Entro el s.r don fran.co de herrera

En mi Lunes 25 de sep.e de 1600 a.s

Se juntaron en el ayuntam.to desta Villa los s.res
Moisen Rubi de bracam.te corregidor desta Villa y su
tierra por su mag.d y gregorio de Vsategui don Lor.o
de Prado Fran.co martinez grabiel de obiedo el
lic.do alonso de balles luis de balles regidores

Acordose que al señor luis de balles se le libren
en forma quarenta reales que pagó los quarenta
en pagar a los mozos del matadero por los
ojos novillos que se corrieron por la fiesta de
nra s.a quando a vendida y mas en de los re
medios se paso a su capilla del mon.o de la mi
y los ciento que pago a los gana panes que a
dacaron los gigantes para la dicha fiesta que se
hizo por acuerdo desta villa y se le bien
en Juan de Espinosa mayordomo de propios

Fr. el s.r d.o de Villamor
y el señor d.o de Vera
y el señor don g.mo de barrio
y el señor melchior de matute
y el señor s.r ss.n Alvarado

En este ayuntam.to se trato y confirio lo mucho q.e ynporta
se prosiguen las obras y edificios que en esta villa se
hazen que se hagan por lo menos una junta cada
semana para que no estén de ynvidas por dilatarse
tanto el hazerse las dichas juntas y se a
cordo que para que esto se consiga se suplique al s.r
presid.te se sirva de mandar que por lo menos
se haga una junta cada semana para tratar lo
tocante a las dichas obras y se le pida que no pu
diendo su e.a asistir a la dicha junta por sus
muchas ocupaciones de orden como se haga donde
su e.a ordenare y si estubiere algun inconveniente
permita que el señor corregidor con dos de estos s.res regidores

bean las dichas obras y las que requirieren breve despacho
para que no estén detenidas las despachen y
hagan las diligencias necesarias

Entraron los s.res don fran.co de Sarrera
y don p.o g.e de mendoza
y don fran.co de leon
y el señor d.o de Vrbina
y bar.me de Sandaneta

Salieronse los s.res fran.co m.s don g.mo
de barrio don p.o g.e de mendoza grabiel
de obiedo el lic.do balles

En este ayuntam.to se acordo que los s.res don Juan de la barrera
y don Juan de leon de Ancomis.o para ablar al señor presid.te
y al señor confesor de su mag.d y les signifiquen la
voluntad y deseo que esta villa tiene de que se cumpla
y execute lo que en justam.te su mag.d y la junta an
proveydo cerca de limpiar esta villa de los vozes
y pecados publicos que ay en ella y de hojear
fuera los pagamundos y gente viciosa que aqui
reside y se les ofrezca que esta villa acudira a todo
lo que fuere a su cargo con mucho cuydado sin
que aya ningun descuydo y si se ofreciere
que el señor corregidor y sus tenientes se ocupen
en ello se hara con las demas personas que
se ordenare

En este ayuntam.to aviendose entendido lo mucho que esta
villa pierde en el cavallo de las carnicerias y que
aunque se a suplicado se suba el precio hasta agora no
se a hecho y porque parece que para ayuda
a obiar este daño y llama y ay perdida que se espera
en los meses de octubre noviembre diziembre
henero y hebrero se procurase por s.r que estos
meses se obligasen a pesar mucho cavallo y para q.e
se execute se acuerda que el señor luis de balles
se informe de los quatro medicos mas famosos
que ay en la corte si se ha dado o no pesarse el dicho

o si era bien se pese sin detrimento de la salud
y este parecer se traiga para que visto por el
ayuntamiento se acuerde lo que convenga y el señor
luis de balde de pe[illegible] [illegible] significando lo mucho
que se a perdido y pierde el avasto de las carnicerias
y que se pasase a ella ante se consumiria la por
dida y lo de la colanbres fue el cauda y
puesto que la villa tiene necesaria el
avasto y haga sobre ello la diligencia necessaria.

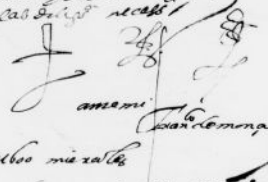

Acordose que se de pe[illegible] en el [illegible] suplicando se mande
se hagan belas blancas como se hacian antes
que [illegible] la obligacion que agora corre porque
las que se hacen ni se pueden quemar ni es justo
que de la manera que se bendan y hacen se
hagan y bendan y el señor melchior de matute
lo de y haga las diligencias necessarias

Ante mi
Juan de monçon

Dnm A 27 de sep[illegible] de 1600 mi[illegible]

Se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los ss. mosen
Rubi de bracamonte a la villa corregidor de esta villa y su
tierra por su magestad y don ynigo de cardenas capitan
al [illegible] mayor perpetuo de esta villa don fran[illegible]
herrera y saavedra [illegible] de galarza don [illegible]
la barrera melchior de matute don [illegible] ponze de leon
sebastian [illegible] don [illegible] de barrios [illegible]
[illegible] de villamor [illegible] de vera [illegible] de [illegible]
[illegible] martinez gregorio de [illegible] luis de
balde [illegible] de navarrete [illegible] de balde [illegible]
de barrio [illegible] de sardaneta [illegible] de urbina

Salio el señor fran[illegible]
y el señor don ynigo de cardenas
y el señor don [illegible]
y el señor luis de balde

En este ayuntamiento aviendose tratado y conferido las muchas
deudas que esta villa tiene procedidas a [illegible] de su [illegible]
como de los gastos que se hizieron por el rrecivimiento
[illegible] en esta villa de la rreyna nra. señora y la [illegible]
[illegible] de ellas porque de ninguna
dellas se pueden pagar por no aver de que porque
lo que [illegible] del posito a causa de [illegible]
que [illegible] y los censos
que se tomaron para el rrecivimiento de su magestad
menos se pagan porque no ay de que ni se puede
pagar de lo procedido de las sisas por no aver
licencia del consejo para ello y porque la
facultad que se dio a esta villa para poder to
mar a censo [illegible] de [illegible]
para ayuda a pagar lo del rrecivimiento y de lo
del posito no se pudo tomar ni hallar ninguna
cantidad por la nueva de la mudança de la corte
atento a lo qual y que a esta villa le importa
obiar los daños costas y salarios que se
deven por las muchas execuciones que a
dia se le hacen = se acordo que se de pe[illegible]
[illegible] suplicando se delibere a esta villa que pues
las sisas se le concedieron para [illegible] no pueda
pagar dellas los rreditos que montaren los
censos que se tomaron por el rrecivimiento de la
rreyna nra. señora y lo que mas se deve de deudas
sueltas lo cante a esto porque de otra manera
no se pueden pagar y el procurador general
y los ss. don juan de la barrera y don juan de leon
se an comissionado para ablar al señor presidente y a los de
mas ss. del [illegible] que les pareciere

Lamparia de plata

Acordo que se saquen las [illegible] de plata que para la cenar de [illegible] que vienen [illegible] a [illegible] para [illegible] y se [illegible] para [illegible] y se [illegible] que [illegible] y [illegible] que tiene [illegible] cada vna [illegible] mis de que tiene [illegible] y se [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

con sele en el corredor del ayuntam.to — Acordose que en el corredor del ayuntam.to en la parte que paresçiere mas conviniente [se haga] un alto para donde esten los cavalleros regidores questa salieren del ayuntam.to y sea canzel de madera y lo haga [illegible] el señor gregorio de ursategui

contraste — En este ayuntam.to entro luis de melgar y [illegible] de [illegible] [illegible] de contraste y marcador de [illegible] de que se a hecho mio y se le mando entregar todo lo que [illegible] y [illegible] que [illegible] [illegible]

alld.s y Regidores de [illegible] — Salieron por alcaldes y Regidores del lugar de [illegible] conforme ala costumbre y nombram.to [illegible] [illegible] gregorio [illegible] y andres [illegible] gatrocalles y por Regidores de [illegible] [illegible] y [illegible] y martin alonso y por [illegible] [illegible] estado de los hijosdalgo [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] de las cuevas [illegible] el nombram.to y se sacaron de la [illegible] los cantaros donde estan metidos los nombram.tos y [illegible] [illegible] [illegible] y se sacaron dellos los que [illegible] abriendo el señor corr.or con las llaves que tiene de los [illegible] y [illegible] y [illegible] nombres se bolvieron a cerrar los cantaros con sus llaves y se bolvieron a meter en el [illegible] [illegible]

tiros y cevada de las [illegible] — acordose que el [illegible] y cevada que los [illegible] pagan de las [illegible] de [illegible] [illegible] que [illegible] de [illegible] a [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y que lo que se [illegible] traer [illegible] y que [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mayordomo [illegible]

318

Ventanas — Acordose que las ventanas de [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ninguno de los [illegible] Regidores sino fuere aviendo pagado las [illegible] y [illegible] por antiguedad [illegible] [illegible] una ventana de las grandes y el señor Juan [illegible] [illegible] su [illegible]

censo de mel[chor] de matute — acordose que [illegible] del censo que [illegible] del señor melchor de matute se [illegible] el señor gregorio de ursategui y haga las diligencias necesarias con parescer de uno de los letrados [illegible] [illegible] a la villa [illegible]

alld.e y Reg.or de torre[jon] — hizose el nombram.to de alcaldes y Regidores del lugar de torrejon de la calzada que [illegible] [illegible] y salieron por alcaldes [illegible] padrero y por Regidor felipe [illegible]

[illegible]

[illegible] de menchaca

En lunes 9 de 8.bre de 1600

y se juntaron en el ayuntam.to de esta villa los señores el [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] corregidor desta villa y su tierra [illegible] y [illegible] [illegible] gregorio de ursategui fran.co enrrique [illegible] fran.co martinez sebastian [illegible] [illegible] [illegible] gabriel [illegible] [illegible] [illegible] luis de [illegible] [illegible] don Juan de la barrera melchor de matute don fran.co de [illegible] y de saavedra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] diego de urbina [illegible] bautista de sota Regidores

— En este ayuntam.to aviendose [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] provesyo en que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que gabriel [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de no averle admitido a las [illegible] de [illegible] de [illegible] de san salvador por las causas en la [illegible] [illegible] y [illegible] por la villa y entendido [illegible]

En viernes 13 de otubre de 16[illegible]

Se juntaron en ayuntamiento en esta villa los señores [illegible] corregidor de esta villa [illegible] y don yñigo de cardenas [illegible] alferez mayor [illegible] don [illegible] [illegible] y [illegible] don martin [illegible] don [illegible] de la barrera [illegible] hurtado don [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] regidores

pendencia — Acordose que el señor luis de valdes se ynforme y haga averiguacion de lo que [illegible] y se traiga [illegible] de [illegible] y lo traiga para el primero ayuntamiento

francos de armas [illegible] — que se traygan al ayuntamiento las franquezas [illegible] [illegible] [illegible] asi de la [illegible] como [illegible] y se [illegible] la villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como si [illegible] se hallaren [illegible]

saliose el señor melchior de mata [illegible]

censo [illegible] — Acordose que se de al señor melchior de mata [illegible] y quatro mil ducados que pide [illegible] redimidos en poder del señor licenciado [illegible] sobre los seis mill ducados que tiene [illegible] a censo sobre esta villa y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] por seis mill ducados atento que [illegible] que pidio [illegible] al señor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ser de los [illegible] de la villa se ynforme si de dar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] daño [illegible] conveniencia a esta villa [illegible] [illegible] que aviendose ynformado se [illegible] [illegible] [illegible] ningun daño [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conveniente y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la fundacion de [illegible] censo

[illegible] — Acordose que ~~se llame~~ [illegible] [illegible] el señor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

salioselel señor don yñigo de cardenas

[illegible] don [illegible] de barrera
salio [illegible] [illegible] de la barrera
y [illegible] de barrio nuevo
y [illegible] gonzalez de mendoza
[illegible] [illegible] [illegible] bañuelos
salio el señor luis de valdes
y [illegible] [illegible] de [illegible]

llamar a la villa — acordose que se llame para el lunes primero para [illegible] [illegible] que quedaron por nombrar el dia de san miguel conforme a la [illegible] de [illegible]

Ynn bierns ee de otu.e del 600

Se juntaron en el ayuntam.to de esta villa los s.res mosen Rubio de bracam.te davila corregidor de esta villa y su tierra por su mag.d y don fran.co de herrera y de saavedra y gregorio de vsatiguy don ju.o de la barrera don ju.o de leon don ju.o de barrion don g.e s.mo de barrion grabiel de obudo p.o de villamor s.mo de sar dareta regidores

mejorada — Acordose que el señor don ju.o de la barrera vaya a la mojonera de mejorada juntam.te con el señor gregorio de vsatiguy y el procur.or gen.l

ortiz portero — acordose que se le buelva la vara de portero de ayuntam.to al viejo ortiz a quien se avia quitado

fiel de la rromana — nombrose por fiel de la rromana de las carnicerias de esta villa a ju.o avello de tabarcos en lugar de p.o baldaca de cazarte que fue proveydo por fiel atento que fran.co de vuyca que se avia nombrado se d.o señor dello con que si la eleccion de fee hecha en el dicho cazarte se revocare se le buelva el oficio

corderos — acordose que se de peticion en el consejo suplicando se mande guardar la prematica de su mag.d en que manda no se maten corderos en tres años

Estaron los s.res don p.o g.e de mendoza
p.o ferr.s alarcon
luis de baldes
ant.o diaz de navarrete

forma de parecer de los letrados — Acordose que aviendose entendido de que a causa de que algunas cosas en que esta villa tiene dudas se remite a sus letrados para que lo vean y den su parecer y a causa de este dar le a las partes resultan algunos inconvenientes que los parecer es que de aqui adelante que los letrados dieren quando se les pida le envien a uno de los s.res de ayuntam.to cerrado y sellado y no le den a las partes

En este ayuntam.to se acordo que los señores gregorio de vsatiguy y luis de baldes hablen al señor lic.do baorques y le supliquen

se tiene de dexar la libertad de la villa de ir pagando lo
que se deue de su oficio a la persona en quien madrid
lo librare de acuerdo el gouierno libre como
se le dexo la junta por que a causa de auer
entendido esta villa que aprouey do auto
que no se paguen sin su orden se hazen
esta villa muchas exacciones y molestias y no
puede conseguir ninguna deuda con sus acre
hedores y haga las diligencias necesarias con el
señor presidente como lo remediare

llamese ayuntamiento — llamese para el lunes primero para otorgar un poder
sobre la concesion de los millones

auto de marcador mayor — acordose que el procurador general tome traslado del
auto que se ha dado de la villa del señor don Diego de
Ayala sobre el oficio de marcador mayor y con
parecer de los letrados de esta villa responda
el y lleue el acuerdo que a hecho el Rey sobre el
consumo de este oficio

nombrose por guarda mayor de los montes en lugar
de Juan Ferrer de Santo al señor don Diego de Men
doza a quien tiene por turno

acordose que se llame para el lunes para nombrar
los oficiales que estan por nombrar del dia de Miguel

ante mi
Francisco de Monzon

En madrid lunes 23 de octubre de 1600

se juntaron en la ayuntamiento de la villa los señores Rubio
de Bracamonte Dauila Corregidor de esta villa y su tierra
por su magestad y don Francisco de Herrera y Saavedra
de Vergara Francisco Martinez don Gregorio de Barrionuevo Gabriel
de Oviedo Luis de Valdes Francisco Enrrique Pedro Ferrer de
Alarcon regidores

maestro y oueja — hizose postura de la libra de la oueja antes y la libra
de maestro a diez y ocho maravedis y los menudos a postura de los
fieles executores por lo que fuere la voluntad de la libra

Entro el señor don Diego de Barrionuevo
Entro el señor Gregorio de Vsatigui
y el señor don Lorenzo de Prado
y el señor Sebastian Hurtado

carbon — en esta ayuntamiento auiendo se tratado y confesado la falta
que ay de carbon y lo mal que proueen los obligados de este
auasto aunque se les a sumido a gran de nuevo una blanca
por libra y queriendo proueer de remedio en la nueua
se acordo que por parte de esta villa se de una
peticion en el consejo haziendo relacion de quanto
se cumple el de auasto y las faltas que los obligados
hazen y que las justicias y fieles executores
puedan visitar y visiten cada semana las cantidades
y puestos de los obligados y se vean las cantidades
de carbon que tienen y se les compela a que den
a la vista y no le dando se haga cargo en las cartas
de marcas centurion y nobles y de otras que
por regatoneria tienen gran cantidad de
carbon en camarada en esta villa y otras pues
y se les compela a que los vendan y se carbon
por arrouado al precio que se les pusiere
y si fuere a mas de lo que venden los
obligados sea por su riesgo de los dichos obligados
y demas de esto se visiten los montes
que estan a la legua en contorno de esta villa
y se vea y sepa el estado en que esta y que persona
lo tienen comprado y trato de ello y que cantidad se
podra hazer porque por todas las vias posi
bles se procure a la abundancia de este auasto
y no falte y los señores comisarios de este auasto de la
persona y hagan las diligencias necesarias

salio el señor Francisco Enrrique
entro el señor Antonio Diaz de Nauarrete

acordose que el rastro de las ouejas se mude por baxo
de las casas de las mugeres publicas en la parte que
pareciere a los señores fieles executores

Entro el señor Diego de Chaues Carmelo
y el señor Don de Vazasas

Acordose que se de peticion en que se le suplica mande de licencia

para que de lo mas de ellos de V. S.ª que estan tomados
prestados de la sisa para el caudal de los granos
[illegible] atento lo que se pierde y a perdido por
valer a tan bajo precios los de la cosecha se remen
dios ayo todos muchos de las personas ... y se
suplique se suba el precio por que de otro manera
no se quede de [illegible] y perdido muy mucho
y no aver caudal para poder abastecer

ante mi

[illegible] de Monçon

de lo tres libros de fran.^co martinez se
saco lo sig.^te

En miercoles 29 de 8.bre de ...

Se juntaron en el ayuntamiento de la villa los
ss. ^... ... ... y reg.^or
... ... don fran.^co de
Herrera y de la ... don J.^uo de Caravajal ...
... ...
... don ... de mendoza diego de ...
... ... de carreno
don ... de alarcon don ... ...
... ... grabiel de gralarça ... de villamor

que los ss. don J.^uo de Caravajal y ... de
mature den a los nios con ... ...
norabuena de aver la hecho su mag.^d ... ...
... ... do

En Cuenca veynte y dos de Deziembre
de mill y quinientos y sesenta y seis años
Estando en ayuntamiento los muy magnificos señores
Don Diego de Cuenca corregidor y justicia mayor
en esta dicha ciudad y por su mandado
Juan de Ribera escribano de su Magestad
y escribano mayor de rentas y propios
y Juan Martinez de Horozco y Diego de Cuenca
escribano de su Magestad y escribano
publico desta dicha ciudad y Diego de Cuenca
Regidores

En el ayuntamiento se leyo un mandamiento
de Su Magestad firmado de su Real nombre
y refrendado de Antonio de Eraso su secretario
y sellado con su sello Real en que Su Magestad
manda que esta ciudad nombre dos personas
para que vayan a la villa de Madrid a
tratar y concertar con Su Magestad
y con los señores de su Real Consejo
de Hacienda lo que esta ciudad ha de dar
y pagar de ayuda de costa para el
casamiento de la Serenissima Reyna
nuestra señora Doña Ysabel de Valois
segun mas largamente en el dicho
mandamiento se contiene el qual
fue leydo y entendido por los
dichos señores y dixeron que
obedecian y obedecieron el dicho
mandamiento como carta y mandado
de su Rey y Señor natural a quien
Dios guarde y prospere con acrecentamiento
de mayores estados y reynos y que
en quanto a lo que Su Magestad
manda que esta ciudad nombre
dos personas para que vayan a la
villa de Madrid a tratar y concertar
con Su Magestad y con los señores
de su Real Consejo de Hacienda lo
que esta ciudad ha de dar y pagar
de ayuda de costa para el casamiento
de la Serenissima Reyna nuestra
señora Doña Ysabel de Valois
que ellos nombraban y nombraron
por sus procuradores para que
vayan a la dicha villa de Madrid
a tratar y concertar con Su Magestad
y con los dichos señores de su Real
Consejo de Hacienda lo que esta
ciudad ha de dar y pagar de ayuda
de costa para el dicho casamiento
a los señores Don Juan de Castilla
y Don Juan de Horozco y Egas
Regidores de esta ciudad a los
quales dieron y otorgaron
todo su poder cumplido
segun que ellos lo tienen
y segun que Su Magestad
lo manda por su mandamiento
y para que puedan tratar
y concertar con Su Magestad
y con los dichos señores de su
Real Consejo de Hacienda
lo que esta ciudad ha de dar
y pagar de ayuda de costa
para el dicho casamiento
de la Reyna nuestra señora
segun que Su Magestad
lo manda por su mandamiento
y para que puedan hacer
todas las escrituras
y recaudos que convengan
y sean necesarios
y para que puedan
sostituir este poder
en una o en dos personas
o mas las que quisieren
y revocar sostitutos
y nombrar otros
de nuevo
y relevacion
y con todas las
clausulas
acostumbradas
que para
todo lo
susodicho
y cada cosa
y parte
dello
cumple
y sea
necesario
y

proveeson en la aquision de los dhos ssu de billalba de manera
que en breuedad se acaue ... para que de la dha
... y subsequente a los contadores ...
tantos años y san ... y que esta villa ... y su
hazienda y los contadores se la admiten con ...
brevedad por lo que ymporta.

cometiose a los señores ... de ... bean la
... de la panaderia y ... que en ella
tiene ... a ... y lo que fuere ne
cesario hazer para que ... ne[illegible]
lo hagan hazer ... y ...
... y del señor corregidor ... mayordomo del
posito

Presentose ... del real ... de apariçio
... de manzanares para desde san miguel deste
año hasta san miguel del año de seiscientos y uno y no
... presentando y se le manda ...

En este ayuntamiento entro el señor don Yñigo de cardenas

En este ayuntamiento se acordo que dho sancho castellanos
mayordomo del posito de esta villa en nombre della haga la ...
conforme a la ley ... en lo que toca a la
sentencia del ... que el señor don dho ...
acordado con ... por
y quinientos ... mill maravedis porque ... ocurrido
procedimiento de esta villa ... de ... alcaldes
... mayordomo de ... que fue y los demas
... que ... alcaldes ...
mayordomo del posito y ... que ...
... por el dho señor don dho su
... que se deuen a esta villa ...
cobrança a cargo del dho señor don dho

Y asi se obliga esta villa que si ... otra al
guna ... tuviere ... dho ...
... y seis mill ... y quatro ...

la condenacion de los dhos ... de ...
los señores ... que se manda ...
... luego ... alguno ...
... de auer por manera que el
... señor don dho ... del ...
... de ... no ... mas de los
... y quinientos ... mill maravedis ... que lo
... franças que se ... de ...
el mayordomo no ...
y ... de ...
... y ...
en el ... en que ...
... Fran.co de monçon ...
... de esta villa

ante mi

Fran.co de monçon

Cabildo lunes 30 de otubre 1600

Juntaronse en el ayuntamiento de esta villa los señores mosen
Rubi de bracamonte dauila corregidor de esta villa y su
tierra por su magestad y don fran.co de herrera y ...
gregorio de ... don juan de ... melchor
de ... don ... de prado fran.co martinez ...
... gabriel de ... de
alarcon ... de ...
regidores y don ... de mendoça

fieles — Salieron por fieles ... para este mes de nobiembre
... don dho de ... y su ...

jueces — Salieron por jueces para este mes de noviembre
... de ... de prado y su ...

En este ayuntamiento don dho de cardenas ... con ...
... firmado ...
... y ...

en la villa en 26 de octubre de este año de 1600
por la qual la villa le hizo merced de un oficio de
regidor de la villa por renunciacion que le hizo
Juan de Ferrer regidor de la villa que fue
otorgada ante Juan de Urrutia escrivano real
de su mag.d su fha en 22 de sep.e de este año
de 1600. y fee sig.da de el dho Juan de Urrutia en que
cada ave el bisto bivo al dho Juan de Ferrer en
15 dias de este dho mes de octubre y bisto
por los dhos s.res le quedaron con la acatamiento
devido y besaron y pusieron sobre sus cavezas
y en quanto a su cumplimiento y por su m.d se tomo
el rres.o avio juramento de enferma de vida
de d.o de el dho don Al.o de Cardenas que guar
dara el servicio de dios nro s.r y de su mag.d y sus
leyes y prematicas y las ordenanzas de esta
villa en quanto fueren justas buenas usos
y costumbres de la qual el secretario de esta ayuntamiento an
lo que le fuere encomendado y lo demas que
deve y es obligado y a la conclusion del juramento
dixo si juro y amen y asi fho ser rres.o avio
y admitio al dho oficio uso y exercicio de el
y se lo mandaron dar testimonio el s.r Fran.co de
Mongon Luis Gaytan y al.o de Olivares s.r
de la villa

Estro el señor p.o de Villamor
al.o de Cuera
d.o de Urbina

Fee ayuntam.to el señor gregorio de Usategui dixo
que a el se le cometio lo que pide el alferez
p.o Velasquez de Oviedo sobre que se le pague
su salario que se le rresta deviendo de oficio
que sirvio de sargento mayor en las com
pañias de don Luis de Toledo y don p.o de Lo
dena quando esta villa sirvio a su mag.d con
los 900. infantes para aver quedado en
fermo y herido en portugal por defender
su compañia y que aviendo visto la rrelacion

de los contadores se ayan formado de lo que el dho
alferez pide y lo que se le pueda librar
Juan Reales por su salario y ayuda de costa con
forme a la lic.a que la villa tiene de su mag.d
por un mes que parece se le rresta deviendo
y se libren en el señor licen.do Valdes conforme
a la dha lic.a y bisto por la villa acordose que se
asi lo pide el señor don Br.o que dixo que se
saque de su mag.d lic.a la villa dixo que se
libre en virtud de la que la sacada

Estro el s.r Sebastian Hurtado

Llamase a la villa

Acordose que se llame a la villa para el bernes de esta s.a
mana para acavar de nombrar los oficios que
quedaron por nombrar el dia de san miguel

salio el s.r Gabriel de Oviedo
y d.o de Cuera
y Fran.co m.s
don Yñigo de Mendoza
d.o de Urbina
don Al.o de Cardenas Fuentes

que se le pagaron por que se le pagase el Alvaro Yocho Marcelo Lara
y Antonio de Jesus el Alvarez Pecho y un Marcos [illegible]

que le pagaron por que se le pagase Mando pagar a Navarro y Mendaño se libre en la sacada
de la [illegible] hasta San Juan pasado =

Seño

Justo Fernandez Vecino y regidor de la villa de Madrid [illegible]
[illegible] de V. Mag.d [illegible] Cardenas [illegible]
[illegible] para la villa [illegible] Xerez [illegible]
[illegible] y le mande librar [illegible] V. Mag.d [illegible]
[illegible] en testimonio de lo qual [illegible] fue [illegible]
en la villa de Madrid a veinte y [illegible] de mil y seiscientos [illegible]

En el respaldo de la dha [illegible] proveimiento
[illegible] de mill [illegible] a [illegible] 25 de jull° 1600
[illegible] se [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] rubricado [illegible]

t

Cabildo biernes 3 de nobienbre de 1600 años

Se juntaron en el ayuntamiento de la dha ciudad [illegible] [illegible] theniente de corregidor [illegible] [illegible] [illegible] y don [illegible] de herrera y saavedra [illegible] de [illegible] don [illegible] de [illegible] don [illegible] de [illegible] el conde de [illegible] don diego de barrionuevo [illegible] [illegible] juan [illegible] [illegible] [illegible] alazar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] diego [illegible] don [illegible] de cardenas.

carne fresca — Pidiose postura en la libra de carne fresca a beynte mrs

votaciones del señor don [illegible]

y el señor don [illegible] de barrionuevo

y [illegible] el señor conde de [illegible]

con que [illegible] que vendieran [illegible] [illegible] fresco [illegible] por [illegible] [illegible] y vendan la libra de la [illegible] a quarenta mrs y [illegible] a quarenta y quatro y la libra de [illegible] salado a veynte [illegible] fresca a [illegible] y ocho y la [illegible] en tiempo [illegible] a [illegible] mrs y los sabados a [illegible] y [illegible] en tiempo [illegible] a [illegible] y los sabados [illegible] y los menudillos [illegible]

Otro [illegible] don [illegible] [illegible]

En miercoles 8 de noviembre de 1600

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen Rubi de bracamonte dauila corregidor desta villa y su tierra por su mag^d y don fran^co de herrera y saravia gregorio de ontiveros melchor de mateo domingo lopez de mendoza ju^o ferrer domingo de barrionuevo el ldo al^o de avila [illegible] ferrer escalazon luis de avila de sardaneta don lorenzo de aranda p^o de villamor don al^o de barrionuevo el ldo [illegible] regidores

tierras rronpidas — En este ayuntamiento auiendose entendido que la [illegible] dado licencia para que [illegible] tierras que [illegible] se rompieren [illegible] se [illegible] a sembrar este año pagando [illegible] y por ser [illegible] para la villa y su tierra [illegible] ganado [illegible] acordo que se [illegible] del auto [illegible] general [illegible] pareser de los letrados [illegible] negaron

Contra el señor gabriel [illegible]
y el señor diego de [illegible]

Asimismo se acordo [illegible] que [illegible] la villa [illegible] de la villa y su tierra [illegible] lo que [illegible] rompido y lo que [illegible] de nuevo [illegible] se acordo que se [illegible] corregidor [illegible] conforme [illegible] leyes del reyno [illegible] que an rompido de nuevo

En este ayuntamiento el señor diego de [illegible] [illegible] firmado de su real mano y refrendado de don luis de molina y salasar su fecho [illegible] a 26 de otubre de mill y seis cientos por la qual [illegible] de [illegible] de fiel [illegible] en el [illegible] del señor ant^o [illegible] de la villa fecho a 28 de sep^e deste año [illegible] de alonso de [illegible] [illegible] que [illegible] señor ant^o [illegible] de [illegible] [illegible] con el [illegible] y [illegible] juram^to en forma [illegible] que guardara [illegible] señor [illegible]

señor [illegible] y [illegible] presentados y [illegible] de [illegible] del juram^to [illegible] juramen [illegible] y [illegible] a [illegible] oficio [illegible] y se lo mandaron dar por [illegible] acordose que el señor diego de [illegible] fiel [illegible] de la villa [illegible] fiel [illegible] en el señor gregorio de ontiveros [illegible] el señor al^o [illegible] en el señor gabriel [illegible] los quales se [illegible] obligados a [illegible] [illegible] conforme a lo acordado que la villa tiene

Contra el señor fran^co martinez

En este ayuntamiento auiendose llamado los doctores [illegible] letrados para que y [illegible] y [illegible] sobre lo que [illegible] tiene mandado que se [illegible] villa sobre lo que [illegible] el señor [illegible] de [illegible] que se [illegible] y a su mayor [illegible] [illegible] dieron el parescer siguiente

~ en madrid a veynte y nueve dias del mes de hebrero de mill y seis[cientos] y dos

~ se junto en el ayuntam[ien]to de la dha villa los señores
mosen Julian de bracam[ont]e Davila corregidor de la dha villa por
su mag[esta]d y don Rodrigo de Cardenas çapata alferez mayor de
la dha villa y don fran[cis]co de herrera y saabedra preg[onero]
del Sargento francisco Rodriguez diego de rribero fran[cis]co
Rodriguez don Rodrigo de mendoça don lorenço de prado ju[an]
Ruiz de velasco Juan fernandez diego de chaves Vart[olo]me
de vargas [illegible] don p[edr]o de mendoça y manuel de ochoa
Luys de valdes Licen[cia]do Valdes Bartolome de
santander El conde de valdeaçar yero fernandez
de alarcon y melchor de matute Joan bautista de sola
gonsalez de barrionuevo y el contador navarrete don
Fr[ancis]co de barr[ionuev]o =

~ en este ayuntam[ien]to haviendo se leydo la petiçion que en este
ayuntam[ien]to dara presen[ta]do fran[cis]co de monçon scrivano de
este ayuntam[ien]to que es del tenor sig[uien]te

Fran[cis]co de monçon

Sobre el nombramiento del oficio de scrivano de ayuntamiento

A fran[cis]co Testa[mento?]

~ fran[cis]co de monçon contador del sueldo de Carena y
acostamientos de su mag[esta]d y scrivano de la vista del
[illegible] y contaduria mayor della y quentas
y scrivano deste ayuntam[ien]to y nombrami[ent]o de v[uestra] s[eñori]a digo
que haviendo presentado el año pasado de noventa
y nueve los servicios de mi p[adr]e y pasados y los que yo he
hecho en veynte y dos años que sirvo v[uestra] s[eñori]a que con consideraçion
dellos fue servido pasar el d[ic]ho oficio de scrivano
de ayuntam[ien]to que es de v[uestra] s[eñori]a en p[edr]o de monçon mi hijo y v[uestra] s[eñori]a
lo subrogo a el en haciendo dexaçion del d[ic]ho oficio de
scrivano de ayuntam[ien]to con que yo lo sirviese en el interin que
mi hijo hera de hedad y que si alguna ocupaçion
[illegible] fran[cis]co mi compañero [illegible] y sin em-
bargo de la capacidad al serviçio de v[uestra] s[eñori]a sin falta y junto con
la asistençia [illegible] que se podia y si a avido
en mi alguna falta supp[li]co a v[uestra] s[eñori]a me la perdone y a causa de
mudarse la corte desta villa a la ciudad de Valla-
dolid a de seguir antiguamente el oficio de contador del sueldo
como para el de secretario de la visita al tiempo que para
el consejo real y audiençia al serviçio de v[uestra] s[eñori]a y quanto
los señores [illegible] [illegible] scrivano
desta villa [illegible] y parece yo se tan
notoria y antiguamente desta villa v[uestra] s[eñori]a servido [illegible] por

ser hijo de quien es y mi primo hermano como se tiene de mi hijo
para que V.S. se sirba del en el dho oficio en el ynter que
pedro de moncon mi hijo ce de hedad para le yo de servir a
tento lo qual a V.S. suplico a V.S. se sirba de nombrar
al dho francisco testa mi primo hermano para escrivano
del ayuntamiento para que sirba el dho oficio asta
tanto que el dho pedro de moncon mi hijo ten
ga hedad para poderlo servir que en ello re
cevire vien y mrd. francisco de moncon —
Y en la dha peticion esta decretado lo siguiente —

Llamese la villa para el primer
ayuntamiento veynte y seis de henero
de mill y seiscientos y un años —

Nombramiento del S.r Fran.co Testa

Y haviendo se llamado por ser que dicion los yo seios deste
ayuntamiento desta villa los señores regidores de ella y tratado
y conferido sobre lo que la dha peticion acordaron que por haver
de hacer esta ausencia el dho fran.co de moncon que sirve el
oficio para pedro de moncon su hijo que en esta villa tiene
nombrado a cordaron de conformidad de nombrar para
que sirva el dho oficio fran.co testa escrivano del numero
desta villa y que tiene yo que fuere la voluntad desta villa
y en el entretanto que esta villa otra cosa no probe —
acordose que Joan y añez que hace el oficio de ayudante
de procurador general se le den cien reales para
gastos de pleitos el qual a de dar quenta y se le
libren en el ynterin de Rio de mayo de mil y quinientos
el qual se le pague con este acuerdo tomando
la razon el contador desta villa.
en este ayuntamiento haviendose leido una peticion que se le
de la frente seis mero de la tierra dio sobre decir
que se dice que dan en esta villa tres alcaldes
de cate y tres quatro escrivanos de provincia
se a cado que acudan el corregidor como nom
brador y para esto.
en este ayuntamiento entro fran.co testa y juro de usar
el oficio bien y fielmente guardar a el secreto.

En mi a treynta y uno de henero de ber.os mercoles

se juntaron en el ayuntamiento de la dha villa los s.res mosen
Rubi de bracamonte y abila corregidor desta dha villa y su tierra por sus
mag.s y gregorio de usategui don ynigo de mendoza don juan de la ba
rrera melchor de matute don lorenzo de prado y juan fernandez
don diego de barrionuevo fran.co martinez don gerónimo de barrionue
bo graviel de oviedo luis de valdes bar.me de sandeneli
acordose que los quinientos y cinquenta y seis reales en que esta
tasado el reparo que al domingo juan a hecho en la puente to
ledana se libre en obras publicas por librança del s.r corregidor
y de los don ynigo de mendoza a quien se remitio —

Reparo de la puente toledana

entro el s.r don fran.co de herrera
y el s.r diego de vivero
entro el s.r don p.o gonzalez de mendoza
entro el s.r d.o de chaves banuelos

Trigo y arina de la alholi

que este ayuntamiento aviendo se tratado y ha sido que esta villa
tiene grande cantidad de trigo y arina en su poder y en las
casas de los panaderos y que atento que el año parece que va abun
dante y con el dho y detenimiento se el dho trigo y arina podria
recevir daño y no salir se dello con tanta facilidad como es razon
atento lo qual y que ay muchas personas en esta corte a quien se
deben muchas deudas sueltas que an procedido del dho trigo
y executan y hazen costas cada dia a esta villa de que recibe mucho
daño atento lo qual se acordo que demas de la poct.on que esta
dada p.a que se benda la arina se de otra pidiendo lic.a p.a que
quedando veynte mill fanegas de trigo en grano todo lo demas que
se benda conforme a como esta acordado en todo la harina y
se hagan las diligencias necesarias y los s.res comisarios de la alholi lo
hagan =
acordose que el pan que esta villa tiene de sus propios de la

Paga se la [illegible] passado de cinquenta [illegible] toros de la
[illegible] y el dinero que dello procediere [illegible] de [illegible] del
mayordomo de los propios [illegible] no [illegible] sin [illegible] desta
villa =

Gerónimo de Manuel — en este ayuntamiento se acordo que trecientos ducados que el Sr. Melchor de Manuel
tiene de [illegible] quel tiene sobre el [illegible] de la villa [illegible]
en quenta de lo que se le deue [illegible] carta de [illegible]
y [illegible] de este censo en favor desta villa [illegible] fuere necesario
[illegible] que el mayordomo del posito [illegible]
[illegible] de los maravedís de su cargo =

Acordose que se llame [illegible] ayuntamiento todos los regidores
desta villa para [illegible] las fianças de los [illegible] y obligaciones de
[illegible] =

saliéronse los señores don Francisco de Honera
y Juan Martínez
y don [illegible] de Saldeneta =

Salarios del juez de Manzanares — Acordose que se [illegible] al señor Juan de [illegible] en la audiencia [illegible]
[illegible] del licenciado Juan Pacheco que está executando [illegible] del
[illegible] que los culpados contra quien procede [illegible]
salarios del juez escribano y alguacil y los demás [illegible]
[illegible] =

y saliose el señor don Lorenço [illegible]

Ojo — Acordose que se libren en Gerónimo de [illegible] mayordomo de propios
[illegible] ducados de los gastos del [illegible] de la carta [illegible] del
real que está executando el licenciado Juan Pacheco de los salarios
del juez y escribano y alguacil de que [illegible] quenta [illegible] menor
[illegible] se le [illegible] =

Salarios de los comisarios del [illegible] — Acordose que a los señores Gregorio de Vargas y don Juan de la Baranda
que an asistido y an de asistir por sus personas en la [illegible] de la
dicha carta [illegible] que les libren a cada uno dellos cien ducados a buena
quenta del [illegible] que [illegible] y an de ocupar en la dicha [illegible]

y saliose el señor don Diego Barrionuevo

Salario del juez del Real — En este ayuntamiento el señor don Juan de la Baranda [illegible]
[illegible] en el negocio del Real [illegible] contra los culpados
que executa el licenciado don Juan Pacheco y que [illegible]
[illegible] de importancia y es necesario que para que
los negocios [illegible] como conuenga [illegible]
halle dinero a la vista dellos que da noticia a la villa
para que se haga [illegible] luego dinero a la [illegible]
[illegible] de los [illegible] = E visto por la villa
se acordo que el señor Gregorio de Vargas [illegible]
que [illegible] a los [illegible] y se [illegible]
ello [illegible] que fuere necesario

Juan [illegible] Juan Testa

En [illegible] de febrero de mill y seiscientos y uno

se juntaron en el ayuntamiento de la dicha villa los señores [illegible]
[illegible] de la dicha villa y [illegible] don Juan de la Baranda y [illegible]
[illegible] don Diego de Mendoza y Melchor de Manuel y Juan Martínez y
[illegible] regidores =

Lo que deuen los arrendadores del [illegible] — En este ayuntamiento se acordo que el señor Juan Martínez trate con los [illegible]
[illegible] algunas de las deudas [illegible] que se [illegible]
[illegible] que deuen los arrendadores del [illegible]
[illegible] general [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] =
[illegible]

El reparo de la [illegible] — Acordose que [illegible] la [illegible]
de [illegible] desta villa [illegible] muchos [illegible]
[illegible] desta villa [illegible]
por [illegible] de la villa [illegible] hasta la venta de [illegible]

En Madrid a [illegible] de febrero de 1580 años.

Se juntaron en esta Villa en ayuntamiento de Vs. los Srs. Marcos Ruiz de [illegible] y Juan de Ulloa Regidores de esta Villa y en su nombre y con poder que tienen de los demas Regidores de ella y don Diego de Mendoza y don Jeronimo de Leon y don Gaspar de Leon y don Gaspar de Bazan Mercado y Gaspar Fernandez de Valdelomar y Francisco de Ulloa y Juan de Valdes y Diego Gallego y Juan de Ulloa Regidores de esta Villa y en presencia de mi Juan de Ulloa escribano de su Magd. y del ayuntamiento de esta Villa y testigos de yuso escritos.

Reparos de la casa de la carcel desta villa

Dijeron que por quanto al tiempo que se hizo la postrera visita de la carcel desta Villa se mandaron hacer algunos reparos en ella y hasta ahora no se han hecho por no haber dinero de penas de Camara para ello y ahora se ha cobrado alguna cantidad de ellas y es necesario se hagan los dichos reparos para que los presos que en la dicha carcel estan no se huyan y se escapen por ser como es cosa muy importante al servicio de su Magd. y bien de la Republica que los dichos reparos se hagan y para ello se libre y pague lo que costare de las dichas penas de Camara que estan en poder de Juan de Ulloa escribano de su Magd. y del ayuntamiento de esta Villa.

Poder al Sr. Diego Gallego para ir a Valladolid

Y asi lo dijeron y pidieron por testimonio y lo firmaron de sus nombres. Testigos que fueron presentes Juan de Ulloa y Juan de Valdes y Francisco de Ulloa vecinos de esta Villa.

Marcos Ruiz de [illegible] — Juan de Ulloa

En la dicha Villa de Madrid a veinte y seis dias del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta años.

Se juntaron en el ayuntamiento de esta Villa los Srs. Marcos Ruiz de [illegible] y Juan de Ulloa Regidores de esta Villa y en su nombre y con poder que tienen de los demas Regidores de ella y don Diego de Mendoza y don Jeronimo de Leon y don Gaspar de Leon y don Gaspar de Bazan Mercado y Gaspar Fernandez de Valdelomar y Francisco de Ulloa y Juan de Valdes y Diego Gallego y Juan de Ulloa Regidores de esta Villa y en presencia de mi Juan de Ulloa escribano de su Magd. y del ayuntamiento de esta Villa y testigos de yuso escritos.

Poder al Sr. Diego Gallego para ir a Valladolid

Dijeron que por quanto el Sr. Diego Gallego Regidor desta Villa ha de ir a la Villa de Valladolid a entender en algunas cosas tocantes a esta Villa y para ello es necesario se le de poder y comision para que pueda entender en ellas y en todo lo demas que se ofreciere tocante a esta Villa y a los Regidores de ella y a los demas vecinos y moradores de ella y para ello se libre y pague lo que costare de las penas de Camara que estan en poder de Juan de Ulloa escribano de su Magd. y del ayuntamiento de esta Villa.

Y asi lo dijeron y pidieron por testimonio y lo firmaron de sus nombres. Testigos que fueron presentes Juan de Ulloa y Juan de Valdes y Francisco de Ulloa vecinos de esta Villa.

Marcos Ruiz de [illegible] — Juan de Ulloa

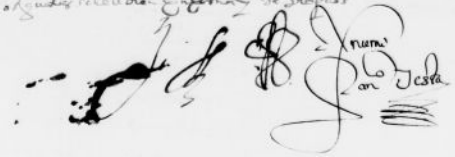

de acord. a los negocios q esta villa tiene tratado con su exa. q . . . Penos y negocios de la gobernacion y otras cosas tocantes al bien desta villa y se hicieron . . . dello hablar . . . con . . . gone desta villa que alli estubiere y se haga memorial q la . . . moneda de bellon y se le . . . al . . . para q su exa. . . .
en razon . . . don diego de . . . don juo de leon
villa . . .

En viernes veinte y nueve de febrero 1601 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores . . . de . . . corregor desta villa . . . don . . . de . . . don . . . don . . . don lorenço de . . . don geronimo de barrionuevo . . . fernandez . . . graviel de ocaña . . . fernandez de alarcon y luys de valdes y . . . de . . . graviel de almada . . .

Jo de rossa y . . . que no tenga alcalde

. . . acordose . . . al s. juo de rossa q se . . . de luys de valdes y . . . de la . . . desta villa . . . con los . . . y hable de . . . el memorial . . . de la camara . . . desta villa . . . de la . . . alcalde . . . no . . . alcalde . . . que . . . gobernacion . . . muchas personas . . . desta villa . . . y hecho . . . en . . . de tomar . . . medina del campo

El s. don geronimo comisario de los negocios de medina del campo y valdes

Acordose q el s. don geronimo de barrionuevo sea comisario de los negocios de medina del campo y de los . . . de . . . correspondencia sobre ello con el s. juo de rossa
Acordose q el s. Graviel de ocaña y luys de valdes hablen al . . . don . . . de cardenas . . . el . . . desta villa . . .

Deuda . . . capata

entro el s. don juo de leon
salio el s. don lorenço del marmol

. . . el s. lic. valdes

sexmero del sesmo de vallecas

Presentose por sexmero del sesmo de vallecas . . . estevan de . . . por . . . de vicalbaro . . . de los . . .

behedor y examinador

Presentaronse por behedor y examinador del oficio de tejedores . . . desta villa . . . de . . . y . . .

behedores y examinadores de calceteros

Presentaronse por behedores y examinadores del oficio de los calceteros desta villa . . . y . . . de . . . y juo . . . calceteros por behedores del dho oficio . . . en razon . . . lic. . . . oficio = .

. . . Juan . . .

En viernes veinte y . . . de febrero 1601

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores . . . corregor desta villa . . . don diego de cardenas y don . . . de . . . de valdes y . . . don juo de . . . don . . . de mendoza don lorenço del marmol . . . fernandez don geronimo de barrionuevo . . . don juo de leon . . . fernandez de alarcon graviel de alarcon graviel de ocaña luys de valdes

que los . . . de los comisarios . . . de los carniceros

Acordose q a los señores Graviel de ocaña y luys de valdes comisarios de los carniceros desta villa se les . . . lo que an trabajado . . . trabajar en lo tocante al . . . de los carniceros desta villa . . . comisarios . . . que . . . ayuntamiento . . . ducados . . . don diego de ayala comision . . . por el consejo . . . de los otros carniceros . . . y . . . en el ayuntamiento . . . graviel de ocaña y luys de valdes por aver estado fuera . . . y aviendo . . . no lo aceptaron antes representaron . . . el mucho trabajo y . . . que antonio . . . y . . . que aviendo . . . faltas de carne y . . .

no [illegible] [illegible] con [illegible] de la corte [illegible]
y [illegible] con ellas y se [illegible] esta renta y en quenta [illegible]
[illegible] sobre ello

salio el s^r^ Juan Enrriquez

Remision que p^a^ que se ponga lecho [illegible]

[illegible] de la puente [illegible]
[illegible] y aver quedado [illegible]
[illegible] de los gastos [illegible] en la puente de Valdestasi [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] en la puente [illegible]
[illegible]
[illegible] no se pongan

Juan Ferrer (rubric)

En martes 2 de marzo 1601 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s^r^ [illegible] de [illegible] [illegible] desta villa [illegible] don Juan de Herrera y Diego de Ubrierna [illegible] y Juan Enrriquez y don Ju^o^ del Barrio y don Yñigo de Mendoza y [illegible] de marcos y don Ju^o^ de Leon y don Lorenzo de [illegible] y [illegible] Hurtado don [illegible] de Mendoza y Luis de Valdes y [illegible] Vallejo [illegible] de Valdes

Que el bender el [illegible]

En este ayuntamiento aviendo tenido noticia que el concejo [illegible] de [illegible] que de Zaragoza no se [illegible] villa [illegible] por que se [illegible] de [illegible] villa [illegible] en lo qual se acordo se suplique [illegible] Luis de Valdes haga luego que del [illegible] que tiene esta villa [illegible] hagan [illegible] uno de los molinos desta villa [illegible] se junten con una [illegible] y haga [illegible] que [illegible] y tanbien haga hazer [illegible]

Di [illegible] que [illegible] llebe
al concejo [illegible] que se lo [illegible]
[illegible] Luis de Valdes [illegible] concejo [illegible]
[illegible] al concejo [illegible]
[illegible]

entraron los s^r^ [illegible]
don [illegible] de [illegible]
salio el s^r^ Juan Enrriquez

deuda de marcos de torres

El concejo [illegible] en esta villa [illegible] Marcos de Torres [illegible] cien ducados [illegible] Marcos de Torres abbg^o^ en Vall^d^ y [illegible] de [illegible] principal y [illegible] Valdes [illegible] de su cargo

entraron los s^r^ [illegible] de [illegible]
y Graviel de Alarcon y don [illegible]
salio el s^r^ Sebastian Hurtado y Luis de Valdes
entro el s^r^ Diego de Chaves

deuda de la [illegible] de Burgos

En este ayuntamiento se acordo que los s^r^ [illegible] y don Yñigo de Mendoza y Diego de Chaves bean los papeles [illegible] de la [illegible] de [illegible] de Burgos [illegible] y [illegible] Ubrierna [illegible]

Juan Ferrer (rubric)

En [illegible] de marzo 1601

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s^r^ [illegible] de [illegible] desta villa don Juan de Herrera [illegible] Diego de Ubrierna don Yñigo de Mendoza don Ju^o^ de Mendoza [illegible] Fernandez [illegible] Luis de Valdes [illegible] Vallejo

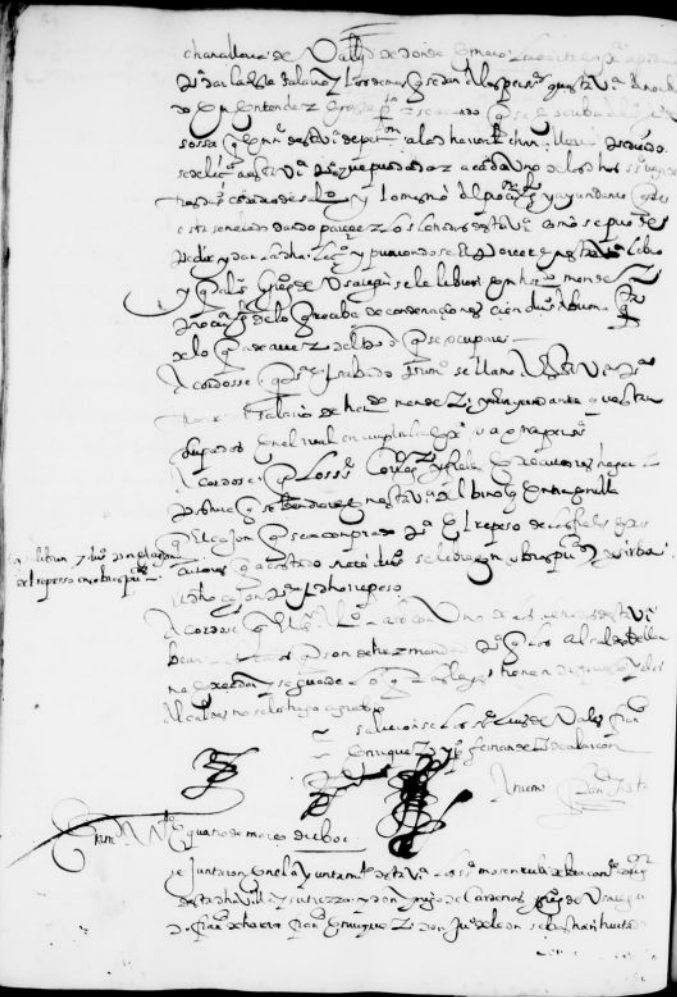

Solicitador

y se nombra menor baxo

En blanco el lic^do Ju^o de sossa a quien se cometió la nonbrar con
el salario que hasta agora se a dado a Ju^o de los nabos alguacil por la m^d
del d^ho salario por sus días y que salió corrido el d^ho y el d^ho
Ju^o de sosa le nonbro que salió el lic^do don Gerónimo de Barrionuevo

Acordose que se paguen los salarios que se an dado y que
Deuda del s^r Ju^o de barzena — tiene hecha de la deuda que debe el s^r Ju^o de Barcena por
comisión del s^r lic^do pablo bravo de acordado y solicitador de la dicha
principal e al señor lic^do valdés y a la p^te de la m^d del
los salarios y si no los quisieren recevir a un regidor
con ellos se depositen y se tome testimonio y questa villa haga las
diligencias que convengan atento que el principal son anco mill
trecientos y cinquenta y siete mrs de la paga de navidad

Lo^do Juan Jesta

En (?) de março — En la villa de ocaña siete de março 1601
se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores moren Rubí de Bracamonte
corregidor desta dicha villa su teniente y don Yñigo de cárdenas y diego de
Urbina don Juan de herrera y graviel de Galarça Juan Enrríquez
don Yñigo de mendoza don Ju^o de la barreda a Lorenço de munibreno Melchor
de marañón don diego de Barrionuevo Ju^o manuel sebastian
hern^do el^o fernandez de alarcón luis de valdés diego de Vera Ju^o
de vallejo lic^do Bar^me de sandeneta

Deuda de Consuegra tembleque y el trigo — Acordose que las villas de Consuegra tembleque mora yllescas y he-
remas ... libro ... del trigo que ... tomado ...
... el m^no del ... y los s^s comisarios de la visita ...
... ... la cobrança
... ...
siguiendo ... ... Villarrubia
... ...
salió el s^r Ju^o de vallejo
salieron los s^s Juan Enrríquez y el fernan-
dez de alarcón Luis de Valdés

salió el lic^do Graviel de Galarça
entró el s^r don Gerónimo de barrionuevo
entró el s^r conde de ...

359

En m.º Jueves veynte y nueve de marzo 1601

Se juntaron en el ayuntam.to desta villa los s.res mosen rubi de bra-
m.te corregidor desta dha villa y don yñigo de cardenas don fran.co de herrera
y Ju.º de labarreda don yñigo de mendoza melchor de manuel greg.º de
paz don Ju.º de leon don diego barrionuevo don lorenço de prado
Ju.º fernandez y Ju.º de sossa se bastian hurt.do graviel de alarcon
Ju.º diego de vera Ju.º de vallejo fran.co enrrique y diego de
vrbina Ju.º de valdes

En este ayuntam.to se trato y confirio lo mucho que esta villa a per-
dido y pierde en el abaxo de las carnicerias por aver bastecido a
precios tan baratos y que en todas las ciudades villas y lugares principales
de estos reynos bale a mucho mas precio de lo que se bende a tenor
de lo qual y para ayuda a remediar lo mucho que se a perdido = se acordo
que desde el sauado primero de vienes ultimo de este mes se benda la libra
del carnero a v.te y nueve mrs y uno de sisa y con tanta y los
s.res comisarios de las carnicerias abran los remanecedores para hazer
de los hijuelas y cargo de la caja al dho precio =

Deuda que

Aviendose visto en este ayuntamiento el auto proveydo por el q.l
de contaduria mayor de hazienda sobre el descuento que se manda
hazer a la villa de polboranca = mandaron se guarde y cumpla
como en el se contiene =

Desq.to de Polboranca

Entro el s.r graviel de galarza
entro el s.r don gar.mo de barrionuevo
entro el s.r de chaves

Cam.º 79 y uno de mar.º 30

Deuda de greg.º de paz

En este ayuntam.to esta villa acordo que ratificando el s.r greg.º
de paz los fiancos que dio por lo que estava preso de pedimiento
desta villa por que el m.º soltar el s.r don diego de ayala sin no bienen
a llevar cosa alg.a dellos con la misma calidad con que esta villa lo
pidio y el s.r don diego lo probeyo = esta villa tiene por bien
que el juez competente que fuere para lo susodho le suelte por
en nos diez y dias mas y los s.res comisarios sobre lo que toca a
esta deuda ynformen por escripto lo que es esta comiendo

Y salio el s.r melchor de manuel

Comis.s de el bendecibo
sello de la juri.on

Los s.res don Ju.º de labarreda y don Ju.º de leon sean comisarios
para lo que toca bender sus mag.s vasallos y jurisdiciones y hagan abrir
los archibos y bez los previllegios que tiene para la defensa
de esta y juntan los letrados y den su parecer y se haga en este ayuntam.to

Ante mi Juan de Sosa

En m.º Sauado treynta y uno de marzo 1601

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res mosen rubi de bra-
m.te corregidor desta dha villa y don fran.co de herrera y don Ju.º de labarreda y diego
de vrbina y melchor de manuel y don Ju.º de leon don lorenço del marino
se bastian hurt.do graviel de oviedo Ju.º de valdes Luis de valdes
diego de vera y g.z bar.me de sardenera diego de vera graviel de alarcon
con Ju.º de vallejo

Fieles

Salieron por fieles executores para este mes de abril los s.res diego
de vera y g.z bar.me de sardenera

Jueces

Salen por jueces para este mes de marzo los s.res fernandez
de alarcon y luis de valdes

Tejados de las carnicerias

Que se reparen los tejados de las carnicerias y lo que mas pide mynor
se casto al cargo dellos por su pet.on y lo hagan hazer los s.res
fieles executores y lo que se gastare se pague de propios por
su libranza y del s.r corregidor = entro el s.r don diego de barrionuevo

q. p.ª que se bea y entienda la cant.d de [illegible] que los v.os desta v.a
y su tierra an ocupado lo p.ro y comun desta v.a de m.d y su tierra se m.da
como esta acordado y p.ª hazer la medida y p.ª lo demas [illegible]
dependiente se an comisarios los s.res diego de Urbina don Ju.º de leon don
lorenço de prado luis de valdes

entro el s.r conde de Vanejas
entro el s.r fran.co mynez

Antonio Fran.co Jesta

En m.d martes tres de abril de 1601 a.s

Juntaron en el ayuntam.to desta villa los s.res mosen rubi de bracam.te
corregidor desta dha villa y don fran.co de herrera y don Ju.º de la barreda y
don ynigo de mendoça y melchor de manuel [illegible] don lorenço de
prado se bastan hurtado Grauiel de oviedo luis de valdes Ju.º de valdes
[illegible] don d.º de barrionuevo don Ju.º de leon

Acordose q. el p.ro [illegible] a los tres sexmos de
[illegible] q. [illegible] tienen las [illegible] de [illegible]
[illegible] q. se [illegible] el real [illegible]
reales librados en [illegible] y se los pague luis de [illegible]
[illegible] acuerdo

Acordose q. p.ª [illegible] el [illegible] que esta v.a tiene trato [illegible]
[illegible] q. [illegible] esta v.a [illegible] efecto de [illegible]
[illegible] su [illegible] y esto no se puede hazer sin el titulo se [illegible]
[illegible] acordo q. se escriba al s.r Ju.º de sossa [illegible]
[illegible] que se haga a esta villa [illegible]
[illegible] general [illegible]

Antonio Fran.co Jesta

En m.d Jueves ancho de abril de 1601 a.s

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res mosen rubi de bra-
cam.te corregidor desta dha villa y don fran.co de herrera y fran.co enriquez y
don ynigo de mendoça y don Ju.º de leon y don diego de barrionuevo
don Ger.mo de barrionuevo se bastan hurtado melchor de manuel

Grauiel de oviedo luis de valdes el q.l [illegible] de [illegible]
[illegible]

Acordose q. se les libre a los ministriles lo q. se les deue del [illegible]
[illegible] entro el s.r fran.co mynez

Acordose q. con las pers.as q. van a la fuente del arzobispo
a la feria de la [illegible] el s.r Grauiel de oviedo como comisario de
las carnicerias entro los s.res diego de Urbina y [illegible]
y Grauiel de galarça don [illegible]
don lorenço de prado
saluaron los s.res Grauiel de oviedo y bar.me de [illegible]
entro el s.r lic.do de valdes

Acordose q. se llene a esta villa p.ª el [illegible] ayuntam.to p.ª
nombrar [illegible] de medina del campo
entro el s.r don ynigo de cardenas y el s.r diego
de chaves

Antonio Fran.co Jesta

En m.d [illegible] de abril de 1601

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res mosen rubi de
bracam.te corregidor desta dha villa y su tierra y don ynigo de cardenas capa-
ta alferez mayor perpetuo de la dha villa y don fran.co de herrera gra-
uiel de galarça fran.co enriquez diego de Urbina [illegible] de
chaves [illegible] don ynigo de mendoça melchor de manuel don diego
de barrionuevo fran.co martinez don Ger.mo de barrionuevo luis de
valdes y Ju.º de vallejo

En este ayuntamiento se acordo q. [illegible] q. [illegible] memorial [illegible]
[illegible] de esta villa suplicando le se [illegible] demandar que [illegible]
la corte se auia salido desta villa el encauezamiento de las rentas
[illegible] se tornase al balor [illegible] el encau-
zamiento q. [illegible] ancho quentos y [illegible] y sumas

En m̃ maud de [illegible] Abril de 1601

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res mosen rubi de bracamonte correg.or desta villa, ruy perez y don fran.co de herrera, gaspar de galarça, fran.co enriquez, diego de medina, don luys de mendoça, diego chaves vanuelos, melchor de mercado, alonso de barrionuevo, don gar.mo de barrionuevo, graviel de galarça, jn.o de vallejo =

Dis.o q.e no saquen mantenim.tos — En este ayuntamiento aviendo venido noticia que desta villa se sacan mucha cantidad de tocino y manteca y otros mantenim.tos mientras se fuera [illegible] y que [illegible] de la casa de la mag.d del emperador [illegible] y sus criados conviene no aya falta y por agora es necesario que aya mantenim.tos por estar [illegible] consejos y [illegible] que an de residir en la corte = en esta villa se acordo que en las puertas desta villa se haga pregonar que ninguno sea osado sacar el dho tocino y manteca ni demas mantenim.tos sino fuere con licencia de los s.res corregidores [illegible] que se saca [illegible]

Cañavueña — Ent.no sus [illegible]

Sobre el pleyto de los [illegible] de Valladolid — Acordose que se haga la quenta de lo que se deve [illegible] y por agora se [illegible] en la chancilleria de Valladolid [illegible] de mesino del caso y de [illegible] que se [illegible] en el [illegible]

salieron los s.res graviel de Galarça, fran.co enriquez; m.no de gorospe

Sal.o a jn.o de los nabos solicitador — En este ayuntamiento aviendo se leido una carta del s.r jn.o de los nabos su fecha de Vallid.[illegible] de abril y visto un capitulo della que dize que el dho de los nabos solicitador no quiere venir [illegible] que se le de [illegible] del salario que esta villa tiene acordado [illegible] que renombre nuebo por estar [illegible] otro solicitador que renombre nuebo [illegible] y aviendose tratado [illegible] el dho jn.o de los nabos y aver servido tanto tiempo [illegible] que no se le pague lo que se le deve [illegible] quenta con el dho jn.o de los nabos y se le pague [illegible] se le deve y el s.r don luys de mendoça dixo que el no [illegible] se le deve y [illegible] del salario al dho jn.o de los nabos [illegible] aviendo servido [illegible]

Carta p.a el marques de poza [illegible] — Acordose que se escriba una carta al s.r marques de poza [illegible] suplicandole [illegible] de balcorça [illegible] que esta villa [illegible] las quentas que se an de comenzar [illegible] mucha [illegible] y conviene que [illegible]

Entraron los s.res don luys de mendoça, jn.o de [illegible]

Acordose que se llame para el lunes [illegible] ayuntam.to [illegible] del s.r diego de medina sobre [illegible]

Ante mi fran.co [illegible]

En m̃ jueves [illegible] de abril 1601

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res mosen rubi de bracamonte correg.or desta villa, ruy perez y don fran.co de herrera, fran.co enriquez, don jn.o de la banda, don jusepe de [illegible], alonso de barrionuevo, don gar.mo de barrionuevo, [illegible] luis de [illegible] jn.o de vallejo =

Ml.o arriaga — Acordose que se libren al m.o de arriaga [illegible] de tres reales de [illegible] las mojoneras [illegible] que se ocupo [illegible] en el m.no de gorospe = [illegible]

Publicidad — Acordose que atento que despues que se publico [illegible] mucho [illegible] que se de un pregon para que ninguna persona [illegible] ni echen agua ni [illegible] por las ventanas [illegible] como de noche y que guarden en el [illegible] de noche [illegible] a las horas de la [illegible] y [illegible] guarden las publicas so la pena [illegible]

Acordose que se llame [illegible] desta villa para el lunes [illegible] ayuntam.to sobre [illegible] que quien [illegible]

Gnos [illegible] m.no de [illegible]

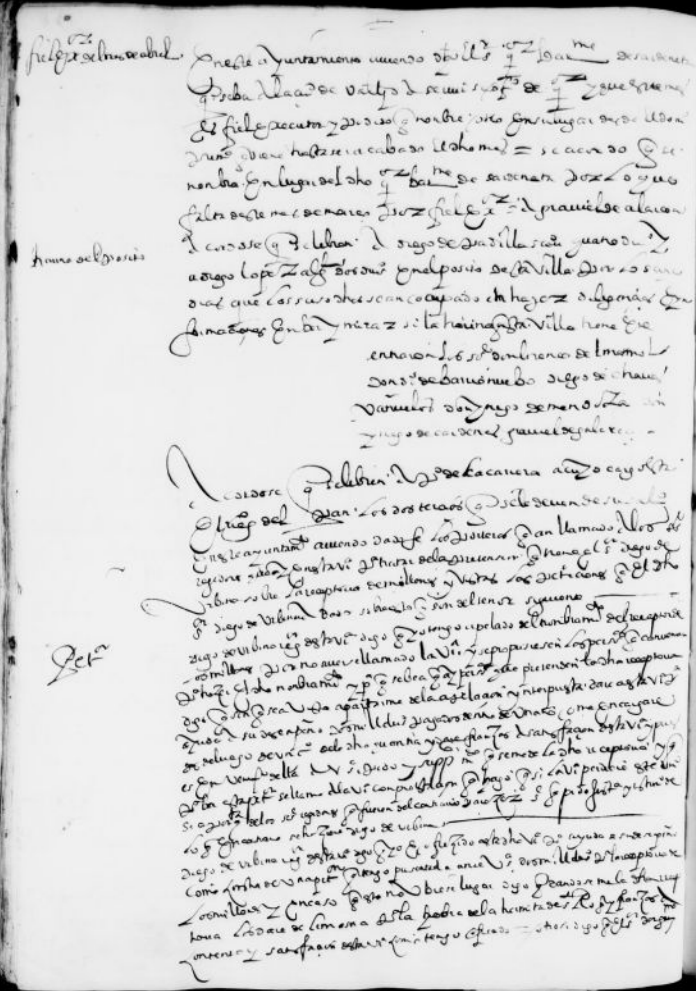

En miercoles catorze de abril 1601

Juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores [illegible] de Burcam corregidor desta dicha villa y su tierra, don [illegible] de [illegible], graviel de galarça, fran.co Enrriquez, diego de villena, don ju.o de [illegible] barrera, don [illegible], don [illegible] de leon, melchor de [illegible], [illegible] de [illegible], don [illegible] del [illegible], [illegible] fran.co [illegible], graviel de [illegible], [illegible] de valdes, luis de vallejo, sebastian [illegible], diego de vera, ju.o de vallejo, graviel de [illegible].

Reparos del camino de Alcala.

Acordose que se libre a agustin de Huerta [illegible] de los [illegible] que tiene de los [illegible] de la [illegible] de la [illegible] doscientos y diez mill y setenta [illegible] que [illegible] de la [illegible] de los novecientos y noventa y ocho mill y [illegible] y treynta [illegible] en que tasaron [illegible] el [illegible] desta villa por el [illegible] de la calçada y camino de la puerta de alcala que [illegible] de la [illegible] de la [illegible] que [illegible] de [illegible] que para [illegible] la dicha calle de Alcala [illegible] y [illegible] la [illegible] que [illegible] en la dicha calçada y camino [illegible] y que [illegible] se le de libranca

[illegible] fran.co Enrriquez

[illegible] ju.o de sossa

Carne.

En este ayuntamiento el s.r graviel de [illegible] que [illegible] desta villa [illegible] carne [illegible] aviendo significado quan [illegible] y [illegible] desta villa [illegible] se acordo que los asaduras [illegible] se vendan juntam.te con el carnero y [illegible] se pesen [illegible] del carnero [illegible] libra con que en el matadero en el [illegible] las asaduras [illegible] y [illegible] cada sabado [illegible] ayuntamiento y [illegible] que [illegible] que se [illegible] y no [illegible] sino que se de al [illegible] que se suele [illegible] acostumbrada [illegible] de los [illegible] y [illegible] que [illegible] memoria [illegible] de el matadero

Entre Dn Diego Dechaues Manuel de
Villalobos y Diego de Vergara Escr.

Cierre de Capitulares y Procuradores

Lrzdo Proc. Gral de esta Villa para acomodar el cierre
de Corrales y comodidad de esta Villa y vecinos
della como para el mejor govierno
della combiene que se cierre el Corral
de Concejo que es detrás de las casas
de Dn Diego de Balboa y Cacheda y
sus herederos que hoy posehen
dichas casas y para ello se les pague
de los propios de esta Villa la cantidad
que pareciere justa por tasacion de
dos hombres buenos nombrados
uno por parte de esta Villa y otro
por parte de los dueños de dichas casas

Diego de Melchor de Mauleon
Manuel de Galarza

Escribano

Cedula de Cathedra

Lrzdo Proc. Gral dice: Que Dn Diego de Chaues
de mas cargos y oficios que tiene
tiene cedula de Catedratico de Prima de Canones y que
tiene voto en el Ayuntamiento y para ello acudan Vmds a pedir

Vmds

Ayuntamiento

En la Villa de Xerez de la Frontera en veinte y
seis dias del mes de Abril de mil y
seiscientos y ochenta y un años
se juntaron en Ayuntamiento en esta Villa los Sres Regidores
Diego de Melchor de Mauleon y Manuel de Galarza
Caballeros Veinticuatros de esta Villa y Dn Diego de Chaues
Dn Jose Labaniega Dn Diego Manuel y Dn Diego de Ber-
rionuevo Procurador y Almarchal Juan Martinez y Manuel
Luis de Valdes Juez de Vallejo

Harina de Sepan

Lrzdo Proc. Gral dice: Que la harina de esta Real Provision desta Villa se reparte
en esta Villa por cuenta de Propios a Panaderos a
Real de Vellon cada fanega y se cobra de ellos
Cedula Real de Su Magd y los supuestos los Sres Corregidores
Dn Diego de Chaues
Dn Diego de Berrionuevo

Reparo de Almacenes

Lrzdo Proc. Gral dice: Que se labren Almacenes en el Alcazar
nuevo de esta Villa

Entro Lunes 30 de Abril de 1681

Ayuntamiento

En la Villa de Xerez de la Frontera en treinta dias
del mes de Abril de mil y seiscientos y
ochenta y un años se juntaron en Ayuntamiento
en esta Villa los Sres Regidores Diego de Melchor de Mauleon
y Manuel de Galarza Caballeros Veinticuatros de esta
Villa Dn Diego de Chaues Dn Jose Labaniega Dn Diego
Manuel de Berrionuevo Dn Diego de Melchor de Mauleon
Dn Juan Martinez y Dn Manuel de Valdes Regidores
Dn Juan Martinez de Sedeño Alcalde Mayor y Manuel de Valdes
Escribano de Ayuntamiento

Asistencia de Sres Regidores y Gte

Lrzdo Proc. Gral dice: Que Dn Diego de Chaues Dn Manuel de Galarza Dn Jose Labaniega y Dn
Diego de Berrionuevo Caballeros Veinticuatros y Regidores
de esta Villa hoy dia de la fecha y mes y año
de esta Real Provision estan en esta Villa y
Dn Juan Martinez de Sedeño Alcalde Mayor
de esta Villa y Manuel de Valdes Escribano
de Ayuntamiento y Diego de Vergara Escribano
de Ayuntamiento y Publico de esta Villa
Que es cierto y verdad todo lo referido
Que para ello

Alcaldes de Carpinteros

Lrzdo Proc. Gral dice: Que para alguaciles que anden en las Puentes de Sn Lorenzo y
Puerta de Sn Juan a Sn Lorenzo
Sn Juan

Lrzdo Proc. Gral dice: Que se nombre
a Dn Enrique Ulmo de la
Puerta de Sn Juan a Sn Lorenzo
Sn Lorenzo

Escribano

Lrzdo Proc. Gral dice: Que se nombre
a Dn Diego de Berrionuevo

Cargos Propios

Lrzdo Proc. Gral dice: Que se nombre a Dn Enrique Ulmo de la
Puerta de Sn Juan a Sn Lorenzo y a Manuel de Valdes
Escribano de Ayuntamiento y Publico de esta Villa
Que Dn Diego de Chaues Dn Jose Labaniega y Dn Diego
de Berrionuevo Caballeros Veinticuatros y Regidores
de esta Villa hagan las Posturas de los Propios
de esta Villa y Dn Juan Martinez de Sedeño Alcalde Mayor
de esta Villa y Manuel de Valdes Escribano de Ayuntamiento
y Publico de esta Villa hagan las Posturas de los Propios
que se Rematan hoy en dia de la fecha
Que para ello

Escribano

Lrzdo Proc. Gral dice: Que se nombre a Manuel de Valdes Escribano de Ayuntamiento
y Publico de esta Villa

En miercoles quatro de mayo de 601

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los ss.es don Diego de Cardenas, gravriel de galarça, Diego de Uraegui, Juan Enriquez, Diego de Ubierna, Juan Enriquez de Vallecasso, Juan martinez, don Diego de mendoça, don Gaspar de Bañuelos, gravriel de Ubierna, Juan de martin, Luis de Valdes

Refrom de la Cancel — Acordose que los ss.es corregidor y fieles que se escriva a Juan de la cancel que esta hecho de las confirmaciones y otras cosas y en lo que fueren necesarios los confirme y reformados se despache

dineros que contratos — Que los ss.es corregidor y comisarios de los juros de la villa y acordaron de D. ... Juan López que pide Luis de molina por su persona el ... aviendo hecho esta villa sobre ello y conforme a esto respondan a la persona y le hagan dar los despachos necesarios y si fuere menester ... a dar a los s.es don diego de çavala lo hagan.

franças de Benito perez — Acordose que en lo que toca a las franças que se an mandado dar ... Benito perez se ala ... lo tocante a la renta de los ... mollones ... obligarse el comun ... dando franças ... quantia de diez y seis mill ... y con esto cumpla ... Diego de Ubierna ... contradize lo susodicho y apela como tiene apelado y protesta la nulidad y lo pide por testimonio y la villa mando se aya por ... contado sin embargo de lo susodicho

medicos desta villa — En esta villa aviendo dado fee los doctores della como an llamado ... nombrar medico en lugar del lic.do ... que ... y aviendo tratado de la eleccion en lugar del ... Jaen. Con calidad que ... los ... tengan cuydado de ... a los pobres de la ... desta villa repartiendolo entre ellos por los quarteles y ... tal ... y los quarteles ... Luis de Valdes ... propios no los paguen sin que conste como ... los dichos quarteles

Ante mi ... Francisco de alarcon

360

Colegio de la Compañia — Acordose que el s.r don Diego de Cardenas hable al Retor del colegio de la compañia de Jesus desta villa y se pida la forma ... se ... en el ... en el colegio como se a hecho hasta agora

Juan Lopez de domingo bravo — En este ayuntamiento aviendo dado franças ... llamado a los regidores desta villa ... aprobar las franças que da domingo bravo y ... ayuntamiento ... desta villa ... regidores ... nos ... se acordo que los s.es corregidor ... desta villa ... franças ... y se aprovaba a todos los dichos regidores se hallen presentes a lo susodicho con apercebimiento que si ... y notificado no lo hizieren ni se hallaren presentes ... como si a ello se hallaren y estubiesen presentes sin que sea necesario hazer sobre ello ... de ... ni auto

con el s.r don melchor ... don Lorenço ...

En este ayuntamiento aviendo ... que ... de la ... se ...

Suso ... mayo

En miercoles ... de 601 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los ... Ibarra corregidor desta dha villa y don Juan ... Diego de Uraegui, gravriel de Galarça, Juan Enriquez ...

En nin.º miercoles diez y ocho de Julio de 1603 años.

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen
Rubi de Bracamonte corregidor desta dicha villa don Francisco de Hinojosa
don Diego de Mendoza y Melchor de Mantilla don Diego de Vasco
nuebo Juan de Vallejo

Acordose que los mercaderes tratantes y Francisco de Rojas su
mayordomo se les libre los censos que esta villa les pagan de dos años conocidos
que cumplieron en fin de diziembre passado

Que a 1 dia del alcalde de la limpieza se le libro el medio año
que a 1 dia se le ha mandado librar en Gerónimo de Piano
conocido que le esta mandado librar en Gerónimo de Piano
mayordomo de propios

Entraron los señores Galarza Enriquez
Vezo y Urbina

Que se escriban las cartas que el señor Juan Fernandez avisa
se escriban por el consejo y el señor Rodriguez

Entro el señor Juan Fernandez

En este ayuntamiento se pidio una copia de una carta que
el consejo escribe al señor Alcalde Bonavente de Benavides
que entendiese la comision que tiene que biene firmado del secretario

Tabala cuyo tenor es el siguiente

tran hurt.do Ju.o de sosa graviel de suviedo luis de valos
ju.o de vallejo.

El s.r luis de valos haga pregonar q. el que ensuciare la acera y
limpiare la plaza de forma q. se guarden mas limpias y
que esten en la plaza. Entro el s.r don al.o de valos y don
lorenzo del prado y vrraguin
salio el s.r don loren.zo de sandoval.

En miercoles ... de julio de i bocio

se juntaron en el ayuntamiento desta v.a los ss. mosen rui.z de
bracamonte corregidor desta villa y greg.o de urraguin y graviel
de galaz y fran.co enrriquez y diego de velina y don ju.o de
la barrera melchor de mariaca y diego de varrionuevo al.o
lasso ju.o de sosa ju.o fernandez y don ger.mo de barrionuevo
graviel de suviedo ju.o fernandez de alarcon luis de valos
diego de vera ju.o de vallejo el lic.do al.o de valos
... se llame a la villa ... para lo del encavezamiento
y arbitrios ... desempeño de la v.a
salio el s.r fran.co enrriquez y entro
el s.r don loren.zo

... becerra ... los sombrereros ...
hernandez y felipe alexandre ...
salen ... fieles executores ... don ...
don ju.o de la barrera y don yñigo de mendoza
... julio ...
vrraguin y fran.co enrriquez

En miercoles ... de ag.to de i bocio

se juntaron en el ayuntamiento desta v.a los ss. mosen rui.z de bracamonte
corregidor desta villa y greg.o de vrraguin y fran.co enrriquez
y don fran.co enrriquez de herrera diego de velina melchor de
mariaca graviel de suviedo luis de valos

en este ayuntamiento se acordo que se libren al lic.do al.o de
valos en los procedidos de los pisos los veynte y seis mill y seiscien-
tos y ochenta y seis mrs. ... que a venido a executar fran.co gomez
executor nombrado por el s.r alcalde don fran.co muna barrionuevo
de pedimiento del lic.do ju.o rodriguez de vitoria ... de salamanca
y lo mismo los cinquenta duc.os ... executor exe-
cuta con comision del s.r alcalde de pedimiento del lic.do marcos ...
... los salarios del executor y por ...
que vinieron a la cobrança y costas que se an hecho ...
... lo tome de qualquiera de los
... que tienen arrendadas las sisas ... la cobrança
y salarios ... tanbien se tomen otros cinquenta mill mrs. ...
... don al.o ximenez ...
lo q. se deve ... lo que se le deve

Entraron los ss. don lorenço del prado
... de varrionuevo don ... lopez de
mendoza el lic.do al.o de valos ju.o de vallejo

q. Se libre al sacristan de san salvador ...
juan ruiz ... de los veynte ducados ...
se le dan cada un año por el trabajo q. tiene en tañer
en las ... el aguada y se le libren en obras publicas.

Entraron los ss. don ju.o de la barrera don
yñigo de mendoza ju.o fernandez y se
bastian hurtado y ju.o de sosa don diego de
varrionuevo al.o lasso don ger.mo de
barrionuevo

En este ayuntamiento auiendo se visto vn rrequirimiento que de parte de esta villa oy dicho dia de otorgó de Julio Lozano cobran Granados y Diego del Vado y Diego de Laciano y Carlos pacheco . . . . . . por los demas mercaderes de la plaza mayor de esta villa diziendo que auiendo de su notiçia que esta villa trata de correr los toros de la fiesta de señora santa ana fuera de la plaza mayor y que a venido a su notiçia que en la rued de este lugar de esta villa y que a venido a su notiçia que esta villa se trata de correr los dichos toros de la cofradia de señor san Roque y fiesta suya y dezir que conuiene la razon de su san Roque y fiesta suya y para que se muestra ynnouedad en esta villa no a tratado ni trata . . . . . . de tal se acordo que el señor corregidor a quien se supplica mande . . . . . . ziguar lo que sobre esto pasa y castigar a los que hizieron lo susodicho por auer dicho lo que no es verdad ni se a tratado

En la villa de Va . . . . . a ueinte y tres de agosto de mill y seiscientos y . . . años se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores mosen . . . . de Ybarra . . . . corregidor de esta dicha villa y . . . . . y . . . . . de Usaegui y sebastian hurtado y . . . . fernandez de alarcon Luis de Valdes y . . . . del marmol Juan fernandez Juan de sosa Juan de Vallejo diego de Vedina

En este ayuntamiento auiendo se entendido que los cofrades de la cofradia de señor san Roque quieren correr toros en la plazuela de san luis . . . . esta villa se acordo que . . . . de los bocos calles con que . . . . y se acordo . . . . . . y lo haga hazer el señor luis de Valdes y se acordo que se libren en Guillermo de . . . . mayordomo de

Propuso el señor Juan . . . . de . . . . diez ducados para gastos de . . . .

entraron los señores Juan Enriquez y diego de . . . . . . graviel de . . . . . .

Que se llame para el primer ayuntamiento de esta villa y . . . .

Entro el señor graviel de galarça

acordose que para que la proçesion de señor san Roque haga . . . . que conuiene se haga lo mismo que se haga . . . . y se gaste lo mismo . . . . comisarios los señores diego de Vedina y Juan fernandez de alarcon . . . . . libranza del señor corregidor se pague.

Entro el señor don Guillermo de barrionuevo . . . .

En este ayuntamiento auiendo . . . . . . el señor Juan fernandez . . . . mandado de su real consejo . . . .

En lunes treze dias del mes de ... [illegible]

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los ss. mayor rubio de bracamonte corregidor desta dicha villa y su tierra y don Alvaro de herrera, Lorenço de vrsarqui, gabriel del galarça, don Enrrique Z. de guevara, don Juº de laba[illegible], don Yñigo de mena y carmelich..., de manuel, don diego de barrio nuebo, don lorenço del marmol, juº fernandez, fran. martinez, don J. Gonçalez ... ça, gabriel de ... ito, ... al. de valos, luis de valos, juº de vallejo

libranza a juº yañez — Proveyeron que juan yañez ... de ... sesenta reales ... ... de la cuenta ... juº fernandez

Enmendado ... juº de sossa ...

cuenta de alº Gonçalez ... del obispo ... — Acordose que el unguento y veynte mil ... rescosia ... gonçalez ... sanchez veynte mil reales y que se den ... de su quenta de lo que se le debe ... se le pague ... don diego fernandez de calahorra y a don Carlos de ... y al ... en este ayuntamiento ... tratado

reparo ... buytrago — Acordose que el reparo que se hizo ... su mag. ... de la villa de buytrago ... hasta la ... de tore... por una ... de baraja ... hasta la ... venta de villanueva ... conforme a la relacion ... que se pague a cada uno lo que ... a de aver

... juº ... Alemania — En este ayuntamiento aviendo sido llamado ... General ... y ... dello ... aviendose tratado y conferido sobre ello ... todos fueron de ... votos ... ... juº fernandez ... y ... excepto ... fran. ... ñez

Dixo que aviendo oydo a la villa y entendido lo mucho que importa que el s.r Juan Fernandez acabe de tener por tener entendido y averle començado a tratar de el y ser de tanta importancia y tan grandiosso es de parecer vaya luego y se acave. El s.r graviel de Galarza dixo que como es notorio la villa esta en mucha necesidad y teniendo como tiene a la cavalleros regidores que sin costa lo pueden hazer muy bien como son el s.r Juan de sossa que esta en medina del campo con salario que yendo a Valladolid en [illegible] mana lo pueden acavar juntamente con el s.r Juan Ruiz de Velasco o con otro de los regidores que estan en Valladolid y ansi es de parecer que se les ynbie poder a que lo hagan y de no lo hazer la villa apela y lo pide por testimonio = la villa dixo que los negocios que el s.r Juan de sossa tiene en medina del campo son [illegible] y que en ninguna de su asistencia sin dexallos [illegible] en ninguna manera es igual con los del real de manzanas de ninguna manera que una sentencia contentaria que cada dia [illegible] cosas que [illegible] de que se sigue de grandissimo daño para esta villa de dexallos nuebos de que [illegible] y ansi es necesario que el s.r Juan Fernandez parta luego como esta acordado y acabe de tener del encavezamiento por ser tan grandiosso porque a el començado a tratar de el y tenerle entendido. El s.r Corregidor dixo que lo defiende y es notorio y ansi se conforma con la mayor parte y mando que el s.r Juan Fernandez parta luego a lo del encavezamiento

[signatures]

Antemi
Juan de Sesta

En miercoles veinte y siete de agosto de 1600 años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res marcos Rubio de bermonte corregidor desta dicha villa y su tierra y juez de [illegible] graviel de Galarza Juan Enriquez diego de Valbin [illegible] de marne don diego de Varrionuevo don lorenzo del prado Juan fernandez Juan martinez lic.do al.o de Valdes luis de Valdes [illegible] de Vallejo, Velasco –

Acordose que se llame a la villa para lo que a pedido el s.r padre de felipe [illegible] que la villa se halle presente en su fiesta [illegible]

Acordose que al s.r Juan fernandez se le libren doscientos ducados a buena quenta de lo que a de aver de su salario de los que se ocupare en la de Valladolid en los negocios del encabezamiento y mas que tiene [illegible] procediendo a ello [illegible] del consejo como esta acordado que se le bajen de lo que se le esta librado [illegible] en el margen: [illegible] 7ta

[illegible] de los pleitos [illegible] setecientos y noventa y seis [illegible] reales se le bajen de la libranza conforme a la relacion que a hecho el s.r Juan Enriquez a quien se cometio, a [illegible] que se le libraron de baja de la libranza de los cien ducados que se le libraron los seiscientos y noventa y seis reales que [illegible] de gastos de pleitos [illegible] de los gastos de su [illegible] formado el s.r Juan Enriquez [illegible] mientras los gastados menudo [illegible] el dicho s.r Juan fernandez [illegible] el s.r graviel de Galarza [illegible]
Entro el s.r sebastian [illegible]

Acordose que se llame a esta villa para lo que [illegible] el monte [illegible] de mas de [illegible]

Entro el s.r don diego de mendoza

Acordose que se confirme una cedula de su magestad que el s.r Juan fernandez a sacado para sacar del archivo de simancas un previllegio antiguo que esta villa tiene para que no se [illegible] y sacado [illegible] orden como [illegible] de los lugares [illegible] se confirmen [illegible] hagan los [illegible] los demas que [illegible] tienen se confirmen

[margin: [illegible]]

diligençias necesarias

Pesellanes de el ayuntamiento de Bezerro [illegible] los quales ... quel se les devuelva [illegible] dos tavernas en esta villa bendiese en ella un [illegible] de [illegible] dos reales de quenta y dos maravedis cada açumbre

Castellano de el ayuntamiento [illegible] el encavezamiento [illegible] çinquenta [illegible]

Jeronimo Juan Testa

En [illegible] lunes [illegible] de agosto de 1 [illegible]

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores messen Rubi de bracamonte corregidor desta villa y su tierra y don Juan de herrera regidor de [illegible] graviel de Galarza Diego de Vebra don Juan de la barreda don Yñigo de mendoza melchor de mancio don Diego de Vanonuebo don Lorenço del grado Alonso lasso Juan fernandez [illegible] martinez de bastian [illegible] don Geronimo de barrionuebo graviel Rodrigo [illegible] licenciado Alonso de valdes Juan fernandez de alarcon luys de valdes Juan de Vallejo

Repitiose el encavezamiento — Acordose que [illegible] Juan fernandez [illegible] desta villa [illegible] consejo de la renta de [illegible] el encavezamiento [illegible] desta villa tiene [illegible] de [illegible] por reçebir numero bendieren [illegible] que en este [illegible] desta villa [illegible] de los del dicho encavezamiento y pueda hazer [illegible] de los [illegible] y baile a [illegible] lo que convenga y se [illegible] porque hasta agora no se a podido concluir [illegible] inconvenientes agora [illegible] no aver [illegible] los diputados del reyno [illegible] aver de tratar lo del encavezamiento [illegible] [illegible] con horden del [illegible] graviel de alarcon [illegible] diligençias necesarias

Fiesta a los toros en la plaza [illegible] por San Roque — Acordose que [illegible] luys de valdes haga gastar en la fiesta de los toros de San Roque que se haze en la plaza desta villa desta villa hasta çinquenta reales en lo [illegible] que a [illegible] y nuebe [illegible] y en lo [illegible] le [illegible]

Çebada fuera de 5 y dentro de 9 leguas — Acordose que los mesoneros y casoneros que hubieren de bender çebada [illegible] [illegible] bender en los mesones y casones [illegible] lo an de comprar fuera de las çinco leguas desta villa y dentro de las nuebe y an de traer testimonio [illegible] firmado de uno de los alcaldes del dicho lugar y [illegible] sea [illegible] el sello del mismo lugar [illegible] que [illegible] [illegible] y de quien [illegible] con [illegible] [illegible] y lo an de [illegible] ante el [illegible] de ayuntamiento [illegible] y obligarse [illegible] [illegible] hasta acavado el año

San Felipe — Acordose que desta villa baya a la fiesta [illegible] de San Felipe [illegible] se a combidado a esta villa [illegible] graviel de Galarza y [illegible] Alonso de Valdes y [illegible] Leon y [illegible] [illegible] buena [illegible] y [illegible] çerca de [illegible] esta villa [illegible] a la fiesta de su [illegible]

[illegible] — En este ayuntamiento [illegible] [illegible] Juan fernandez [illegible] por [illegible] [illegible] en la çiudad de Vallejo en esta villa [illegible] y los demas [illegible] y los del Real de Manzanares [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

+

nº Miércoles 22 de otto de ...

Juntaron se en el ayuntamiento desta villa los ss. corregidor Rubi de bracamonte corregidor desta villa y su tierra y don fran[cis]co de herrera, graviel de galarça, diego de vargas, fran[cis]co enriquez, don ju[an] de la barrera, diego de vedma, ... melchor de marue, don diego de barrionuevo, ... del marmol, licenciado alarcon, ju[an] fernandez, fran[cis]co ... ynez, don ger[oni]mo de barrionuevo, ju[an] de ... graviel de ... lic[encia]do al[ons]o de valdes, ju[an] fernandez de alarcon, luys de valdes

que se remate a fran[cis]co de valdarça ... de panaderia

Acordose que se remate el sitio que tiene d[ic]ho fran[cis]co valdarça mercader ... de la panaderia en el precio y de la manera que esta puesto con que siempre que ... necesidad del mismo sitio ... aprovechamiento ... tomar ... que d[ic]ho valdarça ... que le de ... que ... aunque lo tenga hedificado ... sucassa ==

feria de alcala

Acordose que el s[eñ]or luys de valdes vaya a la feria de alcala a comprar ganado bacuno ... de las carnicerias desta villa con los compradores que van a comprar ganado bacuno ... de sus carnicerias

paga de toros de s[an]t ju[an]

Acordose que el pan de propios deste año de la ... desta m[ercedes] de agosto deste año ... se benda ... y acabada ... y que en esta villa ... carne ... y ... de ... sancho ... castellanos, enrrique ... ger[oni]mo de ... ciento y cinquenta mill mrs ... que se ... los toros de la fiesta de s[an]t ju[an] deste año que estan librados ... y el s[eñ]or luys de valdes ... ha tomado ... cinquenta

Entraron los ss. ju[an] fernandez y ... fran[cis]co hurtado ==. 739

excesos de hombres de armas

En este ayuntamiento aviendo se entendido los excesos que los hombres de armas que agora se alojan en la jur[isdicci]on desta villa y en su contorno y hazen muchos excesos ansi en los lugares que estan alojados como viniendo a esta villa haziendo resistencias y otros casos con la justicia della y no guardando las ynstruciones que tienen de sus capitanes y personas de cuyo cargo esta ... disciplina y govierno de que resultan tantos yncovinientes como son notorios ... remedio de lo qual se acordo se escriba al s[eñ]or ... de castilla y a los demas ss. del ... de guerra a quien toca se sirban de mandar que esta gente no se aloje ... desta villa ni en su contorno ... necesidad que ... padezca ... y el s[eñ]or ju[an] fernandez haga en ello las diligencias necesarias y quando esto no aya lugar ... questo se ... y que no salgan dellos ni hagan excesos y ... los hizieron que sean castigados con ... sin que les pueda valer ni valgan los ... que las justicias ordinarias no ... conozcan de los delitos que hizieren

Salio el s[eñ]or fran[cis]co enrriquez

... de diputados de ... y ...

... el repartimiento que los ss. ... y hazienda ... de rentas tienen hecho ... por ... el s[eñ]or ... diputados de rentas y acordaron ... se ponga la ... en este libro

negocios y q̃ se le limite el trato q̃ hasta vª rrecibe della
not.ª apriuilegio q̃ la villa probea lo que mas bien y quieran
bien del bien y beneficio de su republica = Visto por
la villa se acordo q̃ el s.r Juº fernandez Zapata
luego como esta acordado y haga las diligencias que
la villa le ha ordenado ansi en lo del encabeçamiento
q̃ esta començado a tratar y q̃ se trate y confiera
tanna como en los demas negocios q̃ la villa tiene en
cargados y si se ofreciere cosa nueua que convenga
proueer alla
en ello y lo confirmaron y lo firmaron de sus nombres
Juº fernandez Zapata

Enrique Zapata

Enrique Zamorano

En la villa de s.n Juan Enrique a diez y seis dias del mes de
Junio de mill y quinientos y ochenta y ocho años
en presencia de mi el escriuano y testigos yuso escriptos
se juntaron a ayuntamiento los señores Juº fernandez
Zapata alcalde ordinario y Juº de Vbeda y Juº de
Vbeda el mozo regidores y Juº de Vbeda el viejo
procurador general desta villa y por ante mi el dicho
escriuano dixeron que por quanto el encabeçamiento
desta villa y su tierra se acaba este año y conviene
que se trate y confiera sobre el y se acuerde lo que
mas conviene al seruicio de su magestad y bien y
aprouechamiento desta villa y su tierra y para
ello es menester nombrar persona que lo trate y
confiera en nombre desta villa y para que lo haga
con mas voluntad y cuydado es justo que se le
de salario por su trabajo y ocupacion y para
ello se juntaron en el dicho ayuntamiento
Juº fernandez Zapata alcalde ordinario

Juº fernandez Zapata quando quiera comentaz a tratar
este negocio llame a los jurados sus asesores a quien
y acabado de tratar este negocio y dello
los demas negocios que se ofrecieren Juº fernandez Zapata

Ante mi Juan Jesta

En la villa de Valdepeñas a veinte y tres dias del mes de
Junio de mill y quinientos y ochenta y ocho años
se juntaron en ayuntamiento en esta villa los señores
Pedro de Herrera y Juº de Vbeda y Juº de Vbeda el
mozo y Juº de Vbeda el viejo procurador general
Juan de Herrera y Juº de Vbeda el mozo
Diego de Vbeda y Juan Ruiz de Valdepeñas
Ruy Gonçalez Dongo y Gonçalo de Vbeda
don Bernardino de Vbeda y Juº de Vbeda
recibo ante mi escriuano Juº fernandez Zapata alcalde
mayor desta villa y por ante mi el dicho escriuano
mucho y Juº fernandez Zapata alcalde
mayor de la dicha villa leyo ante los dichos señores
Juº fernandez Zapata alcalde mayor desta villa
y los dichos señores dixeron que por quanto el
encabeçamiento desta villa y su tierra se acaba este
año y conviene que se trate y confiera sobre el
y se acuerde lo que mas conviene al seruicio de su
magestad y bien y aprouechamiento desta villa y su
tierra y para ello es menester nombrar persona que
lo trate y confiera en nombre desta villa y para que
lo haga con mas voluntad y cuydado es justo que se
le de salario por su trabajo y ocupacion y para
ello se juntaron en el dicho ayuntamiento
Juº fernandez Zapata alcalde ordinario
Juº de Vbeda y Juº de Vbeda el mozo regidores y
Juº de Vbeda el viejo procurador general desta villa
y por ante mi el dicho escriuano Juº fernandez Zapata
alcalde mayor desta villa dixo que por quanto el
encabeçamiento desta villa y su tierra se acaba este
año y conviene que se trate y confiera sobre el
y se acuerde lo que mas conviene al seruicio de su
magestad y bien y aprouechamiento desta villa y su
tierra y para ello es menester nombrar persona que
lo trate y confiera en nombre desta villa y para que
lo haga con mas voluntad y cuydado es justo que se
le de salario por su trabajo y ocupacion y para
ello se juntaron en el dicho ayuntamiento
Juº fernandez Zapata alcalde ordinario

En la villa de Valladolid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mill y quinientos y ochenta y quatro años estando en Ayuntamiento los muy magnificos señores Licenciado Juan de Valladolid Corregidor en esta villa y su tierra por su Magestad y Don Luis de Velasco y Don Juan de Tovar y Don Juan Enriquez y Don Juan Fernandez de Velasco y Don Juan de Valladolid Regidores y Don Juan de Vallejo y Don Juan de Valladolid Caballeros veinticuatros de esta villa y Francisco de Vallejo y Juan de Valladolid Caballeros jurados de esta villa y Juan Ruiz de Salamanca Procurador general de esta villa y Juan Fernandez Escribano de Ayuntamiento de esta villa por ante mi Juan Fernandez Escribano de su Magestad y del numero de esta villa y de Ayuntamiento de ella

Lo primero que se trato en este Ayuntamiento fue que por quanto el Licenciado Juan de Valladolid Corregidor en esta villa y su tierra por su Magestad y Don Luis de Velasco y Don Juan de Tovar y Don Juan Enriquez y Don Juan Fernandez de Velasco y Don Juan de Valladolid Regidores y Don Juan de Vallejo y Don Juan de Valladolid Caballeros veinticuatros de esta villa y Francisco de Vallejo y Juan de Valladolid Caballeros jurados de esta villa y Juan Ruiz de Salamanca Procurador general de esta villa y Juan Fernandez Escribano de Ayuntamiento de esta villa por ante mi Juan Fernandez Escribano de su Magestad y del numero de esta villa y de Ayuntamiento de ella

Que por quanto el Licenciado Juan de Valladolid Corregidor en esta villa y su tierra por su Magestad y Don Luis de Velasco y Don Juan de Tovar y Don Juan Enriquez y Don Juan Fernandez de Velasco y Don Juan de Valladolid Regidores y Don Juan de Vallejo y Don Juan de Valladolid Caballeros veinticuatros de esta villa y Francisco de Vallejo y Juan de Valladolid Caballeros jurados de esta villa y Juan Ruiz de Salamanca Procurador general de esta villa y Juan Fernandez Escribano de Ayuntamiento de esta villa por ante mi Juan Fernandez Escribano de su Magestad y del numero de esta villa y de Ayuntamiento de ella

Que por quanto el Licenciado Juan de Valladolid Corregidor en esta villa y su tierra por su Magestad y Don Luis de Velasco y Don Juan de Tovar y Don Juan Enriquez y Don Juan Fernandez de Velasco y Don Juan de Valladolid Regidores y Don Juan de Vallejo y Don Juan de Valladolid Caballeros veinticuatros de esta villa y Francisco de Vallejo y Juan de Valladolid Caballeros jurados de esta villa y Juan Ruiz de Salamanca Procurador general de esta villa y Juan Fernandez Escribano de Ayuntamiento de esta villa por ante mi Juan Fernandez Escribano de su Magestad y del numero de esta villa y de Ayuntamiento de ella

Que por quanto el Licenciado Juan de Valladolid Corregidor en esta villa y su tierra por su Magestad y Don Luis de Velasco y Don Juan de Tovar y Don Juan Enriquez y Don Juan Fernandez de Velasco y Don Juan de Valladolid Regidores y Don Juan de Vallejo y Don Juan de Valladolid Caballeros veinticuatros de esta villa y Francisco de Vallejo y Juan de Valladolid Caballeros jurados de esta villa y Juan Ruiz de Salamanca Procurador general de esta villa y Juan Fernandez Escribano de Ayuntamiento de esta villa por ante mi Juan Fernandez Escribano de su Magestad y del numero de esta villa y de Ayuntamiento de ella

Que por quanto el Licenciado Juan de Valladolid Corregidor en esta villa y su tierra por su Magestad y Don Luis de Velasco y Don Juan de Tovar y Don Juan Enriquez y Don Juan Fernandez de Velasco y Don Juan de Valladolid Regidores y Don Juan de Vallejo y Don Juan de Valladolid Caballeros veinticuatros de esta villa y Francisco de Vallejo y Juan de Valladolid Caballeros jurados de esta villa y Juan Ruiz de Salamanca Procurador general de esta villa y Juan Fernandez Escribano de Ayuntamiento de esta villa por ante mi Juan Fernandez Escribano de su Magestad y del numero de esta villa y de Ayuntamiento de ella

Que por quanto el Licenciado Juan de Valladolid Corregidor en esta villa y su tierra por su Magestad y Don Luis de Velasco y Don Juan de Tovar y Don Juan Enriquez y Don Juan Fernandez de Velasco y Don Juan de Valladolid Regidores y Don Juan de Vallejo y Don Juan de Valladolid Caballeros veinticuatros de esta villa y Francisco de Vallejo y Juan de Valladolid Caballeros jurados de esta villa y Juan Ruiz de Salamanca Procurador general de esta villa y Juan Fernandez Escribano de Ayuntamiento de esta villa por ante mi Juan Fernandez Escribano de su Magestad y del numero de esta villa y de Ayuntamiento de ella

Que por quanto el Licenciado Juan de Valladolid Corregidor en esta villa y su tierra por su Magestad y Don Luis de Velasco y Don Juan de Tovar y Don Juan Enriquez y Don Juan Fernandez de Velasco y Don Juan de Valladolid Regidores y Don Juan de Vallejo y Don Juan de Valladolid Caballeros veinticuatros de esta villa y Francisco de Vallejo y Juan de Valladolid Caballeros jurados de esta villa y Juan Ruiz de Salamanca Procurador general de esta villa y Juan Fernandez Escribano de Ayuntamiento de esta villa por ante mi Juan Fernandez Escribano de su Magestad y del numero de esta villa y de Ayuntamiento de ella

Que por quanto el Licenciado Juan de Valladolid Corregidor en esta villa y su tierra por su Magestad y Don Luis de Velasco y Don Juan de Tovar y Don Juan Enriquez y Don Juan Fernandez de Velasco y Don Juan de Valladolid Regidores y Don Juan de Vallejo y Don Juan de Valladolid Caballeros veinticuatros de esta villa y Francisco de Vallejo y Juan de Valladolid Caballeros jurados de esta villa y Juan Ruiz de Salamanca Procurador general de esta villa y Juan Fernandez Escribano de Ayuntamiento de esta villa por ante mi Juan Fernandez Escribano de su Magestad y del numero de esta villa y de Ayuntamiento de ella

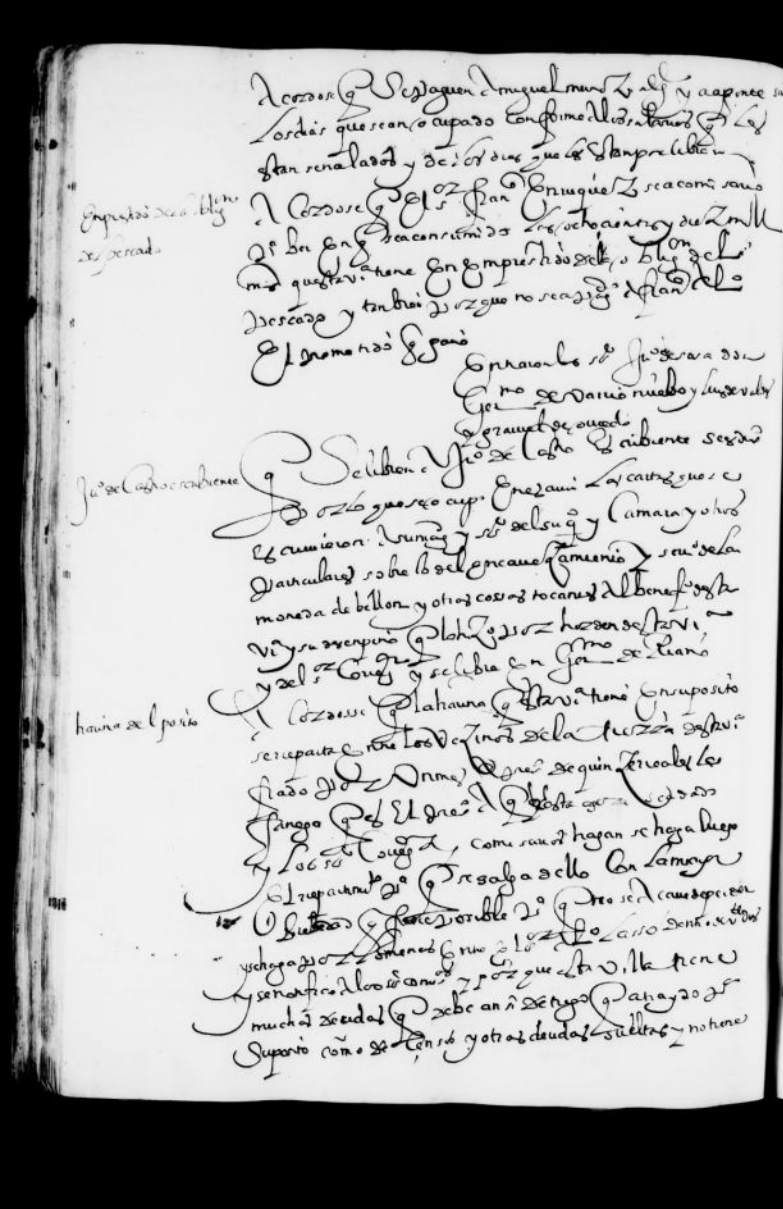

En m.d Viernes siete de sept.e 1600 años

se juntaron en el ayuntam.to desta V.a los s.es moser Rubi Sebastian corr.or desta dha v.a y juez [illegible] don fran.co de herrera y fran.co Enriquez don yñigo de mendoza melchor de manuel y don diego barrionuevo graviel de oviedo ju.o fer- nandez alc.e al de valdes ju.o fernandez [illegible] luis de valdes ju.o de valle [illegible] de urquiju [illegible] gonzalo [illegible] ju.o de [illegible]

del s.r herrera — En este ayuntam.to el s.or ju.o fernandez dixo [illegible] del s.or herrera a tratado y hecho de concierto [illegible] [illegible] que esta concertado esta v.a [illegible] desta v.a [illegible] [illegible] diego de ubina [illegible] ausencia desta v.a [illegible] en su lugar [illegible] don yñigo de mendoza [illegible] conforme [illegible]

colegio de la doctrina — En este ayuntam.to aviendo visto un memorial [illegible] del s.or don yñigo de mendoza [illegible] miguel de [illegible] rector del colegio de los niños de la doctrina xpiana [illegible] que tiene executado [illegible] [illegible] que deven [illegible] el dho colegio y que muchos [illegible] de [illegible] y las executorias se hazen en [illegible] obligados en los [illegible] [illegible] [illegible] colegio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esta v.a y no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sino [illegible] [illegible] no tomar posesion dellas sino [illegible] de los que se [illegible] [illegible] esta v.a mando [illegible] [illegible] la v.a [illegible] lo [illegible] [illegible]

[illegible] El dho rector acuda al s.or don yñigo de mendoza a [illegible] [illegible] [illegible] lo que mas convenga.

[rúbrica]

En m.d lunes diez de sept.e 1600 años

se juntaron en el ayuntam.to desta v.a los s.es moser Rubi [illegible] corr.or desta dha v.a y don ju.o de herrera graviel de galarza don yñigo de mendoza don geronimo de barrionuevo regidores

[illegible] — [illegible] desta v.a [illegible] don diego melgarejo y gonzalez de [illegible] vezindad de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al bien y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como es costumbre

entraron los s.es melchor de manuel y don lorenzo del [illegible] y ju.o fernandez graviel de oviedo luis de valdes

Los toros se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

1220 — salieron los s.es manuel y don lorenzo entraron los s.es urquiju y [illegible] ju.o fernandez de alarcon

torno a [illegible] el s.or manuel y graviel de oviedo y [illegible] [illegible] don [illegible] y ju.o maldonado y lic.do al de valdes

En este ayuntam.to los s.es melchor de manuel y graviel de oviedo y luis de valdes comisarios del posito del pan,

En miercoles doze de septiembre de ocho años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen rubi de bracamonte corregidor desta dicha villa y su tierra y don fran[cisco] de herrera, graviel de Galarza, diego de ulloa, y don yñigo de mendoza, Ju[an] fernandez, manuel de quesada, regidores de valdes, luys de valdes regidores

Colaciones de la villa de los señores de las fiestas de Jesus y santa ana

Acordosse que Ju[an] despinosa de los dineros que tienen los mill ducados de los propios pague las colaciones que se dieron en las fiestas de Jesus y santa ana de el año dicho de ocho a los quales fue cometido el señor luys de valdes y a la librança se agregaran las cedulas de las nominas que estan firmadas

---

del señor luys de valdes que de la dicha fiesta de Juan ciento y un mill y doscientos y setenta y quatro mrs y la de santa ana setenta y cinco mill y ciento y veinte y un mrs

Ayuda de costa al Lorenço lopez

En este ayuntamiento se acordo que se librasen y pagasen cinquenta ducados de la renta de los propios de cuyo cargo esta la cobrança de la alimpieza de la dicha villa y calles y los cinquenta ducados que deve el contador Ju[an] de villanueva dixo al señor lorenço lopez que se le dio de los ordinarios desta villa dixo que se hallo en la junta de la milicia y en el consejo dixo representar la necesidad y deudas desta villa e y no firmo por las razones que dixo que se le concediese lo que pide de las otras cosas que avia hecho dicho dixo un memorial y otras cosas que ansi lo acordo se le dan cinquenta y se digan el dicho y en este acuerdo se le dan cinquenta del dicho señor lorenço lopez y los espaldas de la carta de pago del dicho señor lorenço lopez

Acordose que se le libren y den cinquenta a Ju[an] despinosa que dio dicho de los ordinarios desta villa de limosna al convento [illegible] de los descalços de san bernardino que se le ha de dar de la fiesta desta villa de los tres que se concedio el año passado de [illegible] de los tres que se concedio en esta villa dicho a de julio del dicho año

Entraron los señores melchor de chaves y juan enriquez, Ju[an] de ressa, don diego de vamonde, don diego de mendoza, Ju[an] de valles

Almotazen Ju[an] despinosa

Que trayendo Ju[an] despinosa certificacion de alonso bravo almotazen que fue desta villa de los mrs que no dio a los fieles de bara los dos años primeros de su mayordomia respeto de ocho reales cada mes cada mes se le pagaban de cinquenta reales cada mes se le libran y pagan cinquenta la dicha certificacion y no se cobraba ni pagaba que dicha averiguacion se den los mrs

Lorenço de Galarza

En este ayuntamiento la villa dixo que esta acordado que don diego fernandez de vaya alcayde de valles acababa

Ynes del encauezamiento que tanto ymporta al bien
y beneficio desta villa porque de no hazerse ansi esta
villa recibe notablissimo daño y perjuicio porque paga por
su encauezamiento muy muchos mas mrs de los que puede
pagar conforme al estado que tienen las cossas de su hazienda
y sus deudas que piden y suplican al señor corregidor se sirba
de compeler al señor Juan Fernandez parta luego y en
tienda en este negocio y le fenezca y acabe puesto que
ymporta a esta villa = El señor corregidor mando al señor Juan
Fernandez que estava presente parta luego a la dha ciudad de Vallejo
y se de su poder y de la ynstruccion que tiene desta villa
y haga las diligencias necessarias hasta acabarlo con
apercibimiento que no lo haziendo y cumpliendo dan
le compelera a ello por todo rigor de derecho y comprision
y se le notifique el señor Graviel de Galarza dixo que el
tiene contradicho que el señor Juan Fernandez vaya a Vallejo
y dada petiçion en consejo y que hasta que alli se prebea
lo que convenga suplica al señor no mande vaya el dho señor
Juan Fernandez el señor corregidor mando se cumpla lo acor
dado = El señor Juan dixo que esta presto de lo cumplir a seguir de lo usado que lo estava
acordose que se llame a la villa para el primer ayuntamiento
a ver los salarios que esta villa da para proveer sobre
ello lo que convenga
Acordose que dixo Sanchez Castellanos mayordomo del
Pan del posito desta villa a cuyo pagar a Juan Lopez Pero
coriaza vecino de la ciudad de Victoria lo que se le debe de lo cordo
de su censo del año pasado y el lo cobre de lo prezedido de
la harina que agora se ba repartiendo en la tierra y se pague
dello primero que de otra ninguna cosa [illegible]

Deuda de Juan Lopez Coriaza

En mi Viernes catorze de septiembre de 1607 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores Mosen Rubi de Ca
lamonte corregidor desta dha villa y su tierra y don Fran de Herrera y Gregorio
de Usaugui Graviel de Galarza Fran Enriquez Diego de Rebina
don Yñigo de Mendoza Melchor de Manrique Juan de Sosa don Lorenzo
de Prado Fran Martinez Juan Fernandez Graviel de Oviedo Lucas
de Valdes Pedro Fernandez de Alarcon Juan de Vallejo
Acordose que los mrs que se an cobrado de las rentas de los propios
que se an pagado a la memoria del cardenal de Burgos y doña Guiomar
de Figueroa se buelban de la renta del posito al mayordomo
de propios porque la paga de las deudas que se pagaron de los
dhos propios se deven al posito porque son de sus censos
y se haga la quenta dello luego

Deuda del posito se pague a propios

Entro el señor Alonso Lasso

Acordose que a la fiesta de Martinez baya el señor
Graviel de Oviedo comisario de las carnicerias con los
demas compradores que fueren a tener el beneficio que se a en
tendido que esta villa a recevido en yr los comisarios a las compras
en este ayuntamiento se acordo que el señor Juan Fernandez parta
luego a la ciudad de Vallejo como esta acordado hasta acabar el
negocio del encauezamiento que es de tanta ymportancia como
es notorio y por que podra ser que en la puerta de la
puesse y impedimento en la entrada se le hordena haga sobre
ello las diligencias necessarias si acaso se le pusiere de manera
que por ninguna via dexe de conseguir lo que la villa agora
a tuvo en lo de la entrada el señor Graviel de Galarza
dixo que dize lo que dicho tiene sobre este negocio
En este ayuntamiento se acordo que se procure con toda diligencia
que los toros que se an de correr sean el lunes primero

Juan Fernandez parta a Vallejo

toros

Alg.º pr.º deste año trataré tocando el gobierno [illegible] de la [illegible]
del miembro de quien tocare dando franquezas como es costumbre
Entraron el S.r Gravel de Alcaraz

Alg.º mayor

En este ayuntam.to se acordó que se le libre al dicho Alg.º Gral
mayor diez millas por el trabajo que tubo en la
Resta passada de [illegible] como es costumbre con la mitad
de los [illegible] de la Alg.ª le desma por lo que trabajo [illegible]
y la passada en la plaza. Entro el S.r Ju.º de Vallejo

Narabuena del parto de la Reyna

Acordose que se escriba al S.r Conde de Vargas de la Narabuena
de su mag.d del buen alumbramiento de la Reyna nra S.ra y le
acompañe el S.r Ju.º Ruiz de [illegible]

En nro Miercoles 26 de [illegible] de 1606

Juntaron en el ayuntamiento desta villa los S.res Mosen Rubio de
Bracamonte Corregidor desta dicha villa y su tierra y don Fran.co de Herrera y Greg.o
de Vrazegui y Gravel de Galarza [illegible] Fran.co
Reyes y don Lorenzo del Prado Fran.co Martinez y don Ju.º [illegible]
[illegible] de Valdes S.r Fernandez de Alcaraz Ju.º de
Vallejo

no se maten puercos ni hagan salchichas

Acordose que se pregone no se maten puercos ni se hagan ni vendan
salchichas [illegible] ni se [illegible] por [illegible] hasta que
[illegible] se probea y mande [illegible] por [illegible]
[illegible] con [illegible] aplicado [illegible]
[illegible] del S.r Corregidor y diez dias de carcel
[illegible] que trujo la

Albuzias del parto de la Reyna

Carta [illegible] del S.r don Juan de Tarsi correo mayor avisando
del buen alumbramiento que nro S.r fue servido de dar a la Re-
yna nra S.ra se le den de Albuzias quatro a Reales [illegible]
[illegible]

Minestriles

Que se le libren a los minestriles que tocaron en este ayuntam.to
y por las calles el domingo en la noche por las alegrias del
buen alumbramiento de la Reyna nra S.ra en las luminarias y mas
cosa que se hizo se les den [illegible] y a los [illegible]
[illegible] en [illegible] mismo se les den [illegible] en proporcion

Colmenar bajo

Acordose que los S.res Greg.o de Vrazegui juntam.te con los S.res
Ant.o Diaz Navarrete y Alonso Lasso y el S.r Corregidor bean lo que
[illegible] de la villa de Colmenar bajo y [illegible]
[illegible] se traygan al ayuntam.to

...asha fiesta se tomen sellos nuevos de los que se hizo hasta
...millas ducados y se acuerde si combiene dello fenecer
...Dª que haga la diligencia necesaria para lo cual conbiene le acuerde q[ue]
...haga relacion — Los cont[e] nauarrete — dixeron q[ue] nos
...a muchas ocasiones se nos tiene dicho q[ue] se haga
...muchos y diferentes autos y no se ha hecho cosa alguna
...y assi porne[n] mano en ello de manera q[ue] se
...se aleç[e] q[ue] se vea lo q[ue] se ha hecho y lo q[ue] falta
...Pº Vbieron acordado se saque el sobrino q[ue] se auia
...tambien fuera del mismo para q[ue] lo de mas
...Los Gº Daniel de gales Zª dixeron lo mismo y q[ue] en
...Pº se aleç[e] no ay de donde se saque el dinero —
...Los de Valdes — dixeron q[ue] no se ha de hacer
...se suplique a su mag[esta]d con la brevedad q[ue] se
...mag[esta]d le ordene y mande q[ue] lo q[ue] se ha
...forçoso q[ue] assi se trate del dho sobrino dixeron
...a q[ue] ay un tanto como esta en esta villa q[ue] no ay
...de los fimentales q[ue] tiene q[ue] se acuerde lo q[ue] se acordo
...millares q[ue] se le dio de socorro cuando dio de
...rada de Zª y de San Bermudez q[ue] buena q[ue] ay
...rebaja q[ue] no bane mas q[ue] lo q[ue] se an hallado con mucha
...dificultad y assi suppª con Sumeg no se [illegible]
...Los Gº de Saugen dixo q[ue] se le mando
...Los Gº de Leon q[ue] nauarrete sabe lo q[ue] Valdes le
...dixo q[ue] no q[ue] se acuerde q[ue] se le mando
...como mas se Zª y ha Zª q[ue] se le mando
...Sumeg se vuelua de nos dar la dha[ch]a q[ue] dixo
...Pº q[ue] Sumeg se vuelua de nos dar la dha[ch]a q[ue] dixo
...mucha necesidad y mucho tiene y q[ue] se mas
...para q[ue] hecho lo referido q[ue] se le vea se vean
...q[ue] el mismo con [illegible] q[ue] se [illegible]

...mag[esta]d
...Los Gº don diego de Valdes hagan
...se los sobredichos del mag[esta]d mo. q[ue] se [illegible]
...y los poderes q[ue] se dieron y diga[n] en [illegible]
...del Gº conde

...Vbieron se los contados Gº Sacr[ist]a y Fran[cis]co Gº
...de Setuçe hasta ran miguel se lleue bendicio de esta q[ue]
...dos y salio dro — Alcalde de Setuçe salios andes
...de siguenza y dro alcalde de Setuçe se [illegible]
...Sr[ior] Gº y dro — negrones Juan de Zelaya lo mismo de
...Aragon y Dª Marcos yuno de Viano y Dª de Herrera
...y uno de la cana y [illegible] Marcos del Bujo Vbieron se [illegible]
...nombrados y juramentados [illegible] Vbieron se los contados con
...sabor q[ue] se les dio y los [illegible] y los contados se
...[illegible] Lo q[ue] se [illegible] en el archivo

...Ante mi Juan de Vista.

...mi [illegible] escribano del [illegible]

...se juntaron en la ayuntamiento desta villa los Sres. mayordo
...y Sr[ia]s de V. Mg[esta]d desta villa y [illegible] se juntaron para
...hacer cortes desta villa y [illegible] se juntaron para
...nuevo regidor el Sr. Gonçalo Sr. miguel Gº y cont[e] nauarrete melchor
...semanat Sr. de Sesma. Don Gonçalo Sr. matheo Gº [illegible]
...de Sesma Sr. de [illegible] y Francisco de Cabrion.

...[illegible] Los Sres. de Toledo q[ue] se [illegible] q[ue] se [illegible] q[ue] se [illegible]
...la villa de Segovia q[ue] el corregidor q[ue] hasta fin de agosto
...entraron los Sres. don Sr. Gonçalo Gº de
...mondragon Lic[enciad]o de Valdes

En miercoles 17 de oct^e 1640 as

Juntaronse en el ayuntamiento de esta villa los señores Pedro de
Arcam^te corregidor de esta dicha villa, su tierra y don Fran^co de Herrera y
Graviel de Galarza regidores de ella, Ant^o Aguirre, Fran^co Muñoz,
Melchor de Mariaca, don Yñigo de Mendoza, don Lorenzo de Granada,
Ju^o de Zerra, don [illegible] aud^a Juan Grav^l de [illegible]
[illegible] don [illegible] de Alarcon, Graviel de Alarcon, don Martin
de Montalvo, regidores, y don [illegible] ... de Barrionuebo y [illegible] de Vargas

Rodear la cochera de Ju^o Menendez de Avila

En este ayuntamiento aviendo se entendido que muchas calles y sitios
del uso comun de esta villa estan tomados y ocupados con cachos
y cavallerias que impiden el paso [illegible] ... voluntad de esta villa y
es necesario se prevenga en el estado en que estavan antes, para que las
dichas calles y sitios queden libres y qu[illegible] antes se acordado que se de
[illegible] se acordado que los acuerdos que estos sitios se dieron se dexa
[illegible] lo que mas convenga en benef^o de esta villa y aviendo
[illegible] llo ... dias del mes de noviembre
[illegible] en la dicha villa ... que dio a Ju^o Menendez
de Avila ... de noventa ... arrimado a la ... de la cuesta
de Avila ... una cochera ... con que siempre que mandase ... quisieren
del monasterio de la Concepcion ... para bolverlo
tomar ... hechos y ... de ... y comun lo vuelva a tomar, llevando
... que ... y comun ... sino ande
sello ... y pertrechos = acordaron que ... para que que de
esta dicha cochera se derribe luego y se ... antes y ...
el paso libre y desocupado como lo estava antes y el dicho
la dicha cochera ... Ju^o Menendez que los ...
... tiene la cochera con ... que si ... quebrar
... digan ser a su cargo y ... de ...
... se ... y hagan executar todo lo contenido
... de ... hazienda derribar la dicha cochera y aviendo
... y si no ... el
dueño de ella ... los materiales ... a su
costa y ... lo que costare ... derribar y quitar ...
... y de ello ... del corregidor
... y ... corregidor

mando se de =

Y Juº de sossa y luis de valdes y grauiel de oviedo

Ciudad de esta villa

Acordose que de la Relacion que el cont.or a sacado de las deudas que se deuen a esta villa de una memoria para que se sepa las que se deuen y se pongan en una tabla en este ayuntamiento para que se haga diligencia por las cobrar.

Limosna de la doctrina y a los niños de s. fran.co y tocha

Acordose que al mo. de nra. s.ra de tocha y s.to fran.co a cada uno se de de limosna cuyo fr.o de tigo precediendo lic.a del q.o y a los niños de la doctrina de prima y otras cientos cadecino de quatro que corran desde este precediendo la misma lic.a y que los de s. fran.co y tocha sean por este año.

no se vendan salchichas

Acordose que no se vendan salchichas por ninguna persona so pena de tenerlas perdidas aplicadas para los pobres de la carcel y escusas mas por cada vez aplicados conforme a la ordenanza y si alguna persona las hiziere.

Obeja en la rrea de s. luis

Acordose que la obeja por quartos como esta permitido se venda por ~~quarto~~ y no por otro peso mayor ni menor y sea en la rrea de san luis y se pregone.

Encauezamiento

Acordose que se escriba al s.or Juº de sossa que si no esta hecho el encauezamiento en virtud del poder que tiene de esta villa lo baya entendiendo y se escriba a su mag.d y al s.or duque de lerma y a los demas que parecieren en conformidad de lo que esta tratado.

Paso ante mi Fran.co Testa

En m.o miercoles veinte y quatro de oct.e de 1608 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res mosen Rubi de bracamonte corregidor desta dha villa y don fran.co de herrera y grauiel de galarza gregorio de vsaugui fran.co enriquez melchor de manuel don ynigo de mendoza don lorenzo del prado al.o lasso Juº fernandez fran.co martinez pedro hernandez grauiel de oviedo lic.do al.o de valdes grauiel de alarcon don martin de montalbo Juº de sossa don diego de varrionuebo don Ger.mo de barrionuebo.

Encauezamiento

Acordose que el s.or Juº de sossa se le escriba que en la carta que se le escribio del s.or Juº fernandez sobre el encauezamiento desta villa y su tierra partido se le ynbio a abisar por el pres.te en que la auia de tomar y el poder para ello y que no pudiendo acabar que le diese en aquel le tomase en el que agora corre conforme a la cuerdo que se le ynbio por esta villa que usse de su poder y comision haziendo primero las diligencias con las cartas que se le ynbian para su mag.d y s.or duque de lerma si fueren de ser y si fuere necesario algun momento para que se baje algo

Ruego del encauezamiento

pida quinze dias mas de prorogacion

En m.o veinte y seis de oct.e de 1608 años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res mosen Rubi de bracamonte y abila corregidor desta dha villa y su tierra y don fran.co de herrera y grauiel de galarza gregorio de vsaugui fran.co enriquez cont.or nauarrete don ynigo de mendoza melchor de manuel don lorenzo del prado Juº fernandez Juº de sossa al.o lasso fran.co mynez

Dando cada Uno Sus Partes
y Enviando Las Muestras de Los Dhos Granos
Las Cuales Dichas Muestras no Se Hallaron
memorial que Sean de Los Dhos Granos
Hecho Los Dhos Granos
Subir Se y Informasse y Diligenciasse
Dichos Granos y con Lo Dho se acabo
Pagar Esta Villa Se Le Con.te de Lo Dho D.n Alvaro
Dichos Granos y Cada Uno de Los Dhos
Vso y Platte Ayuntamiento
Con Lo Dho Granos
Cobranza Dicha Deuda y de Las Demas de La Villa
Que Con Cargados Se Los Dhos Granos de Los
Ante Mi Dho D.n Alvaro de Sesse
Que Tiene de La Ha. Villa
Para Que de Final Al Con.te Dentro
Que Esta Villa Haga Sus Diligencias
Dho D.n Alvaro y Sus Casas
Con.te Que Dho D.n Alvaro
Y de Los Vecinos
Y con Lo Dho
Se Le Hecho y Hagan Cada Dho
Dichos Granos
Execucion de Lugo Executores
Executores Y Dentro
Con Cargo Que Lo Que Se Les
Como Lo Dicho y Dentro Mill Ducados
Dho Y Sean Cargados
Que Tengan Cuenta Y Razon
Ayuntamiento Que Lo Pueda Hacer Y Hagan

Scripcion Lase y Concuerda y se Obedezca y Cumpla como en Ella se Contiene
Y Porque Esta Ciudad Se Halla con Gl Los Dias y haga
Los Algunos Necesarios Por Que Se Despache Con Toda Brebe
Dad Y Por Lo Mucho Que Importa

En Miercoles Veinte y Uno de Abril de Mill
y Quinientos y Noventa y Quatro Años
En Este Ayuntamiento de Esta Villa de Los Sr.es Marcos Cubillo de
Bracamonte Corregidor de Esta Villa y Don Juan Echeverria y Manuel
de Galarza Diego de Vebino Juan Enriquez Diego Reynoso
Fernando Ximenez de Cespedes Juan Martinez Manuel de Murcia Valdes Juan
Fuentes Alcaldes Ordinarios Fernando Bautista Juan Gonçalez Munera
Regidores de Los Dhos Valdes
Juntos y Ayuntamiento Se Presentaron Los Dichos Alcaldes
Dichos Y Por Ante Mi Diego Gomez Escribano
Y Diego Gonçalez Mayordomo de Dho Ayuntamiento
Y Por Los Dhos Regidores
Que Cualquier Persona que Quisiere Trigo
Dho Ayuntamiento Para Lo Bastecer Y Proveer
Y Que Salgan Sin Ser Vistos
Salen Del Dho Ayuntamiento Y Por Ante Mi Dho Escribano
Dho Y Que Se Les Entregue Y Que Lo
Salen De La Dha Casa Y Ayuntamiento

En m[illegible] lunes [illegible] de nou[iembr]e [de] 1600 [illegible]

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s[eño]res [illegible] Rexid[ore]s [illegible] y don fran[cis]co de herrera y [illegible] diego de velasco melchor [illegible] don diego [illegible] ju[an] fernandez [illegible] valdes gabriel de [illegible] don martin de montalvo ju[an] [illegible]

[illegible] En el ayuntamiento se leyo una carta de [illegible] firmada [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] del año de seiscientos y dos

[illegible] Acordose [illegible] diego de [illegible] y fran[cis]co martinez hagan [illegible] [illegible]

[illegible] corr[illegible]

[illegible] gabriel de galarza y fran[cis]co enriquez [illegible] y diego de mendoza [illegible]

[illegible] Acordose que el [illegible] pescado se benda [illegible] a dieziocho mrs la libra y el [illegible] a diez y ocho [illegible] a diez y ocho la libra [illegible] a diez y seys [illegible] veynte y dos la libra y [illegible] y no de [illegible] la libra y [illegible] en [illegible] [illegible] y [illegible] con [illegible]

natas en escudillas — Acordose [illegible] se benden natas en escudillas [illegible] y [illegible] fieles [illegible] presos [illegible] como [illegible] tratado

Sellame [illegible] el primer ayuntamiento [illegible]

---

a propuesta [illegible] fran[cis]co enriquez [illegible] [illegible] de vino [illegible] y menudo

[illegible] fran[cis]co martinez

[illegible] Acordose que [illegible] ju[an] fernandez [illegible] ju[an] de sossa [illegible] letrados que [illegible] villa tiene en la chancilleria de valladolid [illegible] chancilleria de valladolid [illegible] de [illegible]

[illegible] Acordose que [illegible] ju[an] de sossa hable al [illegible] valcazar [illegible] que se hazen con [illegible] hazienda [illegible] que benga a esta villa [illegible] ayuntamiento [illegible] que benga [illegible] y no [illegible] relacion de lo que se le debe [illegible] en esta villa [illegible] que salio desta villa [illegible] ayuntamiento [illegible] propuso [illegible] desta villa [illegible] [illegible] que los [illegible] fieles [illegible] relacion

Acordose [illegible] que se [illegible] valdes y gabriel de galarza [illegible] y a cada uno dellos [illegible] esteban de [illegible] el abasto de la carniceria desta villa [illegible] carneros [illegible] obligados como [illegible] fran[cis]co martinez [illegible] fernandez [illegible] valdes

En m[illegible] miercoles [illegible] de nou[iembr]e [de] 1600 [illegible]

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s[eño]res [illegible]

de yn forme de Sumas y de mandarle salir d. Joe
Lopez de ozeña ... salvo tambien el sr. fran.co
y que dixeron los s.res don diego de Cardenas don fran.co
de herrera graviel de Galarza don yñigo de mendoza
Ju.o fernandez don diego de bañuelos don Jorge
de bañuelos don martin de montalbo Ju.o g.co de armuña
los quales de Cordaron en yn forme de lo que los
letrados dan por parecer q.e se les de enesto
ayuntam.to con que se vido en este libro
el qual firmaron los dichos letrados

Lun.s Lunes ... de novi.e 1600 as

se Juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res
... don Ju.o Alba de tor.s teniente de
Correg.or desta villa don diego de los moros rubi
de bracamonte correg.or desta villa y don fran.co de herrera
gil de Vazquez fran.co enriquez Ju.o de sosa Ju.o fer
nandez Lo. Lasso fran.co martinez tesorero Lo. de Valdes
luis de Valdes graviel de alarcon don myn de montalbo
Ju.o g.co de armuña

Aumpim.to de tri... — Acordose que ... Lo Lasso Ju.o g.co de armuña se encar
guen de que entiendan el estado en questa el pan
de ... de ... ... en lo de comun
desta villa ... en los anos pasados como de
... ... y hagan las diligencias necesarias desta v.a

y la yn forme en lo que se a hecho y hazen y que se a pagua ... de
razon de lo gastado y presente ... q.e se ... de Valladolid
Acordose q.e se llame p.a el primer ayuntamiento ... de
de ... de la granaderia y de ... que ... sobre ello
En este ayuntamiento se acordo que el s.r dr. Lo Lasso y ...
... sobre lo que ... Alguazil de la alondiga y ...
se hizo ...

llamam.to —
... ynqueza —

Mnd. Miercoles catorze de novi.e 1600 as

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res moros rubi
de bracamonte y de la ... Corregidor desta villa y sus ... don fran.co
de herrera y su ... y graviel de Galarza y diego de vibero
don yñigo de mendoza melchor de mature Ju.o fernandez fran.co
... fran.co de alarcon graviel de alarcon don martin de
martinez ... montalbo Ju.o g.co de armuña Ll.do alo. de Valdes ...
de la ... v.a

a v.a ... — Acordose q.e el s.r Correg.or con los s.res comisarios
de la Junta ... todos ellos con ... a deuda por questa v.a
... de ... de la villa de madrid ... que
... ... y hagan ... lo que ...
... ... q.e esta villa no se lo ... ...
... ... a quien esta comenda
... ... de Benavente ...

mi.o de ... — Acordose q.e el mo. ... ... se celebre ...
... ... hasta ...
agosto pasado

... — En este ayuntamiento auiendo ... el s.r ... Valdes q.e los
... ... de la ... desta v.a ... ...
... que tienen ... contra esta villa ... ...

Sobre [illegible]

Dan se [illegible] que esta villa esta condenada y [illegible] por ello se concertaron con esta villa y que les aguardaron [illegible] lo que justamente se les deuie [illegible] y que en esta villa [illegible] por justicia a sus pretensiones que dize tiene contra la tierra sobre los salarios y otras cosas [illegible] obligada a contribuir y que condenada la tierra [illegible] uno con lo otro y visto por la villa se acordo que los señores gravriel de galarza y [illegible] de vsategui [illegible] vistos se junten con los dichos [illegible] y hagan los asientos necesarios y den horden como se [illegible] a demanda luego.

Entraron los señores [illegible] de vsategui y Juan Enriquez [illegible] Barrionuevo [illegible] y don Geronimo de Barrionuevo [illegible]

Procuradores

Acordose que los señores grauiel de galarza y don Yñigo de mendoza sean comisarios [illegible] a carecha [illegible] de Barrionuevo y [illegible] don Lorenzo de [illegible] diego de rebina [illegible] y don diego de Barrionuevo y luis de valdes se junten con [illegible] y lo que se hiziere se haga [illegible] que sea bueno [illegible]

Al ayuntamiento [illegible]

Alonso de Valdes y Medrano el capitan

[illegible] Enriquez [illegible] de [illegible] Navarrete [illegible] esta villa [illegible] que se le haga [illegible] y se le [illegible] la Machavalleria [illegible] que [illegible] pedido [illegible] [illegible] se [illegible] que se le deue [illegible] se baya bendiendo [illegible] de propios que esta villa tiene [illegible] en razon de [illegible]

[illegible] mitad [illegible] don martin de montalbo lo haga [illegible] y que el dicho [illegible] se manifieste.

En [illegible] diez de henero del dicho año viernes

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores mosen [illegible] corregidor [illegible] don Juan de henera y grauiel de Galarza [illegible] de vsategui contador navarrete Juan [illegible] Enriquez [illegible] de rebina don yñigo de mendoza melchor de [illegible] don [illegible] de Barrionuevo Juan martinez ulloa don Geronimo de Barrionuevo licenciado alonso de valdes [illegible] de alarcon grauiel de alarcon don martin de montalbo [illegible] de armunia.

Acordose que se llame para el primer ayuntamiento [illegible] para uer la [illegible] que a traydo Juan de monzon y lo que [illegible] sobre la ayuda de costa.

Que se llame para el primer ayuntamiento [illegible] vez lo que se [illegible] de los señores [illegible] de vsategui y contador navarrete [illegible] que [illegible] en el reyno de aragon y en que se les [illegible] y [illegible] todos los papeles [illegible] acuerdos que sobre esto a auido.

Que el [illegible] don geronimo de Barrionuevo a quien se comete [illegible] la quenta al geronimo de Riaño mayordomo de propios de los [illegible] y [illegible] del [illegible] y lo que [illegible] y que [illegible] se [illegible]

Juan de Monzon

Navarrete

Geronimo de Riaño

En nm[e] lunes diez y nuebe de nou[iembr]e 1606 as;

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s[eño]res mosen rubi de bracamonte correg[id]or desta villa y don fran[cis]co de herrera y saabedra y graviel de galarza ...[illegible] reg[idor]es de vrrategui fran[cis]co enriquez don ynigo de mendoza melchor de manrre ...[illegible] ju[an]o fernandez fran[cis]co martinez graviel de ouiedo lic[encia]do alo de valos luis de valos graviel de alarcon don martin de montalbo ju[an]o g[arci]a de almunia y cont[ador] nauarrete

[margin:] ane de bega

A cordose que el s[eñ]or ju[an]o fernandez cobre y pague ... del s[eño]r aren[..]lopez ... que dio ... sobre lo que dixo ane de bega ... de la madera de ... y se traya al ayuntamiento ... y se ...

[margin:] comision de hazienda

acordose que en lugar del s[eño]r don ju[an]o de leon ... el s[eño]r don ynigo de mendoza en la junta de la hazienda y el y los demas s[eño]res comisarios de junta ... ... y juezes de casa semana ... de ... que esta junta se hallen todos los demas s[eño]res regidores que quisieren ... el s[eñ]or diego de vbina ... a mucha falta en este ayuntam[ien]to ... su comarca ... a muchos ...

[margin:] oino morisquo

... en esta v[ill]a ... pedian ... en esta villa ... de tierra ... ... que en esta v[ill]a ... de acordo ... en esta v[ill]a ... ... de la comarca ... del ... de los vezinos della ... el s[eñ]or don ger[oni]mo de barrionuebo

... condestotante

[margin:] ... fran[cis]co de monzon

Acordose que los s[eño]res comis[ari]os ... hagan ... mayor ... en el ... ayuntamiento junta de ...

... fran[cis]co martinez de lo que dixo fran[cis]co de monzon ...
... mandase ... Lo que pide el d[ic]ho fran[cis]co de monzon

[margin:] ... de ... vecinos

Acordose que los s[eño]res comis[ari]os don fran[cis]co de herrera y don ger[oni]mo de barrionuebo bazan el pardo ... el ... de su benefiçio del pardo.

[margin:] Reg[istra]do

En nm[e] Viernes 23 de nou[iembr]e 1606 as;

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s[eño]res mosen rubi de bracamonte y abila correg[id]or desta villa y reg[idor]es de vrrategui graviel de galarza fran[cis]co enriquez don ynigo de mendoza melchor de manrre don lorenzo del prado ju[an]o fernandez fran[cis]co martinez graviel de ouiedo d[ieg]o f[ernande]z de alarcon luys de valos graviel de alarcon don martin de montalbo ju[an]o g[arci]a de almunia don ger[oni]mo de barrionuebo

En m.d Miercoles v.e ocho de nov.e 1602 años

se juntaron en la yuntamiento desta villa los s.res mosen Rubi
de bracamonte corregidor desta dha villa y su tierra y graviel de
Galarza fran.co Enriquez don ynigo de mendoza don
lorenzo del prado y marmol Ju.o fernandez don d.o de
barrionuevo al.o lasso sebastian hurtado don Ger.mo de
barrionuevo lic.do al.o de valdes luis de valdes graviel
de alarcon don martin de montalbo Ju.o g.z de armunia

Comisarios p.a azoyte y pescado y tocino y p.a sesos

Nonbraronse comisarios p.a lo de las sissas del prim.o año ben
dezo y p.a lo de las obligaciones del pescado tozino y azoyte
del año benidero a los s.res don ynigo de mendoza y don Ger.mo
de barrionuevo solo a los s.res don d.o de barrionuevo

Beedores examinadores de capateros

Nonbraronse en el cavildo de los s.res crispin y s.n cristoval
por examinadores y beedores del oficio de capateros p.a que
lo suban en esta villa por tiempo y espacio de un año que
corre desde diez y seis de nov.e de este presente año como parezer
por el nonbramiento a andres de espina y Ju.o lozano za
pateros y por acompañado de la chapinería a Ju.o mendez
chapinero y juraron dios les lleve p.a que usen

tierras de soterianos y valdehiezo

Acordose que el s.r don lorenzo de prado haga arrendar
las tierras de soterianos y valdehiezo juntas y
en particular por que estan bacas y no los tomen los concejos
y las haga pregonar con que no las remate sin dar quenta
a la villa

pagar los pedidos que se deven en valdeo

Acordose que al s.r Ju.o de sosa se le lleven mill
y quinientos dus.s en letra p.a pagar los pedidos de los cassos
de valdeo en la forma que lo tiene compuesto y se le ha de
nado y son de lo que restan de los tres mill dus.s que an de dar los
fiadores de p.o alvarez el brojo y de los quatro mill reales
que tiene el s.r luis de valdes que se cobraron de hic.do de morales

En tro el s.r diego de urbina

Empedrado de la panadería

Acordose que el s.r sebastian hurtado haga que andres de
herrera y ant.o de seguro a parajadores de las hobras de su mag.d
bean el empedrado que se a de hazer en la panadería y
declaren si p.a el benef.o de la obra de las bobedas della y si
piedra de piedra menuda y si sera de daño p.a la obra que se
haga ansi y si sera de mas benef.o que se empedre de lossa como
esta en la traza y que conviene mas

En m.d lunes tres de dic.e 1602 años

se juntaron en el yuntamiento desta villa los s.res mosen
Rubi de bracamonte y abila corregidor desta dha villa y d.o de urbina
don ynigo de mendoza melchor de matute felix de vallejo
graviel de alarcon Ju.o g.z de armunia regidores

Acordose que se pregone que no aya castañeras ni bendedores
asados ni cogidos por ninguna persona sino fuere
por las personas que tienen tablas de plata y estas las
vendan en sus tablas mismas y no de otra manera
ni en otra p.te so p.a de mill mrs. un año de destierro desta
villa y su tierra entraron los s.res Ju.o de sosa y graviel de alarcon

Acordose que se escriba al s.r Ju.o de sossa que acabado
lo del encabezamiento y lo del trigo y espera se vuelva a
medina del campo entraron los s.res lic.do valdes y fran.co
Enriquez

que se escriba al s.r Ju.o de sossa pida al consejo de la c.a
desta villa p.a que las ciento y ochenta y tantas mill mrs.

En m.d lunes diez de dic.e i boras

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los s.res mosen
Rubi de bracamonte y abila corregidor desta dha villa y gregorio de
Usaugui y di.o de vibina y melchor de matute y don lorenzo
del prado Ju.o fernandez y gravel de oviedo lic.do al.o de
Valdes p.o fernandez de alarcon luis de Valdes gravel de
Alarcon don martin de montalbo fran.co enriquez Ju.o g.e
de armuña

En este ayuntamiento aviendose visto un auto proveydo
por el s.or corregidor en v.e ocho de ag.to de este año
en que m.da se pague a gravel sanchez de villafuerte
rezientos reales por treynta dias que se ocupo en
el molino de mohen en ber a hechar el trigo y hazer
la harina que hizo domingo de navarrete en el posi
to desta villa como parece del auto y papeles que
ellos se bieron y por no se conformar se bresi se cu
plira el auto o no se bota en la menor parte

El s.or Ju.o g.e de armuña = dixo que la villa
no le deve pagar nada conforme a los autos y acuerdo
y que a cuidado domingo navarrete si alg.a cosa pretende

El s.or don martin de montalbo = dixo que aviendo visto
el auto y lo que contiene y que la v.a no tiene que
dezir sino pelar o cumplirlo ~~que de~~ y se se apela
se se avia de gastar mas que monta la apelacion
y de parezer que se conzierte con ellos o cumplir el
auto

El s.or gravel de alarcon dixo lo que el s.or Ju.o g.e de
armuña =

El s.or luis de Valdes = dixo que q.do se hizo el asiento

Los sres melchor de manrrique y graviel de cabredo de que se nombran por comisarios

En miercoles doze de diziembre de [illegible]

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los sres [illegible] moron de [illegible] cant.o corregidor desta villa y graviel de galarça gregorio de uruegui y fran.co enrriquez diego de ubeda don ynigo de mendoza melchor de manrrique felix de vallejo don lorenzo del prado ju.o fernandez sebastian hurtado alvarado fran.co martinez don gr.mo de bonifaz bo graviel de cabredo lic.do al.o de valdes p.o fernandez de alarcon luis de valdes don martin de montalbo ju.o g.s de armunia.

Respuesta y buen [illegible] del alguacil mayor — Dijose [illegible] que el [illegible] y [illegible] del alguacil mayor el [illegible] [illegible] de aqui el fin del mes de [illegible] yerno de [illegible] y [illegible]

miguel martinez [illegible] — En este ayuntamiento miguel martinez del [illegible] desta villa presento una sobre carta de sumas sellada con el sello [illegible] de los señores [illegible] de la contaduria mayor de hazienda dada en [illegible] de vallejo a ocho dias del mes de diziembre de [illegible] [illegible] de dn. [illegible] calderon del abaran [illegible] de camara de su mag.d en confirmacion del titulo que dio su mag.d al dho miguel martinez [illegible] en [illegible] juramento [illegible] y ocho de junio de [illegible] y visto por los dhos sres obedecieron el dho titulo y pidieron

bieron con el acatamiento devido y liberacion y que [illegible] sobre sus caveças y en su cumplimiento por su mandado se recibio juramento en forma de dr.o del dho miguel martinez por dios y la señal de la cruz que hara bien y fielm.te [illegible] guardando el serv.o de dios n.ro s.r y el de su mag.d y sus leyes y pregmaticas y ordenanças desta villa buenos usos y costumbres della guardando el secreto deste ayuntamiento en lo que se le encargare y lo que mas se le [illegible] y assi lo hizo [illegible] [illegible] siendo juez [illegible] [illegible] y dho [illegible] [illegible] juramento [illegible] [illegible] [illegible] por los dhos sres [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] acostumbrado [illegible] el [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] desta villa y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el dho miguel martinez [illegible] [illegible] de los [illegible] [illegible] de contaduria [illegible] por mandado [illegible] [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible] de contado [illegible] [illegible] [illegible] el dho [illegible] de contado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] del alcança que se le el dho [illegible] desta [illegible] de los [illegible] hecha a la [illegible] della y [illegible] conforme a la [illegible] haga sobre ello las diligencias [illegible] a cuenta desta villa

comision de [illegible] [illegible] falta de [illegible] de [illegible] — Dixose [illegible] se llame [illegible] la primera [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] benidezo [illegible] [illegible] y [illegible] receptor [illegible] [illegible] benidezo de [illegible] y se nombraron por comisarios a los sres graviel de galarça y don ynigo de mendoza [illegible] [illegible] con el s.r corregidor [illegible] el estado en que estan los [illegible] [illegible] de rentas reales desta villa [illegible] [illegible] beni [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] desta villa de [illegible] [illegible] [illegible] su mag.d por [illegible] [illegible]

y lo que juzga la cabeza y los miembros encabezados destavilla y lo que faltara y en que se le repartiere hagan [illegible] en este ayuntamiento dijo que se aprueba lo que dello conviene.

Alcabalas — Hernandez Juez de lo [illegible] de Zuñiga

Acabaronse [illegible] destavilla [illegible] del año que [illegible] de seis años y dos [illegible] obligando [illegible] y dan [illegible] fianzas como es costumbre

salio el señor don Guillermo de Barrionuevo

Colambres

En este ayuntamiento el señor Graviel de Olmedo dixo que el [illegible] a este ayuntamiento una [illegible] que hizo en las colambres de las carnicerias destavilla Francisco Ruiz [illegible] en mas beneficio del quarto [illegible] en que estan [illegible] rematado hasta agora y que la [illegible] destavilla y se remató a los [illegible] della y el señor [illegible] le parecen [illegible] los otros colambreros no andado [illegible] de las [illegible] y que [illegible] villa recaba la [illegible] del dicho Francisco Ruiz [illegible] las fianzas o nombro [illegible] del [illegible] colambres [illegible] no [illegible] el [illegible]

salio el señor Sebastian Hurtado

En voto [illegible] la villa [illegible] que la postura que el dicho Francisco Ruiz es de mucho bien [illegible] destavilla y [illegible] que tienen las fianzas [illegible] recaba la [illegible] del señor corregidor [illegible] general [illegible] a las diligencias que convengan [illegible]

[signature] Miguel Martinez de [illegible] [signature]

En miercoles catorze de diziembre

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores [illegible] Sebastian [illegible] corregidor desta dicha villa Graviel de Galarça [illegible] de [illegible] Diego de Ubeda don [illegible] de Mendoza [illegible] Melchor de Manuel Felix de Vallejo Juan Fernandez don Guillermo de Barrionuevo Graviel de Olmedo [illegible] Fernandez de Alarcon Luis de Valdes Graviel de Alarcon don Martin de Montalbo Juan Gonzalez de Almunia Miguel Martinez de [illegible] Francisco Enriquez

Rehenes — En este ayuntamiento se acordo que [illegible] de los Reyes [illegible] Juan de Espinosa [illegible] y tomada la [illegible] y [illegible] Guillermo de [illegible] dijo que le baja [illegible] las diligencias necesarias con la costa de que esta villa tiene tomada la [illegible] Juan de Espinosa [illegible] de Reyes se suelte con [illegible] que fuere la voluntad desta villa [illegible] que esta villa [illegible] el dia se

Alcaldes — [illegible] sobre los alcaldes que no se nombraron [illegible] Diego de Ubeda [illegible] que no [illegible]

entro el señor Luis de Valdes

[illegible]

Vino nuevo — Acordose que el vino nuevo se venda a [illegible] tienda [illegible] la [illegible] acordose que [illegible] cosa conveniente y necesaria que en esta villa [illegible] tavernas de vino regalado [illegible] sean de aprovechamiento desta villa dijo [illegible] se llame a la villa [illegible] ayuntamiento [illegible] que se note [illegible] y que daran voz a cada uno.

Galarza gřez de Urrugui fran^co^ Enrriquez Lorenzo del
pozo melchor de marines felix de Vallejo don Lorenzo del pozo
a lo larso ~~felix~~ grauiel de qsuedo luis de Valor don
martin de montalbo Ju^o^ Gs de armuneo miguel martinez

A Cordar que se haga el adereço de las casas en que el
bibe bap^ta^ de Valtanel y se guarde el horden q se a dado
y lo que hordenare el s^r^ grauiel de quebedo con el
mae^o^ se cometió

Acordose que de los marauedis de las sisas se libren
en el s^r^ lic^do^ Don Valdes Diego sanchez castellanos tesorero del
deposito desta villa dos mill duc^os^ de plata de contado
del dho deposito y dello se le haga cargo y de ello se pague Ju^o^ menendez de auila su
censo como esta con el concertado y esto se a lo primero

Acordose que los s^res^ melchor de marines y don lorenzo del
pozo d^n^ de parte desta villa a doña Ju^a^ muger del s^r^ Conde y los
grados de ellos a doña Ju^a^ su hija la enorabuena del titulo de
doña maria de mendoza su hija la enorabuena del titulo de
Conde de añober

Acordose que se haga la quenta de lo que se deue a Ju^o^ yañez
de Burgos del tiempo que fue portero de la junta y se le libre
en propios entregando primero y ante todas cossas todo lo que
tiene a su cargo que son ancas de la sala y cant^os^ de
la junta de plata el tapete de damasco carmesí con flueco
de oro y terciopelo de los canceles flueco de oro y dos bufetes
y dos sillas que son desta villa y fran^co^ martinez hagalo
en Vallejo s^r^ grauiel y todo lo a dho
Enrriquez don Juan de la sala

Valdes

En este ayuntamiento

En miercoles en la tarde diez y nueve de agosto de 1601 años
estando juntos en el ayuntamiento desta villa como lo an de uso y
costumbre los señores don Geronimo de arze Lorenzo moreno rubio de bracamonte
Zabala corregidor desta dha villa y sus regidores y graviel
de galarza Juan gřez de Urrugui diego de urbina cant^o^ navarrete
fran^co^ Enrriquez Lorenzo del pozo de mendoza melchor de marines
felix de Vallejo don Lorenzo del pozo Ju^o^ fernandez y
sebastian fran^co^ martinez a lo largo Ju^o^ bap^ta^
de Zaragoza don Ger^mo^ de barrionuevo grauiel de quebedo
el lic^do^ alonso de Valor luis de Valor dr fr^co^ de alarcon
don martin de montalbo Ju^o^ Gs de armuneo miguel martinez de alarcon
martinez del real

En este ayuntamiento auiendose presentado por el s^r^ del

Reabla en [illegible] salbador con[illegible]
sellebe pregoçion, solomne hasta la yglesia de Santa Maria desta
Villa y despues se lleuaron la cruz desde la Vna yglesia
alaotra, y sellebe el sabado y[illegible] Aguez de todos los
Regidores desta Villa segnalados nombrados de la otra
Procision Jacob y anand y[illegible] sop[illegible]
Procision hasta [illegible] maria

[illegible] Sauado [illegible] de Setiembre de dicho
se juntaron en el ayuntam[illegible] desta Villa los [illegible]
de Bracamonte, Abila corregr desta dha Villa, y[illegible]
de Quiñones y Diego de Vraiegui y como [illegible]
de Valles y Juº Fernandez Dorgaz [illegible] de Barrionuebo
Juan martinez y Gramel de Mendoça luez de Valles y Gramel
de Alarcon y Don Marcos de montalbo Juº Gil de Armona
miguel martinez y

[illegible] ayuntam[illegible] y acordo q[illegible] se [illegible]
de [illegible] cuerpo de [illegible] se [illegible]
[illegible] Vuena [illegible] Procesion [illegible]
[illegible] Vuestro [illegible] Procesion [illegible]
manzanares y [illegible] Gallardo Corrido y [illegible]

Dionisia martinez de los pinos viuda de Juº Ruiz [illegible]
de Juº Ruiz [illegible] Vecino de esta Villa [illegible]
Juº Ruiz [illegible] Juº de Valles y
[illegible] Juº [illegible]

[illegible] Lunes treynta y Vno de dicho mes.
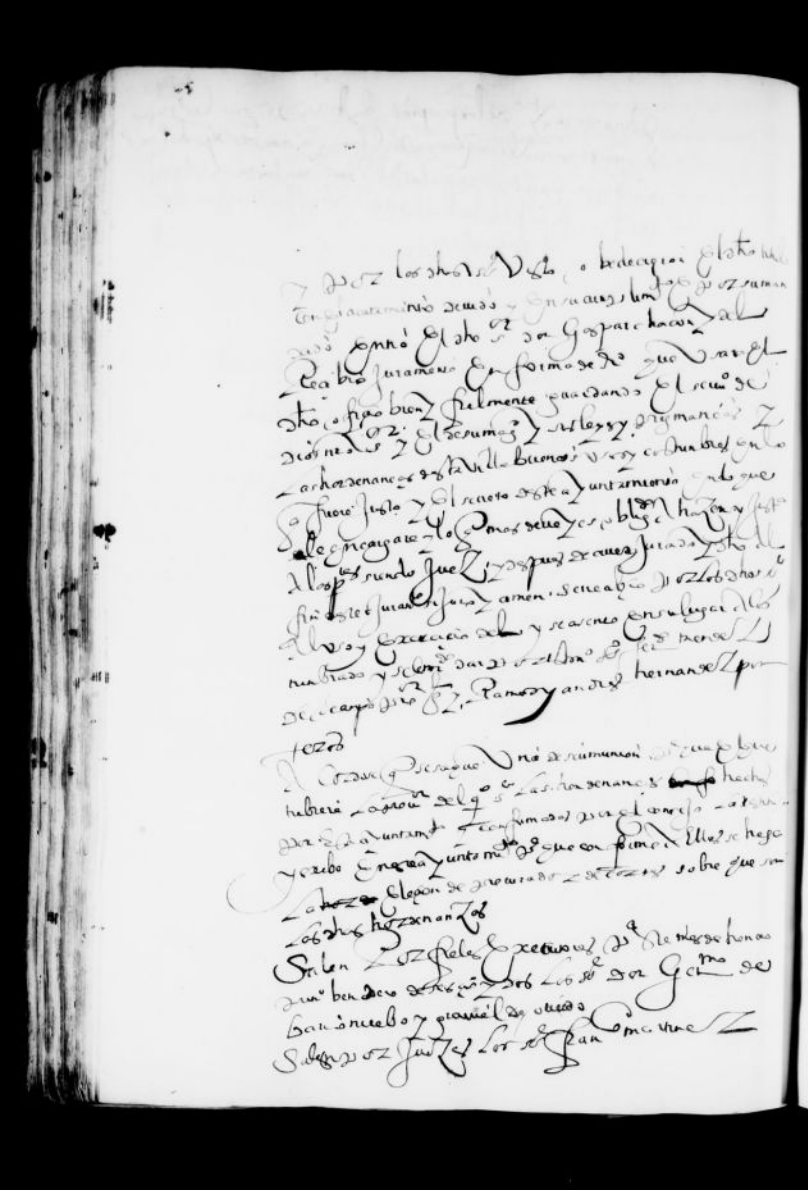
se juntaron en [illegible] ayuntamiento de esta Villa los [illegible]
Juº de Valles con [illegible] Abila corregr desta dha Villa, Juº Ruiz de
Arriaga y Juº Ruiz de Valles y Gramel de Salazar [illegible] de Vraiegui
Juº de Valles y [illegible] Juº de Valles y
[illegible] Juº de Valles y Gramel de Mendoça Don martin
de Montalbo Juº Gil de Armona y Gramel de Salazar con [illegible]
Juº de Valles y Gramel de Mendoça Don martin
de Montalbo Juº Gil de Armona miguel martinez y
[illegible] y ayuntamiento D. Gaspar de Haro y Guzman
Don Antonio de Sumaya y Mendoça y Gramel de Mendoça
de Salazar y Salazar [illegible]
[illegible] de Sesma y Vno y ayuntaron con [illegible]
[illegible]
Vnaterna que